



ACTA NÚMERO 17/23 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a. Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto nº U.6), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistió a esta sesión la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. Trinidad Hernández Méndez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:



**I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS**

PUNTO Nº 1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023. 8

**II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y
CONTRATACIÓN**

PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de subsanación de error en el II Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023. (19-10-23. Punto nº 2)..... 8

PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial para la aprobación de la modificación de las tarifas gestionadas por la Empresa Mixta “Mercados Centrales de Abastecimientos de Málaga, S.A.S.M.E”, (MERCAMÁLAGA), que serán de aplicación en el año 2024.- (19-10-23. Punto nº 3) 10

PUNTO Nº 4.- Dictamen relativo a Propuesta de la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” de aprobación de la modificación de la plantilla correspondiente al ejercicio 2023 de dicha Agencia.- (19-10-23. Punto nº 4) 17

PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Propuesta de la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local “Instituto Municipal para la Formación y el Empleo” de aprobación de la modificación de la plantilla correspondiente al ejercicio 2023 de dicha Agencia.- (19-10-23. Punto nº 5)..... 22

PUNTO Nº 6.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la propuesta de cese y nuevo nombramiento de vocal suplente en el Consejo Político del Distrito nº 8 Churriana.- (19-10-23. Punto nº 6)..... 43

PUNTO Nº 7.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida a la implementación de Presupuestos Participativos en el Ayuntamiento de Málaga.- (19-10-23. Punto nº 8)..... 45

PUNTO Nº 8.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la estrategia de activación y digitalización “Mercados Municipales Málaga 3.0”.- (19-10-23. Punto nº 11) 47

PUNTO Nº 9.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al refuerzo de la inspección de comercio, gestión de la vía pública y fomento de la actividad empresarial.- (19-10-23. Punto nº 12)..... 51



PUNTO Nº 10.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). (19-10-23. Punto nº U.1).....	54
PUNTO Nº 11.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). (19-10-23. Punto nº U.2)	90
PUNTO Nº 12.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). (19-10-23. Punto nº U.3).....	109
PUNTO Nº 13.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público. (19-10-23. Punto nº U.4)	137
PUNTO Nº 14.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Segundo Expediente de Modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023. (19-10-23. Punto nº U.5)	163
PUNTO Nº 15.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación del Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del ejercicio 2023. (19-10-23. Punto nº U.6).....	168
PUNTO Nº 16.-	Dictamen relativo a Propuesta de autorización de compatibilidad de un funcionario del Ayuntamiento de Málaga. (19-10-23. Punto nº U.7)	169
III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO		
PUNTO Nº 17.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, referida al Estadio de la Rosaleda. (19-10-23. Punto nº 3).....	174
PUNTO Nº 18.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa al impulso y ejecución del Auditorio de Málaga. (19-10-23. Punto nº 4)	178
PUNTO Nº 19.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a la resolución del prolongado conflicto laboral en el Museo Picasso Málaga. (19-10-23. Punto nº 7).....	184



IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

- PUNTO Nº 20.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la gestión del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga. (16-10-23. Punto nº 2) 187
- PUNTO Nº 21.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la gestión de los residuos peligrosos de origen domiciliario en Málaga. (16-10-23. Punto nº 3)..... 193
- PUNTO Nº 22.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la realización de planes de refuerzo y complemento en formación en Nuevas Tecnologías, Programación y Comunicación. (16-10-23. Punto nº 4) 196
- PUNTO Nº 23.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox referida a la realización de planes contra la lucha por la contaminación por ruidos. (16-10-23. Punto nº 5)..... 201
- PUNTO Nº 24.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la Protección, Conservación y Renaturalización del Monte Victoria. (16-10-23. Punto nº 6) 206

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 25.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a corrección de error material del PGOU-2011 de Málaga, en Ctra. de Coín. PL10/2023. (16-10-23. Punto nº 2)..... 210
- PUNTO Nº 26.-** Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a corrección de error del PGOU nº 66.-PL 47/22 (PL 3010/18), en Calle Alondra nº 3, 7 y 15. (16-10-23. Punto nº 3)..... 221
- PUNTO Nº 27.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al plan integral para mejorar y garantizar la explotación, operaciones y viabilidad de la EMT. (16-10-23. Punto nº 4)..... 230
- PUNTO Nº 28.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la seguridad de los locales de ocio nocturno. (16-10-23. Punto nº 5) 236
- PUNTO Nº 29.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox para la realización de planes de mejora, adecuación de instalaciones y adquisición de equipamiento para la Policía Local. (16-10-23. Punto nº 6) 239



PUNTO Nº 30.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga para la ampliación y mejora de la prestación del servicio público de transporte del Metro Málaga y el fomento de la movilidad sostenible en Málaga. (16-10-23. Punto nº 9)	245
PUNTO Nº 31.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a los Baños del Carmen, impulso del Parque Marítimo y de la declaración como BIC y restauración patrimonial de los elementos históricos, y financiación de las actuaciones previstas. (16-10-23. Punto nº 10).....	251
PUNTO Nº 32.-	Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad para la aprobación del “Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales en el término municipal de Málaga 2023. (16-10-23. Punto nº U.1)	258

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.-	Moción Institucional con motivo del Día Internacional de la Salud Mental.....	262
PUNTO Nº U.2.-	Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del X Expediente de Cambio de Finalidad del Presupuesto 2023.....	264
PUNTO Nº U.3.-	Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus Agencias y Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, las Fundaciones Municipales y la del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, referida al ejercicio 2022.....	266
PUNTO Nº U.4.-	Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del V Expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023.	267
PUNTO Nº U.5.-	Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones en relación al “Primer Expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2023 del O. A. Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.	269
PUNTO Nº U.6.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la planificación de la movilidad en la ciudad de Málaga.	276
PUNTO Nº U.7.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa al robo de la sanidad pública a los ciudadanos por parte de la Junta de Andalucía.....	283



- PUNTO Nº U.8.-** Moción urgente del Grupo Municipal Vox para la reconsideración del proyecto de la Torre del Puerto, por no tener en cuenta aspectos esenciales para la viabilidad y el éxito del proyecto. 296
- PUNTO Nº U.9.-** Moción urgente del Grupo Municipal Con Málaga relativa al respaldo institucional del Ayuntamiento de Málaga al alto el fuego, las garantías de ayuda humanitaria, el cumplimiento de los derechos humanos y por una paz estable en Palestina..... 299

VII.- MOCIONES

- PUNTO Nº 33.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a los problemas de accesibilidad de la parada del tren de cercanías en Plaza Mayor..... 303
- PUNTO Nº 34.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al Conservatorio Superior de Música de Málaga..... 306
- PUNTO Nº 35.-** Moción del Grupo Municipal Vox relativa a solicitud de impulso del programa/proyecto de renovación del Paseo Marítimo del Palo–Pedregalejo (Distrito Este), medidas de mejora urbana. 313
- PUNTO Nº 36.-** Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la dotación de personal, la adecuación de las instalaciones y el impulso a la actividad educativa del Conservatorio Superior de Música de Málaga. 309
- PUNTO Nº 37.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la apuesta por la Formación profesional..... 318
- PUNTO Nº 38.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la privatización del programa de detección precoz de cáncer de mama en nuestra ciudad. 287
- PUNTO Nº 39.-** Moción del Grupo Municipal Vox relativa a solicitud de medidas de restauración y apertura del Real Santuario de Santa María de la Victoria, medidas de refuerzo de proyección cultural y protección de bienes de interés patrimonial histórico de la ciudad. 321
- PUNTO Nº 40.-** Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a la defensa de la sanidad pública en Andalucía y en Málaga..... 290

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO



PUNTO Nº 41.- Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga..... 327

PUNTO Nº 42.- Conocimiento del Pleno de cambios de representantes del Grupo Municipal Vox en Comisiones de Pleno..... 328

PUNTO Nº 43.- Conocimiento del Pleno de los siguientes Informes de la Intervención General:..... 329

- Informe de la Tesorería, de fecha 14 de agosto, sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la Morosidad comercial correspondiente al segundo trimestre de 2023, (CSV EY0AeiaXI8Jg88Sx/4xhJg==).
- Informe de Intervención, de fecha 18 de septiembre, en relación al cotejo de las cuentas justificativas sobre cantidades asignadas a grupos políticos del Ayuntamiento de Málaga correspondiente al primer semestre de 2023 hasta el cambio de legislatura política, (CSV dNPotSWuSZ08+NbSTnYDOg==).
- Informe de Intervención, de fecha 29 de agosto, de control financiero sobre la justificación de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2021, (CSV rcKJIEO+HRiyd3nBCQW2JA==).

PUNTO Nº 44.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 329

PUNTO Nº 45.- Información del Equipo de Gobierno. 330

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 46.- Ruegos. 330

PUNTO Nº 47.- Preguntas. 330

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=114.0&endsAt=180.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=180.0&endsAt=233.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de octubre de 2023 CSV k1WHuWHkxXp/SyTExem9A==

URL de Verificación::
<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/k1WHuWHkxXp/SyTExem9A==>

“A la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Presupuestos y en base a la información recibida del Área de Deportes en la que se pone de manifiesto que se ha detectado error en la transcripción del CIF de la entidad beneficiaria (INACUA) de la subvención nominativa aprobada en el II Expediente de Modificación de Créditos del vigente presupuesto.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Primero. - De conformidad con lo previsto en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”, subsanar el error consistente en:

Dónde se dice:



Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación PAM		Cantidad a Conceder	Atendido en 2023	Atendido en 2024
Club Deportivo Natación Inagua Málaga	G93720787	Alquiler Espacios Deportivos Acuáticos	41 3411 48900	4505	12.600,00	12.600,00	0,00

Debe decir:

Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación PAM		Cantidad a Conceder	Atendido en 2023	Atendido en 2024
Club Deportivo Natación Inagua Málaga	G93133353	Alquiler Espacios Deportivos Acuáticos	41 3411 48900	4505	12.600,00	12.600,00	0,00

Segundo. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal VOX (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”, subsanar el error consistente en:

Dónde se dice:

Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación PAM		Cantidad a Conceder	Atendido en 2023	Atendido en 2024
Club Deportivo Natación Inagua Málaga	G93720787	Alquiler Espacios Deportivos Acuáticos	41 3411 48900	4505	12.600,00	12.600,00	0,00

Debe decir:

Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación PAM		Cantidad a Conceder	Atendido en 2023	Atendido en 2024
Club Deportivo Natación Inagua Málaga	G93133353	Alquiler Espacios Deportivos Acuáticos	41 3411 48900	4505	12.600,00	12.600,00	0,00

SEGUNDO. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), además de la abstención del Sr. Pomares Fuertes en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA MIXTA “MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE MÁLAGA, S.A.S.M.E”, (MERCAMÁLAGA), QUE SERÁN DE APLICACIÓN EN EL AÑO 2024.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=201.0&endsAt=233.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 4 de octubre de 2023 (CSV: wS9dIRIvAsDeQCXXnfiwuQ=)

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wS9dIRIvAsDeQCXXnfiwuQ==>

“En relación con el asunto de referencia se transcribe, informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Mercado Municipales y Vía Pública, con el conforme del Director General del Área de Comercio Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Consideraciones Previas.

Se ha presentado por parte de la empresa (Mercamálaga) a esta Área de Comercio, Gestión de la vía pública y Fomento de la Actividad Empresarial, documentación solicitando la aprobación por parte del Pleno de la Corporación, del

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



aumento de las tarifas que dicha empresa exige a los usuarios del servicio de abastecimiento mayorista que se presta en sus instalaciones.

Consta como primer documento, del que surge la presente propuesta, certificación emitida por parte del Secretario de dicho Consejo de fecha 19 de julio de 2023, en la que se indica que:

“Que Consejo de Administración de la entidad mercantil "MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MALAGA, S.M.E.S.A.", aprobó por unanimidad la Modificación de tarifas con el incremento del 4,4 %, resultante de aplicar el Ipc de junio de 2022 a junio de 2023”.

A la vista del citado acuerdo, se remiten a esta Área, tanto el Estudio económico de las tarifas, con los datos del IPC que sustentan la modificación, y la mencionada certificación de acuerdo de dicha empresa, aportando así mismo, informe de la Intervención General Municipal, en el que se informa favorablemente el aumento de las tarifas gestionadas por Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, (MERCAMALAGA, S.M.E.S.A.) para el año 2024, de fecha 30 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Régimen Jurídico aplicable a la modificación de las tarifas propuestas y procedimiento de aprobación.

Se acordó por el Consejo de Administración de MERCAMALAGA solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga el incremento de tarifas para 2024, en un del 4,4 %, según certificado del Secretario de dicho Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

El artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*



- *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

Ninguna de esas circunstancias concurre en el caso del servicio que presta MERCAMALAGA.

Respecto al procedimiento, el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que el establecimiento o modificación de los precios públicos, corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- se limita a establecer el órgano competente, pero nada dispone en relación al procedimiento aplicable, por lo que, siguiendo el criterio de la doctrina y del Tribunal Supremo (Sentencia de 14 de abril de 2000), para la aprobación o modificación de los precios públicos se sigue un procedimiento propio señalado en este artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, no aplicando lo previsto para las Ordenanzas fiscales de los artículos 15 a 19 de este texto normativo, ni tampoco el previsto para las Ordenanzas generales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el régimen Local -LRBRL-.

Por tanto, el art 47 de la LHL , que dice:

“1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A mayor abundamiento, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, regula el régimen de aprobación de las citadas tarifas y el órgano competente, indicando su art 148, 149, 150 y 155, en resumen que:

- *Se requerirá que las tarifas sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio.*
- *Por su parte se establece que las tarifas de los servicios públicos podrán ser modificadas, en todo momento, por la Corporación concedente atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes en el servicio.*

Por su parte, la citada empresa dispone de dos reglamentos, tanto de organización y funcionamiento del mercado mayorista de la ciudad de Málaga y el Reglamento de Prestación del servicio del mercado.



En este sentido el art 8 del citado Reglamento de Prestación del Servicio establece que: “Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en orden a la prestación del servicio:

Tramitar con la mayor urgencia posible las revisiones de tarifas a que se refiere el Artículo 33.

Los servicios a prestar por la Empresa Mixta en la Unidad Alimentaria determinarán la aplicación de las correspondientes tarifas que serán las que resulten aprobadas por la Superioridad.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del Real Decreto 1.882/78, las tarifas deberán cubrir el coste del Servicio asegurando su total financiación. A estos efectos, las tarifas serán revisables con carácter ordinario anualmente, mediante un procedimiento automático, conforme a lo establecido en el apartado 2' del Artículo 152 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, o antes con carácter extraordinario, si procediera a tenor de lo regulado en el apartado 3' de dicho artículo.

Una vez que la Empresa Mixta haya comunicado la revisión de las tarifas que propone, éstas serán inmediatamente aplicables, con carácter provisional y a resultas de la aprobación definitiva por la autoridad competente.

Los usuarios que tienen la obligación de abonar las mismas son los que se especifican en este Reglamento, en el de funcionamiento del Mercado y en las propias tarifas.”

Así mismo el art 22 letras q) de la ley 7/85 de 2 de abril, dice que corresponde al Pleno, las siguientes atribuciones:

“s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

Debe establecerse que una vez aprobadas dichas tarifas un régimen de publicidad para su entrada en vigor al tratarse de un acto administrativo de carácter general y referirse a una pluralidad indeterminada de destinatarios tal y como dispone el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Existe un Reglamento propio de Prestación del Servicio del Mercado Mayorista de la Unidad Alimentaria de Málaga, donde en los artículos 8 y 33 se regula el procedimiento de modificación de las tarifas:

En concreto el artículo 8 señala, que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Málaga tramitar con la mayor urgencia posible las revisiones de tarifas a que se refiere el art 33 de este Reglamento.

Así el artículo 33 señala que los servicios a prestar por la Empresa Mixta en la Unidad Alimentaria determinarán la aplicación de las correspondientes tarifas que serán las que resulten aprobadas por la Superioridad y que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RD 1882/78 las tarifas deberán cubrir el coste del servicio



asegurando su total financiación. A estos efectos las tarifas serán revisables con carácter ordinario anualmente.

Por otro lado, el Real Decreto 1882/1978, sobre canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación establece en su artículo 13 que los mercados mayoristas a los que se aplican las normas establecidas en el presente Real Decreto, de acuerdo con el artículo décimo, se registrarán, cualquiera que sea su modo de gestión, por los criterios del mejor servicio público y equilibrio económico de la explotación. En los mercados gestionados mediante empresa mixta municipal, las tarifas deberán cubrir el coste del servicio asegurando su total financiación y que los recursos que se obtengan en la explotación de los mercados se aplicarán a su sostenimiento y a mejorar sus condiciones de comercialización.

TERCERO: Sobre la modificación de las tarifas, cuantías resultantes.

La empresa MERCAMALAGA aporta estudio económico-financiero para justificar el incremento propuesto, orientado a la obtención del equilibrio entre ingresos y costes de la prestación del servicio en los Mercados Mayoristas. De esta forma, sobre la base de los datos contenidos en el mismo, se desprende que los ingresos previstos con la aplicación del incremento de las tarifas por los servicios en el mercado central de abastecimiento, por importe de 2.555.911,97 €, cubren los gastos estimados para la prestación de dichos servicios, de 2.523.950,35 €, resultando un superávit de explotación de 31.961,62 €, que aseguraría la total financiación de los costes.

En dicho estudio, se informa que el importe del superávit previsto se destinaría a su reinversión en los propios mercados, entendiéndose que se estaría así dando cumplimiento al artículo 13 del RD 1882/78 sobre Canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación, que establece "Los recursos que se obtengan en la explotación de los mercados se aplicarán a su sostenimiento y a mejorar sus condiciones de comercialización".

Además, consta en el mencionado estudio que dicho superávit alcanzaría la cantidad de 299.605,28 €, si se tienen en cuenta además los ingresos y gastos derivados de las actividades complementarias ordinarias que se realizan.

Por tanto, Mercamálaga, indica a lo largo del expediente las necesidades de adaptar las tarifas al IPC valorado de junio o a junio de año 2022 y 2023.

A la vista del estudio económico financiero, teniendo en cuenta que la modificación de las tarifas se basa en la aplicación 4,4 % de aumento, compensando la diferencia del IPC en los ejercicios posteriores, informa favorablemente la Intervención General Municipal sobre estos aspectos.

La empresa, según su estudio económico financiero, indica que el incremento de las tarifas en cada módulo de venta, es el que sigue, en la tabla que se anexa, que plantea las tarifas ya modificadas, es decir, con el incremento propuesto; así aparece la tarifa incrementada en la segunda columna por mensualidad, y la tercera en su consideración anual, por cada módulo, de cada actividad.

Pabellón de Pescados	1.882,52 €/ mes	22.590,24 €/año
Pabellones 100 y 200	1.273,99 €/ mes	15.287,88 €/año



M-113	1.708,05 €/ mes	20.496,60 €/año
M-246	2.130,09 €/mes	25.561,08 €/año
Pabellón 300	407,69 €/ mes	4.892,28 €/ año
M-361 y 362	376,70 €/ mes	4.520,40 €/ año
M-364	194,43 €/ mes	2.333,16 €/ año
M-366	748,80 €/ mes	8.985,60 €/ año
Pabellón 400	1.086,84 € / mes	13.042,02 €/ año
M-401 al 410	972,09 €/ mes	11.665,08 €/ año
Pabellón 600	392,76 €/ mes	4.713,12 € /año
M-601-602-617-618	390,86 €/ mes	4.690,32 €/ año
M-701	1.086,84 €/ mes	13.042,08 €/año
M-801	4.596,18 €/ mes	55.154,16 €/año
M-802	4.685,56 €/ mes	56.226,72 €/ año
M-806	2.163,18 €/ mes	25.958,16 €/ año
M-807 C	570,19 €/ mes	6.842,28 €/ año

Por su parte se informa a la Comisión del Pleno, que conforme a lo establecido en el informe de la Secretaria General de Pleno de 15 de junio de 2022, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2022, se ha resuelto la creación de una comisión técnica que estudie la viabilidad de la intervención municipal en el desarrollo de dicha actividad económica conforme al art. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, con el objeto de abordar y proponer cual será la posición municipal en relación con la citada empresa.

En conclusión:

Considerando, por tanto que la modificación de las tarifas debe aprobarse por Acuerdo Plenario, por aplicación de los preceptos antes dichos, visto el estudio económico financiero, y constanding en el expediente informe favorable de la Intervención General Municipal, se propone:

REMITIR PARA SU DICTAMEN, por la Comisión del Pleno de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de la propuesta de aprobación de la modificación de las tarifas gestionadas por la empresa "Mercados Centrales de Abastecimiento Málaga, Sociedad Mercantil Estatal, Sociedad Anónima", previamente aprobadas por la citada sociedad.

SOLICITANDO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO, por parte del Ayuntamiento en Pleno:

Aprobar la modificación de las tarifas gestionadas por Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, (MERCAMALAGA, S.M.E.S.A.) para el año 2024, aumentadas en un 4,4 %, de incremento, sobre tarifas las actuales."

Visto el citado informe, a la vista de la propuesta contenida en el mismo:

Se REMITE PARA SU DICTAMEN, por la Comisión del Pleno de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de la propuesta de



aprobación de la modificación de las tarifas gestionadas por la empresa “Mercados Centrales de Abastecimiento Malaga, Sociedad Mercantil Estatal, Sociedad Anónima”, previamente aprobadas por la citada sociedad, con objeto de ser tomada en consideración por la corporación, solicitando la aprobación de los mismos conforme a los especificado en el informe jurídico que antecede.

SOLICITANDO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO, por parte del Ayuntamiento en Pleno:

Aprobar la modificación de las tarifas gestionadas por Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, (MERCAMALAGA, S.M.E.S.A.) para el año 2024, aumentadas en un 4,4 %, de incremento, sobre tarifas las actuales”.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- *Aprobar la modificación de las tarifas gestionadas por Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, (MERCAMALAGA, S.M.E.S.A.) para el año 2024, aumentadas en un 4,4 %, de incremento, sobre tarifas las actuales.*

Pabellón de Pescados	1.882,52 €/ mes	22.590,24 €/año
Pabellones 100 y 200	1.273,99 €/ mes	15.287,88 €/año
M-113	1.708,05 €/ mes	20.496,60 €/año
M-246	2.130,09 €/mes	25.561,08 €/año
Pabellón 300	407,69 €/ mes	4.892,28 €/ año
M-361 y 362	376,70 €/ mes	4.520,40 €/ año
M-364	194,43 €/ mes	2.333,16 €/ año
M-366	748,80 €/ mes	8.985,60 €/ año
Pabellón 400	1.086,84 € / mes	13.042,02 €/ año
M-401 al 410	972,09 €/ mes	11.665,08 €/ año
Pabellón 600	392,76 €/ mes	4.713,12 €/año
M-601-602-617-618	390,86 €/ mes	4.690,32 €/ año
M-701	1.086,84 €/ mes	13.042,08 €/año
M-801	4.596,18 €/ mes	55.154,16 €/año
M-802	4.685,56 €/ mes	56.226,72 €/ año
M-806	2.163,18 €/ mes	25.958,16 €/ año
M-807 C	570,19 €/ mes	6.842,28 €/ año

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS” DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 DE DICHA AGENCIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=233.0&endsAt=255.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de octubre de 2023 CSV IzGgzODMYcmn9TxksoxWJw==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/IzGgzODMYcmn9TxksoxWJw==>

“Visto el Informe propuesta de fecha 3 de octubre de 2023, para la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal de la Agencia Pública Administrativa Local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, emitido por el Servicio de Personal y Organización del Departamento de Gestión Económica y RRHH de la “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” (en adelante GMU).

Resultando que a la citada propuesta se dio conformidad por la Asesoría jurídica de esta GMU, suscribiendo la misma la letrada de la GMU el 4 de octubre de 2023.

Visto el informe de Intervención de 4 de octubre de 2023, emitido con sentido favorable al expediente de modificación de la plantilla del ejercicio 2023.

Vista la memoria suscrita por la Vicepresidenta del Consejo Rector, en igual fecha, en orden a elevar la referida propuesta de aprobación inicial al Consejo Rector de la GMU y someterla, en su caso, a la aprobación posterior del Excmo. Ayuntamiento Pleno.



Considerando asimismo que se ha dado cuenta del expediente y puesto a disposición del comité de empresa y a los delegados de personal de la GMU con fecha 4 de octubre de 2023.

Considerando que el expediente se ha tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.1 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que se halla concluido en todos sus trámites con arreglo a lo establecido en los artículos 70 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 164 del citado Reglamento, se elevó al Consejo Rector para que decida respecto de la elevación al Pleno, de la propuesta de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de la GMU para el ejercicio 2023.

Visto el acuerdo del Consejo Rector de la GMU, de fecha 10 de octubre de 2023, por el que se aprueba, en sesión ordinaria, la propuesta de modificación de la plantilla del ejercicio 2023, integrada por 319 plazas y, en su virtud, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de la Agencia Pública Administrativa Local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, quedando la misma como a continuación se detalla:

PLANTILLA	SUBGRUPO	Nº PLAZAS
<u>A) PERSONAL DIRECTIVO</u>		
Gerente	A1/A2	1
Subtotal personal directivo		1
<u>B) PERSONAL FUNCIONARIO</u>		
B.1) Administración general		
Técnico de Administración General	A1	1
Administrativo	C1	14
Auxiliar	C2	2
B.2) Administración especial		
Licenciado en Derecho	A1	5
Economista	A1	5
Arquitecto	A1	10
Arqueólogo	A1	1
Ingeniero de caminos, canales y puertos	A1	6
Ingeniero industrial	A1	1
Arquitecto técnico	A2	11
Ingeniero técnico industrial	A2	3
Ingeniero técnico de obras públicas	A2	6
Ingeniero técnico en topografía	A2	2
Ingeniero técnico agrícola	A2	1



<i>Técnico en Calidad y Organización</i>	A2	1
<i>Delineante</i>	C1	6
<i>Técnico auxiliar informático</i>	C1	1
<i>Peón</i>	C2	2
Subtotal personal funcionario		78
<u>C) PERSONAL LABORAL</u>		
C.1) Administración general		
<i>Técnico de gestión</i>	A2	34
<i>Administrativo</i>	C1	66
C.2) Administración especial		
<i>Licenciado en derecho</i>	A1	34
<i>Economista</i>	A1	15
<i>Licenciado en ciencias del trabajo</i>	A1	1
<i>Arquitecto</i>	A1	20
<i>Arqueólogo</i>	A1	1
<i>Ingeniero de caminos, canales y puertos</i>	A1	6
<i>Ingeniero industrial</i>	A1	1
<i>Ingeniero de Montes (Promoción Interna)</i>	A1	1
<i>Arquitecto técnico</i>	A2	26
<i>Ingeniero técnico industrial</i>	A2	3
<i>Ingeniero técnico de obras públicas</i>	A2	1
<i>Ingeniero técnico en topografía</i>	A2	1
<i>Ingeniero técnico agrícola</i>	A2	1
<i>Técnico en seguridad y salud laboral</i>	A2	1
<i>Técnico auxiliar delineante</i>	C1	12
<i>Técnico auxiliar inspector de obras</i>	C1	5
<i>Técnico auxiliar electricidad y electrónica</i>	C1	1
<i>Técnico auxiliar servicios generales</i>	C1	3
<i>Técnico auxiliar planeamiento y gestión</i>	C1	2
<i>Técnico auxiliar informático</i>	C1	1
<i>Técnico auxiliar diseñador gráfico</i>	C1	1
<i>Profesional de oficio</i>	C2	3
Subtotal personal laboral		240
TOTAL		319

SEGUNDO. - Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.



TERCERO. - Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos a **favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de la Agencia Pública Administrativa Local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, quedando la misma como a continuación se detalla:

PLANTILLA	SUBGRUPO	Nº PLAZAS
<u>A) PERSONAL DIRECTIVO</u>		
Gerente	A1/A2	1
Subtotal personal directivo		1
<u>B) PERSONAL FUNCIONARIO</u>		
B.1) Administración general		
Técnico de Administración General	A1	1
Administrativo	C1	14
Auxiliar	C2	2
B.2) Administración especial		
Licenciado en Derecho	A1	5
Economista	A1	5
Arquitecto	A1	10
Arqueólogo	A1	1
Ingeniero de caminos, canales y puertos	A1	6
Ingeniero industrial	A1	1
Arquitecto técnico	A2	11
Ingeniero técnico industrial	A2	3
Ingeniero técnico de obras públicas	A2	6
Ingeniero técnico en topografía	A2	2
Ingeniero técnico agrícola	A2	1
Técnico en Calidad y Organización	A2	1
Delineante	C1	6
Técnico auxiliar informático	C1	1



Peón	C2	2
Subtotal personal funcionario		78
C) PERSONAL LABORAL		
C.1) Administración general		
Técnico de gestión	A2	34
Administrativo	C1	66
C.2) Administración especial		
Licenciado en derecho	A1	34
Economista	A1	15
Licenciado en ciencias del trabajo	A1	1
Arquitecto	A1	20
Arqueólogo	A1	1
Ingeniero de caminos, canales y puertos	A1	6
Ingeniero industrial	A1	1
Ingeniero de Montes (Promoción Interna)	A1	1
Arquitecto técnico	A2	26
Ingeniero técnico industrial	A2	3
Ingeniero técnico de obras públicas	A2	1
Ingeniero técnico en topografía	A2	1
Ingeniero técnico agrícola	A2	1
Técnico en seguridad y salud laboral	A2	1
Técnico auxiliar delineante	C1	12
Técnico auxiliar inspector de obras	C1	5
Técnico auxiliar electricidad y electrónica	C1	1
Técnico auxiliar servicios generales	C1	3
Técnico auxiliar planeamiento y gestión	C1	2
Técnico auxiliar informático	C1	1
Técnico auxiliar diseñador gráfico	C1	1
Profesional de oficio	C2	3
Subtotal personal laboral		240
TOTAL		319

SEGUNDO. - Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial

TERCERO. - Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Martín Ortiz en los términos del art.100.1 del R.O.P.², dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO” DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 DE DICHA AGENCIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=255.0&endsAt=279.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de octubre de 2023 CSV M4x/KBkEEUtXsS/yFvDjVA==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M4x/KBkEEUtXsS/yFvDjVA==>

“En virtud de las competencias atribuidas a la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, y en relación con la Propuesta de Modificación de la Plantilla de personal de la Agencia Pública, Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, para el ejercicio 2023.

Conocida la propuesta suscrita por la Dirección del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, de fecha 3 de octubre de 2023 y el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de fecha 11 de octubre del presente, del siguiente tenor literal:

“ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2023, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

² Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PUNTO SEGUNDO: Propuesta de aprobación de modificación de la plantilla de personal del IMFE para 2023.

El Consejo Rector del IMFE conoció el expediente sobre este asunto, en el que obra, entre otra documentación, la propuesta suscrita por la Dirección, de fecha 3 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, requiere realizar una modificación de la Plantilla del personal para el ejercicio 2023, y a tal efecto se ha iniciado el correspondiente procedimiento.

Con fecha 20 de julio de 2023, por la Jefa del Departamento de Régimen Interior, se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

El presente informe se plantea ante la necesidad de modificar la plantilla del IMFE correspondiente al ejercicio 2023 por dos motivos bien diferenciados, aunque por economía administrativa y eficiencia en el funcionamiento administrativo de este Departamento, se unifica en un único expediente:

I.- Por un lado, resulta necesario modificar la Plantilla para acometer un procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de esta Agencia Pública, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y del artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

II.- Por otro, se ha planteado la necesidad de acometer una modificación de Plantilla para ajustarla a la realidad actual de determinados puestos de trabajo de la Agencia, siendo las funciones requeridas de un nivel mayor que el definido para las plazas actualmente existentes, lo que requerirá a posteriori un procedimiento de promoción interna del personal que las ocupa.

A fin de acometer dicha modificación, se ha procedido previamente a la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del IMFE, instrumento de organización de los recursos humanos con el que actualmente cuenta la Agencia Pública, al estar la Relación de Puestos de Trabajo en proceso de elaboración.

I. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

En base a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMURTEP), que



establece en su artículo segundo cómo deben ser regulados los procesos de estabilización temporal, en el punto 1º de dicho artículo expresa de forma literal lo siguiente:

“Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, las plazas que habiendo estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público, y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.”

Por su parte, el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, autoriza en el artículo 217 una tasa adicional a las Administraciones Públicas para que convoquen procesos selectivos conforme a la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, con el fin último de, como indica en su exposición de motivos, iniciar un nuevo proceso que “permita a quienes cumpliendo los requisitos para poder participar en un proceso de estabilización con las reglas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hayan tenido la posibilidad de hacerlo”, considerando esto como un “mandato dirigido a todas las administraciones para que convoquen los procesos de estabilización en los términos previstos en la mencionada disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”.

Analizados los puestos de trabajo existentes en esta Agencia Pública se ha puesto de manifiesto la existencia de una serie de plazas que entendemos se ajustan a lo dispuesto en el artículo 2.1 LMURTEP citado. Al estar actualmente en proceso de aprobación la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, ninguna de estas plazas estaría incluida en dicho instrumento, y tampoco están contempladas en la plantilla pues, aunque se trata de plazas de naturaleza estructural, no han tenido esta calificación jurídica y han estado ocupadas por personal temporal. No obstante, y



aunque las plazas no existen en la plantilla orgánica del IMFE, sí están dotadas presupuestariamente pues se han venido ocupando de manera ininterrumpida por personal temporal. Dichas plazas son las siguientes:

Nº	DENOMINACIÓN	PERÍODOS	Nº	DENOMINACIÓN	PERÍODOS
1	TÉCNICO MEDIO	8-2-13 A 31-12-19	8	TÉCNICO MEDIO	16-9-15 A 21-7-19
		1-3-20 A 31-12-20			22-7-19 A 31-12-21
		7-7-21 A 31-12-21	9	TÉCNICO MEDIO	13-10-15 A 21-7-19
8-2-13 A 31-12-19	22-7-19 A 3-10-21				
1-3-20 A 31-12-20	4-10-21 A 31-12-21				
2	TÉCNICO MEDIO	7-7-21 A 31-12-21	10	TÉCNICO MEDIO	16-9-15 A 21-7-19
		8-2-13 A 31-12-19			22-7-19 A 3-10-21
		1-3-20 A 31-12-20			4-10-21 A 31-12-21
3	TÉCNICO MEDIO	2-1-14 A 31-12-19	11	TÉCNICO MEDIO	1-1-13 A 31-12-19
		1-3-20 A 31-12-20			1-3-20 A 31-12-20
		7-7-21 A 31-12-21			4-10-21 A 31-12-21
4	TÉCNICO MEDIO	16-9-15 A 21-7-19	12	TÉCNICO MEDIO	8-2-13 A 31-12-19
		22-7-19 A 3-10-21			1-3-20 A 31-12-20
		4-10-21 A 31-12-21			4-10-21 A 31-12-21
5	TÉCNICO MEDIO	16-9-15 A 21-7-19	13	TÉCNICO MEDIO	8-2-13 A 31-12-19
		22-7-19 A 3-10-21			1-3-20 A 31-12-20
		4-10-21 A 31-12-21			4-10-21 A 31-12-21
6	TÉCNICO MEDIO	16-9-15 A 21-7-19	14	TÉCNICO MEDIO	7-10-15 A 31-12-19
		22-7-19 A 3-10-21			9-3-20 A 31-12-20
		4-10-21 A 31-12-21			7-7-21 A 19-10-21
7	TÉCNICO MEDIO	16-9-15 A 31-12-19			20-10-21 A 31-12-21
		1-3-20 A 31-12-20			
		4-10-21 A 31-12-21			

Aunque las 14 plazas objeto de estabilización cumplen en cuanto a su ámbito temporal con los requisitos exigidos legamente (artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio), esto es, ocupadas de forma temporal a fecha 30 de diciembre de 2021 y siendo esa relación anterior al 1 de enero de 2016, se dan diferentes supuestos:

1. *Plazas ocupadas ininterrumpidamente por una misma persona: 4, 5, 6, 9, 10*
2. *Plazas ocupadas ininterrumpidamente por distintas personas: 8*
3. *Plazas ocupadas por la misma persona, con interrupción mayor de 3 meses: 1, 2, 3, 11*
4. *Plazas ocupadas por distintas personas, con interrupción mayor de 3 meses: 7, 12, 13, 14*

Las plazas contempladas en los supuestos 1 y 2 se han mantenido sin ningún tipo de interrupción desde su inicio, aunque los vínculos laborales obedezcan y se correspondan con sucesivos objetos contractuales.

Sin embargo, los supuestos 3 y 4 presentan interrupciones motivadas exclusivamente por los procesos administrativos necesarios para volver a cubrir el puesto. En todos los casos se sufrió una breve paralización de dos meses, a principios



de 2020, por el período imprescindible para formalizar la nueva contratación laboral temporal tras el cese de la anterior.

La paralización sufrida en 2021 fue mayor debido a que, por requerimiento municipal, se convocaron procesos selectivos para crear nuevas bolsas de trabajo en la Agencia Pública. Los trabajadores de una de las bolsas pudieron incorporarse al puesto de trabajo el día 7 de julio de 2021, mientras que los de la otra bolsa demoraron su incorporación hasta el 4 de octubre de 2021 a consecuencia de los diferentes recursos administrativos presentados contra el proceso selectivo. En cualquier caso, la paralización en la contratación se produjo en todos los casos exclusivamente por el tiempo imprescindible para concluir el trámite administrativo de selección y contratación.

La plaza nº 10 ha estado ocupada por la misma persona y sin ningún tipo de interrupción entre el 16 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2021. No obstante, durante el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2016 la persona contratada causó baja por maternidad, ampliándose la suspensión del contrato por una excedencia por cuidado de hijos hasta el 14 de septiembre de 2017. Al tener la trabajadora derecho a la reserva de su puesto de trabajo al amparo de los artículos 48 y 48 Bis del Estatuto de los Trabajadores, fue sustituida durante ese período de tiempo a fin de no menoscabar la prestación del servicio.

En consecuencia, todas las plazas señaladas han estado ocupadas de manera ininterrumpida al menos entre el día 1 de enero de 2016 y el 30 de diciembre de 2021. La expresión “ininterrumpidamente” consideramos que no debe entenderse de modo absoluto o de modo estricto, pues se viene admitiendo, según los casos, la existencia de pequeñas interrupciones de tiempo; en este sentido, aunque la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 1 de abril de 2022, fijó como criterio que “no ha habido interrupción, siempre que la plaza vuelva a ocuparse efectivamente en un plazo no superior a tres meses”, entendemos que las “orientaciones que pueden servir de guía a las diferentes Administraciones Públicas” que propone dicha Resolución tienen un carácter meramente orientador como ella misma indica. En lugar de un plazo de tres meses para determinar si una plaza ha estado o no cubierta de manera ininterrumpida, se podría haber fijado cualquier otro ámbito temporal.

Esta Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública deja que la competencia para determinar en cada caso si una plaza ha estado o no ocupada de manera ininterrumpida “corresponda en todo caso a la Administración convocante y respetando la potestad de autoorganización de cada Administración”, esto es, la capacidad de determinar, con criterio propio y en el marco de la ley, sus propias estructuras administrativas internas y servicios, que forma parte del núcleo de su



autonomía, todo ello en base al principio de autoorganización expresado para el ámbito municipal en los artículos 4.1.a) y 62, párrafo 2º de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por ello, entendiendo que lo establecido en dicha Resolución se trata de una guía que debe ser aplicada respetando la potestad de autoorganización municipal, en este caso concreto entendemos que el órgano competente debería considerar que todas las plazas han estado ocupadas de manera ininterrumpida, por lo que cumplirían los requisitos legales establecidos por la LMURTEP para ser objeto de estabilización.

Todas las plazas se corresponden con la categoría de Técnico Medio y, en todos los casos, la actividad desarrollada se circunscribe a la actividad estructural de esta Agencia Pública, es decir, no goza de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria que desarrolla el IMFE.

A este respecto, es necesario hacer referencia al art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual “la entidad local solo podrá ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en su supuesto de ejecución simultánea del mismo Servicio Público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Como desarrollo de esta modificación legislativa, el Real Decreto Ley 7/2014 de 20 de Mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableció una serie de indicaciones para la correcta aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad. En este sentido, y en atención a lo establecido en su art. 2, apartados 3 y 4:

“3. No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.



4. En los supuestos en los que la entidad local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto-ley”.

Una vez realizada la correspondiente valoración señalada en el artículo 2.3, se confirma que con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local articulada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, esta Agencia Pública Local Administrativa en su anterior forma jurídica de Organismo Autónomo Local y desde su constitución en el año 2000, en el ejercicio de las funciones y objetivos que le eran propios al amparo de sus antiguos estatutos, publicados en el B.O.P. de 20 de octubre de 2000, ha venido desarrollando actividades que contribuyen al desarrollo económico y social, a la calidad de vida de sus ciudadanos, así como, distintas actuaciones en materia de formación y empleo con los objetivos general y específicos que se recogían en su art. 4 de los Estatutos en el sentido de “Ser un instrumento de promoción del empleo y del autoempleo en el municipio de Málaga, a través de la formación e información en todos los aspectos relacionados con tales materias, así como del apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tal fin.”

En concreto y en este sentido, el IMFE lleva desarrollando programas de Formación y de Empleo desde su creación en el año 2000 de manera ininterrumpida, como así consta en cada una de las Memorias de esta Agencia Pública, aprobadas por su Consejo Rector y de conformidad con nuestros Estatutos.

Las obligaciones económicas que dimanarían en materia de Formación y de Empleo se encuentran respaldadas mediante la preceptiva consignación presupuestaria suficiente por lo que en ningún caso se pondría en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, ya que se trata de gastos previstos en los presupuestos para cada ejercicio, resultando procedente y cumpliendo los límites recogidos en la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de Abril, de Estabilidad y Sostenibilidad financiera.

En atención a lo anteriormente expuesto se informa que:

1. Por parte del IMFE se ha realizado la valoración prevista en el art. 2.3 del Real Decreto Ley 7/2014 de 20 de Mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013.

2. A la vista de dicha valoración, no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público.



3. Las actividades cuentan con financiación suficiente para su correcta realización.

4. Procede seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo en materia de Formación y de Empleo.

5. En consecuencia, todas las actividades que se realicen en materia de Formación y de Empleo, se encuentran incluidas dentro de esta valoración.

El citado artículo 2.1 de la LMURTEP, al objeto de reducir la temporalidad en el empleo público, autoriza respecto a las Ofertas de Empleo Público de las Administraciones Públicas la aprobación de una tasa adicional “para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

Por ello, se propone la siguiente modificación de la Plantilla del IMFE para 2023:

PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO					
CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D	C. Específico V.P.T. Ayto Málaga	Dotación actual	Nueva creación
Técnico Medio	A2	21	35	5	14

II. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA POR PROMOCIÓN INTERNA

Como consecuencia del establecimiento de servicios de carácter obligatorio en la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una modificación de la Plantilla de personal, y en virtud de lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL- , en base a las siguientes consideraciones:

En consonancia con lo establecido en el art. 126, apartado 2 y 3, del TRRL, el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de febrero de 1996. Arz.1679, se centra entre otros aspectos, en la importancia de los informes preceptivos del expediente de modificación de la plantilla, criticando la ligereza con la que suele actuarse en muchas ocasiones, pues en el informal conglomerado de documentos aportados se infringe la exigencia establecida de justificación de la ampliación de la plantilla.



En este sentido, hay que señalar que la creación de nuevas plazas queda suficientemente justificada en el gran crecimiento que ha experimentado la actividad del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo en los últimos años, lo cual se puede constatar en la comparativa de los datos que se recogen en la memoria anual de esta Agencia.

El número de alumnos que participaron en los 7 cursos impartidos por el IMFE en el año 2004 fue de 179, mientras que en el ejercicio 2022, se han impartido 242 acciones formativas para un total de 16.916 alumnos.

En dicha memoria se constata, además, el incremento de programas en materia de empleo, entre los que cabe destacar el hecho de que desde diciembre del año 2014 el Portal de Empleo comenzara su andadura como Agencia de Colocación, al amparo del Real Decreto 1796/2010 de 30 de diciembre, por el que se regulan las Agencias de Colocación, lo que ha hecho que la agencia adquiera una dimensión muy importante.

Las dimensiones que han adquirido las tareas de Formación en las que se engloban, entre otros, los programas de Formación on line, Escuela Municipal de Emprendedores, Aula Mentor, Formación para el Empleo, Programas de Empleo y Formación (antiguas Escuelas Taller y Talleres de Empleo), los temas de Empleo, donde se integran programas, como las Unidades de Orientación Profesional, la Agencia de Colocación y la Unidad de Empresas, etc., han tenido su reflejo en el terreno Económico Administrativo.

Ante dichas circunstancias, es necesario realizar una adaptación a las necesidades funcionales y organizativas actuales, ya que la Plantilla de personal laboral fijo de esta agencia está formada por 14 efectivos, siendo de reseñar que la última Oferta de Empleo Público aprobada por la entidad data de 2008 y que con posterioridad a dicha fecha la actividad administrativa ha sufrido un notable incremento, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.

La plantilla actual se definió hace más de 20 años en un momento donde las tecnologías y las herramientas necesarias para desarrollar el trabajo administrativo han cambiado de una manera considerable, por eso los puestos de personal Auxiliar Administrativo y Subalterno necesitan ser sustituidos por otros más cualificados

Por ello la necesidad de la modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto 2023 se centra en la carencia de personal administrativo cualificado en el Departamento de Régimen Interior.

En este departamento existen tres plazas de Auxiliares Administrativos y una de Subalterno, viéndose el personal que las cubren habitualmente obligados a la realización de funciones de superior categoría, debido a que cuando estas se crearon



se configuraron las primeras como tareas básicas para prestar apoyo y asistencia no cualificada a los servicios administrativos y la segunda para el traslado, recepción, custodia, entrega y recogida de documentación, tareas que a día de hoy prácticamente no tienen contenido. Ante las necesidades operativas actuales se hace precisa la modificación que se propone a los efectos de una mejor atención de las actividades necesarias para el funcionamiento de esta Agencia Pública Local.

Dichas carencias han exigido la realización de actividades complementarias a las anteriormente desarrolladas por el personal y en algunos casos la reasignación de funciones para poder llegar de alguna manera a la realización de las tareas fundamentales, para el buen desarrollo de los servicios que nos han sido encomendados.

Las circunstancias expuestas requieren la creación de nuevas plazas adaptadas a las categorías, contenidos y funciones de la nueva realidad de esta Agencia Pública.

Al respecto, la entrada en vigor tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Públicos, la Ley de 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de factura en el Sector Público etc..., es necesario que el personal que preste estos nuevos servicios esté suficientemente cualificado para garantizar la correcta implantación, desarrollo, gestión y ejecución de la administración electrónica y la correspondiente tramitación de los expedientes administrativos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL- en su artículo 90 dispone que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Añade el artículo 126.2.b) del TRRL que las plantillas podrán ser ampliadas, entre otros supuestos, siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales de ahí que la propuesta de modificación de plantilla tiene carácter singular y excepcional.

La LRBRL en su artículo 90 y el TRRL en los artículos 126 y siguientes regulan los instrumentos de planificación de recursos humanos y tanto la Relación de Puestos de Trabajo (que recoge los "puestos" de trabajo) así como la Plantilla de Personal (que recoge las "plazas") deben estar coordinados.



A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la LRBRL y 126.4 del TRRL, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es, por tanto, consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1.a) de la LRBRL y 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estando por tanto excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Convenio, vigentes, y el art. art. 34.2 de la ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ésta agencia ha negociado con su Comité de Empresa la modificación que se plantea. Se adjunta acta de negociación.

En base a lo anterior la modificación a plantear de la actual Plantilla de personal del IMFE, se configura como se detalla a continuación:

-Creación de una Plaza de Auxiliar Administrativo.

PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO					
CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D	C. Específico V.P.T. Ayto Málaga	Dotación actual	Nueva creación
Auxiliar administrativo	C2	17	52	3	1

-Creación de tres plazas de Administrativo.

PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO					
CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D	C. Específico V.P.T. Ayto Málaga	Dotación actual	Nueva creación
Administrativo	C1	18	45	0	3

III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL IMFE PARA 2023

Dado que la Plantilla actual de esta agencia está formada por Personal Laboral la modificación de la misma motivada por estas circunstancias excepcionales planteadas exige que las nuevas plazas que se creen sean igualmente de Personal Laboral.



Comprobada la disponibilidad de créditos del presupuesto para la financiación del coste que supondrá la modificación propuesta, se aprecia que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a tales modificaciones.

Las modificaciones planteadas no afecta a la masa salarial del personal del IMFE, dado que se trata de dos procesos extraordinarios sobre los que no procede realizar comparativa puesto que no se estarían contrastando magnitudes homogéneas.

La modificación planteada ha sido objeto de negociación con el Comité de Empresa, según queda reflejado en el acta de la reunión mantenida entre la empresa y representantes de los trabajadores, de fecha 13 de julio de 2023.

Los Estatutos del Instituto Municipal para la Formación y Empleo, establece entre las funciones del Director, la de elaborar la propuesta de aprobación del proyecto de Plantilla (artículo 17.i)).

Para poder ser sometido este acuerdo al Pleno, previamente, deberá someterse a aprobación del Consejo Rector, el proyecto de plantilla y sus modificaciones, tal y como dispone el artículo 8.e) de dichos estatutos.

Finalmente el artículo 5.1.c) de los Estatutos del IMFE establece que la aprobación de la misma es competencia del Pleno Municipal y en este mismo sentido el artículo 123.1.h) de la LRBRL regula que la aprobación de la plantilla corresponderá al Ayuntamiento Pleno, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 123.3).

Con carácter previo al acuerdo plenario, y tras la aprobación por el Consejo Rector del IMFE, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, por así exigirlo, entre otros, el artículo 122.4 de la LRBRL y el artículo 151 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El acuerdo de aprobación inicial por el Pleno se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. - El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y comunicarse a la



Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

Dado que las plazas contempladas en este expediente de modificación no están incluidas en la Plantilla, para iniciar el proceso de estabilización de las mismas, así como la adaptación de determinadas plazas de Régimen Interior a la realidad actual, es necesario que se proceda a la modificación de la Plantilla de Personal del IMFE correspondiente al ejercicio 2023, para lo cual se deberá someter el expediente tanto a informe previo de la Asesoría Jurídica como de la Intervención Municipal.

La plantilla actualmente vigente para este ejercicio 2023 es la siguiente:

CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D.	C. Específico V.P.T. Ayto-Ma.	DOTACIÓN Nº de Plazas
PUESTOS DE ESTRUCTURA				
Jefe/a de Departamento	A (Subgrupo A ₁ E.B.E.P.)	26	4	3
Jefe/a de Negociado	B(Subgrupo A ₂ E.B.E.P.)	21	16	1
PUESTOS BASE				
Técnico Superior (especialidades)	A (Subgrupo A ₁ E.B.E.P.)	22	28	1
Técnico Medio (especialidades)	B (Subgrupo A ₂ E.B.E.P.)	20	35	5
Auxiliar administrativo	D(Subgrupo C ₂ E.B.E.P.)	16	52	3
Subalterno	E(Grupo profesional E.B.E.P.)	14	56	1
TOTAL				14

Con las modificaciones planteadas, a fin de iniciar tanto el proceso de estabilización como la promoción interna, la plantilla quedaría como sigue:

PUESTOS DE ESTRUCTURA				
CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D.	C. Específico V.P.T.(Ayto-Ma).	Dotación nº de plazas
Jefe/a de Departamento	A1	26	4	3
Jefe/a de Unidad	A1	23	12	0
Jefe/a de Unidad	A2	23	13	0
Jefe/a de Negociado	A2	21	16	1
PUESTOS BASE				
CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D.	C. Específico V.P.T.(Ayto-Ma).	Dotación nº de plazas



Técnico Superior	A1	22	28	1
Técnico Medio	A2	21	35	19
Técnico auxiliar	C1	17	47	0
Administrativo	C1	18	45	3
Auxiliar administrativo	C2	17	52	4
Subalterno	Grupo profesional	14	56	1
TOTAL:				32"

En el expediente consta dictamen de la Asesoría Jurídica DI 447/2023 de fecha 3 de agosto del presente, con varias consideraciones. Tras lo cual con fecha 4 de agosto se realiza Informe complementario por la Jefa del Departamento de Régimen Interior del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE DICTAMEN 447/2023 DE ASESORÍA JURÍDICA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2023 DEL IMFE

Con fecha 3 de agosto de 2023 ha sido emitido dictamen DI 447/2023 por parte de la Asesoría Jurídica municipal, relativo a la modificación de la Plantilla para el ejercicio 2023 del IMFE. En dicho dictamen se requiere una mayor motivación sobre dos aspectos abordados en el expediente:

1. Naturaleza estructural de las plazas cuya inclusión se somete a consideración.
2. Motivación en los términos del artículo 162.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, de las categorías de Administrativo y de Auxiliar Administrativo que se pretenden modificar.

1.- Respecto a la naturaleza estructural de las plazas que se pretenden incorporar a la plantilla, a efectos del proceso extraordinario de estabilización iniciado al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, la RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ORIENTACIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, de fecha 1 de abril de 2022, indica en su apartado 1.4:

“1.4. Concepto de plazas de naturaleza estructural (...) Se entiende por plazas de naturaleza estructural aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria.



Con carácter general, estas plazas se corresponderán con aquellas destinadas al ejercicio de competencias propias de la Administración correspondiente. (...)

Asimismo, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMURTEP), establece en su artículo segundo, apartado 1º, que la estabilización de empleo temporal que autoriza dicha Ley “incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

A la vista de esta disposición, así como de las orientaciones emitidas por la Secretaría de Estado de Función Pública, se debe partir de la realidad de la Administración Pública en General, y de esta Agencia Pública en particular, que no es otra que la separación existente entre los puestos de trabajo reales y necesarios para poder afrontar las tareas asignadas, y los instrumentos de ordenación de los recursos humanos aprobados en dichas Administraciones Públicas.

Sin entrar a considerar los motivos que en la última década han llevado a esta situación, en la realidad encontramos unos instrumentos de ordenación de los recursos humanos que no reflejan o contienen todos los puestos de trabajo necesarios para abordar las “funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate”, es decir, “aquellas destinadas al ejercicio de competencias propias de la Administración correspondiente”.

En este sentido el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo viene desarrollando unas funciones y competencias asignadas en sus estatutos, de manera ininterrumpida desde su creación en el año 2000. Como se indica en el artículo 4.1 de dichos estatutos, esta Agencia Pública ha asumido “la coordinación de la aplicación de todos aquellos recursos que puedan ser destinados a las actividades de fomento de la actividad formativa y de promoción económica y empresarial, así como de creación y consolidación de empleo en el ámbito municipal, con sus propios recursos o en colaboración con otras organizaciones públicas y privadas con competencias o interés en dicha materia”.

*En efecto, una de las señas de identidad de la actividad del IMFE desde sus comienzos ha sido la colaboración con otras entidades públicas y privadas para la realización de actividades y proyectos concretos, subsumibles en las atribuciones estatutarias de la Agencia Pública, haya recibido o no financiación externa para su desarrollo. En todo caso, estas actividades y/o proyectos, así como el personal contratado al efecto, **en ningún caso han sido tenidos en consideración a efectos de la determinación de las plazas objeto de estabilización.** A título de ejemplo,*



*proyectos de formación y/o empleo, tales como Aquileo o Adriza-T, financiados con fondos europeos; o Escuelas Talleres, Talleres de Empleo y Casas de Oficios, Programa de Orientación Profesional (ORIENTA), Formación Profesional para el Empleo o Experiencias Profesionales para el Empleo, financiados por la Junta de Andalucía, han sido específicamente excluidos del estudio, análisis y negociación del proceso de estabilización al considerar que, aunque las funciones desarrolladas puedan estar amparadas por los estatutos del IMFE (como no podría ser de otra forma), **todos estos proyectos gozan de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria que desarrolla el IMFE**, por lo que no serían encuadrables en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 2.1 LMURTEP incluirlos en un proceso de estabilización.*

A este respecto, con fecha 16 de febrero de 2023, por parte de la Dirección del IMFE se solicitó informe a la Asesoría Jurídica municipal con el fin de clarificar si la posición mantenida por la Agencia Pública respecto a la consideración de qué plazas son o no de naturaleza estructural, expresada en el párrafo anterior, era o no correcta. En informe emitido con fecha 24 de febrero de 2023 por la Asesoría Jurídica, en su consideración Segunda se indica que se coincide con el criterio expuesto en la solicitud.

A instancias del Comité de Empresa del IMFE se solicitó nueva consulta a la Asesoría Jurídica, al entender los representantes de los trabajadores que podría haber un error de interpretación. Con fecha 1 de junio de 2023 se emitió nuevo informe en el que se indica expresamente que “no pueden incluirse... puestos o plazas correspondientes a programas financiados por otras Administraciones Públicas que carezcan de naturaleza estructural”, ratificando por tanto el criterio seguido por el IMFE en cuanto a la no inclusión de los puestos de trabajo encuadrados en proyectos de estas características entre las plazas a estabilizar.

En cambio, todos aquellos puestos de trabajo no contemplados en la Plantilla de personal, pero que han atendido de manera recurrente la actividad ordinaria y el normal funcionamiento del IMFE, y que han sido financiados exclusivamente con fondos municipales, sí que forman parte del conjunto de plazas que habría que incluir en la Plantilla para poder acometer el proceso de estabilización.

Las 14 plazas contempladas han desarrollado funciones que se ajustan al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como ya quedó acreditado en un informe anterior de este Departamento, de fecha 20 de julio de 2023.

En cuanto a su contenido material, las 14 plazas han desarrollado con fondos propios tareas y actividades contempladas específicamente en los estatutos del IMFE, entre otras las siguientes:



- *Agencia Municipal de Colocación: con autorización administrativa de la Junta de Andalucía, pero sin ningún tipo de financiación para su funcionamiento*
- *Asesoramiento para la creación y consolidación de empresas, desde el año 2000*
- *Ayudas y subvenciones: el programa de subvenciones PEFA se inició en 2001 y continúa en vigor en 2023; o el premio JUNIOR de empresas, que este año celebra su 21º edición.*
- *Programas de formación desarrollados con fondos propios: Escuela Municipal de Empresas, Formación on Line, Formación en competencias, Formación Incentivada, etc.*
- *Estudios sobre el mercado de trabajo y de la actividad económica: Observatorio Local de Empleo, Termómetro del Emprendimiento, Estudio sobre el mercado laboral local, Guía básica de financiación para Emprendedores y PYMES...*

Por todo lo anterior, entendemos que las 14 plazas objeto de estabilización sí tienen naturaleza estructural y, en ningún caso, se corresponden con puestos o plazas correspondientes a programas financiados por otras Administraciones Públicas que carezcan de naturaleza estructural.

2.-Respecto a la motivación en los términos del artículo 162.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, de las categorías de Administrativo y de Auxiliar Administrativo que se pretenden modificar, este artículo en dicho apartado dispone:

“2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”.

En atención al apartado a) hay que señalar que no se produce incremento en el gasto de personal en cuanto que los créditos para la modificación de la Plantilla propuesta se encuentran con dotación presupuestaria suficiente en el Presupuesto del IMFE correspondiente al ejercicio 2023.

Por su parte y en cuanto al supuesto b) del artículo 126.2 según se expresa en el Informe técnico de modificación de la Plantilla, la modificación surge de forma excepcional y singular y tiene su motivación en el cambio de configuración de las funciones de los servicios que con carácter obligatorio debe prestar esta Agencia Pública Administrativa Local, Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, como consecuencia de la entrada en vigor de numerosa normativa aplicable a las



Administraciones Públicas para garantizar la correcta implantación, desarrollo, gestión y ejecución de la administración electrónica y la correspondiente tramitación de los expedientes administrativos.

En el Departamento de Régimen Interior existen tres plazas de Auxiliares Administrativos y una de Subalterno, viéndose el personal que las cubren habitualmente obligados a la realización de funciones de superior categoría, debido a que cuando estas se crearon se configuraron las primeras como tareas básicas para prestar apoyo y asistencia no cualificada a los servicios administrativos y la segunda para el traslado, recepción, custodia, entrega y recogida de documentación, tareas que a día de hoy prácticamente no tienen contenido. Ante las necesidades operativas actuales se hace precisa la modificación que se propone a los efectos de una mejor atención de las actividades necesarias para el funcionamiento de esta Agencia Pública Local.

Dichas carencias han exigido la realización de actividades complementarias a las anteriormente desarrolladas por el personal y en algunos casos la reasignación de funciones para poder llegar de alguna manera a la realización de las tareas fundamentales, para el buen desarrollo de los servicios que nos han sido encomendados.

Las circunstancias expuestas requieren la creación de nuevas plazas adaptadas a las categorías, contenidos y funciones de la nueva realidad de esta Agencia Pública, en base a lo cual se considera que la Modificación de la Plantilla para el ejercicio 2023 del IMFE queda convenientemente justificada.

Para concluir y respecto a la consideración realizada por la Asesoría Jurídica en el último párrafo del informe en la que se aconseja la consideración del objeto del informe, en lo relativo a la creación de 14 plazas de Técnico Medio, a la Mesa Técnica para la coordinación en materia de Recursos Humanos, tal circunstancia se ha puesto en conocimiento de Alcaldía, indicándonos que deben tramitarse sin tener en cuenta la "incorporación del trámite de la mesa".

Asimismo consta informe de la Intervención General de fecha 8 de agosto de 2023, en el que en su apartado OCTAVO se expone "El informe es parcialmente favorable a la modificación de la Plantilla, pero sólo en 9 puestos para estabilización del empleo (no en 14 salvo mejor justificación de continuidad real), así como favorable en cuanto a la creación de 4 nuevos al apreciarse singularidad y excepcionalidad", en atención a lo cual el número de plazas a estabilizar debe ser de 9 Técnicos de Grado Medio.

Además el Interventor en su informe realiza observación a que el asunto relativo a la estabilización de empleo no se ha tratado en Mesa Técnica de Recursos Humanos, órgano creado mediante Resolución del Sr. Alcalde para coordinar de forma



técnica los asuntos en materia de personal antes de su propuesta al órgano competente.

La importancia que para el IMFE supone esta modificación de cara a la definición de la dimensión real de la plantilla de esta Agencia Pública, no habiendo sido posible acometer el proceso de estabilización en los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y dado que el reciente Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio ofrece una nueva oportunidad totalmente extraordinaria que aliviara la evidente falta de personal de esta Agencia, para poder cumplir con los plazos establecidos la modificación de la Plantilla debe someterse necesariamente a aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de septiembre. Con fecha 1 de agosto del presente se puso este hecho en conocimiento del Gabinete de Alcaldía, a lo que indicaron que ya que aún no se había constituido la Mesa de Recursos Humanos para este mandato, que se tramitase el expediente sin tener en cuenta la incorporación del trámite de la Mesa, sino solicitando los informes que procedan a Asesoría Jurídica e Intervención.

La Dirección del IMFE ha mantenido reuniones con los representantes de los trabajadores en relación con la modificación de la propuesta acordada inicialmente (reducción de los puestos de trabajo a estabilizar de 14 a 9) a resultas del informe de la Intervención General. Constan en el expediente actas de las reuniones celebradas los días 6, 21 y 26 de septiembre. En ellas, el Comité de Empresa muestra su disconformidad con la reducción de 5 plazas y mantiene su propuesta de 14, y se muestra conforme con la modificación de plantilla relacionada con el proceso de promoción interna.

Sometido el expediente a la consideración de la Mesa Técnica de Recursos Humanos, este órgano sugiere que debe quedar claro en la propuesta cuántas plazas de las que se incorporan a la plantilla se deben al proceso de estabilización del personal y cuántas al de promoción interna. En este sentido, a las 14 plazas existentes se añaden 9 de estabilización y cuatro de promoción interna, lo que hacen un total de 27 plazas. Sugiere, asimismo, que una vez concluya el proceso de promoción interna, las plazas que dejen de estar ocupadas sean amortizadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.e) y 17 i) de los Estatutos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, por parte del Director del IMFE, al Consejo Rector se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Modificación de la Plantilla de Personal del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo para 2023, por la incorporación de 9 plazas de estabilización del personal y 4 de promoción interna, quedando como sigue:

PUESTOS DE ESTRUCTURA



CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D.	C. Específico V.P.T.(Ayto-Ma).	Dotación nº de plazas
Jefe/a de Departamento	A1	26	4	3
Jefe/a de Unidad	A1	23	12	0
Jefe/a de Unidad	A2	23	13	0
Jefe/a de Negociado	A2	21	16	1
PUESTOS BASE				
CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D.	C. Específico V.P.T.(Ayto-Ma).	Dotación nº de plazas
Técnico Superior	A1	22	28	1
Técnico Medio	A2	21	35	14
Técnico auxiliar	C1	17	47	0
Administrativo	C1	18	45	3
Auxiliar administrativo	C2	17	52	4
Subalterno	Grupo profesional	14	56	1
TOTAL:				27

SEGUNDO: Elevar el Proyecto al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la aprobación, si procede, de la modificación de la Plantilla de Personal del IMFE para 2023.”

VOTACIÓN

El Consejo Rector del IMFE, por **seis (6) votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), y de la representante del Grupo Municipal VOX (1), y **tres (3) abstenciones** del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), dio su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo contemplado en la misma.”

En consecuencia y en base a lo anteriormente expuesto, se propone a dicho órgano que dictamine la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Plantilla de Personal del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo para 2023, por la incorporación de 9 plazas de estabilización del personal y 4 de promoción interna.



Segundo.- Que en el caso de ser dictaminada favorablemente, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Plantilla de Personal del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo para 2023, por la incorporación de 9 plazas de estabilización del personal y 4 de promoción interna, quedando como sigue:

PUESTOS DE ESTRUCTURA				
CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D.	C. Específico V.P.T.(Ayto-Ma).	Dotación nº de plazas
Jefe/a de Departamento	A1	26	4	3
Jefe/a de Unidad	A1	23	12	0
Jefe/a de Unidad	A2	23	13	0
Jefe/a de Negociado	A2	21	16	1
PUESTOS BASE				
CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D.	C. Específico V.P.T.(Ayto-Ma).	Dotación nº de plazas
Técnico Superior	A1	22	28	1
Técnico Medio	A2	21	35	14
Técnico auxiliar	C1	17	47	0
Administrativo	C1	18	45	3
Auxiliar administrativo	C2	17	52	4
Subalterno	Grupo profesional	14	56	1
TOTAL:				27

SEGUNDO.- Que en el caso de ser dictaminada favorablemente, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Viruel del Castillo en los términos del art.100.1 del R.O.P.³, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PROPUESTA DE CESE Y NUEVO NOMBRAMIENTO DE VOCAL SUPLENTE EN EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO Nº 8 CHURRIANA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=279.0&endsAt=302.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno relativa a la propuesta de cese y nuevo nombramiento de vocal suplente en el Consejo Político del Distrito 8, Churriana.

SUPLENTE CESADO

Marcos Antonio Ruiz Valle.

DNI: ***2219**

SUPLENTE NOMBRADO

Antonio Manuel López Álvarez

DNI: ***0364**

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción con los votos a **favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, además de la abstención de la Sra. Pérez de Siles Calvo, en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁴.*

³ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

⁴ Artículo 100. Sentido del voto



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- El cese y nuevo nombramiento de vocal suplente en el Consejo Político del Distrito 8, Churrana.

SUPLENTE CESADO

Marcos Antonio Ruiz Valle.

DNI: ***2219**

SUPLENTE NOMBRADO

Antonio Manuel López Alvarez

DNI: ***0364**

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de las abstenciones de la Sra. Pérez de Siles Calvo y del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁵, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA IMPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=302.0&endsAt=322.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

⁵ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



“El presupuesto de una administración pública, elaborado por un Gobierno para ser sometido al Pleno Municipal en una sociedad democrática va mucho más allá de ser un conjunto documento técnico de cifras y letras que sirvan para establecer la programación ordenada de los gastos, en función de los recursos disponibles. No es un mero tecnicismo para la gestión de las cuentas públicas. Su significado va mucho más allá y está estrechamente unido al propio sentido del Estado Social, Democrático y de Derecho consagrado en el art. 1 de la Constitución Española.

El presupuesto de una administración pública en un estado social debe ir dirigido a una finalidad principal: garantizar la igualdad de oportunidades de la ciudadanía, con independencia de la distinta situación económica y social de cada uno.

El presupuesto nos debe mostrar, con un lenguaje contable, el detalle del programa político y económico que el equipo de gobierno va a aplicar para conseguir esa finalidad del estado social y se debe aprobar siguiendo un procedimiento democrático que va dirigido a intentar alcanzar el mayor acuerdo posible con los y las representantes de la ciudadanía.

Las formas del equipo de gobierno al elaborar los presupuestos es un indicador que evidencia y permite valorar la importancia que le da a alcanzar el mayor consenso posible en la institución que los aprueba y de la que nace su propia legitimidad democrática. El equipo de gobierno del PP en el Ayuntamiento de Málaga se está convirtiendo en una buena muestra de aislamiento a la Corporación Municipal y a la sociedad a la que representa.

El PSOE de Málaga ha demostrado estar dispuesto a lograr un presupuesto que refleje la realidad de las necesidades de las personas que representamos. Siempre hemos estado dispuestos a participar y negociar con el equipo de gobierno cuantas propuestas consideramos necesarias para incluir y hacer unos presupuestos más reales a las demandas y necesidades de los malagueños y malagueñas.

Al igual que años anteriores manifestamos nuestra voluntad de dialogo y participación efectiva en la elaboración de los presupuestos municipales para incorporar iniciativas y propuestas que consideramos necesarias en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía malagueña y garantizar la igualdad de oportunidades de los malagueños y malagueñas.

No queremos que se repita el mismo procedimiento de la presentación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024 y el anuncio de subidas como la del agua, el SARE, los servicios funerarios de Parcemasa, la nueva tasa de basura o la del transporte público de la Empresa Malagueña de Transportes. Queremos poder participar en la elaboración de estos próximos presupuestos municipales, representamos a una parte muy importante de la ciudadanía malagueña y por tanto queremos que nuestras aportaciones sean consideradas en un proceso democrático y representativo.

El Grupo Municipal Socialista, entiende que el presupuesto de una administración pública debe ser democrático y transparente, por lo que debe reflejar la voluntad popular de la representación institucional elegida democráticamente y la



responsabilidad del equipo de gobierno debe ser que la aprobación del presupuesto se realice por la negociación incorporando las propuestas de los grupos municipales representados en esta Corporación.

Por todo ello y en aras de que el equipo de gobierno considere que las aportaciones de los grupos municipales con representación democrática en esta institución sean efectivas y cuente con nuestra participación, proponemos los siguientes

ACUERDOS

Primero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la implementación de Presupuestos Participativos con los miembros de la Corporación Municipal y que se incluyan en el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Málaga.*

Segundo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a incluir en el nuevo reglamento de Participación Ciudadana los Presupuestos Participativos en los Consejos Territoriales de los Distritos, donde se incluyan las propuestas reales de los y las representantes de los colectivos sociales y vecinales de los distritos de la ciudad de Málaga”.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

*- Acuerdo 1º.- Dictaminado desfavorablemente con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y con los **votos en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).*

*- Acuerdo 2º.- Dictaminado favorablemente con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), las **abstenciones (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a incluir en el nuevo reglamento de Participación Ciudadana los Presupuestos Participativos en los Consejos Territoriales de los Distritos, donde se incluyan las propuestas reales de los y las representantes de los colectivos sociales y vecinales de los distritos de la ciudad de Málaga.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA ESTRATEGIA DE ACTIVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN “MERCADOS MUNICIPALES MÁLAGA 3.0”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=322.0&endsAt=343.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Málaga contamos con 15 mercados municipales, los de Atarazanas, Bailén, Carranque, Churrana, Ciudad Jardín, Dos Hermanas, El Carmen, El Palo, García Grana, Huelin, La Merced, La Palma, Pedregalejo, Portada Alta y Salamanca. Y en demanda ciudadana, fase de promesas incumplidas o en proyecto con, al menos, otros tres: Teatinos, Campanillas y Puerto de la Torre.

En líneas generales los mercados municipales de Málaga atraviesan una situación compleja, en gran medida por la feroz competencia de las grandes superficies y los cambios de dinámicas y hábitos de consumo que nos impone la realidad social y laboral extendida. Con diferentes realidades y balances, pero lo cierto es que todos los mercados municipales requieren de un estímulo a su actividad y su proyección social. Para algunos de ellos este impulso es vital, porque se están quedando vacíos y asisten a un goteo continuado de cierres de persiana. El que atraviesa una situación más compleja es el de Carranque, un auténtico ‘mercado fantasma’, que ha pasado de contar con más de 70 puestos cuando abrió sus puertas en la década de 1950, a 38 tras la reforma efectuada en 2009 y, en la actualidad, tan sólo siguen 4 puestos abiertos: dos fruterías, una pescadería y una tienda de especias.

No podemos dejar que los mercados de Málaga se mueran. Y para ello es preciso tomar la iniciativa y, aunque ya vamos tarde, aún hay margen para ganar terreno dentro de la oferta comercial local y posicionar a nuestros mercados municipales como una opción atractiva y rentable para los consumidores y las consumidoras malagueñas.



En este camino, uno de los ámbitos menos explorados por los mercados municipales es su digitalización, en ella encontramos una gran asignatura pendiente para superar. Por qué no van a poder ofrecer servicios de comercio electrónico que sí prestan competidores suyos como las grandes superficies. Es preciso activar esta línea de actuación y aliarse con las nuevas tecnologías para garantizar la compra online y su posterior recogida en el propio mercado o mediante servicio a domicilio.

Muchos mercados, el de Huelin es un claro ejemplo, necesitan una remodelación de sus instalaciones, pero una eficaz manera de reforzar todos los mercados es su transformación hacia lo digital y la creación de una portal que vehicule la modernización organizativa y de los servicios. Que dé acceso y suponga una ventana directa a todos los mercados municipales malagueños y que esté habilitado para múltiples acciones, entre ellas, la compra online.

Una herramienta útil sería la creación de una plataforma digital para los mercados municipales, para que diesen el salto y pasasen a ser 'Mercados Municipales Málaga 3.0', contando con un canal común para todos los mercados de la ciudad, una plataforma de marketplace local que brinde a las vecinas y a los vecinos la posibilidad de comprar en la franja horaria que mejor les convenga y que puedan recoger sus compras con posterioridad en el propio mercado, incluso fuera del horario de apertura al público, mediante un servicio de recogida ágil de los pedidos. Algunas posibilidades son taquillas refrigeradas en los accesos de los mercados o servicios de entrega a domicilio. Unas instalaciones que podrían contar con sistema de purificación de aire y eliminación de olores para no generar distorsión alguna en los barrios. La otra opción es activar opciones de servicio a domicilio.

Esta plataforma digital también contribuiría a la promoción de los productos de la oferta de los mercados. Y, por más que pueda pensarse lo contrario, la iniciativa no va en contra del espíritu comunitario o de cercanías que caracteriza a los mercados. Al revés, como se mueren es perdiendo actividad. Con su digitalización podemos utilizar las nuevas tecnologías como aliadas para reconectarlos con gran parte de la ciudadanía. En la pandemia, sin ir más lejos, se comprobó que eran esenciales y que había demanda, lo que hay que crear son las condiciones para satisfacerla.

También cabe la puesta en marcha de unas redes sociales de los mercados municipales, con un plan estratégico de comunicación para dar a conocer de forma directa, cercana y moderna la oferta de productos y servicios y abrir los mercados a la participación de los consumidores y las consumidoras.

Es necesario que los mercados municipales conecten con las necesidades de la gente, en especial en aspectos como la adecuación a los tiempos del día a día y a las necesidades de servicios y demandas. No basta con implantar un canal digital y pensar que con ello vamos a frenar la pérdida de ventas, es preciso implementar un proceso de activación y adecuación integral de los mercados municipales. Hay que avanzar en el servicio que se presta a la ciudadanía, facilitar la experiencia de compra y seguir explorando la oferta de productos de calidad y de cercanía. El fomento de la economía circular y de kilómetro cero, de los productos ecológicos o del comercio justo son algunas de las posibles alianzas para satisfacer la demanda de unos consumidores cada vez más conscientes y para fortalecer valores esenciales para la sostenibilidad, ya que no podemos olvidar que los mercados municipales son un servicio público y han de regirse por la búsqueda de la satisfacción del interés general.



Y para ser competitivos, es fundamental contar con una estrategia. Para ello es necesario escuchar a la gente, recoger información mediante un proceso participativo riguroso y amplio. Que dé cabida a colectivos, vecinas y vecinos, compradores de los mercados, al mayor número posible de actores sociales y económicos. Tenemos que contar con detallado diagnóstico, apuntar las perspectivas hacia las que han de enfocarse los mercados municipales, definir cuáles son las necesidades, impartir la formación y recualificación necesaria a los concesionarios de los mercados, y concretar e implementar las actuaciones a impulsar. Todo, menos dejar morir a nuestros mercados municipales.

Para estas acciones se requiere la preceptiva financiación económica, que bien puede realizarse en base a fondos europeos que mantienen líneas abiertas de financiación para proyectos orientados a adaptarse a las nuevas realidades y a permitir el desarrollo de los productores, el comercio local y la sostenibilidad.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *Diseño e implementación de una estrategia de ‘Mercados Municipales Málaga 3.0’ para la activación de los mercados municipales mediante de impulso de la digitalización de la red de mercados para conectarlos con las necesidades, las demandas y los tiempos de los consumidores. Y que incluya, entre sus medidas, una plataforma digital de comercialización, un sistema de recogida o entrega fuera del horario de venta y una estrategia de redes sociales.*

SEGUNDO. *Incluir en el diseño de la estrategia ‘Mercados Municipales Málaga 3.0’ elementos transversales elementos que preserven el servicio público como la perspectiva de género, la integración laboral de colectivos con diversidad funcional, los productos saludables, la producción ecológica, las sinergias con productores malagueños, la economía circular, la huella cero de carbono o el comercio justo.*

TERCERO. *Explorar vías de financiación de la estrategia ‘Mercados Municipales Málaga 3.0’, mediante la oficina de Proyectos Europeos, a través de las líneas de programas de subvenciones de la UE enfocados al impulso de la digitalización, y el desarrollo de los productores, el comercio local y la sostenibilidad.*

CUARTO. *Poner en marcha un mecanismo participativo vecinal para el diagnóstico y la propuesta de alternativas para la activación de los mercados municipales”.*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los Acuerdos 1º, 2º, 3º y 4º**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la moción.*

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

Dictaminar favorablemente por **unanidad de los 10 miembros** de la Comisión asistentes a la votación (5 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), los Acuerdos 1º y 3º.

Dictaminar favorablemente con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX el Acuerdo 2º.

Dictaminar favorablemente por **unanidad de los 10 miembros** de la Comisión asistentes a la votación (5 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), el Acuerdo 4º.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Continuar con el diseño e implementación de una estrategia de 'Mercados Municipales Málaga 3.0' para la activación de los mercados municipales mediante el impulso de la digitalización de la red de mercados para conectarlos con las necesidades, las demandas y los tiempos de los consumidores. Y que incluya, entre sus medidas, una plataforma digital de comercialización, un sistema de recogida o entrega fuera del horario de venta y una estrategia de redes sociales.

SEGUNDO.- Continuar incluyendo en el diseño de la estrategia 'Mercados Municipales Málaga 3.0' elementos transversales elementos que preserven el servicio público como la perspectiva de género, la integración laboral de colectivos con diversidad funcional, los productos saludables, la producción ecológica, las sinergias con productores malagueños, la economía circular, la huella cero de carbono o el comercio justo.

TERCERO.- Continuar explorando vías de financiación de la estrategia 'Mercados Municipales Málaga 3.0', mediante la oficina de Proyectos Europeos, a través de las líneas de programas de subvenciones de la UE enfocados al impulso de la digitalización, y el desarrollo de los productores, el comercio local y la sostenibilidad.

CUARTO.- Continuar con un mecanismo participativo vecinal para el diagnóstico y la propuesta de alternativas para la activación de los mercados municipales."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL REFUERZO DE LA INSPECCIÓN DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=343.0&endsAt=364.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ante los hechos acaecidos en varias ciudades de nuestro país, como Murcia donde han fallecido varias personas en el interior un local de ocio nocturno, o en Madrid donde fallecieron también varias personas en un restaurante, se ha comprobado, una vez más, la importancia que desde la Administración se haga cumplir la legislación vigente en materia de licencias de apertura, de actividad y cumplimiento de la normativa, tanto a su concesión como a su seguimiento a posteriori.

Desde el Grupo Municipal Con Málaga entendemos que el Ayuntamiento debe reforzar la inspección de comercio, vía pública y actividad empresarial, en coordinación con otras áreas implicadas, incrementar el número de inspectores atendiendo también al creciente número de problemáticas e incidencias que tienen que atender, así como poner en marcha un plan de inspección actualizado procediendo a desarrollar un procedimiento de revisión de todas las actividades que disponen de las correspondientes licencias y las que no la tienen, con inspecciones presenciales, y exigir el cumplimiento de la normativa vigente para evitar que se produzcan situaciones de riesgo para las personas, inmuebles y bienes materiales.

A nuestro juicio, las declaraciones responsables, que han sustituido al procedimiento anterior de concesión de licencias y autorizaciones, ha agilizado los trámites pero debilitan las garantías de que todo se esté haciendo bien y se cumpla la normativa, sí a eso unimos que solo se actúa cuando se detecta un problema o existe una denuncia previa, nos hace pensar que se podrían estar dando incumplimientos que no se han detectado por lo que sería necesario, como hemos dicho, este refuerzo de la inspección y que la misma realice inspecciones de oficio con regularidad e



incluso presenciales para unas mayores garantías del cumplimiento de la normativa, sobre todo en lo que respecta al seguimiento continuado que hasta ahora no se está realizando.

Además del refuerzo de la inspección de los locales de ocio nocturno y restauración, para garantizar el cumplimiento de la normativa y evitar que se produzcan situaciones de riesgo para los usuarios y personas trabajadoras, inmuebles y bienes materiales, es necesario atender también por parte del servicio de inspección un creciente número de problemáticas e incidencias principalmente relacionadas con el exceso de ocupación de la vía pública y apartamentos turísticos ilegales que ejercen una actividad con total impunidad o que no cumplen con la normativa, además de otras cuestiones.

Hemos conocido también, a través de sus manifestaciones en prensa, la inquietud de los vecinos y vecinas de distintas zonas de la ciudad, y específicamente del centro de Málaga, por diversas situaciones que se están produciendo y se pueden producir cuando estas instalaciones se ubican en los bajos de inmuebles residenciales, y la peligrosidad que esto supone por lo que el objetivo principal de este refuerzo y plan de inspección sería reducir los riesgos potenciales que puedan existir. Hay que recordar que a partir del PGOU de 1997 se declararon incompatibles las discotecas y salas de fiesta con el uso residencial por lo que muchos de estos establecimientos están operando con licencia anteriores a ese año, otorgadas cuando la normativa era más flexible o incluso ni existía.

Estamos seguros de que los hosteleros y empresarios de ocio nocturno apoyaran las medidas que proponemos porque son los primeros que quieren tener sus instalaciones en perfecto estado y toda su documentación en regla para garantizar la seguridad de sus clientes y de sus propios trabajadores. Además, los establecimientos incumplidores suponen una competencia desleal con respecto a los que sí cumplen y han invertido mucho dinero en tener unas instalaciones seguras y de calidad.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a reforzar la inspección de comercio, gestión de la vía pública y fomento de la actividad empresarial, e incrementar el número de inspectores para que, en coordinación con otras áreas implicadas, puedan atender el creciente número de problemáticas e incidencias que dentro de sus competencias afectan a nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a poner en marcha un plan de inspección actualizado, procediendo a desarrollar un procedimiento de revisión de todas las actividades que disponen de las correspondientes licencias y autorizaciones y las que no las tienen, con inspecciones presenciales, exigiendo el cumplimiento de la normativa vigente para evitar que se produzcan situaciones de riesgo para las personas, inmuebles y bienes materiales.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a que, de igual modo, refuerce y ponga en marcha un plan, para detectar incumplimientos e incidencias relacionadas con el exceso de ocupación de la vía pública y apartamentos turísticos ilegales o que



no cumplen con la normativa, además de otras actividades dentro de las competencias municipales.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno, para que marque una plazo y un programa o un objetivo futuro para que los locales de ocio nocturno y en concreto las discotecas, se desplacen a entorno más apropiados para una actividad que provoca contantes problemas de diferente índole en su entorno próximo, como ya en su día se hizo con las estaciones de servicio”.

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los Acuerdos 2º y 3º**, siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

*Dictaminar favorablemente por **unanimidad (11)**, los Acuerdos 1º, 2º y 3º.-*

*Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1), el Acuerdo 4º.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a reforzar la inspección de comercio, gestión de la vía pública y fomento de la actividad empresarial, e incrementar el número de inspectores para que, en coordinación con otras áreas implicadas, puedan atender el creciente número de problemáticas e incidencias que dentro de sus competencias afectan a nuestra ciudad.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a reforzar un plan de inspección actualizado, procediendo a desarrollar un procedimiento de revisión de todas las actividades que disponen de las correspondientes licencias y autorizaciones y las que no las tienen, con inspecciones presenciales, exigiendo el cumplimiento de la normativa vigente para evitar que se produzcan situaciones de riesgo para las personas, inmuebles y bienes materiales.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno a que, de igual modo, refuerce un plan, para detectar incumplimientos e incidencias relacionadas con el exceso de ocupación de la vía pública y apartamentos turísticos ilegales o que no cumplen con la normativa, además de otras actividades dentro de las competencias municipales.”*

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=364.0&endsAt=385.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta urgente referenciada de 11 de octubre de 2023 CSV: FeuqWYjk9eHUw/IT3+i61w==

URL *de* Verificación:
<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FeuqWYjk9eHUw/IT3+i61w==>

“Con fecha 12 de septiembre de 2023 por la Ilma. Junta de Gobierno Local se aprobó el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal Nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A la vista:

- *Del citado acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local.*
- *Del informe de la Secretaría General del Pleno a que hace referencia el artículo 3.3.a del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional así como de las conclusiones realizadas en el mismo.*
- *Del informe complementario emitido por la Subdirección de Gestión de Tributos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*
- *Del informe emitido por el Subdirector de Asesoría de dicho Organismo (informe sobre las observaciones realizadas por la Secretaría General del Pleno).*
- *Del informe propuesta emitido con fecha 2 de octubre de 2023 por el Gerente de dicho Organismo.*



- De la propuesta formulada por esta Delegación con fecha 3 de octubre de 2023.
- De las enmiendas al proyecto presentas por los Grupos Municipales Socialista, CON MÁLAGA y VOX.
- Y del informe propuesta realizado por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la vista de las referidas enmiendas.

Propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno que, tras la emisión del oportuno dictamen por parte de la correspondiente Comisión del Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

Segundo.- Rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal CON MALAGA.

Tercero.- Rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal”.

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza que queda transcrito en el acuerdo propuesto al Pleno)

Asimismo, la Comisión conoció, en relación con el proyecto normativo propuesto, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Con Málaga, VOX y Socialista, que se transcriben a continuación:

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:

“Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga a la modificación de la Ordenanza N.º 1 Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para 2024

La concejala portavoz del grupo municipal Con Málaga, Antonia Morillas González, comparece durante el plazo fijado para la presentación de enmiendas a la modificación de la Ordenanza N.º 1 Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para 2024 y

EXPONE:

La vivienda es uno de los principales problemas que sufre la ciudadanía malagueña, de forma sucesiva los datos oficiales y de las empresas del sector inmobiliario sitúan a Málaga a la cabeza de las ciudades en las que más crece el precio de la vivienda, tanto en compraventa como en alquiler.

De este modo, el crecimiento interanual relativo al coste del alquiler se sitúa en el 18% y el precio medio del alquiler alcanza los 1.100 euros mensuales, lo que obliga



a las malagueñas y a los malagueños a dedicar más de un 52% de su salario al pago de la vivienda.

Ante este contexto el Ayuntamiento de Málaga está obligado a adoptar un papel activo. En la combinación de políticas públicas necesarias, junto a la gestión urbanística de suelos, el impulso de la vivienda protegida, la planificación estratégica respecto al mercado inmobiliario y la política social, las competencias en materia fiscal son un instrumento útil al que el equipo de gobierno no le está sacando el partido necesario.

El Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) ofrece amplias posibilidades de avanzar en una política fiscal que incentive la justicia social y favorezca el acceso a la vivienda sin tener que afectar a los bolsillos de la mayoría social.

Sabedoras de la difícil situación que atraviesan en el actual contexto socioeconómico, numerosas familias, pequeños y medianos comercios y autónomos malagueños, cabe explorar vías dentro del IBI para avanzar en la recaudación, atendiendo al principio de principio de justicia redistributiva, y gravar a aquellas actividades que tiene una mayor capacidad económica a través del IBI diferenciado. O aplicando un recargo, en el actual contexto de emergencia habitacional, a todos aquellos inmuebles del municipio que se encuentren vacíos, para espolear que se pongan al servicio de la función social que tienen encomendada.

Por todo ello, presentamos las siguientes **ENMIENDAS**:

PRIMERA. Modificar los índices del tipo de gravamen para la recaudación del IBI diferenciado atendiendo a la siguiente tabla de valores:

Usos	Tipo de gravamen propuesta equipo gobierno	Tipo de gravamen enmienda Con Málaga
Comercial	0,9000%	1,04072%
Cultural	0,7000%	0,99705%
Ocio y Hostelería	0,75000%	0,07072%
Industrial	0,7000%	1,02186%
Deportivo	0,7000%	1,02992%
Oficinas	0,9000%	1.07072
Edificio singular	1,3000%	1,10252
Religioso	0,7000%	0,99705
Espectáculos	0,7000%	1,0267
Sanidad y beneficencia	0,7000%	1,0669

Justificación: saludamos que, tras años de una política laxa en materia de justicia fiscal y redistributiva por parte del equipo de gobierno, sin aplicar un aumento de los criterios de recaudación del IBI diferenciado, se hayan atendido, al menos



parcialmente, nuestras reiteradas peticiones y se haya decidido dar pasos para aumentar la recaudación por esta modalidad especial del IBI que no afecta a las familias malagueñas ni al pequeño y mediano tejido productivo local, ya que grava, según categorías, a los inmuebles con mayor valor catastral: grandes superficies comerciales, complejos turísticos o instalaciones sanitarias.

Sin embargo, los tipos diferenciados fijados para cada categoría se quedan lejos del margen que ofrece la legislación en materia de haciendas locales, por lo que la medida pierde eficacia e impacto en favor de la recaudación municipal, con lo que se pierden oportunidades para poder contar con más recursos para dedicar, por ejemplo, a políticas públicas de acceso a la vivienda que contribuyan a paliar los efectos de la crisis de vivienda que sufrimos en Málaga.

Por ello en la elaboración de nuestra enmienda proponemos ser más eficaces y **tomar como criterio para fijar el tipo de gravamen para el IBI diferenciado la media aritmética de los valores vigentes de las cinco ciudades con más población de España: Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Zaragoza.**

No hemos variado la horquilla de los valores catastrales de ninguna de las diez categorías fijadas por la propuesta de modificación del equipo de gobierno, que afecta al 6% de los edificios, a pesar de que hay un margen de aumento del 4% hasta alcanzar el máximo legal del 10%, con lo que podríamos obtener una mayores ingresos por valor de 4.291.379,28 euros.

Es por tanto, una propuesta dentro del criterio de prudencia y que se mueve dentro de unos niveles ponderados respecto al grupo de ciudades en el que se enmarca Málaga. Y que deja abierto el margen de recaudación para futuros ejercicios fiscales y lo hace **sin cobrar ni un céntimo más a ningún inmueble para el que el equipo de gobierno no haya previsto subir el IBI y, en todo caso, sin tocar el bolsillo de las familias malagueñas.** Aun así, conseguimos una recaudación más eficiente que la propuesta de modificación del equipo de gobierno ya que, en lugar de un incremento de 6.119.856,59 millones, el aumento adicional ascendería a 11,808,431,62 millones de euros, lo que **supondría un incremento total en concepto de IBI diferenciado de 17.928.288,21 millones de euros respecto al ejercicio de 2023.**

SEGUNDA. Incluir en la ordenanza Nº 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para el ejercicio fiscal de 2024 un recargo del 50% para las viviendas desocupadas.

Justificación: esta enmienda supone el ejercicio de las competencias fiscales como mecanismo para incentivar la función social de los inmuebles urbanos en favor del derecho a la vivienda.

Es de interés social para Málaga implantar un recargo al IBI a las viviendas vacías, como ya tienen ciudades como Barcelona, Bilbao, Valencia o Sevilla. Lo que permitiría aplicar un aumento de hasta un 50% en la cuota de este impuesto para **los inmuebles de uso residencial desocupados, que en Málaga se contabilizan, según datos recientes del INE, en número de 16.638, lo que supone el 6,3% de los 261.857 inmuebles existentes.**



Esta medida **permitiría recaudar, al menos, una cantidad económica superior a los 2,5 millones de euros**, que podría destinarse a programas para favorecer el acceso a la vivienda a colectivos con mayor dificultad en la ciudad, como la juventud.

Asimismo, contribuiría a la puesta en el mercado de nuevos inmuebles ahora deshabitadas que ayudarían a destensar el mercado de la vivienda en Málaga”.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX:

“ENMIENDA: ORDENANZA Nº1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE MÁLAGA

El Grupo Municipal Vox en el Exc. Ayuntamiento de Málaga,; art. 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, definiéndose como “la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”, viene a presentar **ENMIENDAS** a la propuesta de al proyecto de **“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por medio del presente escrito, el **GRUPO MUNICIPAL DE VOX MÁLAGA**, y en atención al proceso normativo requerido en relación directa a la **“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”**, viene a realizar un conjunto de **ENMIENDAS** al texto reglamentario a aprobar por parte del equipo de Gobierno y conforme a la realización de las siguientes observaciones:

Vox presenta enmiendas a la ordenanza del IBI en respuesta al intento del PP de aumentar el tipo de gravamen de los usos diferenciados, penalizando la actividad comercial, industrial y la hostelería, creando un impuesto injusto como es el **IBI diferenciado**.

Las Ordenanzas Fiscales deben ser una herramienta eficaz para impulsar la actividad económica, y el establecimiento del IBI diferenciado, como pretende este equipo de gobierno, desincentiva el establecimiento de empresas en la ciudad y sin duda, tendrá repercusión en el empleo, pudiendo provocar el traslado de empresas a otros municipios con una fiscalidad más favorable y también disuadir a que nuevas empresas se establezcan en Málaga.

Nos preocupa la subida de los tipos en los siguientes usos diferenciados:

En el tipo C, COMERCIAL, pasa de 0.7% al 0,9%

En el tipo G, OCIO Y HOSTELERIA, pasa el valor catastral a partir del cual se calcula el impuesto diferenciado 26.624.253,37 a 1.674.735,76 euros.

En el tipo I, INDUSTRIAL, pasa de 0,584% al 0,7%



En el tipo O, OFICINAS, pasa de 0.7% al 0,9%

En el tipo Y, SANIDAD Y BENEFICIENCIA, pasa el valor catastral a partir del cual se calcula el impuesto diferenciado 9.154.585,83 a 3.444.489,00

Hablamos de una **subida del 29% del tipo a propiedades dedicadas a diversos usos empresariales** que en sí mismos justifican esa necesidad de espacio, determinantes en la actividad económica de la ciudad y con numerosos empleados.

Hablamos de que en el IBI que pagan los locales de ocio y hostelería, el valor catastral a partir del cual se calcula el impuesto diferenciado, ha pasado de 26.624.253,37 euros a 1.674.735,76 euros. Es decir, que habrá muchos más hosteleros que antes pagaban un IBI del 0,60% y ahora tendrán que pagar un IBI del 0,75%.

A ese respecto, basta ver el ejemplo de los hoteles. Sin duda, se desincentiva el establecimiento de empresas en Málaga, yendo en contra de las políticas que se han llevado a cabo desde el Parque Tecnológico para atraer inversión empresarial a la ciudad y sin duda, tendrá repercusión en el empleo.

Estamos hablando de un **aumento de la recaudación prevista de 6.119.856.59 €**, derivada de la aplicación de la modificación de los tipos de gravamen diferenciados según su uso.

Por otro lado, nos parece insuficiente la bonificación aplicada a las familias numerosas, teniendo en cuenta la difícil situación que viven las familias, se ve fuertemente agravada por la grave crisis económica que hoy vive España.

Cada vez son menos los padres que, debido a la crisis inflacionista en la que nos encontramos, optan por tener una familia numerosa. Las mujeres españolas tienen una media de 1,2 hijos. En España la tasa de pobreza de las familias numerosas españolas (con tres o más hijos) es de 43,9 %, esta, casi triplica la tasa de pobreza de hogares sin menores a cargo de la Unión Europea un 16,8%.

El aumento de los precios en los productos básicos, el encarecimiento de la vivienda, la precariedad laboral, la precariedad en los salarios, el paro, especialmente alto en Andalucía, dificultan a las familias tomar la decisión de conformar una familia numerosa. Esto afecta directamente a nuestros jóvenes, que atrasan su edad de emancipación, y como consecuencia la edad de formar una familia. En un país con una elevada tasa de paro juvenil, especialmente en Andalucía donde alcanza sus cifras más altas.

Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y, **considerándose por parte de este grupo municipal como NECESARIA una normativa de esta naturaleza**, se dice que;

El Grupo Municipal VOX Málaga presenta el siguiente ESCRITO DE ENMIENDA:

ENMIENDAS QUE SE PROPONEN AL TEXTO PROPUESTO

PRIMERA. “Artículo 9º.4”



Nos preocupa la subida de los tipos en los usos diferenciados del tipo C, G, I, O e Y, por lo que **se solicita que se mantenga la redacción de los siguientes:**

En el tipo C, COMERCIAL, que se mantenga el tipo en el 0.7%.

En el tipo G, OCIO Y HOSTELERIA, que se mantenga el valor catastral a partir del cual se calcula el impuesto diferenciado en 26.624.253,37.

En el tipo I, INDUSTRIAL, que se mantenga el tipo en el 0,584%.

En el tipo O, OFICINAS, que se mantenga el tipo en el 0.7%.

En el tipo Y, SANIDAD Y BENEFICIENCIA, que se mantenga el valor catastral a partir del cual se calcula el impuesto diferenciado en 9.154.585,83.

SEGUNDA. “Artículo 13º”

Nos parece insuficiente, el límite del valor catastral del inmueble que se tiene en cuenta para aplicar la bonificación del 60%, cuando supere la cantidad de 91.625,44 €, teniendo en cuenta el aumento de los valores catastrales, por lo que proponemos la siguiente enmienda de modificación:

Solicitamos la siguiente ENMIENDA:

“Artículo 13.1. Una vez aplicados, en su caso, los beneficios previstos en los artículos anteriores, tendrán derecho a una bonificación del 60 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que recaiga sobre su vivienda habitual, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. No obstante lo anterior, cuando el valor catastral del inmueble sobre el que la misma se aplique, supere la cantidad de 120.000 €, la cantidad bonificada no podrá superar, en cada caso, los siguientes importes.

- Familias numerosas de categoría general: 100 €

- Familias numerosas de categoría especial: 165 €”

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista:

“A la atención de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación

Asunto presentación de Enmiendas a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para 2024.

Enmiendas que presenta el Grupo Municipal Socialista a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para 2024.

Artículo 16 (nuevo artículo 14)



1. Tendrán derecho a **UNA BONIFICACIÓN DEL 50 POR 100 EN LA CUOTA ÍNTEGRA DEL IMPUESTO**, los inmuebles que tengan asignados como uso principal a efectos del catastro inmobiliario, el de vivienda, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto del articulado quedaría igual.

Artículo 16º (nuevo)

1. Conforme a lo previsto en el artículo 74.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante los tres periodos impositivos siguientes al de la fecha de finalización de las obras de construcción de nuevos edificios de viviendas de iniciativa privada, los inmuebles con uso residencial, destinados íntegramente al alquiler de vivienda, de larga duración, con renta limitada.

Esta bonificación no resulta aplicable a los inmuebles pertenecientes a las Administraciones Públicas, sus agencias, organismos, sociedades y demás entes vinculados total a parcialmente a las mismas.

Se estima que el alquiler es de larga duración, en los siguientes supuestos:

-Si el arrendatario es persona física, cuando la duración del contrato no sea inferior a cinco años.

-Si el arrendatario es persona jurídica, cuando la duración del contrato no sea inferior a siete años.

-LA RENTA LIMITADA COINCIDIRÁ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS, QUE NO EXCEDAN DEL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES IPREM ANUAL VIGENTE PARA 14 PAGAS MULTIPLICADO POR 1,7.“

VOTACIÓN

La Comisión procedió a la votación separada de las enmiendas formuladas por los Grupos Municipales Con Málaga, VOX y Socialista, y de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por el orden que se refleja, con los resultados siguientes:

Desestimar la enmienda primera formulada por el Grupo Municipal Con Málaga, **con los votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (6)** de los representantes de Grupo Municipal Popular (5) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).



Desestimar la enmienda segunda formulada por el Grupo Municipal Con Málaga, **con los votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los **votos en contra (6)** de los representantes de Grupo Municipal Popular (5) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).

Desestimar la enmienda primera formulada por el Grupo Municipal VOX, **con el voto a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX y los **votos en contra (9)** de los representantes de Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Desestimar la enmienda segunda formulada por el Grupo Municipal VOX, **con el voto a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX y los **votos en contra (9)** de los representantes de Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Desestimar las enmiendas primera y segunda formuladas por el Grupo Municipal Socialista, **con los votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (5)** de los representantes de Grupo Municipal Popular. Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Presidente **en contra** (en los términos del art. 150.1.b del Reglamento Orgánico del Pleno⁶).

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, **con los votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Con Málaga.

SEGUNDO.- Desestimar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal VOX.

TERCERO.- Desestimar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista.

⁶ Artículo 150. Funcionamiento

1. a)...

b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

c)...

2. ...



CUARTO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal:*

“ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º. Naturaleza.

Artículo 2º. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

CAPÍTULO II.- EXENCIONES.

Artículo 3º. Obligatorias.

Artículo 4º. A solicitud de parte.

CAPÍTULO III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 5º. Sujeto pasivo.

CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 6º. Base imponible.

Artículo 7º. Base liquidable.

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA.

Sección primera. Cuota tributaria.

Artículo 8º. Cuota íntegra y líquida.

Artículo 9º. Tipos de gravamen aplicables.

Sección segunda. Bonificaciones en la cuota.

Artículo 10º. Bonificación para empresas de urbanización construcción y promoción inmobiliaria.

Artículo 11º. Bonificación para viviendas de protección oficial.

Artículo 12º. Bonificación para cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

Artículo 13º. Bonificación para titulares de familia numerosa.

Artículo 14º. Bonificación por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Artículo 15º. Bonificación para nuevos edificios destinados en su totalidad al alquiler de oficinas. Artículo 16º. Bonificación para inmuebles con uso residencial, de nuevos edificios de viviendas de iniciativa privada, destinados íntegramente al alquiler de vivienda, de larga duración, con renta limitada por una norma jurídica.

Artículo 17º. Requisitos de aplicación para las bonificaciones potestativas.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO, PERÍODO IMPOSITIVO Y AFECCIÓN DE BIENES.

Artículo 18º. Devengo y periodo impositivo del impuesto.

Artículo 19º. Afección de bienes y responsabilidad.

CAPÍTULO VII.- GESTIÓN DEL IMPUESTO.



*Artículo 20º. Gestión del impuesto.
Artículo 21º. División de la deuda.
Artículo 22º. Régimen sancionador.*

CAPÍTULO VIII.- GESTIÓN CATASTRAL.

Artículo 23º. Gestión catastral.

CAPÍTULO IX.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Artículo 24º. Normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga –en calidad de Administración Pública de carácter territorial– por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el artículo 59.1 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos: a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A ello añade el artículo 15.2 que respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta ordenanza fiscal:

- necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este impuesto en ejercicio de las competencias que la ley atribuye a los ayuntamientos.*
- proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de la regulación del impuesto para su adaptación a las distintas normas dictadas desde la última modificación, así como para introducir las nuevas modificaciones que se pretenden para 2024.*
- seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.*
- transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, esta ordenanza fiscal, como la totalidad de la normativa*



municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.

- *eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.*

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta ordenanza fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución, para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º

1. *El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

2. *Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:*

- a) *De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.*
- b) *De un derecho real de superficie.*
- c) *De un derecho real de usufructo.*
- d) *Del derecho de propiedad.*

3. *La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.*



4. *A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

5. *En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.*

Artículo 2º.

No están sujetos a este Impuesto:

- a) *Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.*
- b) *Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:*
 - *Los de dominio público afectos a uso público.*
 - *Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.*
 - *Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.*

CAPÍTULO II.- EXENCIONES.

Artículo 3º.

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) *Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.*
- b) *Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.*
- c) *Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.*
- d) *Los de la Cruz Roja Española.*
- e) *Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.*
- f) *La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la*



madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) *Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.*

Artículo 4º

Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) *Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Para determinar el alcance efectivo de la exención y el procedimiento a seguir para su solicitud y tramitación, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre y demás normativa que resulte de aplicación. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.*

b) *Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:*

- *En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

- *En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.*

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.



c) *La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.*

d) *Los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del precitado régimen fiscal; excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.*

La aplicación de esta exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial regulado en el Título II de dicha Ley y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento aprobado por el citado RD 1270/2003, la exención se aplicará al período impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de la declaración censal (modelo 036) en que se contenga la opción y a los sucesivos.

En este sentido y conforme a la normativa señalada, la exención estará condicionada, para cada ejercicio, a que los inmuebles sobre los que se insta este beneficio fiscal continúen no afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades y a que la entidad solicitante cumpla, en su caso, los requisitos del artículo 3 de la Ley 49/2002, y en tanto que no se renuncie al régimen. En este caso, una vez presentada la renuncia en la AEAT a través del modelo 036, deberá comunicar dicha renuncia ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, produciendo efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

Para la adecuada tramitación de este beneficio fiscal debe presentarse ante este Organismo la siguiente documentación:

- *Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por persona que represente legalmente a la entidad solicitante.*
- *Copia del NIF de dicha entidad.*
- *Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúe la solicitud.*
- *Copia de los estatutos sociales adaptados a las prescripciones contenidas en la Ley 49/2002 y, en especial, a lo establecido en el apartado 6º del artículo 3 de la misma en relación al destino del patrimonio en caso de disolución.*
- *Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se acredite que la entidad solicitante ha comunicado a la Administración Tributaria, mediante la correspondiente declaración censal, la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002 y en*



el que conste los ejercicios para los que podría tener efectos la exención siempre y cuando que se cumplan, en su caso, los requisitos establecidos en su artículo 3 y en tanto que no se haya renunciado al régimen de anterior mención en ninguno de dichos ejercicios.

- Documentación que acredite que la entidad solicitante está inscrita en el registro administrativo correspondiente (Registro de Fundaciones, de Entidades Religiosas, de Asociaciones...) y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad.

Además de lo anterior, las asociaciones que hayan sido declaradas “de utilidad pública” deben aportar copia de la Orden Ministerial mediante la cual se haya otorgado dicha calificación.

- Certificación emitida por el Protectorado del que la Fundación dependa o, en su caso, por la entidad a la que la solicitante tenga la obligación de rendir cuentas, en la que conste que la entidad sin fines lucrativos cumple los requisitos enumerados en el artículo 3 de la Ley 49/2002, entre ellos el de rendición de cuentas y depósito de las mismas ante el organismo correspondiente y el de la gratuidad de los cargos de patrono, representante estatutario o miembro del órgano de gobierno. - Certificado firmado por los representantes legales de la entidad solicitante (presidente/a y secretario/a) en el que se indique, en su caso, que los inmuebles objeto de la solicitud no están afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades y en el que se describan, de la manera más amplia posible, las actividades que se realizan en los mismos, las cuales no deben ser ajenas a su objeto social o finalidad estatutaria.

- Identificación de las fincas que son objeto del expediente en curso, con copia de escritura de propiedad o, en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical.

CAPÍTULO III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 5º

1. *Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.*

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón de la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el



cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 6º.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7º

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, que será aplicable en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las notificaciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva, sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.



3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA.

Sección primera. Cuota tributaria.

Artículo 8º

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 9º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes urbanos, queda fijado en el 0,4510 %.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,6543 %.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,3 %”.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado primero, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, conforme al umbral de valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS		UMBRAL DE VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO	TIPO DE GRAVAMEN
C	COMERCIAL	206.455,15 €	0,9000%
E	CULTURAL	4.837.811,76 €	0,7000%
G	OCIO Y HOSTELERIA	1.674.735,76 €	0,7500%
I	INDUSTRIAL	925.371,93 €	0,7000%
K	DEPORTIVO	3.890.812,24 €	0,7000%
O	OFICINAS	451.323,73 €	0,9000%



P	EDIFICIO SINGULAR	7.730.923,57 €	1,3000%
R	RELIGIOSO	1.687.583,00 €	0,7000%
T	ESPECTACULOS	2.731.701,12 €	0,7000%
Y	SANIDAD Y BENEFICENCIA	3.444.489,00 €	0,7000%

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Dichos tipos solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral.

A tales efectos, el uso atribuido a cada inmueble será el que asigne la Dirección General del Catastro y que se incluye en el padrón que anualmente remite al O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si como consecuencia de la jurisprudencia que establece la Sentencia del Tribunal Supremo 412/2023, de 31 de enero, en relación a la interpretación que debe hacerse de los artículos 72.4 y la Disposición transitoria decimoquinta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Dirección General del Catastro introdujera alguna variación en el uso asignado en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o en la información adicional que remita a este Ayuntamiento para la gestión del mismo, respecto de los inmuebles que hasta ese momento hubiesen estado calificados con uso A de Almacén-estacionamiento, de forma que se pueda identificar el uso, que de acuerdo a lo establecido en el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones recogido en la norma 20 del anexo al Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, corresponda con su modalidad de la tipología constructiva predominante; se aplicará a dichos inmuebles el tipo de gravamen correspondiente al uso en el que se encuadren según su tipología constructiva.

Sección segunda. Bonificaciones en la cuota.

Artículo 10º

- 1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.*
- 2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de*



urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

3. *Para el disfrute de esta bonificación será necesario formular solicitud expresa con anterioridad al inicio de las obras; debiéndose acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:*

- *En el supuesto de que la empresa actúe por medio de representante, identificación de éste y aportación del título del que derive la representación.*
- *Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, lo que se realizará mediante la presentación de los estatutos de la entidad, si los hubiere. En otro caso, se aportará copia del modelo 036.*
- *La que acredite la correcta identificación de los inmuebles para los que se solicita el beneficio fiscal, mediante la aportación de su referencia catastral o copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como así como planos de situación de los mismos. Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos de este impuesto no figuren a nombre de la entidad solicitante. - Copia de la respectiva licencia de obras.*
- *Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante, mediante la aportación de alguno de los siguientes certificados, en los que se recoja expresamente tal circunstancia, con desglose de las cuentas de inmovilizado y de existencias del último balance fiscal presentado, en el que figuren especificados los inmuebles para los que se solicita la bonificación:*
 - *Certificación de Auditor de Cuentas.*
 - *Certificación del Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente de la entidad solicitante.*

En el supuesto de concurrencia de obras de construcción de inmuebles para la venta y para su explotación o arrendamiento en una misma parcela; en orden a valorar la aplicación proporcional de esta bonificación en relación con los inmuebles destinados a la venta, además de lo anteriormente indicado, será preciso aportar certificación técnica, expresiva de las superficies construidas de los diferentes inmuebles integrantes de las edificaciones anteriormente mencionadas, u otra documentación acreditativa de las mismas y que permita establecer la proporción antes citada.

4. *Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio profesional correspondiente, acreditativo de la fecha de inicio de las mismas.*

Igualmente, finalizadas las mismas, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización.

La presentación de los certificados de anterior mención habrá de realizarse antes del primero de febrero del primer ejercicio en que resulte aplicable esta bonificación.



La presentación extemporánea de cualquiera de dichos documentos determinará que la bonificación solo resultará aplicable a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de presentación y por los que, en su caso, puedan resultar de aplicación.

5. *La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios para los que pudiera resultar de aplicación hasta completar el plazo máximo permitido por la Ley, resultará necesaria la aportación antes del primero de febrero de cada ejercicio correspondiente, de la documentación que se indique en la Resolución de concesión inicial de dicha bonificación; y que, en función de cada caso, será la que a continuación se detalla:*

a) *Si a la fecha de devengo del impuesto continuaran ejecutándose las obras; habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio profesional correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las obras a la fecha de 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.*

b) *Si a fecha 1 de enero hubieran finalizado las obras y existieran inmuebles resultantes del alta de obra nueva propiedad de la entidad solicitante a dicha fecha, deberá aportarse:*

- *Copias de las escrituras públicas de compraventa donde se formalicen las transmisiones de las fincas resultantes del Alta de Obra Nueva del inmueble en cuestión; admitiéndose igualmente copia de las autoliquidaciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

- *Sólo para las fincas que no se hubieran transmitido, notas simples del correspondiente Registro de la Propiedad que prueben la titularidad a la fecha 1 de enero, de los inmuebles no transmitidos, resultantes del Alta de Obra Nueva. Asimismo será admisible, en orden a acreditar tal circunstancia, la certificación del Administrador de la sociedad expresiva de la correcta identificación de dichos inmuebles, conjuntamente con certificación del administrador de la comunidad de propietarios o figura encargada de la administración de tales inmuebles, expresiva de que la entidad beneficiaria abona, con posterioridad al primero de enero del año de que se trate, las cuotas correspondientes a los inmuebles afectados, cuya descripción se relacionará pormenorizadamente.*

La presentación extemporánea de cualquiera de dichos documentos determinará que la bonificación solo resultará aplicable a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de presentación y por los que resten con derecho a la bonificación.

6. *En los supuestos en los que variasen las circunstancias que determinaron inicialmente la concesión de este beneficio, los beneficiarios tendrán que poner en conocimiento del O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, a los efectos oportunos, cualquier circunstancia que afecte a los inmuebles objeto de bonificación.*

En particular, tendrán que comunicarse las siguientes circunstancias:

- *Cambios en la titularidad de los inmuebles objeto de bonificación.*



- *Paralización de la ejecución efectiva de las obras, lo que se justificará mediante certificado expedido por técnico competente, acreditativo de la fecha de paralización de las mismas. - Cuando los inmuebles dejen de destinarse a la venta y pasen a formar parte del inmovilizado de la entidad solicitante.*

Artículo 11º

1. *Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual deberá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

2. *Finalizado el período de disfrute de la bonificación señalada en el apartado anterior, las referidas viviendas podrán disfrutar de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante un plazo de 3 años a contar desde el cuarto ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva, siempre y cuando que a la fecha de devengo del impuesto de cada uno de estos años continúe vigente la calificación de vivienda protegida.*

3. *Concedida inicialmente la citada bonificación, surtirá también efectos de forma automática, sin necesidad de solicitud expresa, para los ejercicios siguientes (hasta un máximo de seis), siempre que a la fecha del devengo del impuesto de cada año, se cumplan los requisitos y condiciones señalados en los apartados anteriores y los requisitos genéricos que establece el artículo 3.g) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, que constan en el artículo 17º de esta ordenanza.*

No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

A la vista de las solicitudes presentadas en cada año, de las bonificaciones concedidas en años anteriores y de las comprobaciones efectuadas al efecto, se incluirán en las listas cobratorias del impuesto los inmuebles afectados por esta bonificación.

Esta bonificación no resulta de aplicación para las viviendas protegidas cuya calificación definitiva de tal condición fuera otorgada con anterioridad al plazo máximo de 6 años previstos para su aplicación.

En el supuesto de que la vivienda objeto de estas bonificaciones sea descalificada por la Administración competente, perdiendo con ello su naturaleza de vivienda protegida, se entenderán revocados la totalidad de los beneficios fiscales disfrutados por esta causa, debiendo ser reintegrados a la Tesorería Municipal los importes dejados de ingresar.



4. *Para tener derecho a esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:*

- a) *Escrito de solicitud de bonificación debidamente cumplimentado.*
- b) *Copia de la calificación definitiva de vivienda protegida.*
- c) *En el caso de que los propietarios de la vivienda objeto de la solicitud no figuren como sujetos pasivos del impuesto, se deberá aportar copia de la escritura de adquisición y/o nota simple registral actualizada del inmueble.*

Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación y la documentación correspondiente se podrá presentar por parte de la representación legal de la comunidad de propietarios o del promotor de la edificación, pudiendo resultar de aplicación, en su caso, con las limitaciones especificadas en el apartado anterior, para cada una de las viviendas que formen parte de la propiedad horizontal.

En este caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados, así como de los datos que permitan la completa identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 12º

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 13º

1. Una vez aplicados, en su caso, los beneficios previstos en los artículos anteriores, tendrán derecho a una bonificación del 60 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que recaiga sobre su vivienda habitual, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. No obstante lo anterior, cuando el valor catastral del inmueble sobre el que la misma se aplique, supere la cantidad de 91.625,44 €, la cantidad bonificada no podrá superar, en cada caso, los siguientes importes:

- *Familias numerosas de categoría general: 100 €*
- *Familias numerosas de categoría especial: 165 €*

Esta bonificación no resulta de aplicación a los aparcamientos y trasteros, que se encuentren catastrados de forma independiente a la vivienda de los sujetos pasivos, aunque se encuentren en la misma edificación.

2. Para el disfrute de esta bonificación por primera vez, será necesario formular solicitud inicial antes del primero de febrero de ese mismo año; debiéndose cumplir



antes de dicha fecha y acreditar mediante la aportación de los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

- *Que se tiene reconocida la condición de familia numerosa; debiéndose acreditar dicha condición mediante la aportación del título o carnés acreditativos de la misma, expedidos por la Administración competente, y pertenecientes a todos los miembros de dicha familia.*
- *Que el inmueble para el que solicita la bonificación se corresponda con la vivienda habitual del titular que resulte sujeto pasivo del impuesto.*
A estos efectos, se entenderá por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados la mayor parte de los miembros que constituyen la familia numerosa
- *Domiciliar el pago de las cuotas del inmueble, así como del resto de tributos de cobro periódico en los que resulte sujeto pasivo el solicitante, conforme a lo previsto en el artículo 17º de esta Ordenanza, en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.*
- *Que el obligado tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17º de esta Ordenanza, antes del primero de febrero de ese mismo año, así como en el momento del devengo de los sucesivos ejercicios, se encuentra al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago, cuyo período voluntario de ingreso haya vencido.*

Las solicitudes iniciales o de renovación presentadas con posterioridad al 31 de enero de cada ejercicio se consideraran como solicitudes para el ejercicio siguiente y podrá resultar de aplicación esta bonificación, siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados a la fecha del devengo de dicho ejercicio.

3. *Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en caso de que el título acreditativo de la condición de familia numerosa deje de estar vigente, o se produzca cualquier otra variación en el título de familia numerosa; para poder continuar disfrutando de la bonificación en los siguientes ejercicios, los sujetos pasivos vendrán obligados a formular solicitud de renovación de este beneficio, antes del primero de febrero del año siguiente al que haya finalizado su vigencia, junto con el documento justificativo de su renovación.*

Asimismo, con anterioridad al primero de febrero de cada ejercicio, los beneficiarios estarán obligados a comunicar la transmisión del inmueble objeto de bonificación, así como así como cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la misma.

No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

4. *Esta bonificación se aplicará en cada ejercicio a un solo recibo o liquidación por vivienda habitual; aplicándose en el caso de que la cuota anual del impuesto se encuentre sujeta a la división de la deuda prevista en el artículo 21 de esta Ordenanza, al recibo o liquidación que se gire al titular de la familia numerosa, en función del porcentaje del derecho que mantenga en relación con el inmueble.*

En los supuestos en que los solicitantes sean titulares de varios inmuebles que por estar físicamente unidos constituyan su vivienda habitual, sin que los mismos se encuentren agrupados a efectos catastrales; la bonificación se aplicará, con las



previsiones indicadas en el párrafo primero de este artículo, únicamente a aquél de ellos que tenga mayor valor catastral.

En los supuestos en que los titulares de familia numerosa resulten ser sujetos pasivos de una vivienda habitual diferente de la que ya venía disfrutando de esta bonificación, vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro de los plazos establecidos en el apartado segundo de este artículo.

5. *Concedida inicialmente la citada bonificación, surtirá también efectos de forma automática, sin necesidad de solicitud expresa, para los ejercicios siguientes que resten de aplicación, siempre que a la fecha del devengo del impuesto de cada año, continúe vigente el título de familia numerosa y se cumplan los requisitos y condiciones señalados en los apartados anteriores y los requisitos genéricos que se establecen en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, que constan en el artículo 17º de esta ordenanza.*

A la vista de las solicitudes presentadas en cada año, de las bonificaciones concedidas en años anteriores y de las comprobaciones efectuadas al efecto, se incluirán en las listas cobratorias del impuesto los solicitantes e inmuebles afectados por esta bonificación; en cuyo caso, será innecesaria la solicitud expresa del interesado para disfrutar de este beneficio fiscal.

La concesión de esta bonificación no resultará incompatible con la de otros beneficios fiscales.

Artículo 14º

1. *Tendrán derecho a una bonificación del 15 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles que tengan asignados como uso principal a efectos del Catastro Inmobiliario el de vivienda, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico ó eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

En el caso de inmuebles rústicos que consten catastrados con una única referencia catastral de la que formen parte diversas construcciones, la bonificación que corresponda a la vivienda, se determinará en base a su valor catastral en relación con el valor catastral total del inmueble, estableciéndose el porcentaje que proporcionalmente resulte.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de tres años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de instalación, y estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente; así como a que la misma haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa urbanística, edificatoria u otra que resulte de aplicación, vigentes en el momento de la concesión de la licencia de obras.

A tales efectos, se entenderá que la instalación se ha realizado con carácter voluntario por el propietario a fin de mejorar el suministro energético de su vivienda, cuando la



misma no corresponda a una exigencia del Código Técnico de la Edificación contemplada en su Documento Básico de Ahorro de Energía y demás disposiciones del mismo o en la normativa que a tal efecto pueda resultar de aplicación; lo que se comprobará en función de los datos de la instalación realizada y de la antigüedad y superficie de los correspondientes inmuebles.

Asimismo, será condición indispensable para que resulte de aplicación esta bonificación, que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al Catastro Inmobiliario o en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 21º de la presente ordenanza.

2. La bonificación, que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 1 de febrero de cada año para su aplicación en ese mismo ejercicio y los siguientes que restaran hasta completar el plazo máximo mencionado en el apartado anterior, y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite, en el momento de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) *La que acredite la correcta identificación de la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal, mediante la aportación de su referencia catastral o copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos de este impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble.*

b) *Factura detallada de la instalación y justificante de pago de la misma, precisa para concretar las características técnicas del sistema finalmente instalado y su coste total.*

c) *Copia de la solicitud presentada ante la Junta de Andalucía correspondiente a la puesta en funcionamiento de la instalación, del Certificado Técnico de Instalación Eléctrica (CIE) y de la Memoria descriptiva o Proyecto técnico de dicha instalación. Se considerará como fecha de la instalación la derivada del CIE, la correspondiente a la declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto la de presentación de la puesta en funcionamiento ante la Junta de Andalucía.*

d) *En el caso de inmuebles rústicos que consten catastrados con una única referencia catastral de la que formen parte diversas construcciones, será preciso identificar, sobre la base de la cartografía catastral, la vivienda en la que se haya instalado el sistema de aprovechamiento solar, así como en el caso de que no figuren en la memoria o proyecto anteriormente indicados, que se aporten fotografías de la instalación realizada en dicha edificación.*

3. Las viviendas ubicadas en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos en dicha edificación, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos anteriormente indicados. En todo caso, sólo podrán beneficiarse de la misma las viviendas efectivamente vinculadas a la instalación realizada.

La solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios correspondiente y toda la documentación y demás datos a



aportar se referirán a la instalación efectuada; siendo de aplicación, en su caso, para cada una de las viviendas que compartan la instalación.

La bonificación se aplicará exclusivamente a dichas viviendas, no así a otros inmuebles que formen parte de la edificación en que se ubiquen, tales como locales comerciales, aparcamientos y trasteros o ascensores, escaleras y espacios comunes de la misma.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

Además de la documentación relacionada en el apartado segundo de este artículo, habrá de aportarse copia del Acuerdo de reparto de la instalación de autoconsumo donde se fijen todos los criterios del reparto de la energía, firmado por todas las personas consumidoras asociadas, y en el que figure la modalidad y código de autoconsumo (CAU), así como los códigos unificados del punto de suministro (CUPS); o acreditación de estos mediante documentos o certificaciones independientes del citado acuerdo.

4. *La cantidad total bonificada para cada uno de los años en que se aplique este beneficio no podrá superar el 33 por 100 del coste total de la instalación. En el caso de viviendas ubicadas en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal el importe anual a bonificar, no podrá superar el 33 por 100 del coste de la instalación, repercutible a cada propietario vinculado a la misma, en función de su cuota de participación en la comunidad.*

5. *Concedida inicialmente la citada bonificación, surtirá también efectos de forma automática, sin necesidad de solicitud expresa, para los ejercicios siguientes que resten de aplicación, siempre que a la fecha del devengo del impuesto de cada año, se cumplan los requisitos y condiciones señalados en los apartados anteriores y los requisitos genéricos que se establecen en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, que constan en el artículo 17º de esta ordenanza.*

A la vista de las solicitudes presentadas en cada año, de las bonificaciones concedidas en años anteriores y de las comprobaciones efectuadas al efecto, se incluirán en las listas cobratorias del impuesto los inmuebles afectados por esta bonificación.

No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

Este beneficio fiscal será incompatible con la bonificación obligatoria para las empresas de urbanización, promoción y construcción inmobiliaria, prevista en el artículo 10º de esta ordenanza.



Artículo 15º

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante los tres periodos impositivos siguientes al de la fecha de finalización de las obras de nueva construcción, los sujetos pasivos titulares de edificios destinados en su totalidad al alquiler de oficinas, que no se correspondan con Administraciones Públicas, y siempre que estas actividades económicas sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse por los sujetos pasivos, junto con la memoria justificativa de que se den las circunstancias que permitan la declaración.

Dicha solicitud deberá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma, contados a partir del ejercicio siguiente al de finalización de las obras de construcción del inmueble y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Para considerar que el inmueble se destina exclusivamente a oficinas, se estará al uso establecido en la normativa catastral para la valoración de las construcciones; y será el que conste en el padrón del impuesto, que anualmente se remite por la Dirección General del Catastro al O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para acreditar que el inmueble se destina en su totalidad al arrendamiento, los solicitantes habrán de aportar documentación acreditativa de ello, lo cual podrá efectuarse mediante certificación de Auditor de Cuentas o del Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente de la entidad solicitante, o figuras análogas en el caso de Sociedades Cooperativas o Comunidades de Bienes, en los que se recoja expresamente tal circunstancia.

En el supuesto de que ya se hubieran celebrado los contratos correspondientes, habrán de aportar copias de los mismos.

3. Esta bonificación podrá ser del 75 por 100 para aquellos sujetos pasivos que alquilen sus oficinas a empresas de cualquier sector que destinen como mínimo el 4% de su presupuesto anual a la innovación. Este requisito podrá acreditarse mediante certificación administrativa, certificación de Auditor de Cuentas en relación con las cuentas anuales de la empresa y su Memoria o por cualquier otro medio admitido en derecho que indubitadamente pruebe tal circunstancia.



4. *No procederá aplicar esta bonificación si a la fecha del devengo del impuesto de cada ejercicio, el inmueble no se encuentra incorporado al Catastro Inmobiliario; a excepción de que no hayan transcurrido dos meses a contar desde la fecha de finalización de la construcción, plazo previsto por la normativa catastral para la presentación de las declaraciones por nueva construcción y que se compruebe posteriormente su presentación.*

La presentación extemporánea de dichas declaraciones determinará que la bonificación solo resultará aplicable a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de presentación de las mismas y por los que resten con derecho a la bonificación.

Concedida inicialmente la citada bonificación, surtirá también efectos de forma automática, sin necesidad de solicitud expresa, para los ejercicios siguientes que resten de aplicación, siempre que a la fecha del devengo del impuesto de cada año, se cumplan los requisitos y condiciones señalados en los apartados anteriores y los requisitos genéricos que se establecen en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, que constan en el artículo 17º de esta ordenanza.

En los supuestos en los que variasen las circunstancias que determinaron inicialmente la concesión de este beneficio, los beneficiarios tendrán que poner en conocimiento del O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, a los efectos oportunos, cualquier circunstancia que afecte a los inmuebles objeto de bonificación.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión de esta bonificación determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

En todo caso, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

Esta bonificación resultará incompatible con las demás reguladas en esta ordenanza y se aplicará exclusivamente a los inmuebles cuya finalización de las obras de nueva construcción se produzca con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

Artículo 16º

1. *Conforme a lo previsto en el artículo 74.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante los tres periodos impositivos siguientes al de la fecha de finalización de las obras de construcción de nuevos edificios de viviendas de iniciativa privada, los inmuebles con uso residencial, destinados íntegramente al alquiler de vivienda, de larga duración, con renta limitada por una norma jurídica.*



Esta bonificación no resultará aplicable a los inmuebles pertenecientes a las Administraciones Públicas, sus agencias, organismos, sociedades y demás entes vinculados total a parcialmente a las mismas.

Se estimará que el alquiler es de larga duración, en los siguientes supuestos:

- *Si el arrendador es persona física, cuando la duración del contrato no sea inferior a cinco años.*
- *Si el arrendador es persona jurídica, cuando la duración del contrato no sea inferior a siete años.*

Para considerar que el inmueble tiene uso residencial, se estará al uso establecido en la normativa catastral para la valoración de las construcciones; y será el que conste en el padrón del impuesto, que anualmente se remite por la Dirección General del Catastro al O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que deberá solicitarse por los sujetos pasivos, aportando copia de los respectivos contratos de arrendamiento debidamente suscritos, en los que conste la identificación de los contratantes y de la vivienda de su objeto, preferentemente mediante su referencia catastral y la duración del mismo.

Dicha solicitud deberá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma, contados a partir del ejercicio siguiente al de finalización de las obras de construcción de dichos inmuebles y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente al de la firma de los correspondientes contratos.

Para el disfrute de esta bonificación por primera vez, será necesario formular solicitud inicial antes del primero de febrero de ese mismo año; debiéndose cumplir antes de dicha fecha y acreditar mediante la aportación de los correspondientes documentos, los requisitos correspondientes.

En el supuesto de que finalizado un contrato y durante los tres períodos impositivos de duración de la misma, se suscriba otro al respecto de un mismo inmueble; para que la bonificación resulte de aplicación en los posibles ejercicios restantes para su disfrute, los sujetos pasivos deberán presentar nueva solicitud con copia del correspondiente contrato antes del primero de enero del ejercicio siguiente al de la firma de dicho contrato.

Para acreditar que el inmueble se destina en su totalidad al arrendamiento, los solicitantes habrán de aportar documentación acreditativa de ello, lo cual podrá efectuarse mediante certificación de Auditor de Cuentas o del Secretario del Consejo de Administración o figuras análogas en el caso de Sociedades Cooperativas o Comunidades de Bienes, en los que se recoja expresamente tal circunstancia.

3. No procederá aplicar esta bonificación si a la fecha del devengo del impuesto de cada ejercicio, el inmueble no se encuentra incorporado al Catastro Inmobiliario; a excepción de que no hayan transcurrido dos meses a contar desde la fecha de finalización de la construcción, plazo previsto por la normativa catastral para la



presentación de las declaraciones por nueva construcción y que se compruebe posteriormente su presentación.

La presentación extemporánea de dichas declaraciones determinará que la bonificación solo resultará aplicable a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de presentación de las mismas y por los que resten con derecho a la bonificación.

4. *Concedida inicialmente la citada bonificación, surtirá también efectos de forma automática, sin necesidad de solicitud expresa, para los ejercicios siguientes que resten de aplicación, siempre que a la fecha del devengo del impuesto de cada año, se cumplan los requisitos y condiciones señalados en los apartados anteriores y los requisitos genéricos que se establecen en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, que constan en el artículo 17º de esta ordenanza.*

En los supuestos en los que variasen las circunstancias que determinaron inicialmente la concesión de este beneficio, los beneficiarios tendrán que poner en conocimiento del O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, a los efectos oportunos, cualquier circunstancia que afecte a los inmuebles objeto de bonificación.

A tal efecto, se perderá el derecho de disfrute de la presente bonificación con la finalización, cese o extinción de los contratos de alquiler, con la salida de la vivienda del programa de alquiler de vivienda protegida al que estuviera sujeta o por la pérdida de la condición de vivienda protegida.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión de esta bonificación determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

5. *Esta bonificación resultará incompatible con las demás bonificaciones potestativas reguladas en esta ordenanza y se aplicará exclusivamente a los inmuebles cuya finalización de las obras de nueva construcción se produzca con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.*

En todo caso, el importe de todas las bonificaciones aplicables al inmueble no podrá superar el 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto.

Artículo 17º

Para gozar de las bonificaciones potestativas establecidas en los artículos 11º, 13º, 14º, 15º y 16º de esta Ordenanza se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga.

No obstante lo anterior en los supuestos de que los interesados resulten obligados tributarios por vez primera de tributos de devengo periódico que para el disfrute de dichas bonificaciones deban domiciliar; el cumplimiento de esta obligación podrá



realizarse dentro del plazo de ingreso del periodo voluntario de pago previsto para el primer ejercicio objeto de exacción.

Conforme a lo previsto en el artículo 137 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, "el incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que establezca la normativa específica o, en su defecto, desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO, PERÍODO IMPOSITIVO Y AFECCIÓN DE BIENES.

Artículo 18º

- 1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.*
- 2. El periodo impositivo coincide con el año natural.*
- 3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

Artículo 19º

- 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 43.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

- 2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si*



figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

CAPÍTULO VII.- GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Artículo 20º

1. *La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

2. *La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.*

El derecho al disfrute de los beneficios fiscales contenidos en la presente ordenanza se aplicará, en su caso, sin perjuicio de que puedan ser objeto de verificación en cualquier momento por parte del O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados en los artículos relativos a las distintas exenciones y bonificaciones contenidas en la ordenanza, determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

3. *Conforme establece el artículo 77.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, con las peculiaridades que determina la disposición transitoria duodécima del referido texto legal, y demás normas que pudieran resultar de aplicación.*

4. *No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del texto refundido de anterior mención, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.*

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes



las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. *El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los rústicos, urbanos y para los de características especiales y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.*

6. *Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior figurarán en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

7. *El importe anual de la deuda tributaria de devengo periódico de los bienes inmuebles se girará en la forma, plazos y condicionantes que se determinen en el Calendario Fiscal aprobado al efecto, y que se comunicará mediante la publicación del correspondiente Anuncio de Cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.*

En cualquier caso, el contribuyente podrá optar por satisfacer el 100 por 100 del importe anual de la cuota tributaria en el período de pago voluntario fijado para la primera de las liquidaciones recibos.

8. *En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, serán comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.*

Artículo 21º.

1. *Cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar el pago de la fracción correspondiente a la parte de la cuota líquida de este impuesto que les corresponda en función del porcentaje del derecho y cuota de participación que mantengan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria a que legalmente resultan obligados.*

2. *En la solicitud de división deberán constar y acreditarse los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno participe en la titularidad del bien o derecho sobre el inmueble; y con ella, se aportará, con carácter general, el título de propiedad del bien o derecho objeto de imposición, salvo cuando la identificación de los cotitulares y su participación ya consten adecuadamente incorporados en el Catastro Inmobiliario.*

3. *El plazo para la presentación de la solicitud de división de la cuota finalizará el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de la exigencia del pago.*



Una vez comprobado que se cumplen los requisitos para la admisión de la solicitud, aprobada la correspondiente resolución, se girarán a los distintos cotitulares los recibos resultantes, que, en ningún caso, tendrá efectos retroactivos, surtiendo efectos única y exclusivamente para las cuotas devengadas a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se haya solicitado la división.

La división aprobada se incorporará a las listas cobratorias del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en lo sucesivo, mientras no se altere alguno de los datos que han determinado su división. A tal efecto, antes de la finalización de cada ejercicio, los cotitulares vendrán obligados a declarar cualquier variación en los mismos, facilitando los datos precisos para continuar aplicando la división de la deuda.

En el supuesto de constar domiciliado el pago del recibo para el que se solicita la división y como quiera que el mismo dejará de girarse; para continuar disfrutando de las ventajas de este sistema, se deberán cursar nuevas órdenes de domiciliación bancaria para los nuevos recibos resultantes de la división.

4. *No procederá la división de la deuda, en los siguientes supuestos:*

- *Cuando no se aporten todos los datos precisos para su tramitación o alguno de los datos sea incorrecto.*
- *En los supuestos de cónyuges en régimen económico matrimonial de gananciales o cualquier otro que implique una comunidad sin cuotas.*

5. *En el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota tributaria, copia cotejada del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en su caso, de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.*

6. *Si alguno de los recibos resultantes de la división resultase impagado, podrá exigirse el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, responsables solidarios en virtud del artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

Artículo 22º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

CAPÍTULO VIII.- GESTIÓN CATASTRAL.

Artículo 23º

1. *Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1º de esta Ordenanza, están obligados a declarar las circunstancias determinantes del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles.*

A tal fin, el plazo de presentación de las declaraciones catastrales será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración,



a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate.

Estas declaraciones, junto con la documentación correspondiente, se podrán presentar en la Gerencia Territorial del Catastro o bien en las oficinas del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, en los términos previstos en el Convenio suscrito entre la Dirección General del Catastro y este Ayuntamiento.

2. Una vez que la Gerencia del Catastro, Administración competente a estos efectos, resuelva sobre las declaraciones presentadas, el O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga realizará las gestiones procedentes en orden a efectuar la correspondiente regularización tributaria respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CAPÍTULO IX.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Artículo 24º

En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo; Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga y demás disposiciones que resulten de aplicación .

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta el 31 de enero de 2024 inclusive, podrá solicitarse la división de la deuda prevista en el artículo 21º de esta Ordenanza, resultando de aplicación la misma para el ejercicio 2024.

Las solicitudes de división de deuda presentadas con posterioridad a la fecha indicada, se considerarán para el ejercicio siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

QUINTO.- *Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

SEXTO.- *Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.”*



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=385.0&endsAt=406.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta urgente referenciada de 11 de octubre de 2023 CSV: LCtvF1LLZL+RSaUucl4HxA==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LCtvF1LLZL+RSaUucl4HxA==>

*“Con fecha 12 de septiembre de 2023 por la Ilma. Junta de Gobierno Local se aprobó el **proyecto de modificación de la ordenanza fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.***

A la vista:

- *Del citado acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local.*
- *Del informe de la Secretaría General del Pleno a que hace referencia el artículo 3.3.a del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional así como de las conclusiones realizadas en el mismo.*
- *Del informe complementario emitido por la Subdirección de Gestión de Tributos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*
- *Del informe emitido por el Subdirector de Asesoría de dicho Organismo (informe sobre las observaciones realizadas por la Secretaría General del Pleno).*
- *Del informe propuesta emitido con fecha 3 de octubre de 2023 por el Gerente de dicho Organismo.*



- De la propuesta formulada por esta Delegación con fecha 3 de octubre de 2023.
- De las enmiendas al proyecto presentas por los Grupos Municipales Socialista, CON MALAGA y VOX.
- Y del informe propuesta realizado por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la vista de las referidas enmiendas.

Propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno que, tras la emisión del oportuno dictamen por parte de la correspondiente Comisión del Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

Segundo.- Rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal CON MALAGA.

Tercero.- Rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo texto íntegro, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal”.

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza que queda transcrito en el acuerdo propuesto al Pleno)

Asimismo, la Comisión conoció, en relación con el proyecto normativo propuesto, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Con Málaga, VOX y Socialista, que se transcribe a continuación:

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:

“Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga a la modificación de la Ordenanza N.º4 Reguladora del Impuesto Sobre Instalaciones Construcciones y Obras para 2024

La concejala portavoz del grupo municipal Con Málaga, Antonia Morillas González, comparece dentro del período de presentación de enmiendas al Impuesto Sobre Instalaciones Construcciones y Obras (ICIO) para 2024 y

EXPONE:

El ICIO es un impuesto que se liquida en los casos de obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta. Obras de demolición, obras en edificios, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior. Alineaciones y rasantes. Obras de fontanería y alcantarillado. Obras en cementerios. Y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanísticas.



El equipo de gobierno introduce en su propuesta bonificaciones para favorecer la implantación en la ciudad de empresas privadas, así como la construcción de viviendas protegidas de iniciativa privada. Pero esta modificación de la ordenanza adolece de bonificaciones que incentiven parámetros esenciales relativos a la sostenibilidad ambiental, a pesar de que son fundamentales para avanzar en la adecuación de Málaga para plantar cara a los efectos de la emergencia climática y la eficiencia energética del parque de viviendas.

En el plano social tampoco se añaden bonificaciones para las obras referidas a medidas para garantizar la accesibilidad universal, a pesar de las necesidades en este aspecto que plantean numerosas comunidades residenciales y bloques vecinales de nuestra ciudad.

Por todo ello, presentamos la siguiente **ENMIENDA**:

ENMIENDA ÚNICA. Fijar una bonificación del 95% para todos los proyectos de obras orientados a la rehabilitación energética, la sostenibilidad ambiental o la accesibilidad universal promovidas por comunidades vecinales.

Justificación: la bonificación propuesta se motiva en el necesario compromiso por el fomento de la sostenibilidad, la rehabilitación energética y el combate a la emergencia climática. Algunas de las obras que podrían beneficiarse son: los proyectos de rehabilitación integral de comunidades para incorporar energías renovables, la obtención de etiquetas de eficiencia energética o el aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo.

Asimismo, también supondría un impulso para la calidad de vida de muchas vecinas y vecinos, ya que esta bonificación contribuiría a fomentar obras de adecuación de las comunidades vecinales en materia de accesibilidad universal tales como ascensores, rampas o eliminación de barreras, modificaciones de puertas”.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX:

“ENMIENDAS: ORDENANZA FISCAL Nº4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

*El Grupo Municipal Vox en el Exc. Ayuntamiento de Málaga,; art. 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, definiéndose como “la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”, viene a presentar **ENMIENDAS** a la propuesta de anteproyecto de **“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”**.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Por medio del presente escrito, el **GRUPO MUNICIPAL DE VOX MÁLAGA**, y en atención al proceso normativo requerido en relación directa a la **“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y***



OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”, viene a realizar un conjunto de **ENMIENDAS** al texto reglamentario a aprobar por parte del equipo de Gobierno y conforme a la realización de las siguientes observaciones:

En el artículo 8, del proyecto de modificación de la citada ordenanza, referente a la bonificación por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar o eólica para el autoconsumo, establece una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto.

Esta bonificación está limitada a las instalaciones para el autoconsumo. Por ello, proponemos una enmienda en la que se busca eliminar la restricción que limita el acceso a la bonificación, asegurando que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de beneficiarse de la bonificación al promover el uso de energías renovables.

En su virtud,

El Grupo Municipal VOX Málaga presenta el siguiente ESCRITO DE ENMIENDA:

ENMIENDAS QUE SE PROPONEN AL TEXTO PROPUESTO

PRIMERA Y ÚNICA. “Artículo 8º.1”

La redacción dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, disfrutarán de una bonificación que más adelante se especifica sobre la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.”

Por tanto, proponemos la siguiente redacción:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, disfrutarán de una bonificación que más adelante se especifica sobre la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.”

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista:

“A la atención de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación.

Asunto presentación de Enmiendas a la propuesta de modificación de la “Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)



Enmienda que presenta el Grupo Municipal Socialista a la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su Artículo 9º.

Artículo 9º.

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.d) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras, que se refieran a viviendas de protección oficial, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:*
 - a) *Que sean promovidas por empresas u organismos dependientes del Ayuntamiento de Málaga.*
 - b) *Que sean promovidas por la iniciativa privada, para la construcción de viviendas protegidas destinadas a la venta. El importe a bonificar se calculará sobre la parte proporcional de la cuota que corresponda con el exceso de construcción sobre el mínimo obligatorio exigido por la normativa vigente para viviendas de esta naturaleza, **SIEMPRE Y CUANDO TENGAN UN PRECIO TASADO Y NO SUPEREN LOS 150.000 EUROS.***

VOTACIÓN

La Comisión procedió a la votación separada de las enmiendas formuladas por los Grupos Municipales Con Málaga, VOX y Socialista, y de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por el orden que se refleja, con los resultados siguientes:

***Desestimar la enmienda** formulada por el Grupo Municipal Con Málaga, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (5)** de los representantes de Grupo Municipal Popular (5) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.*

***Desestimar la enmienda** formulada por el Grupo Municipal VOX, con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, y los votos **en contra (8)** de los representantes de Grupo Municipal Popular (4), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), además de la abstención de la Sra. Hernández Méndez, en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁷.*

***Desestimar la enmienda** formulada por el Grupo Municipal Socialista, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (5)** de los representantes de Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.*

⁷ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Presidente **a favor** (en los términos del art. 150.1.b del Reglamento Orgánico del Pleno⁸).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Con Málaga.

SEGUNDO.- Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox.

TERCERO.- Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Socialista.

CUARTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo texto íntegro, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL Nº 4.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º.

CAPÍTULO II. EXENCIONES.

Artículo 2º

CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º.

CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 4º.

CAPÍTULO V. GESTIÓN.

Artículo 5º.

Artículo 6º.

Artículo 7º.

Artículo 8º.

Artículo 9º.

Artículo 10º.

⁸ Artículo 150. Funcionamiento

3. a)...

b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

c)...

4. ...



CAPÍTULO VI. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 11º.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4

PREÁMBULO.

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.*
- B) Obras de demolición.*
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.*
- D) Alineaciones y rasantes.*
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.*
- F) Obras en cementerios.*



G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística.

CAPÍTULO II. EXENCIONES.

Artículo 2º.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Asimismo, en base a lo estipulado en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979 y la Orden Ministerial de 5 de junio de 2001, por la que se aclaraba la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del anterior Acuerdo, disfrutan de exención total y permanente en este Impuesto, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas.

CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 4º.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los



honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3,8 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o la comunicación previa.

CAPÍTULO V. GESTIÓN.

Artículo 5º.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En defecto de lo anterior, presupuesto preceptivo y visado por el colegio oficial correspondiente, la base imponible de esta liquidación provisional se determinará con arreglo a los módulos de valoración que se incluyen como anexo a esta Ordenanza.

Cuando no resultara posible debido a la naturaleza de la construcción, instalación u obra, determinar la mencionada base imponible por la inexistencia de los citados módulos o de los datos necesarios para su aplicación, ésta se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tras la oportuna comprobación administrativa, determinará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, si ello fuera lo procedente, la cantidad que corresponda.

3. Se considerará finalizada la construcción, instalación u obra, una vez transcurrido el plazo de ejecución señalado en el acto administrativo de concesión de la licencia o en la declaración responsable o comunicación previa, en base, en su caso, al contenido del proyecto correspondiente.

Cuando el acto administrativo de concesión de licencia o de la declaración responsable o de la comunicación previa no se pronuncie sobre el plazo de ejecución, las construcciones, instalaciones u obras se estimarán finalizadas en el plazo de 6 meses contar desde el día de la expedición de la correspondiente licencia o desde el día de la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa.

Todo ello sin perjuicio que por parte de la persona o entidad solicitante de la mencionada licencia o por la persona o entidad que presente la declaración responsable o la comunicación previa, se hubiera solicitado y obtenido prórroga de la misma o que de la documentación obrante en el expediente se deduzca una fecha de terminación distinta a la antes mencionada.



4. Para la comprobación del coste real y efectivo, se efectuará, por parte del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, comunicación requiriendo la declaración de fin de obra, acompañada de la documentación en la que se refleje este coste y, en todo caso, el presupuesto definitivo, las facturas y/o certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva, la póliza del seguro decenal de daños en su caso, y cualquier otra que, a juicio de la Administración Tributaria municipal pueda considerarse oportuna para la determinación del coste real.

Cuando no se aporte la documentación necesaria y suficiente para ello, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá determinar el coste real y efectivo mediante el método de estimación indirecta de la base imponible que aparece regulado en el artículo 53 de la Ley General Tributaria. Para ello, podrá utilizar, entre otros, el método siguiente:

a) En caso de construcciones, instalaciones u obras mayores con arreglo a los Valores Medios Estimativos de la Construcción aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el ejercicio de su finalización, con el coeficiente de calidad que le corresponda.

En estos casos, para la determinación del coste real y efectivo se aplicará la siguiente expresión:

- $CRE = M * Sc * FC$, siendo,
- CRE = Coste Real y Efectivo expresado en €.
- M = Módulo de referencia según usos (€/ m²)
- Sc = Superficie construida (m²).
- Fc = Coeficiente de calidad de las construcciones, instalaciones u obras.

Se entiende por Superficie Construida (Sc), la superficie incluida dentro de la línea exterior de los parámetros perimetrales de una edificación, y en su caso de los ejes de las medianeras, deducida la superficie de los patios de luces. Los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos que estén cubiertos computan al 50% de su superficie, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso computan al 100%. En uso residencial, no se considera superficie construida los espacios de altura inferior a 1,50 metros.

El Coeficiente de Calidad (Fc) se aplicará según el siguiente cuadro:

Calidades	Descripción	- Coeficiente (Fc)
Normal – V.P.O.	Nivel de calidad estándar, medio y/o exigido para construcciones de V.P.O.	1'0
Alta	Nivel superior a las calidades normales de vivienda, determinado por la existencia de, al menos, uno de los siguientes elementos: - revestimientos o terminaciones de alta calidad - instalaciones de calefacción - preinstalación de climatización - piedra natural	1'15



Calidades	Descripción	- Coeficiente (Fc)
	<ul style="list-style-type: none">- maderas especiales- sistemas de alarma/robo- instalaciones audiovisuales- domótica- bañera de hidromasaje, jacuzzi o similar- carpintería exterior de doble acristalamiento- instalaciones de aprovechamiento de energía solar- pavimentos de tarima maciza, compactos, o mármol- electrificación de 8.000 W o superior	
Lujo	Nivel de terminación de lujo, caracterizado por la presencia de, al menos tres, de los elementos citados en la fila anterior.	1'3

b) En caso de construcciones, instalaciones u obras menores, con arreglo a los valores establecidos en la Base de Costes de la Construcción, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador a que hubiera lugar en el caso de que la no aportación de la documentación requerida fuera constitutiva de la infracción contemplada en el artículo 203 de la Ley General Tributaria. En los supuestos en que ello fuera procedente, se podrá llevar a cabo la comprobación de valores que aparece regulada en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, mediante cualquiera de los medios de comprobación que resulten aplicables.

5. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la vigente Ley General Tributaria, las cantidades a reintegrar cuando, efectuado el ingreso de la liquidación provisional del impuesto no se llegara a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen así como en el caso en que, realizada la oportuna comprobación administrativa del coste real y efectivo de la obra, correspondiera el reintegro de alguna cantidad.

6. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, por transmisión de licencias u otras causas, tanto las actuaciones como la liquidación definitiva, a las que se refieren los anteriores párrafos, se entenderán o se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Artículo 6º.

1. La concesión de las bonificaciones reguladas por la presente Ordenanza requerirá, con independencia de la documentación establecida para cada clase de bonificación, que se formule la correspondiente solicitud con anterioridad, en todo caso, a la finalización de la construcción, instalación u obra salvo que, para la bonificación concreta de que se trate, se establezca específicamente un plazo distinto.

No obstante, las cantidades ingresadas en la liquidación provisional que, como consecuencia de la aplicación de la bonificación en la liquidación definitiva proceda devolver, no tendrán la condición de ingresos indebidos a efectos de aplicar intereses sobre la devolución.



Las bonificaciones que se contemplan en la presente Ordenanza podrán ser compatibles entre sí y se aplicarán conforme a las reglas previstas en el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el cien por cien de la cuota tributaria.

En ningún caso, el importe de las bonificaciones potestativas que se apliquen al amparo de lo dispuesto en la presente ordenanza podrá superar la cifra de 300.000€ para cada construcción, instalación u obra, aún en el caso de que se ejecuten a través de diferentes fases; excepto aquellas que, por su finalidad y naturaleza, puedan acogerse a lo dispuesto en el art. 7º.1 de la presente ordenanza que no tendrán esta limitación económica en su cuantía.

2. Este Ayuntamiento a la vista de las solicitudes y documentación presentadas podrá emitir la correspondiente liquidación provisional con la aplicación del beneficio fiscal solicitado, sin perjuicio de que si la solicitud del beneficio fiscal fuera posteriormente denegada, se tenga en cuenta dicha circunstancia al comprobar administrativamente el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y en la liquidación definitiva resultante de la misma.

De igual forma se procederá en los casos en los que la documentación requerida para la correspondiente resolución de concesión del beneficio fiscal no pueda ser aportada por el solicitante hasta el término de la construcción, instalación u obra, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación en el procedimiento de comprobación administrativa del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras.

3. No tendrán derecho a beneficio fiscal alguno, aquellas construcciones, instalaciones u obras, cuya realización venga obligada o impuesta por la normativa vigente específica en la materia.

4. Los beneficios fiscales concedidos alcanzarán exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente al fin que motivó la solicitud.

5. Para gozar de las bonificaciones establecidas en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de esta Ordenanza se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.g) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 7º.

1. Gozarán de una bonificación hasta el 95 por 100 en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que sean promovidas total o parcialmente por este Ayuntamiento y/o cualquiera de sus organismos autónomos, sin necesidad de que exista un pronunciamiento singular para cada una de ellas por el Pleno Municipal.

Salvo que, expresamente, así se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.



2. Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario, las construcciones, instalaciones u obras, a las que se le exija proyecto visado expedido por el colegio profesional correspondiente, que se promuevan con la intención de realizar actividades industriales, productivas o logísticas, situadas en Zonas Industriales de la ciudad que, según el PGOU vigente, tengan la calificación urbanística de suelo Productivo o Logístico, y que se encuentren situados en agrupaciones de edificios tales como polígonos industriales, parques industriales o denominaciones equivalentes, donde la concentración de edificios dedicados al establecimiento y desarrollo de las actividades de tipo industrial o almacenamiento sea significativo y su uso predominante.

En los casos en los que resultase necesario para la correcta determinación de la calificación urbanística antes mencionada, se procederá a solicitar informe a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

3. Gozarán de una bonificación del 40% en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean realizadas para la mejora, ampliación o construcción de inmuebles que íntegramente se destinen al desarrollo de actividades económicas que generen empleo de carácter indefinido cuando sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla del contribuyente en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea igual o superior al 20% y, en todo caso, igual o superior a tres trabajadores. El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria utilizará todos los medios disponibles a su alcance para la comprobación de tales extremos.

Si al menos un 33% de los empleados que han determinado el incremento de plantilla pertenecen a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo, se elevará, en cada caso, cinco puntos el porcentaje de bonificación establecido en este apartado. Para ello, será necesario acreditar la condición de desprotegido de los empleados aportando la certificación del organismo correspondiente de la Junta de Andalucía o del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Málaga.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del año siguiente a contar desde el momento de la finalización de la construcción, instalación u obra.

Al objeto de acreditar el incremento de plantilla con contrato indefinido, a la pertinente solicitud se adjuntará la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos dentro del plazo establecido para formular la correspondiente solicitud y referidos al centro de trabajo donde se desarrolle la construcción, instalación u obra objeto de esta bonificación. Del mismo modo, se incluirá en la memoria la relación de contratos indefinidos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo.
- Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la antecitada memoria.

4. Igualmente gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario, las



construcciones, instalaciones u obras que sean promovidas por organizaciones no gubernamentales u organizaciones no gubernamentales de desarrollo, conforme a lo dispuesto por la Ley 23/1998, de 7 de julio, siempre que estas organizaciones se acojan al régimen establecido para las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003.

Esta bonificación se elevará al 95% en el caso de que las construcciones, instalaciones u obras tengan como destino principal la asistencia, la educación o la integración social de mayores, personas con discapacidad, transeúntes, refugiados, ex reclusos, alcohólicos, toxicómanos o minorías étnicas.

La aplicación de dicha bonificación estará condicionada a que estas organizaciones comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La documentación que habrá de adjuntarse a cada solicitud será la siguiente:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.*
- Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúe la solicitud.*
- Copia de los estatutos sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6º del art. 3 de la Ley 49/2002, relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.*
- Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en la que se comunique la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido por la propia AEAT indicando desde qué fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, apdo. 1 de la Ley 49/2002, podrán presentar certificado de la AEAT acreditativo de este extremo.*
- Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el artículo 2 de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad. Las asociaciones declaradas de interés público deben entregar la copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad pública".*

De hallarse en trámite alguno de estos documentos, se deberá aportar copia de la solicitud.

5. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario, las construcciones, instalaciones u obras realizadas por un joven agricultor o ganadero instalado o que pretenda instalarse bajo el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, aprobado por la comisión Europea el 13 de febrero de 2015, bajo la Medida



“Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales”, Submedida 6.1 “ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores”.

Para disfrutar de esta bonificación será necesario presentar una memoria técnica que especifique el destino y las características esenciales de la construcción, instalación u obra.

Por los servicios municipales se realizará una valoración de las partidas efectivamente bonificables, excluyéndose en todo caso las que supongan una modificación sustancial de las condiciones originales de la edificación.

6. De conformidad con lo dispuesto en el art. 103.2, a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto las obras de construcción de instalaciones de uso exclusivo para el estacionamiento de vehículos que, previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno, siempre que la superficie construida sea superior a 3.000 m² y el estacionamiento cuente con al menos 100 plazas.

A la solicitud se debe acompañar la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal, así como la memoria del proyecto con el presupuesto desglosado de la construcción para la que se insta el beneficio fiscal.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2, a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras de las que sean dueños empresas de cualquier sector que destinen, en los primeros tres ejercicios de actividad siguientes al de su finalización, como mínimo el 4 por ciento del gasto anual total a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, siempre que previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno.

Por investigación, desarrollo o innovación tecnológica se entenderá el conjunto de actividades que así se definen en el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y los gastos a computar serán los correspondientes a los conceptos que se especifican en dicho artículo.

La solicitud se podrá formular antes de la finalización de la construcción, instalación u obra acompañada de una memoria que refleje el importe de la inversión en cada uno de los tres ejercicios siguientes a la conclusión de la construcción para investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

No obstante, la liquidación provisional se practicará conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, devolviéndose, en su caso, el importe bonificado tras la declaración plenaria.

La aplicación de la bonificación estará condicionada a que, para cada uno de esos tres primeros años, se aporte, en el primer trimestre natural del año siguiente, una memoria de auditoría deducida de la contabilidad analítica del sujeto pasivo donde se refleje el importe de la inversión y la cifra realmente aplicada a tales conceptos.



El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

8. En los casos en que la solicitud del beneficio, contemple varios tipos de bonificación de las contempladas en el presente artículo, la cuantía del beneficio concedido no podrá superar el 95 % de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto.

Artículo 8º.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, disfrutarán de una bonificación que más adelante se especifica sobre la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

a) Una bonificación del 95 % para aquellos sistemas solares térmicos para agua caliente sanitaria (energía solar y de apoyo) con al menos 5 Kw de potencia.

El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que se aporte documento justificativo de la aprobación por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de la puesta en funcionamiento de la instalación.

b) Una bonificación del 95 % para aquellos sistemas de energía solar fotovoltaicos conectados a la red de distribución eléctrica.

El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que se aporte documento justificativo de la aprobación por parte de un Organismo competente en la materia.

2. En todos los casos, a la solicitud de bonificación, se habrá de acompañar la documentación que se detalla, suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional que corresponda:

a) Presupuesto en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

b) Factura detallada de la instalación.

c) Certificado donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria conforme a la normativa específica en la materia.

3. La bonificación prevista en este artículo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación prevista en el anterior artículo.

Artículo 9º.



1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.d) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras, que se refieran a viviendas de protección oficial, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que sean promovidas por empresas u organismos íntegramente dependientes del Ayuntamiento de Málaga.
- b) Que sean promovidas por la iniciativa privada, para construcción de viviendas protegidas destinadas a la venta. El importe a bonificar se calculará sobre la parte proporcional de la cuota que se corresponda con el exceso de construcción sobre el mínimo obligatorio exigido por la normativa vigente para viviendas de esta naturaleza.

2. Las bonificaciones previstas en este artículo se aplicarán a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación prevista en el artículo anterior.

Artículo 10º.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del 90 por 100 sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras, que favorezcan o faciliten el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas, siempre y cuando no sean obligatorias a tenor de la normativa vigente específica en la materia y que impliquen una reforma del interior o exterior de un inmueble.

2. El interesado en la aplicación de este beneficio fiscal deberá instar su concesión mediante solicitud formulada al efecto acompañando la documentación justificativa de que la construcción, instalación u obra sobre la que recae se realiza con estos fines.

3. Para las construcciones, instalaciones u obras de reforma interior de inmuebles de iniciativa privada será necesario, además, aportar documentación acreditativa de la condición de minusválido de alguna de las personas que residan en dicho inmueble.

4. La bonificación prevista en este artículo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los artículos anteriores.

CAPÍTULO VI. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 11º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se



aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 7º.3 de la presente ordenanza, con efecto exclusivo para el ejercicio 2024 en cuanto a los condicionantes exigidos para su disfrute, no será necesario que el incremento de la plantilla de trabajadores contratados con carácter indefinido sea de al menos un 20 por 100 y al menos de tres trabajadores, sino tan solo de un trabajador, manteniéndose las restantes condiciones establecidas en la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4

Los módulos a los que se refiere el artículo 5º.1 de la Ordenanza, que se aplicarán en las condiciones en las que allí se señalan, son los que se especifican en el siguiente cuadro que, además, contiene las cantidades mínimas a considerar en cada caso para practicar la liquidación provisional del impuesto:

Descripción	Base de coste mínima	Por cada metro cuadrado	Por cada metro lineal	Por cada unidad
1 -Adaptación de locales.....	829,00 €	82,90 €		
2 -Reforma interior de vivienda que no modifique el uso del inmueble, no afecte a elementos estructurales, ni a instalaciones de servicio común de la edificación ni a la distribución interior de la vivienda (no se ejecute, ni sustituya ni elimine tabiquería)	1 395,00 €	139,50 €		
3 -Reforma interior de vivienda no incluida en el apartado anterior	2 366,00 €	236,60 €		
4 -Reparación y mantenimiento de instalaciones y zonas de uso común interiores de las edificaciones y obras de escasa entidad para eliminar barreras arquitectónicas	730,00 €	73,00 €		
5 -Obras en zonas comunes no incluidas en el epígrafe anterior.....	1 369,80 €	136,98 €		
6 -Rehabilitación de inmuebles (actuaciones globales que abarcan varios tipos de obras) ...	3 449,00 €	344,90 €		
7 -Movimientos de tierra.....	50,00 €	5,00 €		
8 -Reparación y pintura de fachada sin alterar los huecos según la tipología 9 siguiente	200,00 €	20,00 €		
9 -Revestimientos, aplacados, alicatados, pinturas.....	300,00 €	30,00 €		



Descripción	Base de coste mínima	Por cada metro cuadrado	Por cada metro lineal	Por cada unidad
10 -Obras exteriores en edificaciones que no afecten a la fachada, ni a la cubierta ni a la vía pública, ni a zonas ajardinadas, piscinas y/o zonas comunes, consistentes, exclusivamente, en la reparación, ejecución de revestimientos, soleras, y/o solerías	350,00 €	35,00 €		
11 -Reparación y mantenimiento, sin modificación, de vallado existente en solar edificado.....	150,00 €		15,00 €	
12 -Ejecución o modificación de vallado.....	270,00 €		27,00 €	
13 -Instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas..	180,00			180,00 €
14 -Rótulos, banderolas y/o luminosos	50,00 €			50,00 €
15 - Cualquier otra construcción, instalación u obra no comprendida en los módulos relacionados, se liquidará aplicando el módulo correspondiente a la que más se asemeje.				

”.

QUINTO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

SEXTO.- Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=406.0&endsAt=428.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta urgente referenciada de 11 de octubre de 2023 CSV: fYVYbU5iAZIXo7YAmIhOeA==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fYVYbU5iAZIXo7YAmIhOeA==>

*“Con fecha 12 de septiembre de 2023 por la Ilma. Junta de Gobierno Local se aprobó el **proyecto de modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.***

A la vista:

- *Del citado acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local.*
- *Del informe de la Secretaría General del Pleno a que hace referencia el artículo 3.3.a del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional así como de las conclusiones realizadas en el mismo.*
- *Del informe emitido por el Subdirector de Asesoría de dicho Organismo (informe sobre las observaciones realizadas por la Secretaría General del Pleno).*
- *Del informe propuesta emitido con fecha 2 de octubre de 2023 por el Gerente de dicho Organismo.*
- *De la propuesta formulada por esta Delegación con fecha 3 de octubre de 2023.*
- *De las enmiendas al proyecto presentas por los Grupos Municipales Socialista, CON MALAGA y VOX.*
- *Y del informe propuesta realizado por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la vista de las referidas enmiendas.*

Propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno que, tras la emisión del oportuno dictamen por parte de la correspondiente Comisión del Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- *Rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.*

Segundo.- *Rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal CON MALAGA.*

Tercero.- *Rechazar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX.*

Cuarto.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyo texto íntegro, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal:”.*



(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza que queda transcrito en el acuerdo propuesto al Pleno)

Asimismo, la Comisión conoció, en relación con el proyecto normativo propuesto, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Con Málaga, VOX y Socialista, que se transcriben a continuación:

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:

“Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga a la modificación de la Ordenanza N.º 5 Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para 2024

La concejala portavoz del grupo municipal Con Málaga, Antonia Morillas González, comparece durante el plazo fijado para la presentación de enmiendas a la modificación de la Ordenanza N.º 5 Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para 2024 y

EXPONE:

La plusvalía es uno de los impuestos municipales que reporta mayores cuantías a la recaudación del Ayuntamiento de Málaga en cada ejercicio fiscal. Entre sus distintas modalidades, la transmisión mortis causa supone más de 24.000 expedientes anuales.

Se trata en su mayoría de herencias entre familiares, principalmente entre ascendientes y descendientes o entre familiares cercanos. No es una transmisión que suponga una plusvalía económica ni una operación de naturaleza especulativa. Otro factor que refuerza esta realidad es que la mayor parte de la cuantía de la recaudación se sitúa claramente en los tramos de valores catastrales inferiores a los 100.000 euros.

En los últimos años hemos asistido al incremento de la demanda social para la eliminación o, en su caso ante la imposibilidad legal de eliminarlo, la bonificación en su tipo máximo de este impuesto para transmisiones mortis causa en favor de personas convivientes, ya que se han dado casos dramáticos en los que personas se ha visto ante una carta de pago por plusvalía a la que no podía hacer frente o que le ha generado graves daños en su planificación económica. Y todo ello para poder seguir viviendo en su casa, la casa que habitaba junto a la persona fallecida. Por tanto, se suma al dolor de la pérdida el dolor de la deuda o el gravoso desembolso.

La bonificación de la plusvalía se ha debatido en numerosas ocasiones en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, sin que se haya logrado aplicar en su tipo máximo. Asimismo, fue una de las promesas electorales del equipo de gobierno. Sin embargo, la actual propuesta, aunque amplía las bonificaciones, sobre todo, con la extensión, en algunos supuestos, a personas no convivientes, sigue siendo insuficiente.

*Por todo ello, presentamos las siguientes **ENMIENDAS:***



Justificación: la ampliación de las bonificaciones que proponemos se basa en el principio de justicia social y en el cumplimiento de las promesas

PRIMERA. Aplicar una bonificación del 95% en el impuesto de plusvalía por transmisiones mortis-causa en todos los casos en los que el inmueble se transmita en favor de personas convivientes con la persona fallecida.

electorales. Y tendría un **impacto económico mínimo en relación con la propuesta del equipo de gobierno**. Ya que, mientras la bonificación que propone el equipo de gobierno en base a distintos porcentajes, según los distintos tramos de valor catastral, ascienden a 688.254,35 euros. La reducción lineal del 95% para todos los tramos que proponemos desde Con Málaga produciría un impacto económico en las arcas municipales de reducción de 769.556,63 euros, según la cuota líquida de 2022, el último período completo recaudado. Lo que supone una recaudación 71.302,28 euros

SEGUNDA. Aplicar bonificaciones en el impuesto de plusvalía por transmisiones mortis-causa por herencias en favor de las personas no convivientes atendiendo a los tramos de valores catastrales y los porcentajes contenidos en la siguiente tabla:

Tramo de Valor Catastral	% Bonificación propuesta por el equipo de gobierno	% Bonificación de la enmiendas de Con Málaga
De 0 a 25.000,00 €	12,50%	95,00%
De 25.000,01 a 50.000,00 €	12,50%	95,00%
De 50.000,01 a 75.000,00 €	12,50%	95,00%
De 75.000,01 a 100.000,00 €	12,50%	50,00%
De 100.000,01 a 125.000,00 €	12,50%	50,00%
De 125.000,01 a 150.000,00 €	12,50%	50,00%
De 150.000,01 a 175.000,00 €	0,00%	0,00%
De 175.000,01 a 200.000,00 €	0,00%	0,00%
De 200.000,01 a 225.000,00 €	0,00%	0,00%
De 225.000,01 a 250.000,00 €	0,00%	0,00%
De 250.000,01 a Sin Límite	0,00%	0,00%

inferior.

Queda claro el principio de sostenibilidad económica de la propuesta.

Justificación: la medida que proponemos en relación con las personas no convivientes supone una reducción de la recaudación en las arcas municipales respecto a 2022 de 3.011.137,22 millones de euros, lo que reporta 2.537975,58 millones menos de los previstos por el equipo de gobierno con su propuesta de bonificaciones.



*Esta reducción está justificada al considerarse que **la reforma del equipo de gobierno es insuficiente y no tendría el impacto social deseado**, tan sólo reportaría 473.161,64 euros de reducción en la recaudación, y porque se absorbe con creces gracias a la reforma propuesta en la ordenanza N.º 1, relativa al IBI”.*

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX:

“ENMIENDAS: ORDENANZA FISCAL Nº5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

*El Grupo Municipal Vox en el Exc. Ayuntamiento de Málaga,; art. 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, definiéndose como “la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”, viene a presentar **ENMIENDAS** a la propuesta de anteproyecto de “**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**”.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Por medio del presente escrito, el **GRUPO MUNICIPAL DE VOX MÁLAGA**, y en atención al proceso normativo requerido en relación directa a la “**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**”, viene a realizar un conjunto de **ENMIENDAS** al texto reglamentario a aprobar por parte del equipo de Gobierno y conforme a la realización de las siguientes observaciones:*

El compromiso de VOX es eliminar el impuesto de la plusvalía municipal y con estas enmiendas queremos determinar una situación que, siendo temporal, sea lo menos gravosa posible para los malagueños que tanto están sufriendo con el alza de los precios de la comida, la luz, el gas, la gasolina y un largo etcétera.

La administración pública debe trabajar por y para los ciudadanos y no contra los ciudadanos. Vivimos en un país cuya máxima es el expolio a las clases medias y trabajadoras y la plusvalía es un “asalto al bolsillo” de aquellas familias que reciben vía herencia una vivienda pagada con el sudor de la frente de sus padres o abuelos o que deciden vender una casa por la que llevan toda la vida pagando impuestos y, de una manera u otra, deben pasar por caja. Es un atropello y hay que ponerle fin.

Derogar este impuesto tan injusto y confiscatorio que el Partido Popular pide eliminar en el Congreso de los Diputados pero que en Málaga obliga a los malagueños a soportar, blindándolo tras la sentencia del Tribunal Constitucional, que luego aplican en los ayuntamientos donde gobiernan, como sucede en Málaga, cuando es un impuesto totalmente voluntario de los municipios. Se aplica porque es la voluntad del equipo de gobierno. Sin más.

En su virtud,



El Grupo Municipal VOX Málaga presenta el siguiente ESCRITO DE ENMIENDA:

ENMIENDAS QUE SE PROPONEN AL TEXTO PROPUESTO

PRIMERA. “Artículo 8º. Cuota íntegra”.

El nuevo articulado establece un tipo de gravamen del 29%, proponemos la reducción del tipo de gravamen del 29% al 20% en base a que la Ley de Haciendas Locales impone un límite máximo para el tipo de gravamen del 30% y, casualmente, es casi el tipo de gravamen que impone el equipo de gobierno municipal, es decir, el 29%.

Por tanto, proponemos la siguiente redacción:

“La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible calculada conforme a las reglas establecidas en los artículos anteriores, el tipo de gravamen del 20 por 100, que será único para los distintos períodos de generación del incremento.”

SEGUNDA. “Artículo 9º”

El TRLRHL prevé que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Sin embargo, en la ordenanza sólo está prevista la bonificación para vivienda habitual, quedando fuera la transmisión mortis causa de locales de negocio, por la continuidad de la actividad por familiares.

Por tanto, proponemos la siguiente enmienda de adición al art.9:

En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de locales de negocio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes por consanguinidad y adopción, los cónyuges y los ascendientes por consanguinidad y adopción, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación del 95%, siempre y cuando:

- 1. Local de negocios afecto a la actividad económica ejercida por la persona causante.**
- 2. La persona sucesora debe mantener la adquisición y ejercer la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo fallecimiento dentro de ese plazo.**
- 3. Se excluyen de esta bonificación, los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.**

TERCERA. “Artículo 3º.9. párrafo segundo”



El nuevo articulado establece un nuevo supuesto de no sujeción, cuando se constate de pérdida o inexistencia de incremento de valor de dichos terrenos. Sin embargo, para el cálculo de ese valor, sigue diciendo en el segundo párrafo, “se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.”

Desde el 1 de enero de 2022, el valor comprobado por la Administración se determina por el “valor de referencia”, que es un valor objetivo del inmueble, determinado en gran medida por su situación, y que no tiene en cuenta, por tanto, otros elementos fundamentales como puede ser, por ejemplo, su estado de conservación interior.

Por tanto, entendemos que este valor no es el valor real y proponemos la eliminación del párrafo segundo de dicho artículo, quedando con la siguiente redacción:

“Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto de valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se tomará, en su caso, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.”

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PLENO, PRESENTA A LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PRESENTA



Enmiendas a la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA para 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista considera que el mantenimiento del impuesto de la plusvalía por herencia mortis causa por parte del Ayuntamiento de Málaga es un claro incumplimiento electoral del actual equipo de gobierno, puesto que el alcalde, Francisco de la Torre Prados, se comprometió a eliminarlo de manera gradual para todos los herederos, independientemente del valor catastral de la vivienda de los padres y tanto si se cumplía o no el requisito de convivencia durante los dos años previos al deceso.

Entendemos que el cobro de este impuesto castiga a los herederos de la casa familiar tras la muerte de los padres. En el grupo socialista hemos conocido casos de ciudadanos que han debido endeudarse para no perder el domicilio familiar, luego desde el PSOE consideramos este impuesto injusto por confiscatorio. Además, no creemos conveniente que se exija al bonificado/a un periodo de convivencia de dos años previos a la muerte del propietario de la vivienda heredada.

A continuación, citamos los artículos que consideramos deben superarse o modificarse con las alegaciones que se explican a continuación.

Artículo 9º. Bonificaciones en transmisiones mortis causa.

En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes por consanguinidad y adopción, los cónyuges y los ascendientes por consanguinidad y adopción, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:

- Viviendas de valor catastral inferior a 100.000 €: 95%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 100.000 y 150.000 €: 80%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 150.000'01 y 200.000 €: 70%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 200.000'01 y 250.000 €: 50 %
- Viviendas con valor catastral superior a 250.000€: 25 %

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, los adquirentes deberán demostrar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, lo cual se acreditará a través del padrón municipal de habitantes. En todos los supuestos deberán mantener la adquisición durante los dos años siguientes, salvo que falleciesen dentro de ese plazo.

ENMIENDA

En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante,



realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes por consanguinidad y adopción, los cónyuges y los ascendientes por consanguinidad y adopción, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:

- Cualquier heredero contará con una bonificación del 95%, independiente del valor catastral de la vivienda.
- En ningún caso, para tener derecho a la bonificación del 95%, los adquirentes deberán demostrar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, lo cual se acreditará a través del padrón municipal de habitantes.
- En ningún supuesto deberán mantener la adquisición durante los dos años siguientes.”

VOTACIÓN

La Comisión procedió a la votación separada de las enmiendas formuladas por los Grupos Municipales Con Málaga, VOX y Socialista, y de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por el orden que se refleja, con los resultados siguientes:

Desestimar las enmiendas primera y segunda formuladas por el Grupo Municipal Con Málaga, con los votos **a favor (2)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (5)** de los representantes de Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

Desestimar las enmiendas primera, segunda y tercera formuladas por el Grupo Municipal VOX, con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX y los votos **en contra (9)** de los representantes de Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Socialista, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (5)** de los representantes de Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los votos **en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Presidente **a favor** (en los términos del art. 150.1.b del Reglamento Orgánico del Pleno⁹).

⁹ Artículo 150. Funcionamiento

5. a)...

b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Con Málaga.

SEGUNDO.- Desestimar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal VOX.

TERCERO.- Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Socialista.

CUARTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyo texto íntegro, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º. Hecho imponible.

Artículo 2º. Incrementos de valor sujetos.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

CAPÍTULO II.- EXENCIONES.

Artículo 4º. Exenciones objetivas.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

CAPÍTULO III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 6º. Sujetos pasivos.

CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE.

Artículo 7º. Base imponible.

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA.

Artículo 8º. Cuota íntegra.

Artículo 9º. Bonificaciones en transmisiones mortis causa.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO.

Artículo 10º. Devengo del impuesto.

Artículo 11º. Nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato. Contratos condicionales.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección Primera. Obligaciones materiales y formales.

Artículo 12º. Presentación de autoliquidaciones y declaraciones.

Artículo 13º. Otras personas obligadas a declarar.

Artículo 14º. Obligaciones de los Notarios.

Sección Segunda: Inspección y recaudación.

Artículo 15º. Gestión Tributaria.

Sección Tercera: Infracciones y sanciones.

c) ...
6. ...



*Artículo 16º. Infracciones y sanciones.
Disposición final.*

PREÁMBULO.

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 59.2 del último texto legal citado establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- *Necesidad y eficacia: estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este impuesto en ejercicio de las competencias que la ley atribuye a los ayuntamientos.*
- *Proporcionalidad: contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de la regulación del impuesto para su adaptación al real decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del tribunal constitucional respecto del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*
- *Seguridad Jurídica: la ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.*
- *Transparencia: unida a su preceptiva publicación en el boletín de la provincia de Málaga, esta ordenanza fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.*
- *Eficiencia: racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.*

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia



municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana ubicados en el término municipal de Málaga y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 2º. Incrementos de valor sujetos.

Está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

No está sujeto al impuesto:

- 1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- 2. El incremento de valor puesto de manifiesto en las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*
- 3. El incremento de valor puesto de manifiesto en las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales*



ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

- 4. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, si cumplen todos los requisitos urbanísticos, conforme al artículo 23.7 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*

Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

- 5. El incremento de valor puesto de manifiesto en las adjudicaciones de inmuebles por las Sociedades Cooperativas de Viviendas en favor de sus socios cooperativistas.*
- 6. Conforme a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de esta Ley, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley.*
- 7. Conforme a la Disposición Adicional 26ª de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada del proceso de adscripción.*
- 8. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*



No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

- 9. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su



adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO II.- EXENCIONES.

Artículo 4º. Exenciones objetivas.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- 1. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*
- 2. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, conforme a lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*

El derecho a la exención se obtendrá en función del presupuesto de ejecución de las obras que afecten a los inmuebles realizadas por el sujeto pasivo y que hayan finalizado en los últimos cuatro años, en relación con el valor catastral del inmueble en el año de la transmisión, exigiéndose a tal efecto que, durante este período de cuatro años, se hayan realizado obras de conservación, mejora o rehabilitación, cuyo presupuesto de ejecución supere el 25 por 100 del valor catastral del inmueble en el año de la transmisión.

Para gozar de esta exención los sujetos pasivos deberán solicitar expresamente su concesión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 12.3 de la presente ordenanza para la presentación de la autoliquidación, acreditando la realización de las obras mediante la aportación al expediente de la documentación siguiente:

- Licencia municipal de obras, declaración responsable o comunicación previa.*
 - Carta de pago de las tasas urbanísticas correspondientes por la ejecución de las obras.*
 - Certificado final de obras.*
- 3. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder



evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Del mismo modo, estarán exentas este tipo de transmisiones cuando los activos inmobiliarios objeto de garantía hipotecaria sean transmitidos, por el deudor o garante del deudor, de manera directa a un tercero designado por la entidad financiera acreedora, siempre que esta transmisión sea una condición impuesta por esa misma entidad que concedió el préstamo hipotecario para la condonación, total o parcial, de la deuda hipotecaria pendiente.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente debiendo aportarse al expediente los documentos que la justifiquen mediante el modelo aprobado a través de resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, todo ello sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de dicha Administración tributaria municipal.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacerlo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio de Málaga, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.*
- b) El Municipio de Málaga y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.*
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.*
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*
- f) La Cruz Roja Española.*
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.*



- h) Las entidades sin fines lucrativos a que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por la que se regula el régimen fiscal de dichas entidades y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*

En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los referidos terrenos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención en el referido impuesto estará condicionada a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; por tanto, estará condicionada a que la misma comunique al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La solicitud deberá acompañar la documentación siguiente:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.*
- Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúe la solicitud.*
- Copia de los estatutos sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6º del artículo 3 de la Ley 49/2002, relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.*
- Certificación emitida por el Protectorado del que la Fundación dependa o por la entidad a la cual tenga la obligación de rendir cuentas, de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la Ley 49/2002 a las entidades sin fines lucrativos y que se hallan enumerados en el artículo 3 de la misma, entre ellos se encuentra la gratuidad de los cargos de patrono, representante estatutario o miembro del órgano de gobierno. En dicho certificado debe señalarse, además, que los inmuebles para los cuales se solicita la exención no se hallan afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, y que las actividades desarrolladas en ellos no son ajenas a su objeto o finalidad estatutaria.*
- Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en la que se comunique la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido por la propia AEAT indicando desde qué fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, apartado 1 de la Ley 49/2002, podrán presentar certificado de la AEAT acreditativo de este extremo.*
- Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el artículo 2 de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad. En concreto, las entidades religiosas deben aportar certificado literal de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y las asociaciones declaradas de interés público deben entregar la copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad*



pública". De hallarse en trámite alguno de estos documentos, se deberá aportar copia de la solicitud.

- *Identificación de las fincas que son objeto del expediente en curso, con copia de escritura de propiedad o, en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical.*

Para las entidades que no están obligadas a comunicar la opción por el régimen fiscal especial se aplicará la exención directamente por la Administración, una vez solicitada debidamente ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, acreditándose la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, su inclusión en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley y, por último, indicando los inmuebles para los que se solicita dicha exención y el uso o destino de los mismos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1270/2003, la exención se aplicará al período impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos. En este sentido, durante la vigencia de la exención los inmuebles deberán continuar no afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Además, esta vinculación de forma indefinida al régimen fiscal estará condicionada, para cada período, al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002 y en tanto que la entidad no renuncie al régimen. En este caso, una vez presentada la renuncia en la AEAT a través del modelo 036, deberá comunicar dicha renuncia ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme al artículo 2.4 del mencionado Reglamento y producirá efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

El derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración Municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de la cuota tributaria, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

CAPÍTULO III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 6º. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003,*



de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. La posición del sujeto pasivo no podrá ser alterada por actos o convenios de los particulares. Tales actos o convenios no surtirán efecto ante la Administración Municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE.

Artículo 7º. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en sus apartados 3 y 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.



Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en concreto:

b.1) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor.

b.2.) Si el usufructo fuere vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor.

b.3) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor del terreno usufructuado.

b.4) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los apartados 2.b.1), 2.b.2) y 2.b.3) anteriores se aplicarán sobre el valor del terreno al tiempo de dicha transmisión.

b.5) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

b.6) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75% del valor de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

b.7) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio, distintos de los enumerados en los apartados b.1) a .b.6) anteriores y en el apartado 2.c) siguiente, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:



- *El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.*

- *Este último, si aquél fuese menor.*

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales resultantes de los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) anterior que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales resultantes de los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 2.a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no tuviere todavía determinado su valor, se aplicará a la totalidad del valor del suelo, la cuota de propiedad que le corresponda en la división horizontal.

3. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto. Se exceptúan de esta regla de cálculo de dicho período las transmisiones a las que se refiere el apartado 9 del artículo 3 de esta Ordenanza, así como cualesquiera otras, cuando así se disponga por ley.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado legalmente vigente en cada momento, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se aplicarán de inmediato los coeficientes máximos legales, facultándose a la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para que mediante resolución, se de publicidad a los nuevos coeficientes que resulten aplicables, como máximos legales, sin perjuicio de su aplicación desde la vigencia de la correspondiente actualización legal.

5. *Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.*

Para poder utilizar esta opción, el sujeto pasivo deberá aportar los títulos que justifiquen las operaciones de transmisión y de adquisición del terreno.

6. *Cuando el terreno hubiese sido adquirido por la persona que los transfiere por cuotas o porciones en fechas diferentes, la base imponible se calculará de la forma siguiente:*
 - a. *El valor del terreno en el momento del devengo se ha de distribuir en proporción a la cuota o porción adquirida en cada fecha.*
 - b. *A cada uno de estos sumandos se aplicará el porcentaje de incremento que corresponda según su período de generación.*
 - c. *La base imponible obtenida por este método será la suma de los componentes parciales determinados conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.*
 - d. *Cuando se determine la base imponible por el procedimiento establecido en el artículo 104.5 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe del incremento de valor del terreno para cada período de generación se obtendrá por diferencia entre el valor proporcional de la transmisión, según lo dispuesto en el apartado a) anterior, y el valor en términos absolutos de cada una de las adquisiciones parciales. La base imponible resultará de la suma de las distintas diferencias antes mencionadas.*

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA.

Artículo 8º. Cuota íntegra.

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible calculada conforme a las reglas establecidas en los artículos anteriores, el tipo de gravamen del 29 por 100, que será único para los distintos períodos de generación del incremento.



Artículo 9º. Bonificaciones en transmisiones mortis causa.

En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes por consanguinidad y adopción, los cónyuges y los ascendientes por consanguinidad y adopción, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:

- Viviendas de valor catastral inferior a 100.000 €: 95%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 100.000 y 150.000 €: 80%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 150.000,01 y 200.000 €: 70%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 200.000,01 y 250.000 €: 50 %
- Viviendas con valor catastral superior a 250.000€: 25 %

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, los adquirentes deberán demostrar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, lo cual se acreditará a través del padrón municipal de habitantes. En todos los supuestos deberán mantener la adquisición durante los dos años siguientes, salvo que falleciesen dentro de ese plazo.

La bonificación será, en todo caso, del 95% de la cuota íntegra cuando el beneficiario empadronado en la vivienda objeto de la transmisión por causa de muerte tenga la condición de:

- Pensionista, que perciba su pensión de un Organismo público español.
- Persona desempleada, inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas.
- Menor de 30 años.
- Persona discapacitada; en especial, discapacitada de gran invalidez, o
- Víctima de violencia de género.

Será necesario para ello, además, que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ella en la vivienda, excluyendo los del fallecido, sean o no familiares, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas mayores de 65 años que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.

Del mismo modo, para pensionistas por "gran invalidez" o similares que perciban un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as, se procederá a excluir de la suma de sus ingresos el exceso que perciben por este concepto.



En tal caso, perderá la bonificación si transmite inter vivos su derecho a la vivienda antes de 4 años desde el momento de su adquisición o si, en dicho plazo, traslada su empadronamiento a otro domicilio.

No se exigirá este requisito de la convivencia hasta el momento del fallecimiento, entre la persona causante y la persona sucesora, en casos de separación judicial o de hecho entre ambos.

El incumplimiento del requisito del mantenimiento de la adquisición o del empadronamiento, implicará la pérdida del derecho al disfrute de la bonificación y la obligación de pago de la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la misma y de los intereses de demora correspondientes. En dicho supuesto, el obligado tributario deberá presentar declaración manifestando dicha circunstancia dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha de la transmisión del inmueble que fue objeto de bonificación o del traslado del empadronamiento, indicando en el primer caso fecha de transmisión, notario y número de protocolo en el caso de documento público, o aportando copia del contrato de transmisión si se trata de un documento privado. La falta de presentación de dicha declaración podrá ser sancionada conforme lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A efectos de la presente bonificación se entenderá que existe convivencia, además de la residencia en el mismo domicilio, en los siguientes supuestos:

a. Cuando a través de los datos del empadronamiento se deduzca que existe una cercanía en el lugar de residencia entre el fallecido y los beneficiarios por encontrarse en el mismo edificio o en fincas colindantes.

b. Cuando se haya producido el internamiento del fallecido en centros especializados por motivos asistenciales o de salud, entendiéndose entre ellos las residencias de mayores o similares, los centros asistenciales permanentes, psiquiátricos o similares. En estos casos se podrá entender que durante el período de internado se continúa conviviendo, salvo prueba en contrario, con la unidad familiar con la que residía con anterioridad al mismo.

c. Cuando por razones que queden debidamente justificadas documentalmente se compruebe que, sin estar empadronados en el mismo domicilio, existe una vida en compañía que pueda acreditarse por informes médicos, asistencia social, documentos oficiales de similares características o por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando no se acredite la convivencia se aplicará una bonificación del 12,5% de la cuota íntegra en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, por la vivienda del fallecido, siempre que su valor catastral no sea superior a 150.000 euros.



La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse dentro del plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, para gozar de esta bonificación, será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado, siempre que su correspondiente período voluntario de ingreso haya vencido. Será también necesario que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO.

Artículo 10º. Devengo del impuesto.

1. El impuesto se devenga:

- a) *Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos, o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*
- b) *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) *En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*
- b) *En los supuestos de expropiación, con carácter general, cuando se firma el acta de ocupación previo pago o consignación del justiprecio y, cuando se trate de expropiaciones llevadas a cabo por el procedimiento de urgencia, la del depósito previo y pago o consignación de la indemnización por rápida ocupación a que se refieren las reglas 4ª y 5ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.*
- c) *En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.*

Artículo 11º. Nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato. Contratos condicionales.

1. *Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase*



por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por "mutuo acuerdo" de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección Primera. Obligaciones materiales y formales.

Artículo 12º. Presentación de autoliquidaciones y declaraciones.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, autoliquidación, según el modelo aprobado por resolución de su Gerencia y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que contendrá los elementos esenciales de la relación tributaria.

2. Esta autoliquidación deberá presentarse, en todo caso y exclusivamente, a través del trámite habilitado para ello en el portal electrónico del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu>) por aquellas personas que estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, tendrán esta consideración aquellas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen en ejercicio de dicha actividad profesional, incluyendo notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y asesores profesionales.

3. Dicha autoliquidación deberá ser presentada y abonada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Dicha solicitud deberá presentarse antes de la expiración del plazo inicial en el modelo aprobado por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

4. A la autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, aportándose justificación documental suficiente que permita la valoración del terreno mediante la identificación del mismo en los censos elaborados por la Dirección General del Catastro. Cuando el inmueble



transmitido presente alguna alteración que no conste en el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la persona interesada deberá presentar la declaración de alteración catastral correspondiente o la certificación de estos extremos de la Dirección General del Catastro.

5. Cuando el sujeto pasivo solicite que la base imponible se determine conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá aportar los títulos que justifiquen las operaciones de transmisión y de adquisición del terreno y las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones si éste se hubiere devengado con ocasión de tales operaciones.

6. La autoliquidación mencionada en esta ordenanza y, en particular, en el presente artículo, será sustituida por una declaración, presentada en el mismo plazo que correspondería a aquella, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el terreno no tenga determinado el valor catastral en el momento de la transmisión. Una vez determinado, la Administración Tributaria practicará la correspondiente liquidación.*
- b) Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de la propiedad del terreno por cualquier título o la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio está exenta, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 4 de este artículo y demás pruebas en las que fundamente su pretensión.*
- c) Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de la propiedad del terreno no está sujeta al Impuesto conforme al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. Deberá aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición conforme a lo establecido en el artículo 3º. 9 de la presente Ordenanza.*

Artículo 13º. Otras personas obligadas a declarar.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos mediante el modelo específico para ello que apruebe por resolución de su Gerencia y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del apartado 1 del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado 1 de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*



2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 14º. Obligaciones de los Notarios.

1. Los Notarios estarán obligados a remitir al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a practicar autoliquidación y a ingresar su importe, o en su caso a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de ingreso de las autoliquidaciones, o en su caso, de presentación de declaraciones.

2. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

3. Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda: Inspección y recaudación.

Artículo 15º. Gestión Tributaria.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección Tercera: Infracciones y sanciones.

Artículo 16º. Infracciones y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, constituye infracción tributaria la presentación de autoliquidaciones y documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos en aquellos supuestos en que hubiera obligación de hacerlo por dichos medios.



En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

QUINTO.- *Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

SEXTO.- *Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=428.0&endsAt=449.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 17 de octubre de 2023 CSV bSizGmNDsa0bBUcil+ftrQ==



URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bSizGmNDsa0bBUcil+frQ==>

“Con fecha 12 de septiembre de 2023 por la Ilma. Junta de Gobierno Local se aprobó el **proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.**

A la vista:

- Del citado acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local.
- Del informe de la Secretaría General del Pleno a que hace referencia el artículo 3.3.a del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional así como de las conclusiones realizadas en el mismo.
- Del informe propuesta emitido con fecha 6 de octubre de 2023 por el Gerente de dicho Organismo.
- De la propuesta formulada por esta Delegación con fecha 6 de octubre de 2023.
- Y de la inexistencia de enmiendas presentadas al proyecto aprobado.

Propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno que, tras la emisión del oportuno dictamen por parte de la correspondiente Comisión del Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuyo texto íntegro, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal:

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza que queda transcrito en el acuerdo propuesto al Pleno)

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (5)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuyo texto íntegro, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

- **PREÁMBULO**
- **CAPÍTULO I. Disposiciones generales**
- **Artículo 1. Objeto.**
- **Artículo 2. Atribución de la potestad reglamentaria**
- **CAPÍTULO II. Gestión de ingresos**
- **Artículo 3. Obligado tributario y personas o entidades obligadas al pago.**
- **Artículo 4. Domicilio.**
- **Artículo 5. Callejero Municipal: categoría de viales**
- **Artículo 6. Unicidad de actos**
- **Artículo 7. Presentación de declaraciones de alta, baja y modificación.**
- **Artículo 8. Padrones fiscales, listas cobratorias e Inclusión, variación o exclusión de oficio en los censos.**
- **Artículo 9. Variaciones de las circunstancias determinantes de la cuantía o exigencia de la deuda.**
- **Artículo 10. Autoliquidaciones.**
- **Artículo 11. Importe mínimo de liquidación.**
- **CAPÍTULO III. Disciplina tributaria**
- **Artículo 12. Procedimiento sancionador.**
- **CAPÍTULO IV. Inspección tributaria**
- **Artículo 13. Atribución de funciones inspectoras**
- **Artículo 14. Planificación de las actuaciones**
- **CAPÍTULO V. Recaudación**
- **SECCIÓN PRIMERA: ORGANIZACIÓN**
- **Artículo 15. Gestión recaudatoria.**
- **Artículo 16. Competencias**
- **SECCIÓN SEGUNDA. EXTINCIÓN DE LAS DEUDAS**
- **Artículo 17. Medios de pago.**
- **Artículo 18. Domiciliación bancaria.**
- **Artículo 19. Efectos del pago.**
- **Artículo 20. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.**
- **Artículo 21: Compensación de oficio y cobro de deudas de entidades públicas.**
- **SECCIÓN TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO**
- **Artículo 22. Calendario fiscal e instrumentos de pago.**
- **SECCIÓN CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO**
- **Artículo 23. Mesa para la subasta y adjudicación de bienes embargados**
- **Artículo 24. Precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público, multas y sanciones.**
- **SECCIÓN QUINTA. CONTABILIDAD DE LA RECAUDACIÓN**



- *Artículo 25. Anulación de deudas, declaración de fallidos, créditos incobrables y estado provisional de insolvencia.*
- *Artículo 26. Derechos de difícil o imposible recaudación.*
CAPÍTULO VI. Recursos administrativos y suspensión de actos
- *Artículo 27. Recursos administrativos.*
- *Artículo 28. Suspensión de la ejecución de actos impugnados.*
- *Artículo 29. Efectos de la ausencia de resolución expresa*
CAPÍTULO VII. Administración Tributaria Electrónica
- *Artículo 30. Práctica de Notificaciones a través de medios electrónicos.*
- *Artículo 31. Actuación administrativa automatizada.*
- *Disposición final.*

PREÁMBULO.

La presente Ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos y precios públicos se realiza en los Capítulos III y VI del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza General se dicta al amparo del artículo 106.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 12.2 y 15.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición adicional cuarta apartado 3º de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza General contiene las normas comunes, tanto sustantivas como procedimentales que, en materia de gestión, inspección, recaudación y régimen sancionador, complementan al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, a la normativa de desarrollo de las mismas y, a las Ordenanzas y resoluciones específicamente reguladoras de cada uno de los distintos ingresos, de las que serán supletorias la Ley 47/2003, de 26 de



noviembre, General Presupuestaria y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Atribución de la potestad reglamentaria.

1. La potestad reglamentaria del Ayuntamiento de Málaga en materia de ingresos de Derecho público corresponde a su Pleno, el cual la ejerce a través de las ordenanzas y resoluciones aludidas en el artículo 1.º de la presente ordenanza; ello sin perjuicio de sus facultades de delegación en materia de precios públicos, conforme prevé el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En relación con las ordenanzas fiscales y demás normas reguladoras de ingresos de derecho público corresponderá a la Gerencia del "Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga" evacuar las consultas previstas en los artículos 88 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como emitir disposiciones interpretativas y aclaratorias de las Ordenanzas fiscales y demás normas reguladoras de ingresos de Derecho Público.

CAPÍTULO II.

Gestión de ingresos.

Artículo 3. Obligado tributario y personas o entidades obligadas al pago.

El obligado tributario y las personas o entidades obligadas al pago tienen, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Pagar la deuda y sanciones que puedan imponerse.
- b) Formular cuantas declaraciones o modificaciones se exijan para cada tributo o ingreso de derecho público, consignando en ellas el DNI, CIF o NIF, de la persona o entidad interesada y, en su caso, de su representante, acompañando fotocopia de los mismos.
- c) Tener a disposición de la Administración municipal los libros de contabilidad, registro y demás documentos que deba llevar y conservar, con arreglo a la ley y según establezca en cada caso la correspondiente ordenanza.
- d) Facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones y proporcionar a la Administración municipal los datos, informes, antecedentes y justificantes que tengan relación con el hecho imponible.
- e) Declarar su domicilio fiscal y/o administrativo conforme a lo establecido en el artículo siguiente.
- f) En materia de representación legal y voluntaria se estará a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- g) Para el disfrute de los beneficios fiscales establecidos potestativamente en los tributos exigidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, será requisito imprescindible que el obligado tributario, dentro de los plazos previstos en las



respectivas ordenanzas reguladoras de cada tributo, o en su defecto, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos cuando se trate de tributos de cobro periódico por recibo, se encuentre al corriente en el pago de todas sus exacciones municipales cuyo período voluntario de ingreso haya vencido, así como que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España.

En todo caso, las bonificaciones potestativas se concederán condicionadas a que no se inicie el periodo ejecutivo de la deuda bonificada. En caso de que se inicie el periodo ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 115.3 y 161 de la vigente Ley General Tributaria, se exigirá la deuda bonificada en periodo ejecutivo y se liquidará el importe bonificado que se exigirá al obligado al pago en periodo voluntario de ingreso.

h) Para garantizar su adecuada efectividad, cualquier aspecto fiscal que se incluya o que se pretenda incluir en acuerdos o convenios de colaboración suscritos o a suscribir por el Ayuntamiento de Málaga o sus Organismos Autónomos que afecte a la aplicación del sistema tributario municipal, deberá recogerse en la ordenanza fiscal municipal correspondiente y someterse al procedimiento establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Domicilio.

1. El obligado tributario y la persona o entidad obligada al pago debe declarar su domicilio fiscal y/o administrativo.

2. Cualquier modificación relativa al domicilio fiscal y/o administrativo habrá de ser puesta en conocimiento de este Ayuntamiento por parte del obligado tributario o de la persona o entidad obligada al pago, para lo cual deberá formular declaración expresa ante la Administración municipal.

En tanto no sea efectuada la declaración prevista en este precepto o la modificación establecida en el artículo 48.4 de la Ley General Tributaria, tiene la consideración de domicilio fiscal y/o administrativo de cada obligado tributario o persona o entidad obligada al pago el que conste en los correspondientes registros municipales. La Administración podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios en base a variaciones declaradas a efectos de padrón de habitantes o mediante consulta en bases de datos creadas por otras Administraciones competentes.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores será constitutivo de infracción administrativa.

4. A efectos de la eficacia de las notificaciones se estimará subsistente el último domicilio declarado o, en su caso, el rectificado de conformidad con lo establecido en el apartado 2º.



Artículo 5. Callejero Municipal: categoría de viales.

Para cualquier aspecto relacionado con el callejero Municipal y las categorías asignadas a los viales, y sin perjuicio de las especificaciones que sobre la asignación de las mismas pudieran contenerse en las distintas Ordenanzas reguladoras de los diferentes tributos, habrá de remitirse a la vigente Ordenanza reguladora del Callejero fiscal y Clasificación viaria.

Artículo 6. Unicidad de actos.

Podrán refundirse en documento único de declaración, liquidación y recaudación las exacciones que recaigan sobre el mismo obligado tributario o persona o entidad obligada al pago en cuyo caso se requerirá:

- a) En la liquidación deberán constar las bases y tipos o cuotas de cada concepto, con lo que quedarán determinadas o individualizadas cada una de las liquidaciones que se refunden.*
- b) En la recaudación deberán constar por separado las cuotas relativas a cada concepto cuya suma determinará la cuota refundida a exaccionar mediante documento único.*

Artículo 7. Presentación de declaraciones de alta, baja y modificación.

Con carácter general, y siempre que las normas legales o reglamentarias reguladoras de cada tributo o ingreso no establezcan normas específicas de gestión, las declaraciones de altas, bajas o modificaciones se presentarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan las circunstancias que las motiven.

Con carácter general, las declaraciones de modificación surtirán efecto para el ejercicio inmediato siguiente al que se formulen. No obstante lo anterior, cuando la fecha que se consigne en la declaración como de efectividad de la baja o de la modificación sea anterior a la de presentación de la declaración, aquella fecha deberá ser probada por quien la declare, en cuyo caso serán de aplicación las normas que sobre medios y valoración de pruebas se contienen en el Código civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo lo dispuesto en los artículos 105 a 108 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. Padrones fiscales, listas cobratorias e Inclusión, variación o exclusión de oficio en los censos.

1. En los tributos de cobro periódico en los que la gestión corresponda íntegramente al O.A. Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el padrón y la lista cobratoria se elaborarán, por cada período, teniendo en cuenta las declaraciones de los interesados y demás datos que se conozcan como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación. Dicho instrumento contendrá, además de los datos específicos que cada uno requiera según las características de la exacción, los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo.*



- b) Emplazamiento de la finca, establecimiento industrial o comercial, matrícula del vehículo, o elemento objeto de la exacción en cada caso.*
- c) Base imponible.*
- d) Cuota asignada.*

2. En los demás casos, el órgano de la Administración competente para la elaboración del correspondiente padrón o matrícula, deberá remitirlo, anualmente, en los plazos que, en cada caso se establezcan al Organismo Autónomo, al efecto de proceder a su exposición al público; en el caso de los padrones fiscales dicha exposición se hará junto con sus listas cobratorias.

3. Los padrones y listas cobratorias, se someterán a la aprobación del órgano competente y, una vez aprobados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los correspondientes Edictos se expondrán al público en el Tablón electrónico municipal habilitado a dicho efecto para examen y recurso por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de treinta días.

4. La exposición pública a la que se refiere este artículo se efectuará mediante atención personalizada en las dependencias municipales de información al contribuyente o en aquellas otras que se designen expresamente, en el horario establecido de atención al público, debiendo los interesados acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria correspondiente, ya se efectúe mediante acceso restringido al documento que contenga el padrón o matrícula, visualización de los datos de pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información.

En fechas diferentes será igualmente necesario acreditar la condición de interesado para que la consulta sea autorizada.

5. Cuando la Administración municipal tenga conocimiento de la existencia, modificación o desaparición de los elementos configuradores del hecho imponible, y estos no hayan sido declarados por el obligado tributario o persona o entidad obligada al pago, se notificará este hecho a la persona interesada concediéndole un plazo de diez días para que formule las alegaciones que estime convenientes a su derecho. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubieran formulado, se procederá, de oficio, a la inclusión, variación o exclusión que proceda, notificándosele así, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resultaran de aplicación.

Las inclusiones, variaciones o exclusiones realizadas de oficio surtirán efecto en la matrícula o padrón del periodo impositivo inmediato siguiente, sin perjuicio de que la administración tributaria municipal practique las liquidaciones que fueran procedentes en función de las modificaciones advertidas para los periodos tributarios no prescritos.

No obstante lo anterior, cuando la Administración tributaria municipal tenga conocimiento de la defunción de quien figure en los padrones fiscales como obligado tributario, procederá a efectuar, de oficio, la correspondiente exclusión, una vez constatado fehacientemente el fallecimiento, retrotrayéndose los efectos de la variación al momento del mismo, anulando las liquidaciones que desde tal momento se hubieran girado a nombre del causante y practicando a los herederos las nuevas liquidaciones que procedan. En los tributos de gestión compartida con otras Administraciones Públicas, cuando la Administración tributaria municipal tenga



conocimiento de la defunción de quien figure en los padrones fiscales como obligado tributario, procederá a efectuar, de oficio, la correspondiente comunicación al órgano encargado de la gestión catastral, censal o padronal.

Artículo 9. Variaciones de las circunstancias determinantes de la cuantía o exigencia de la deuda.

1. Salvo disposición en contrario, no será preciso notificar individualizadamente a los obligados tributarios las variaciones que experimenten las bases tributarias como consecuencia de modificaciones dispuestas por las Leyes de Presupuestos, de Medidas Financieras y Tributarias y otras análogas, así como las establecidas por Ordenanzas Fiscales Municipales, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

2. Los obligados tributarios y las personas o entidades obligadas al pago han de declarar, además de su alta y baja en los correspondientes padrones fiscales y de precios públicos, cualquier modificación en su situación jurídica o material de la que pueda derivarse una alteración con respecto a la sujeción a un tributo o ingreso de derecho público.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente no será exigido el pago de la correspondiente deuda cuando, aún no cumplida tal obligación, sea demostrado fehacientemente que no concurrían las condiciones jurídicas o supuestos de hecho determinantes de su exigibilidad. Ello sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción por incumplimiento de la obligación establecida anteriormente.

Artículo 10. Autoliquidaciones.

La presentación de declaración-liquidación o autoliquidación sin el ingreso simultáneo de la deuda correspondiente no afectará a la contracción del derecho en cuentas, debiendo procederse a su reconocimiento como "liquidación de contraído previo, ingreso directo". Igual tratamiento tendrá la presentación de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones, cuando el ingreso no se efectúe por haberse solicitado el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de la deuda.

Artículo 11. Importe mínimo de liquidación.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no se practicarán liquidaciones de tributos municipales ni de sanciones tributarias de las que resulten deudas inferiores a 6 euros.

2. Conforme a lo previsto por el artículo 72.5 del Reglamento General de Recaudación, no se practicará liquidación separada por interés de demora en el procedimiento de apremio, cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a 6 euros.

Tampoco se practicarán liquidaciones separadas de recargos, tanto por presentación extemporánea como del período ejecutivo, por importe inferior a dicha cuantía.



Esta limitación no afecta a los intereses devengados en aplazamientos o fraccionamientos de pago.

CAPITULO III.

Disciplina tributaria.

Artículo 12. Procedimiento sancionador.

La Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga será la competente para acordar e imponer sanciones previa la instrucción del correspondiente expediente. En el caso de que proceda, además, regularizar la situación tributaria del infractor, el expediente sancionador se incoará, con carácter general, de forma distinta e independiente, salvo las excepciones previstas por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CAPÍTULO IV.

Inspección tributaria.

Artículo 13. Atribución de funciones inspectoras.

La dirección y jefatura superiores de la Inspección Tributaria corresponde a la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 14. Planificación de las actuaciones.

1. Corresponde a la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga aprobar los planes de control tributario.

2. Los Planes de Inspección se elaborarán anualmente. En general, su contenido tiene carácter reservado, y no es susceptible de publicación, aunque ello no impedirá que se puedan hacer públicos los criterios generales que lo informen.

El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos se adecuará a los planes citados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

CAPITULO V.

Recaudación.

SECCIÓN PRIMERA: ORGANIZACIÓN.

Artículo 15. Gestión recaudatoria.

1. El Ayuntamiento de Málaga, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas tienen atribuida la gestión recaudatoria de sus créditos tributarios y demás de Derecho Público, que es efectuada:

- a) En periodo voluntario, por su Órgano de Gestión Tributaria, dependencias delegadas, organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas que tengan atribuida la gestión de los correspondientes recursos. Esta gestión engloba las propuestas de resolución de aplazamientos*



o fraccionamientos relativas a solicitudes presentadas en dicho periodo, que serán resueltas por el órgano que en cada caso resulte competente.

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga podrá asumir, previa solicitud de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales o empresas públicas interesadas, la recaudación de los recursos de Derecho Público gestionados por los mismos.

b) En periodo ejecutivo, exclusivamente por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga cuando se trate de recursos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas exigibles por el procedimiento de apremio.

2. La persona titular de la función de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, podrá realizar, en coordinación con la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, las actuaciones de colaboración que establezcan las leyes en la gestión recaudatoria propia de otros entes públicos.

3. La persona titular de la función de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga realizará las tareas necesarias para que las liquidaciones y los valores incorporados a listas cobratorias reúnan los elementos mínimos necesarios, normativamente definidos, que permitan su exacción por el procedimiento recaudatorio. Se remitirá a las Áreas Gestoras relación detallada de los valores incursos en estas anomalías, a efectos de su subsanación.

Aualmente se realizará una memoria explicativa de la depuración de valores efectuada y principales anomalías detectadas en las liquidaciones y listas cobratorias, a los efectos de propuesta de mejora en la gestión y recaudación municipal.

Artículo 16. Competencias.

Los órganos competentes en materia tributaria y demás ingresos de derecho público serán los determinados por la Ley General Tributaria y por sus reglamentos de desarrollo, por la legislación local, los estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga y por las resoluciones y acuerdos dictados en su desarrollo.

SECCIÓN SEGUNDA. EXTINCIÓN DE LAS DEUDAS.

Artículo 17. Medios de pago.

1. Los pagos que deban ser realizados en las Cajas de la Recaudación municipal podrán ser efectuados a través de:

a) Giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Málaga. El pago se entenderá efectuado desde el momento de la imposición.



b) *Domiciliación en cuenta corriente o de ahorro en las condiciones que se determinan en el artículo siguiente.*

c) *Tarjeta de crédito o débito.*

d) *Cajero automático en las entidades en que así se admita.*

e) *Sistemas telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, de páginas web y/o aplicaciones móviles gestionadas por Áreas o Entidades municipales, y de las pasarelas de pagos establecidas por las entidades financieras colaboradoras en la recaudación. El pago telemático se podrá realizar, entre otros, mediante tarjeta bancaria, cargo a la cuenta corriente u otros medios de pago instantáneos vinculados al teléfono o dispositivo móvil.*

f) *Las entidades financieras colaboradoras en la recaudación.*

g) *Cheque, el cual deberá reunir, además de los generales exigidos por la normativa mercantil, los siguientes requisitos:*

1. ° *Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Málaga.*

2. ° *Estar fechado en el mismo día de su entrega, o en los dos inmediatamente anteriores.*

3. ° *Estar conformado, certificado o expedido por la entidad librada.*

4. ° *Expresar con toda claridad el nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad libradora, bajo su firma. Si ésta actúa en representación de otra persona, la identificación de esta habrá de figurar en la antefirma. La entrega del cheque que reúna tales requisitos liberará a la persona o entidad deudora por su importe desde el momento de su recepción por la caja correspondiente. En otro caso tal liberación quedará demorada hasta el momento en el que, en su caso, sea hecho efectivo. La parte no hecha efectiva de un cheque, una vez transcurrido el periodo voluntario, dará lugar a la expedición del correspondiente título ejecutivo de la parte no pagada para su cobro por el procedimiento de apremio. Si el cheque estaba válidamente conformado o certificado, le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó; en otro caso, le será exigido a la persona o entidad deudora.*

Asimismo, el remitente del cheque deberá comunicar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga u órgano municipal competente los datos necesarios para identificar plenamente la deuda o deudas a cuyo pago haya de ser imputada la operación, adjuntando al cheque el documento cobro o boletín de denuncia, y en su defecto, indicando el concepto, periodo y número del recibo, liquidación, autoliquidación, expediente de apremio o expediente sancionador.

h) *Transferencia bancaria.*



2. El pago mediante transferencia bancaria se admitirá de forma excepcional por razones de eficacia o en caso de necesidad, previa autorización o comunicación al obligado al pago por parte del órgano municipal competente; a través de los procedimientos presenciales o telemáticos que se habiliten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago por transferencia bancaria se entenderá efectuado el día en que tenga entrada el importe en las cuentas de titularidad municipal, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la hacienda municipal, siempre que el importe transferido sea coincidente con el importe de la deuda y que se haya consignado debidamente en la transferencia los datos necesarios para poder identificar la deuda.

El ordenante de la transferencia consignará con claridad su nombre o denominación social y NIF, junto a los datos necesarios para identificar plenamente la deuda o deudas a cuyo pago haya de ser imputada la operación, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias derivadas del incumplimiento de ello o de los errores cometidos en la identificación de la deuda. En todo caso, habrá de consignarse en el concepto de la transferencia el concepto, periodo y número del recibo, liquidación, autoliquidación, expediente de apremio o expediente sancionador. Asimismo, será necesaria, la remisión por correo electrónico a la dirección del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga o del órgano municipal competente, del justificante de dicho ingreso así como del documento de pago o, en su caso, del boletín de denuncia.

En caso de que no se identifique la deuda en los términos del párrafo anterior, y siempre que sea posible la identificación del deudor ordenante de la transferencia, el pago se imputará, en su caso, a la deuda de mayor antigüedad considerando a tal efecto la fecha de exigibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 de la Ley General Tributaria y 1.174 del Código Civil.

3. La utilización de cualquier medio de pago alternativo a la entrega de dinero efectivo de curso legal no podrá implicar gasto alguno por su tramitación a cargo del Ayuntamiento. Si así no fuere, el gasto cargado al Ayuntamiento será automáticamente resarcido del importe abonado al mismo, continuándose el procedimiento recaudatorio por el resto de la cantidad adeudada pendiente de abono.

4. El pago mediante tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el artículo 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La cuantía máxima a abonar por este medio en cada documento de ingreso será el que en cada caso permita la correspondiente tarjeta.

Artículo 18. Domiciliación bancaria.

1. Las personas o entidades obligadas al pago podrán domiciliar el mismo, exclusivamente respecto a deudas de vencimiento periódico, en cuentas abiertas en entidades financieras de la zona única de pago en euros (SEPA), en los supuestos y con los requisitos previstos en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Para ello, deberá de remitirse o entregarse en el O.A. de Gestión Tributaria el mandato de domiciliación bancaria que a tal efecto se apruebe, debidamente cumplimentado y



firmado, por correo, fax, presencialmente en las oficinas de atención a la ciudadanía o por internet a través de los canales habilitados en la web del Organismo o en la sede electrónica municipal y, en general, a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, estas órdenes o mandatos de domiciliación, para que surtan efecto en el mismo ejercicio, habrán de efectuarse al menos veinte días hábiles antes de la finalización del periodo voluntario de pago, a excepción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), que se podrá domiciliar hasta el último día del periodo de cobranza. Las órdenes de domiciliación que sean comunicadas con posterioridad, surtirán efecto para el periodo impositivo siguiente.

2. El pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad de la persona o entidad obligada, siempre que quien ostente la titularidad de la misma autorice la domiciliación. En este supuesto deberá constar fehacientemente la identidad y firma del titular, así como la relación detallada de los recibos que se domicilien.

3. Las declaraciones de modificación o baja de las domiciliaciones habrán de efectuarse con idénticos requisitos.

4. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por la persona o entidad interesada, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración Municipal disponga expresamente su invalidez por causas justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez a la persona o entidad obligada al pago y a la entidad colaboradora. Se anularán automáticamente aquellas que sean devueltas por la entidad financiera por alguno de los siguientes motivos:

- Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido).*
- Cuenta cancelada. - Mandato no válido o inexistente.*
- Cuenta que no admite adeudo directo.*

No obstante lo anterior, en caso de devolución reiterada del recibo por la entidad financiera durante dos ejercicios consecutivos, por causas imputables al interesado, la domiciliación quedará sin efecto y se producirá automáticamente su baja y anulación.

En aras de la aplicación de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, la Administración Tributaria podrá acordar, mediante el procedimiento previsto en el mismo, la invalidez de la domiciliación de los recibos de vencimiento periódico en aquellos casos en que se haya producido una modificación en la titularidad del recibo o en la identificación del objeto tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, en los restantes casos en los que la orden de domiciliación no hubiere surtido efectos por razones imputables a la Administración Tributaria Municipal y se hubiera iniciado el periodo ejecutivo, sólo se exigirá el pago del principal de la deuda domiciliada.

5. Los recibos domiciliados se procesarán de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo Superior Bancario. El pago mediante domiciliación no será



firmes hasta que transcurran los plazos de devolución previstos en la legislación vigente en materia de servicios de pago.

Artículo 19. Efectos del pago.

El pago o extinción por cualquier forma de débitos al Ayuntamiento de Málaga, no tendrá otros efectos que los determinados por el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que en ningún caso haga prueba o implique en forma alguna la concesión de permisos, autorizaciones o licencias que corresponda emitir a dicho Ayuntamiento.

Artículo 20. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

1. Las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación sobre aplazamiento y fraccionamiento del pago son aplicables a las deudas tributarias y demás de Derecho Público a favor del Ayuntamiento de Málaga tanto en periodo voluntario como ejecutivo, con las precisiones que se detallan en el presente artículo.

No obstante, no se concederán aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario en el caso de autoliquidaciones o liquidaciones que hayan sido fraccionadas conforme a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del tributo o ingreso público en cuestión, o cuando se trate de aplazamientos/fraccionamientos previstos con carácter genérico por la Administración Municipal.

2. En todo caso las personas o entidades interesadas cumplimentarán la solicitud en modelo normalizado que facilitará la Administración Tributaria Municipal y deberán contener los datos necesarios y la documentación prevista en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación.

La solicitud para deudas en periodo ejecutivo habrá de comprender todas las deudas tributarias y demás de derecho público de las que sean sujeto pasivo u obligada al pago la persona o entidad solicitante y respecto de las cuales haya transcurrido el periodo voluntario de ingreso. Para deudas en periodo voluntario la solicitud comprenderá el valor o valores que se solicite aplazar/fraccionar.

Si la solicitud reúne los requisitos y documentación necesaria, en atención a criterios de eficacia y eficiencia administrativa, con carácter simultáneo a la presentación de la solicitud, se podrá establecer un calendario provisional de pagos conforme a los plazos solicitados por el interesado, o caso de ser estos mayores, conforme a los establecidos en los apartados 3º y 4º del presente artículo. Este calendario provisional de pagos estará vigente durante el tiempo en que se tramite la solicitud hasta que se dicte la resolución. No obstante, el incumplimiento del plan provisional de pagos podrá dar lugar a la denegación de la solicitud de fraccionamiento por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

3. El plazo máximo de concesión de los fraccionamientos será de 60 meses y se ajustará a los siguientes criterios:

<i>Importe deuda (€)</i>	<i>Número de plazos mensuales</i>
<i>0-100</i>	<i>Hasta 6</i>



100,01 – 1.500	Hasta 18
1.500,01 – 3.000	Hasta 24
3.000,01 – 6.000	Hasta 36
6.000,01 – 18.000	Hasta 48
18.000,01 en adelante	Hasta 60

En los fraccionamientos, el importe mínimo por cada plazo será de 15 €.

Como regla general, la periodicidad en los fraccionamientos de pago será mensual. Excepcionalmente, siempre que se justifique adecuadamente en el expediente, se podrá conceder el fraccionamiento con una periodicidad diferente.

Los valores que se encuentren en periodo voluntario de ingreso y se correspondan con ingresos de cobro periódico y notificación colectiva, podrán fraccionarse en cada ejercicio y a petición de las personas o entidades interesadas siempre que el importe de los mismos sea igual o superior a 3.000 euros. Para los valores de cuantía inferior se estará al sistema de domiciliación y flexipago previsto en el calendario fiscal de cada ejercicio.

La deuda resultante de los procedimientos sancionadores podrá fraccionarse una vez haya adquirido firmeza la correspondiente sanción.

4. El plazo máximo de concesión de los aplazamientos será de 18 meses, sin que en ningún caso el plazo de concesión pueda exceder del plazo de prescripción de la deuda.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en función del importe de la deuda aplazada, el plazo máximo de los aplazamientos que se puedan conceder será el siguiente:

<u>Importe de la deuda</u>	<u>Plazo máximo del aplazamiento</u>
0-4.000'00 €	Hasta 6 meses
4.000'01€-18.000'00€	Hasta 12 meses
Más de 18.000'00€	Hasta 18 meses

5. Salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, atendiendo a la situación económica del obligado al pago y previo estudio individual de su solicitud, no se podrá conceder un aplazamiento/fraccionamiento por periodos superiores a los que se determinen conforme a los apartados 3º y 4º, o a favor de deudores que, en los cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud, hayan incumplido las condiciones de un aplazamiento o fraccionamiento.

Se considerarán que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el párrafo anterior respecto de aquellos expedientes que sean tramitados por la unidad responsable del Programa Gestrisam Solidaria, siempre que quede acreditado que el obligado al pago carezca de bienes y derechos embargables y se encuentre en riesgo de exclusión social mediante informe suscrito por el Área de Derechos Sociales del



Ayuntamiento. En estos casos, se valorará con carácter especial y urgente a las víctimas de violencia de género y las personas con menores a cargo.

6. Si el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento tuviera derecho a la devolución de ingresos tramitados por la Administración Tributaria Municipal, éstos tendrán siempre la consideración de pagos a cuenta, mediante la tramitación del correspondiente expediente de compensación.

En el supuesto de que la presentación de la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento del pago de las deudas se efectúe una vez dictada la diligencia de embargo de dinero en efectivo o cuentas abiertas en entidades de crédito, de sueldos, salarios o pensiones, o de créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo, no se suspenderá la efectividad y continuidad del embargo.

7. No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y demás de derecho público a favor del Ayuntamiento de Málaga, cuando su importe en conjunto (sin considerar los intereses de demora derivados del propio aplazamiento/fraccionamiento) no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, sin perjuicio, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de presentación de la solicitud.

Para el resto de las deudas superiores a 30.000 euros, será necesaria la prestación de garantía suficiente que avale el fraccionamiento o aplazamiento solicitado conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley General Tributaria. Tratándose de deudas en periodo ejecutivo, la garantía podrá consistir en la anotación de embargo preventivo de bienes del deudor en los registros públicos correspondientes.

No obstante, y siempre que incidan circunstancias objetivas, el órgano de recaudación, podrá dispensar tal garantía.

8. En el caso de los fraccionamientos concedidos sin exigencia de garantías o con dispensa de las mismas, cuando se produzca el impago de dos fracciones consecutivas del plan de pagos quedará sin efecto el fraccionamiento concedido sin necesidad de nueva resolución y se seguirá el procedimiento de recaudación por la parte de deuda fraccionada pendiente de pago, lo que se advertirá en la propia resolución de concesión

Artículo 21: Compensación de oficio y cobro de deudas de entidades públicas.

1. De conformidad con los artículos 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 57 del Reglamento General de Recaudación, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas de derecho público vencidas, líquidas y exigibles que el Estado, las Comunidades Autónomas y demás entidades de derecho público tengan con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. La compensación se realizará con los créditos reconocidos a favor de las entidades citadas, incluidos los saldos deudores que mantenga el Ayuntamiento como consecuencia de su participación en los ingresos del Estado.

2. El inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación



en la cantidad concurrente. Asimismo se comunicará al Ministerio, Consejería, Órgano o Dependencia responsable de la ejecutividad de los actos compensables para que se pueda producir la compensación correspondiente.

3. Si el crédito es inferior a la deuda, se procederá como sigue:

- a. *La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor de la entidad correspondiente.*
- b. *Por la parte concurrente se procederá según lo dispuesto en el apartado 1.*

4. *En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia a la entidad correspondiente.*

5. *Cuando no fuera posible efectuar la compensación como medio de extinción de las deudas contraídas por las entidades de derecho público con el Ayuntamiento de Málaga, la persona titular de la Gerencia del O.A. de Gestión Tributaria acordará las actuaciones y procedimiento a seguir para el cobro de las deudas de entidades públicas respecto de las que haya transcurrido el período voluntario de pago.*

SECCIÓN TERCERA.

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO.

Artículo 22. Calendario fiscal e instrumentos de pago.

1. *La persona titular de la Gerencia del O.A. de Gestión Tributaria, a propuesta de la persona titular de la función de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, aprobará con carácter anual el calendario fiscal de pago de las deudas municipales de vencimiento periódico.*

2. *Salvo circunstancias excepcionales que justifiquen su alteración, con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece que el pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica de los tributos que a continuación se indican y salvo que en sus normas reguladoras tengan establecido otro diferente, serán los siguientes:*

CONCEPTO TRIBUTARIO	PLAZO DE INGRESO
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I)</i>	<i>del 1 de marzo al 6 de mayo</i>
<i>I.B.I. Urbanos 1^{er} plazo (II)</i>	<i>del 1 de abril al 5 de junio</i>
<i>I.B.I. Características Especiales (II)</i>	<i>del 1 de abril al 5 de junio</i>
<i>I.B.I. Rústicos 1^{er} plazo (II)</i>	<i>del 1 de abril al 5 de junio</i>



<i>Tasa por ocupación de terrenos de uso público por Cajeros Automáticos</i>	<i>del 1 de agosto al 5 de octubre</i>
<i>Tasa por Entrada de Vehículos (III)</i>	<i>del 1 de agosto al 5 de octubre</i>
<i>Prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos por la realización de actividades económicas (III)</i>	<i>del 1 de agosto al 5 de octubre</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas (III)</i>	<i>del 1 de agosto al 5 de octubre</i>
<i>I.B.I. Urbanos 2º plazo (II)</i>	<i>del 1 de agosto al 5 de octubre</i>
<i>I.B.I. Rústicos 2º plazo (II)</i>	<i>del 1 de agosto al 5 de octubre</i>
<i>Tasa de Mercados 1º semestre (IV)</i>	<i>del 1 de marzo al 30 de junio</i>
<i>Tasa de Mercados 2º semestre (IV)</i>	<i>del 1 de septiembre al 20 de diciembre</i>
<i>Tasa de Mercadillos 1º semestre (IV)</i>	<i>del 1 de marzo al 30 de junio</i>
<i>Tasa de Mercadillos 2º semestre (IV)</i>	<i>del 1 de septiembre al 20 de diciembre</i>
<i>Tasa de Quioscos 1º plazo (V)</i>	<i>del 2 de mayo al 5 de julio</i>
<i>Tasa de Quioscos 2º plazo (V)</i>	<i>del 1 de octubre al 5 de diciembre</i>
<i>Tasa de Mesas y Sillas (VI)</i>	<i>del 2 de mayo al 5 de julio</i>
<i>Tasa de Toldos (VI)</i>	<i>del 2 de mayo al 5 de julio</i>

(I) Los recibos domiciliados del IVTM se cargarán el 5 de julio, excepto los de aquellos contribuyentes titulares de varios vehículos con una cuota acumulada igual o superior a 300 €, para los que el 5 de julio se cargará el 50 por ciento de la deuda y el 5 de octubre el 50 por ciento restante.

(II) Se podrá optar al pago de la cuantía anual de los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de Características Especiales en los siguientes plazos:

- Dos plazos: 5 de junio y 5 de octubre.*
- Cuatro plazos: 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre. Seis plazos: 5 de junio, 5 de julio, 5 de agosto, 5 de octubre, 5 de noviembre y 5 de diciembre.*

Para poder optar por dos o seis plazos se deberá solicitar expresamente el Flexipago hasta el 9 de mayo inclusive.

(III) Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la Tasa por Entrada de Vehículos y de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos por la realización de actividades económicas se cargarán en dos plazos los días 5 de octubre y 5 de diciembre.

(IV) La cuota anual de la Tasa de Mercados y de Mercadillos, aun siendo padrones semestrales, se girará en cuatro recibos trimestrales, cargándose en cuenta los



domiciliados el 31 de marzo, 30 de junio, 1 de octubre y 20 de diciembre, respectivamente.

(V) Los recibos domiciliados de la Tasa de Quioscos se cargarán el último día de cada periodo de cobro, salvo que se solicite en dos cargos por periodo, en cuyo caso se harán los días 5 de junio y 5 de julio para los recibos del primer periodo y los días 5 de noviembre y 5 de diciembre para los del segundo.

(VI) Los recibos domiciliados de Tasa de Toldos, Mesas y Sillas se cargarán el último día de cada periodo de cobro, salvo que se solicite en dos cargos por periodo, en cuyo caso se harán los días 5 de julio y 5 de septiembre.

Los restantes recibos domiciliados se cargarán el último día del periodo de cobro.

3. Todas las fechas indicadas en el apartado 2º anterior se entienden referidas a días hábiles. Si en algún caso y ejercicio, el día inicial o final del cómputo fuera inhábil, la misma se hará coincidir con el día inmediato hábil siguiente.

4. Sin perjuicio alguno de la notificación edictal colectiva de las deudas de vencimiento periódico, así como de las actuaciones que se hayan producido en cualquier procedimiento recaudatorio, podrán ser remitidos a los obligados tributarios y personas o entidades obligadas al pago avisos o instrumentos de pago de sus deudas, a los solos efectos de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones.

En cualquier caso, la no recepción de dicho documento no excusará del referido cumplimiento en la forma y plazo exigibles, por lo que los que por cualquier causa no los recibieran habrán de solicitarlos en las oficinas municipales o dependencias de la Recaudación municipal al objeto de hacer efectiva la deuda dentro del periodo voluntario de pago.

SECCIÓN CUARTA.

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO.

Artículo 23. Mesa para la subasta y adjudicación de bienes embargados.

De conformidad con el artículo 103 ter del Reglamento General de Recaudación, la mesa para la subasta de bienes embargados estará compuesta por un presidente, un secretario y por uno o más vocales designados entre funcionarios.

En concreto, actuará como Presidente de la mesa el titular de la función de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o funcionario que le sustituya, como Vocal actuará el funcionario responsable de la Subdirección de Recaudación del Organismo de Gestión Tributaria o funcionario que le sustituya, y como Secretario actuará un funcionario adscrito a la Tesorería Municipal o al Organismo de Gestión Tributaria y será designado por la Presidencia de la Mesa.

Artículo 24. Precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público, multas y sanciones.

Esta ordenanza es aplicable a la gestión recaudatoria de los precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público, multas y sanciones establecidos o



impuestas por el Ayuntamiento de Málaga, con carácter supletorio a lo dispuesto en sus normativas municipales específicas. Su recaudación en periodo ejecutivo se iniciará al día siguiente del vencimiento del periodo voluntario de pago.

**SECCIÓN QUINTA.
CONTABILIDAD DE LA RECAUDACIÓN.**

Artículo 25. Anulación de deudas, declaración de fallidos, créditos incobrables y estado provisional de insolvencia.

1. Conforme a lo previsto por el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y por razones de eficacia y eficiencia recaudatoria, se anularán y darán de baja en contabilidad todas aquellas deudas de derecho público en periodo ejecutivo cuyo importe de liquidación inicial, notificada en periodo voluntario al deudor, no supere los seis euros, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de recaudación.

Asimismo, se anularán y darán de baja en contabilidad todas aquellas liquidaciones de las que resulte un importe pendiente de recaudar en periodo ejecutivo por importe inferior a tres euros.

2. Con independencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en atención a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión recaudatoria y proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, la persona que ostente la titularidad de la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecerá las actuaciones concretas que deban realizarse para justificar la situación de insolvencia, que motivan la situación de fallido, y en su caso, de crédito incobrable. A tal efecto, se podrán establecer tramos en función de la cuantía de la deuda pendiente del obligado al pago que se pretende declarar fallido, y se recogerán las actuaciones concretas que deban realizarse como mínimo para cada uno de los citados tramos. Sin perjuicio de lo anterior, para declarar la insolvencia de los obligados tributarios y demás personas o entidades obligadas al pago por importes superiores a dos mil quinientos euros será preciso, en todo caso, haber obtenido información sobre derechos a su favor en el Registro de la Propiedad.

Especialmente, cuando la imposibilidad de cobrar se produzca por desconocerse el paradero de la persona o entidad obligada, se consultará la información sobre la misma obrante o a la que tenga acceso la Administración Tributaria Municipal. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

Cumplimentado el trámite, se remitirá a la persona que ostente la titularidad de la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para que acuerde declararlos fallidos o, en su caso, mande subsanar los defectos que observe previa propuesta efectuada por la persona Titular de la función de recaudación, que acreditará el cumplimiento de los criterios para la determinación de créditos incobrables contenidos en las resoluciones o circulares dictadas al efecto.

La inexistencia de bienes embargables de personas o entidades obligadas cuyo domicilio sea conocido se justificará en el expediente de apremio, a través de las



correspondientes diligencias negativas de embargo de los bienes a que se refiere el artículo 169.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, se acreditará la solicitud de información de cuentas de la persona o entidad deudora en entidades financieras y la inexistencia de las mismas o, en su caso, las diligencias negativas de embargo practicadas en dichas cuentas.

3. Declarada fallida una persona o entidad, los créditos contra la misma de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otras personas o entidades obligadas o responsables.

4. En todo caso, será necesario acreditar que tampoco se puede compensar la deuda, bien por no existir créditos reconocidos por acto administrativo firme de la Hacienda Municipal a favor del obligado tributario o de la persona o entidad obligada al pago, bien por estar endosado el crédito a una tercera persona con conocimiento del Servicio o dependencia de Contabilidad municipal.

5. En los casos de solvencia sobrevenida y de tramitación de baja de valores con manifiesto error de hecho, y no mediando prescripción, se procederá a la rehabilitación de los créditos incobrados. Como consecuencia, se reanudará el procedimiento de recaudación comunicando simultáneamente la determinación adoptada al órgano competente para que se realice el reconocimiento contable con cargo al presupuesto vigente de los créditos dados de baja, con el fin de continuar con el procedimiento de recaudación partiendo de la misma situación de cobro en que se encontraban en el momento de la declaración de crédito incobrable o de la baja por referencia.

Del mismo modo, serán rehabilitados aquellos créditos que habiendo sido pagados en el procedimiento de apremio y estando de baja en cuentas, se vean afectados por una resolución posterior dictada por órgano administrativo o judicial competente, en la que se declare la anulación del cobro y, al mismo tiempo, la reanudación del citado procedimiento de cobro a partir de un determinado momento.

6. En el caso de que, a través de la información obtenida como consecuencia de las actuaciones recaudatorias realizadas durante el procedimiento de apremio respecto del obligado, se constatare la inexistencia de bienes y créditos embargables o que el único bien realizable fuese la vivienda habitual del mismo, se procederá a iniciar expediente de insolvencia provisional en el que se distinguirá:

- a) En el caso de inexistencia de bienes embargables y, en particular, de sueldos salarios o pensiones cuyo importe sobrepase el salario mínimo interprofesional, el procedimiento culminará con la declaración de fallido del obligado.*
- b) Si el único bien realizable fuese la vivienda habitual, acreditada tal circunstancia, y en atención al principio de proporcionalidad establecido en los artículos 3 y 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el procedimiento de apremio se limitará al embargo de dicha vivienda sin proceder a realizar actuaciones tendentes a su enajenación. Se actuará de igual forma con la deuda que, en lo sucesivo, devengue el obligado y que se vea incurso en el procedimiento de apremio. En caso de*



solvencia sobrevenida, transmisión del bien, ejecución de acreedores preferentes u otras similares, se continuará el procedimiento de apremio.

- c) *Sobre medidas de aseguramiento y otros aspectos del procedimiento se estará a lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

7. Todo aquel deudor que considere que se encuentra en una situación de insolvencia provisional, podrá comunicar su situación patrimonial al Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, a los efectos previstos en este artículo.

Artículo 26. Derechos de difícil o imposible recaudación.

1. A los efectos previstos en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 103 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, anualmente será determinada la cuantía de los derechos liquidados pendientes de cobro, que sean considerados como de difícil o imposible recaudación, en función de los siguientes criterios:

- a) *Antigüedad de las deudas con relación a la fecha de su devengo.*
- b) *Importe de las deudas, considerándose mayor dificultad de cobro cuanto menor sea su cuantía.*
- c) *Características de la recaudación según la naturaleza de la deuda, valorándose sus índices y porcentajes tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.*
- d) *Evolución de las bajas de valores, incluidas las correspondientes a prescripciones y créditos incobrables.*

2. La consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación en ningún caso implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

CAPÍTULO VI.

Recursos administrativos y suspensión de actos.

Artículo 27. Recursos administrativos.

1. *Con carácter general, contra aspectos de resoluciones que no se refieran a actos de gestión censal, es decir, contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal, los interesados deberán presentar, previamente al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico administrativa que será resuelta por el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga.*

No obstante también podrán presentar, con carácter potestativo y previo a dicha reclamación económico administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por



el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Estos recursos no podrán simultanearse.

La resolución del Jurado Tributario, pone fin a la vía administrativa y contra ella solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

2. Contra cualquier acto en competencia de Gestión Censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, que afecte a la formación de la matrícula, la calificación de las actividades en las tarifas del impuesto y la aplicación de los elementos que forman parte del cálculo de la cuota mínima municipal, podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dichos actos, recurso de reposición ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y contra el acto que resuelve el citado recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del precitado acto, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Málaga.

3. Contra las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, exclusivamente, se podrá asimismo interponer recurso potestativo de reposición contra los valores y demás datos catastrales, en aquellos casos en los que dicho valor no hubiese adquirido firmeza, ante la Gerencia del Catastro de Málaga Capital, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente liquidación, o interponer reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La reclamación deberá presentarla ante el órgano antes citado y será resuelta por la Sala en Málaga del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Artículo 28. Suspensión de la ejecución de actos impugnados.

En los supuestos previstos en los artículos 224.2.c) y 233.2.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siempre que la cantidad total afianzada no supere los 1.500 euros, será admitida la fianza personal, solidaria y de vigencia indefinida con renuncia a los beneficios de excusión y división, hasta que el Ayuntamiento autorice su cancelación, prestada por dos personas residentes en el término municipal de Málaga y que figuren como contribuyentes por el impuesto sobre bienes inmuebles y al corriente del pago de cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento de Málaga. Tal fianza habrá de estar formalizada en documento notarial o ante personal funcionario competente, quien, sin perjuicio de lo anterior, podrá requerir la presentación de declaración responsable de los bienes que posean y/o certificado que acredite la disponibilidad periódica de ingresos fijos.

Artículo 29. Efectos de la ausencia de resolución expresa.

El recurso de reposición en materia tributaria local se considerará desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos regulados en las letras J) y K) del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las que



el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados.

Las reclamaciones económico-administrativas ante el Jurado Tributario, se considerarán desestimadas cuando no haya recaído resolución en el plazo de seis meses o un año a contar desde el día siguiente al de su interposición, según se tramiten por el procedimiento abreviado u ordinario.

Igualmente, se considerará desestimada la solicitud de concesión de beneficios fiscales en relación con los tributos municipales si en el plazo de seis meses, a contar desde el momento de presentación de la solicitud, no ha recaído resolución.

Respecto a las solicitudes de devolución de ingresos o de compensación, transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

CAPÍTULO VII.

Administración Tributaria Electrónica.

Artículo 30. Práctica de notificaciones a través de medios electrónicos.

- 1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante la comparecencia en sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Se entiende por comparecencia, a estos efectos, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.*
- 2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.*

En el caso en que los sujetos obligados o acogidos voluntariamente a recibir notificaciones practicadas a través de medios electrónicos, la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos se entenderá cumplida con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

- 3. Se remitirá un aviso de notificación al correo electrónico señalado por los destinatarios de las notificaciones electrónicas, al objeto de que puedan acceder puntualmente a su recepción.*
- 4. En las relaciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con otras Administraciones Públicas se utilizarán preferentemente medios electrónicos.*
- 5. Excepcionalmente, cuando por razones técnicas no sea posible practicar la notificación por medios electrónicos, se procederá a remitir la notificación en papel por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, la identidad del receptor y el contenido del acto notificado.*
- 6. Cuando el interesado fuese notificado por distintos cauces, se tomará como fecha cierta de notificación aquella que se produzca en primer lugar.*
- 7. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, las notificaciones electrónicas se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo*



Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 31. Actuación administrativa automatizada.

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se entiende por actuación administrativa automatizada cualquier actuación realizada íntegramente por medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. Esta actuación pretende que puedan dictarse actos administrativos (de trámite o resolutorios) mediante sistemas de información adecuadamente programados y sin la intervención directa en el acto concreto de una persona.*
2. *La gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga y la persona titular del Órgano de la Tesorería Municipal podrán formular una propuesta de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público en donde se pueda aplicar la actuación automatizada. En el expediente que se tramite a tal efecto se concretará el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información. Asimismo, se indicará el órgano competente que debe ser considerado a efectos de la impugnación del acto automatizado.*

Entre otras, serán susceptibles de tramitación administrativa automatizada las siguientes actuaciones:

- *Generación y emisión de comunicaciones, notificaciones y acuerdos consecuencia de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público.*
 - *Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos o en papel que hubieran sido digitalizados.*
 - *Generación y emisión de acuses de recibo de notificaciones.*
 - *Generación de justificantes de pago.*
 - *Emisión de certificados de retenciones del IRPF.*
3. *En cada procedimiento definido como susceptible de ser tramitado de forma automatizada, se determinará el sistema de firma electrónica a aplicar, que podrá ser sello electrónico o código seguro de verificación del órgano u organismo, el cual deberá permitir la comprobación de la integridad del documento mediante acceso a la sede electrónica.*

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Málaga y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.



SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DE 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=449.0&endsAt=471.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 16 de octubre de 2023 CSV: TUwH5oo2gfXa4zDvTbYVVw==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TUwH5oo2gfXa4zDvTbYVVw==>

“A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre 2023 cuyo contenido literal expone:

“En este punto se propone por el Sr. Concejel Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2023, que se justifica en los siguientes términos:



“En base al objetivo de conceder por el IMV, previa aprobación del oportuno convenio de colaboración a formalizar entre distintas administraciones, una subvención directa que financie un gasto plurianual denominado “Obras de rehabilitación en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga”, con la intención de agilizar la financiación que permita el desarrollo de dicha actuación, no siendo posible la tramitación de dicha ayuda hasta que no se hayan modificado con carácter previo las anualidades previstas en el vigente plan cuatrienal del Presupuesto de 2023 del IMV. Por dicho motivo es necesario que el presente expediente sea sometido a consideración y aprobación, si procede, de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local a celebrar, pues un retraso en la disponibilidad de la ayuda municipal dificultaría la ejecución prevista de la mencionada actuación, necesaria para la correcta conservación de la Catedral de Málaga.”

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 11 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 10 de octubre de 2023 de referencia en el asunto, cuyo contenido literal expone:

“Resulta informe-propuesta del Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 2 de octubre de 2023, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2023

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMV), que cuenta con la conformidad del Director Gerente de dicha Agencia para la segunda modificación del Plan cuatrienal del Presupuesto del IMV para 2023, del siguiente tenor literal:

El Plan Cuatrienal del Presupuesto del IMV para 2023 contiene las actuaciones a financiar mediante subvenciones de capital que se prevén realizar en el periodo 2023 a 2026.

Desde el Servicio de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMV), se está tramitando la aprobación de un convenio de colaboración para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, que financie parte de la



actuación de un gasto plurianual denominado “Proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga”.

Analizada la información que figura en el referido Plan Cuatrienal, actualizado conforme a la modificación aprobada por el Pleno Municipal con fecha 27 de abril de 2023, se observa que las anualidades que en el mismo figuran correspondientes a la citada actuación son las que a continuación se indican:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2023	2024	2025	2026
2022 217005	00.1522.78000 PAM 3706	SUBVENCION	1.00	1.16	2.33	
		ARREGLO	0.00	0.14	9.85	0,00
		CUBIERTA DE	0,00	1,80	8,20	
		LA CATEDRAL				

En la mencionada propuesta del Servicio de Rehabilitación, se informa que el convenio que se pretende aprobar requiere de una consignación presupuestaria con el siguiente detalle de anualidades:

- Anualidad 2023: 373.704,00 euros
- Anualidad 2024: 1.160.141,80 euros
- Anualidad 2025: 2.339.858,20 euros

Por lo tanto, al no ajustarse las consignaciones presupuestarias incluidas en la citada propuesta con los límites de las anualidades que actualmente constan en el vigente Plan Cuatrienal 2023 a 2026, es necesaria una previa modificación de dicho Plan, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2023	2024	2025	2026
2022 217005	00.1522.78000 PAM 3706	SUBVENCION	1.000.	1.16	2.33	
		ARREGLO	000,00	0.14	9.85	0,00
		CUBIERTA DE		1,80	8,20	
		LA CATEDRAL				

Así mismo, y por lo que respecta a los límites en los gastos plurianuales impuesto por el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos de facilitar su cálculo, el Pleno del Ayuntamiento de Málaga podrá fijar directamente el importe de los nuevos límites, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.2 de RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Por lo expuesto, se solicita que, previa la emisión del oportuno informe por parte de la Intervención General, se someta al dictamen del Consejo Rector del IMV proponer a la Junta de Gobierno Local, que a su vez eleve al Excmo. Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la aprobación del segundo expediente de modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023 para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el



proyecto de gasto 20222I7005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- *Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros*
- *Anualidad 2024: 1.160.141,80 euros*
- *Anualidad 2025: 2.339.858,20 euros*

...”.

Asimismo consta informe de la Viceinterventora de fecha 4 de octubre de 2023.

*A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Vox (1); y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), el siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local, que a su vez eleve al Excmo. Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la aprobación del segundo expediente de modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023, para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el proyecto de gasto 20222I7005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:*

- *Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros*
- *Anualidad 2024: 1.160.141,80 euros*
- *Anualidad 2025: 2.339.858,20 euros*

Segundo.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

A la vista de estos antecedentes se propone a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- *Aprobar el proyecto del segundo expediente de modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023, para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el proyecto de gasto 20222I7005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:*

- *Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros*
- *Anualidad 2024: 1.160.141,80 euros*
- *Anualidad 2025: 2.339.858,20 euros*



SEGUNDO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

A la vista de estos antecedentes se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el segundo expediente de modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023, para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el proyecto de gasto 2022217005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros
- Anualidad 2024: 1.160.141,80 euros
- Anualidad 2025: 2.339.858,20 euros

SEGUNDO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta del Concejal Delegado del Vivienda y Regeneración Urbana, con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el voto **en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista y las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el segundo expediente de modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023, para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el proyecto de gasto 2022217005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros
- Anualidad 2024: 1.160.141,80 euros
- Anualidad 2025: 2.339.858,20 euros



SEGUNDO.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) 10 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL EJERCICIO 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=471.0&endsAt=492.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 17 de octubre de 2023 CSV: bhpJzMEx3UzP8UZQVAjZxg==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bhpJzMEx3UzP8UZQVAjZxg==>

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo proponiendo la aprobación del proyecto del Primer expediente de modificación de créditos, mediante Créditos Extraordinarios, del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo para 2023, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En su virtud, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.-*Aprobar el proyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del ejercicio 2023, desglosado más arriba y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*



<i>Créditos Extraordinarios</i>			
<i>Modificación en el estado de gastos</i>		<i>Modificación en el estado de ingresos</i>	
CAP.	Importe (en euros)	CAP.	Importe (en euros)
VI	243.560,24	VIII	243.560,24
TOTAL	243.560,24	TOTAL	243.560,24

Segundo.- Que en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.-Aprobar el proyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del ejercicio 2023, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Créditos Extraordinarios</i>			
<i>Modificación en el estado de gastos</i>		<i>Modificación en el estado de ingresos</i>	
CAP.	Importe (en euros)	CAP.	Importe (en euros)
VI	243.560,24	VIII	243.560,24
TOTAL	243.560,24	TOTAL	243.560,24

SEGUNDO.- Que en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a votos (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo



Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Alcázar Díaz en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁰, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=492.0&endsAt=530.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 17 de octubre de 2023 CSV: EpziWCQYGkJasLMPYamhPA==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EpziWCQYGkJasLMPYamhPA=>

“Visto el informe de fecha 17 de octubre del año curso del Área de Recursos Humanos y Calidad, emitido por la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos, con el visto bueno del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad con CSV S3yXwa77Vx+XhVse4Qut8Q== cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por el funcionario de carrera de esta Corporación con categoría de Técnico de Administración General **D. Juan Antonio Cañete Sánchez (DNI ***6849**)**, y en cumplimiento de la legislación vigente, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe con propuesta de resolución.*

HECHOS

1.- Con fecha 12 de septiembre de 2023 tiene entrada en el Registro General de la Corporación escrito del Sr. Cañete Sánchez en el que solicita se autorice la compatibilidad para el desempeño de su puesto de trabajo en esta Corporación y el de profesor sustituto interino con dedicación a tiempo parcial, asimilable a Profesor Asociado, en la Universidad de Málaga.

2.- Con fecha 22 de septiembre de 2023 se recibe en el Área de Recursos Humanos y Calidad certificado emitido por la Jefa de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga de fecha 20 de septiembre en el que se indica que el Sr. Cañete Sánchez ha sido propuesto para desempeñar funciones

¹⁰ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



docentes como profesor sustituto, con dedicación a tiempo parcial (3+3 horas) en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público, haciendo igualmente constar las retribuciones a percibir en caso de ser autorizada la compatibilidad. De igual modo, se recibe informe favorable a dicha compatibilidad, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por el Rectorado de la Universidad de Málaga como autoridad correspondiente al segundo puesto.

3.- *Con fecha 5 de octubre de 2010 se recibe certificado de la Directora del Departamento de Derecho Público, de la Universidad de Málaga en el que se indica que la labor docente del Sr. Cañete Sánchez se realizará en horario de tarde.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- *La normativa aplicable al presente supuesto viene constituida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 589/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades. El art. 1.1 de la Ley dispone que el personal comprendido en su ámbito de aplicación, en el que se incluye todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.*

2.- *Uno de dichos supuestos es el previsto en el artículo 3.1 de la citada Ley, que indica que el personal comprendido en su ámbito de aplicación sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, entre otros, para las funciones docente y sanitaria. Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.*

A continuación, el art. 4.1 de la Ley dispone que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada. Dicha posibilidad aparece igualmente contemplada como una de las excepciones a la prohibición recogida en el artículo 16.1 de la Ley. En efecto, el párrafo 1 del referido artículo señala que no podrá autorizarse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. No obstante dicha prohibición, el párrafo 3 del mismo art. 16 señala que se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1º del artículo 4º.

3.- *Por otra parte, el art. 7.1 establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un porcentaje según el grupo de titulación al que pertenezca el interesado. Se indica igualmente que la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades*



Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

Así mismo, el art. 9 de la Ley de Incompatibilidades establece que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal. Por su parte, el art. 6.1 del R.D. 589/85 indica que toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto.

4.- Una vez expuestos los requisitos establecidos por la legislación vigente para autorizar la compatibilidad con el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público resulta procedente analizar si los mismos se cumplen en el caso que nos ocupa. En primer lugar, y por lo que se refiere a la actividad para cuyo ejercicio se solicita la compatibilidad, cabe deducir, a la vista de la documentación que obra en el expediente remitida por la Universidad de Málaga, que la misma está incluida en uno de los supuestos previstos en la Ley, al tratarse del puesto de trabajo de Profesor Sustituto Interino en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga, en régimen de dedicación a tiempo parcial (3+3 horas). Consta igualmente en el expediente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 28 de mayo de 2019 en virtud del cual se establece la equiparación de la figura de contratación del Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial a la figura de Profesor Asociado en cuanto a la aplicación del régimen de incompatibilidades.

5.- En lo relativo a las retribuciones a percibir por el Sr. Cañete Sánchez por el desempeño de ambos puestos de trabajo, cabe indicar que las que le corresponden en cómputo anual como Técnico de Administración General ascienden en el momento actual a la cantidad de 39.612,12 euros brutos. De otro lado, y de conformidad con la documentación aportada por la Universidad, la retribución íntegra anual que percibiría como Profesor Sustituto Interino ascendería a la cantidad de 4.938,72 euros, excluidas pagas extra. En consecuencia, la suma total a percibir por el desempeño de ambos puestos sería de 44.550,84 euros.

6.- Una vez expuestas las retribuciones asignadas a los dos puestos de trabajo cuyo desempeño pretende compatibilizar D. Juan Antonio Cañete Sánchez, y como requisito indispensable para su autorización, es necesario analizar si la suma de ambas supera o no la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, remuneraciones que vienen determinadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, y que ascienden a la cantidad de 63.468,80 euros anuales. En consecuencia, y a la vista de lo expuesto, se deduce que las cantidades a percibir no exceden de las previstas para el cargo de Director General.

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 53/1984 determina igualmente que la cantidad total a percibir por ambos puestos no podrá superar tampoco la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100 para los funcionarios del Grupo A o personal del nivel equivalente. En el supuesto que nos ocupa, dicho límite, ascendente a la cantidad de 53.476,36 euros, no se superaría, ya que la suma total a percibir sería de 44.550,84 euros.



De lo expuesto se deduce que la suma de las retribuciones a percibir por D. Juan Antonio Cañete Sánchez tanto en esta Corporación como en la Universidad de Málaga no exceden de las legalmente previstas, por lo que no existe inconveniente para autorizar la compatibilidad solicitada, al cumplirse tanto el requisito exigido por el art. 7.1 de la Ley de Incompatibilidades como el resto de los previstos, incluido el informe favorable emitido por el Rectorado de la Universidad de Málaga, de donde depende el segundo puesto público, de fecha 19 de septiembre de 2023 y que consta en el expediente.

Por último, y para finalizar el apartado relativo al aspecto retributivo, debe señalarse que deberá disminuirse en las cantidades legalmente establecidas el importe del complemento específico que ha de abonarse al interesado al autorizársele la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas debo proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero: Estimar la solicitud formulada por **D. Juan Antonio Cañete Sánchez (DNI ***6849**)** y, en consecuencia, **autorizar la compatibilidad** para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General de esta Corporación y un segundo puesto en el sector público, en concreto, el de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial en el Área de de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga.

Segundo: La citada autorización de compatibilidad surtirá **efectos desde siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación**, y se entiende concedida en tanto se desempeñe el puesto de trabajo de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga”.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de las competencias atribuidas en esta materia en los artículos 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero: Estimar la solicitud formulada por **D. Juan Antonio Cañete Sánchez (DNI ***6849**)** y, en consecuencia, **autorizar la compatibilidad** para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General de esta Corporación y un segundo puesto en el sector público, en concreto, el de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial en el Área de de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga.

Segundo: La citada autorización de compatibilidad surtirá **efectos desde siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación**, y se entiende concedida en tanto se desempeñe el puesto de trabajo de Profesor Sustituto Interino a tiempo



parcial en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga”.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Estimar la solicitud formulada por **D. Juan Antonio Cañete Sánchez (DNI ***6849**)** y, en consecuencia, **autorizar la compatibilidad** para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General de esta Corporación y un segundo puesto en el sector público, en concreto, el de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga.*

SEGUNDO: *La citada autorización de compatibilidad surtirá **efectos desde siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación**, y se entiende concedida en tanto se desempeñe el puesto de trabajo de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Florido Gómez, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹¹ dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL

¹¹ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



SOCIALISTA, REFERIDA AL ESTADIO DE LA ROSALEDA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=530.0&endsAt=531.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado miércoles 4 de octubre de 2023 la FIFA anunció las sedes del próximo Mundial de fútbol masculino 2030. Entre las sedes anunciadas se encuentra España junto con Marruecos y Portugal, aunque de forma excepcional y coincidiendo con el centenario de la primera edición, el partido inaugural se disputará en Uruguay y, además, los primeros partidos de Argentina y Paraguay se celebrarán en sus países.

Tanto la Rosaleda como la Cartuja (Sevilla), por parte de Andalucía, se postulan para ser sedes de la mayor fiesta del fútbol. En total se postulan 15 campos en toda España, y todos están pasando revisión para ello.

El Estadio La Rosaleda, situado en el Paseo de Martiricos, es la casa del fútbol en Málaga desde que se inaugurara de manera oficial el 14 de septiembre de 1941. Ha albergado en sus más de 80 años de vida partidos de Liga, Copa del Rey, Copa de la UEFA y UEFA Champions League, once compromisos de la Selección Española y tres encuentros de la fase de grupos del Mundial de España '82 con las selecciones de Escocia, Nueva Zelanda y la extinta Unión Soviética.

Con un presupuesto de 650 000 pesetas y un aforo de 8.000 personas, el proyecto fue realizado por los arquitectos D. Fernando Guerrero-Strachan Rosado y D. Enrique Atencia Molina. Este campo de fútbol se construyó para sustituir al histórico campo malagueño de los Baños del Carmen (donde actualmente se hallan los Astilleros Nereo).

En el año 2000 comenzó una obra de remodelación que concluyó en 2006. El proyecto corrió a cargo del arquitecto José Seguí. Finalizadas las obras, realizadas entre otros motivos para para amoldarse a la normativa de seguridad de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, el estadio podía acoger 30.044 localidades.

El estadio es propiedad del Ayuntamiento de Málaga, la Diputación de Málaga y la Junta de Andalucía a partes iguales desde 1992. Aparte de la concesión otorgada al Málaga, en estas instalaciones se organizan otro tipo de acontecimientos en este recinto, especialmente conciertos.



Aproximadamente el 50% de los partidos del Mundial se disputarán en suelo español y el cronómetro está ya en marcha, la carrera para ser sede del Mundial 2030 ya ha empezado. En España son 15 estadios ubicados en 13 ciudades los que se disputan la oportunidad de albergar partidos, aunque inevitablemente algunos se caerán de la carrera.

El Estadio Santiago Bernabéu es uno de los cuatro estadios confirmados para ser una de las sedes que albergue partidos a falta que terminen las reformas en 2024. Junto a él, el Estadio Spotify Camp Nou, cuyas obras finalizarán en 2026. Estos dos se disputan especialmente acoger el partido inaugural y la final ya que estos partidos solo pueden celebrarse en estadios con 80.000 localidades. También está confirmado el Estadio Cívitas Metropolitano, que ha ampliado hasta 70.000 espectadores su capacidad para la temporada 2023-2024, y sigue trabajando en la mejora de sus accesos. Y, por último, el Estadio de la Cartuja de Sevilla.

Entre los campos en liza que ya cuentan con los requisitos de capacidad exigidos por la FIFA, o están a punto de cumplirlos mediante reformas ya iniciadas, además de los anteriormente mencionados, se encuentran el San Mamés de Bilbao, el REALE Arena de San Sebastián, el Nuevo Mestalla en Valencia, el RCD Stadium de Barcelona,

Además, también compiten por ser sede junto con la Rosaleda el Estadio Gran Canarias de la Unión Deportiva Las Palmas, El Estadio de Riazor de La Coruña, Estadio de Balaídos en Vigo, el Molinón de Gijón, La Romareda en Zaragoza y Nueva Condomina de Murcia.

Todavía hay muchas incógnitas en torno al Mundial de 2030, por lo que la candidatura de Málaga debería ser lo más fuerte posible, La Rosaleda debería estar preparada para albergar el Mundial, y eso pasa por iniciar cuanto antes la reforma anunciada el pasado marzo por las administraciones propietaria de las instalaciones ya que La Rosaleda se queda corta para las exigencias de la FIFA.

Entre las exigencias de la FIFA se encuentran: tener un mínimo de 40.000 espectadores para albergar partidos de la fase de grupos, un estadio de al menos de 80.000 espectadores para el partido inaugural y para la final (puede ser el mismo o dos diferentes), para partidos de semifinales debe tener un mínimo de 60.000 espectadores, tiene que contar con zonas cercanas de aparcamientos con cabida para 5.000 plazas, tener una zona contigua para instalar servicios de seguridad, televisión etc. Debe tener mínimo tres hoteles de 5 estrellas a una distancia menor de 40 kilómetros del estadio, debe tener un aeropuerto de pasajeros con actividad ordinaria a un máximo de 40 kilómetros, centros médicos y hospitalarios con capacidad máxima, conexión ferroviaria decente en la ciudad sede o próxima a ella, un mínimo de cuatro



subsedes (lugares de concentración de las selecciones y de entrenamiento) a una distancia máxima de 40 kilómetros.

Como digo, en marzo de este año se presentó por parte del Ayuntamiento, la Diputación y la Junta de Andalucía el proyecto de remodelación de La Rosaleda, con vistas a aspirar a ser una de las sedes de la candidatura de España, Portugal y Marruecos el Mundial 2030. Para ello La Rosaleda necesita ser reformada y adaptar el estadio en varios aspectos, como la capacidad del mismo, que según dicho proyecto aumentará hasta las 45.000 localidades.

Por otra parte, Málaga necesita mejorar además algunas infraestructuras para reforzar su oferta en la realización de grandes actividades como son el Auditorio o la ampliación del Palacio de Ferias. Cuesta creer que esta ciudad, con su nivel de población y su proyección, no cuente con infraestructuras al nivel y a la altura de lo que es nuestra gran ciudad. Esta remodelación es necesaria para Málaga con Mundial y sin Mundial porque es una asignatura pendiente en esta ciudad en cuestión de infraestructuras.

La Rosaleda tendría que poder acoger grandes eventos de toda clase, y convertirse así en un espacio útil para la ciudad durante todo el año y no solo para albergar partidos de fútbol.

Por todo lo anterior desde el Grupo Municipal Socialista instamos a aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Único: - *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a la Diputación de Málaga y a la Junta de Andalucía a iniciar de forma inmediata y sin dilación el proyecto de remodelación anunciado el marzo pasado para que el Estadio de La Rosaleda pueda aspirar en las mejores condiciones a albergar partidos del Mundial masculino de fútbol 2030 y se convierta también en un espacio donde acoger eventos de todo tipo con grandes afluencias de público erigiéndose así en un espacio útil para la ciudad durante todo el año."*

*Respecto a la redacción del texto del acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el mismo Grupo proponente se formuló **enmienda de modificación al acuerdo único**.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción con la enmienda formulada, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal*



Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), además de la abstención del Sr. Pomares Fuertes, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹².

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

Único: *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a la Diputación de Málaga, y a la Junta de Andalucía, a iniciar lo antes posible el proyecto de remodelación anunciado el marzo pasado para que el Estadio de La Rosaleda pueda aspirar a ser sede oficial en el Mundial masculino de fútbol del año 2030. Una vez obtenido el compromiso de las instituciones anteriormente mencionadas, instaremos tanto a la RFEF, como al gobierno central, a apoyar nuestra candidatura de sede. De igual modo, esta infraestructura servirá para convertir el estadio de La Rosaleda en un espacio donde acoger eventos de todo tipo con grandes afluencias de público erigiéndose así en un espacio útil para la ciudad durante todo el año.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL IMPULSO Y EJECUCIÓN DEL AUDITORIO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=531.0&endsAt=532.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

¹² Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Málaga cuenta desde hace ya muchos años con una tradición musical ampliamente extendida a través de las seis orquestas de cámara y sinfónicas, más las doce bandas de música privadas, a las que hay que añadir la propia banda musical municipal, pública, sin olvidar múltiples escuelas de música, conservatorios, escolanías, coros juveniles, agrupaciones de cámara y grupos musicales de diversa índole y estilo.

Adicionalmente a todo ello, los centros educativos realizan una gran labor de apoyo a la esta tradición, y cada vez son más salas privadas que permiten ensayar y ofrecen conciertos a lo largo de todo el año. **Esta labor tiene como exponente a la Orquesta Filarmónica de Málaga que tiene más de veinticinco años de historia y que cuenta con el Teatro Cervantes como sede de su labor.**

En palabras del propio **Ilmo. Alcalde de Málaga, D. Francisco de la Torre**, y con las que este Grupo Municipal VOX Málaga está de acuerdo;

- “La música ayuda a crear una ciudad más educadora e inteligente, y sobre todo, una ciudad más creativa, por eso en la estrategia del Ayuntamiento de Málaga a favor de la Málaga de la Cultura, **no puede faltar la apuesta por la música en todas sus manifestaciones.**”

Málaga ha vivido en los últimos años, desde la inauguración del Museo Picasso en 2003, pasando por la inauguración a final del 2016 del Museo de Málaga, y hasta la fecha presente, un espectacular cambio en su oferta museística. Es indudable el fuerte impacto que este cambio ha supuesto para la cultura de la ciudad, para su economía y el turismo. Es claro que los equipamientos culturales producen efectos beneficiosos para la cultura de nuestros ciudadanos, cohesión social, sentido de pertenencia...etc., pero además son un foco de tracción de visitantes con motivación cultural y en consecuencia impactan de un modo importante sobre la economía.

En otro aspecto, estos equipamientos culturales, han supuesto en muchos casos un significativo cambio urbanístico regenerando zonas de la ciudad y dando una imagen atractiva tanto para los ya residentes como para los visitantes.

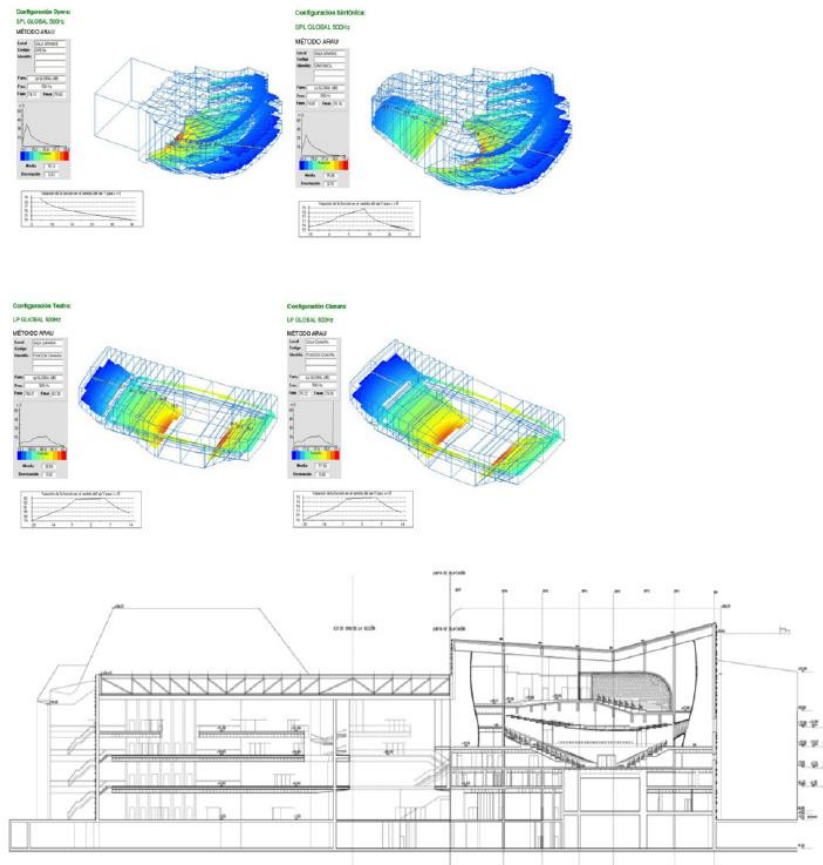
- **EL IMPACTO DE UN EDIFICIO DE ESTAS CARACTERISTICAS EN UNA UBICACIÓN TAN SINGULAR Y CON EL APORTE POTENCIAL QUE DE ÉL SE PUEDE LLEGAR A ESPERAR, PODRÍA LLEGAR A EQUIPARARLO AL IMPACTO QUE HA TENIDO EN LA CIUDAD EL CENTRO DE FERIAS Y CONGRESOS.**

En varias ocasiones (desde el 2013) el Pleno Municipal en su conjunto ha ratificado la importancia de retomar e impulsar este proyecto estratégico, ratificando su intención de firmar acuerdos entre las distintas administraciones conforme a dar salida a este gran proyecto.

El Auditorio ha contado desde el 2013 con un proyecto aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura y con todos los informes positivos sectoriales



necesarios, de tal manera que se podría licitar en el momento que se contara con la financiación para ello, siendo el proyecto presentado ya en su momento el concebido por los arquitectos “AGUSTÍN BENEDICTO” y “FEDERICO SORIANO”.



Conforme a dicho proyecto, el **Auditorio proyectado podría desarrollar eventos de hasta 1.900 plazas y con eventos líricos de hasta 1.743 plazas.** Además, el Auditorio contaría con una sala de cámara de 450 butacas y otras salas de ensayos de orquestas y coros, salas de ensayo de baile, sala didáctica para 140 personas, biblioteca, fonoteca, sala de partituras, cabina de audición, espacios comunes de estancia, así como las zonas de atención al público.

Es un proyecto, el ya realizado, que se diseñó en su momento teniendo en cuenta la demanda local de la provincia de Málaga y, en especial de la Costa del Sol, que tiene y ha considerado el potencial del turismo urbano y cultural que visita nuestra ciudad.

Y, tal y como ya se manifestaba con anterioridad, en las numerosas ocasiones en las que se ha tenido, al menos desde una perspectiva de exposición, **este proyecto se hacía mención, del gran atractivo que supondría este proyecto y su ubicación, planteado como parte del proyecto de integración del puerto y la ciudad en el Muelle de San Andrés.** Este es un espacio más allá del ámbito del Centro Histórico, **que rompe con la tendencia a concentrar en él mismo la oferta cultural,** cuestión esta planteada y demandada por este Grupo Municipal VOX, y



apoya el proceso de transformación y dinamización de barrios históricos de Málaga, como son la Trinidad y el Bulto.

Además, y como elemento a destacar, **la ubicación planteada, permite una sinergia y potencialidad del barrio cultural del “SOHO Málaga”**, que también es un ejemplo dinámico y revitalizado de un antiguo barrio que ha quedado de forma irremediable, vinculado a la cultura y el arte en nuestra localidad.

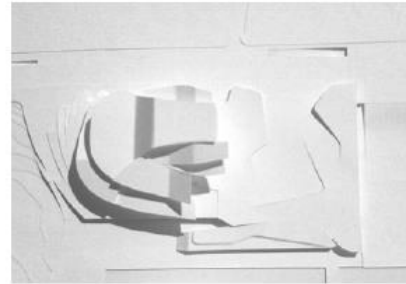


Y, debemos además tener presente que, **nuestra Orquesta Filarmónica de Málaga, tiene como necesidad inexorable esta instalación, que puede dar a la misma una consolidación e impulso** dotándola, no ya solo de una sede estable y permanente, sino una sede que le permita mirar en calidad y en condiciones de igualdad **a otras grandes filarmónicas Españolas y Europeas con las que compartir y desarrollar actividades culturales que den aún más valor a nuestra localidad.**

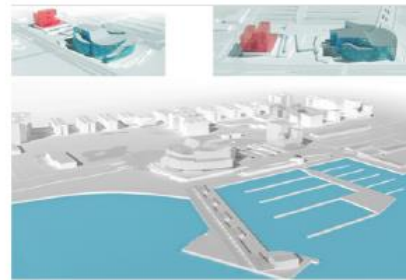
En definitiva, Málaga, a juicio del Grupo Municipal VOX, necesita este proyecto, no ya solo para completar y mejorar su oferta cultural a los ciudadanos, así como potenciar su imagen como destino cultural de alto nivel, sino que **EN EL ACTUAL MOMENTO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS, ESTE TIPO DE INFRAESTRUCTURA TENDRÍA UN EFECTO DINAMIZADOR DE EXTRAORDINARIO E INCALCULABLE VALOR.**



Plano del Plan Especial del Puerto de Málaga, donde se sitúa el área del proyecto.



Maqueta de trabajo. Vista aérea del edificio y su entorno inmediato. Plaza sobre el aparcamiento para 400 coches y 70 de servicio del auditorio, más las áreas de maniobras de carga y descarga material escénico. Pieza del auditorio.



Desde el **Grupo Municipal VOX Málaga no consideramos de recibo**, las palabras pronunciadas, entendemos que pragmatismo, pero no por ello acertadas por parte de nuestro Ilmo. Alcalde, **CONDICIONANDO LA EXISTENCIA DE ESTA GRAN OBRA**, por otra parte impulsada por él mismo desde hace ya más de 20 años, **A LA FALLIDA CANDIDATURA A LA EXPO '27**.

Desde el Grupo Municipal VOX Málaga, entendemos que este proyecto trasciende cualquier posicionamiento político. La cultura y la música **ES Y DEBE SER PATRIMONIO INDISCUTIBLE DE LOS CIUDADANOS DE MÁLAGA**, y por ende, **los beneficios, tanto sociales, culturales, turísticos y de imagen que reporta este proyecto a nuestra ciudad, consideramos, DEBEN SER OBJETO DE UN APOYO GENERAL DE TODA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL y de tal forma ha de ser impulsado.**

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación **COMISIÓN** y en **PLENO** de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO



PREVIO.- Se solicita, conforme a la valoración, debate y eventual aprobación de la presente MOCIÓN, la toma en consideración de los dos primeros puntos por separado, debiéndose deliberar y votar por separado el punto “TERCERO”.

PRIMERA.- Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, a la realización de un **PROYECTO DE VIABILIDAD ACTUALIZADO A PRESENTARSE DURANTE EL AÑO 2024** en base al proyecto previamente presentado y desarrollado por los arquitectos **D. AGUSTÍN BENEDICTO y D. FEDERICO SORIANO**, sito en el Muelle de San Andrés.

- Dicho proyecto de viabilidad contendrá los elementos necesarios para la modificación, por expediente actual y regularizado para la modificación necesaria del PGOU.

SEGUNDA.- Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, a utilizar todos los medios necesarios para la financiación del proyecto, ya sea por medio de recursos de financiación públicos nacionales o europeos, o por medio de aporte de inversores privados, **SIN QUE DICHA FINANCIACIÓN REPERCUTA EN ACUERDOS QUE LIMITEN SU USO Y PROYECCIÓN PÚBLICA.**

- El objetivo es conseguir reunir, mediante los acuerdos y acciones necesarias, la financiación necesaria para la ejecución del proyecto **EN ESTA LEGISLATURA. (2023-2027)**

TERCERO.- Instar AL CONJUNTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES que conforman esta corporación y Ayuntamiento, por la relevancia de este proyecto y conforme a dar salida a una demanda y necesidad histórica y objetivamente positiva para la ciudad, ELEVAR ESTA MOCIÓN, en base a su eventual aprobación, A ACUERDO/DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, haciéndose extensivo este acuerdo en favor de todos los grupos políticos.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, el Grupo Municipal Popular formuló enmiendas de modificación a los acuerdos primero y segundo que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, retirándose por parte de éste, el acuerdo tercero, y quedando unidos los acuerdos en un único acuerdo.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente por unanimidad** la anterior Moción con las enmiendas formuladas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Continuar trabajando para conseguir la financiación del proyecto del Auditorio, ya sea por medio de recursos de financiación públicos nacionales o



europesos, o por medio del aporte de inversores privados, sin que dicha financiación repercuta en acuerdos que limiten su uso y proyección pública. Asimismo, se estudiará el proyecto para garantizar su viabilidad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PROLONGADO CONFLICTO LABORAL EN EL MUSEO PICASSO MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=532.0&endsAt=577.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Plantilla del Museo Picasso de Málaga lleva un año negociando de manera infructuosa la renovación de su Convenio laboral, caducado desde 2021.

Esta plantilla lleva prácticamente 11 años acumulando pérdidas de poder adquisitivo de sus salarios, resultado de la bajada salarial que sufrieron en 2012, que nunca recuperaron, de dos ERTES durante la pandemia, de subidas insuficientes en el último convenio, ahora prorrogado y caducado desde hace dos años. A la congelación salarial de los últimos años se suma el fuerte incremento de los precios de alimentos, suministros básicos, carburantes, vivienda, etc, lo que coloca a la plantilla del museo Picasso Málaga en una situación muy desventajada respecto a sus homólogos estatales y foráneos.

Ante este escenario laboral, la plantilla a través de su comité solicita revertir esta deriva de pérdida de poder adquisitivo acumulado, con un plan de subida salarial superior a la ofertada por la empresa, una revisión de complementos y/o pagas, así



como compensaciones extraordinarias por carga de trabajo en eventos privados fuera de horario de oficina.

También solicitan reducción de la jornada anual, en la medida que la jornada anual que tienen es de las más altas del sector de los museos de su nivel, así como una serie de propuestas respecto a la jornada laboral, los días de asuntos propios, los permisos y excedencias, todos ellos encaminados a permitir una mejor conciliación familiar y personal.

Son numerosas las reuniones entre los representantes de la Fundación Museo Picasso y los/as representantes de las y los trabajadores del museo, e incluso se ha recurrido al Servicio de Resolución Extrajudicial de Conflictos laborales –SERCLA-, sin que se haya conseguido desbloquear el conflicto laboral que cumple su primer aniversario.

La plantilla ha protagonizado diversas concentraciones a las puertas del Museo coincidiendo con momentos significativos para la pinacoteca, así como ha convocado jornadas parciales de huelga, para que la ciudadanía malagueña conozca el conflicto y sus razones, y como último recurso ante la incapacidad de la empresa de moverse de sus posiciones iniciales y acercar posturas.

No entendemos la cerrazón de la Fundación para llegar a un acuerdo con su plantilla, al ser más que razonables y justas las demandas laborales que plantean los y las trabajadoras del Museo, y al existir condiciones económicas por parte de la Fundación Museo Picasso para asumirlas.

El Museo Picasso de Málaga es una institución cultural más que consolidada. Han transcurrido 20 años desde su apertura y el museo aparece como un gran referente nacional e internacional, que ha contado en 2022 con un total de 641.216 visitantes, siendo el museo más visitado del sur de España, y en particular de Andalucía.

Aparte de las exposiciones, el Museo organiza numerosas actividades que complementan sus ingresos; y además, recibe dinero público de la Junta de Andalucía, en total unos 4,3 millones de €, cantidad que se renova cada año.

Es condición imprescindible que el mencionado Museo malagueño de proyección internacional, sea atendido por una plantilla que realiza su labor en unas condiciones laborales que no tengan el triste ranking de encontrarse entre las peores de las instituciones museísticas de su categoría, como ocurre en la actualidad. El resultado de comparar los salarios y condiciones sociales y de conciliación de los diez primeros museos de España, arroja un resultado muy negativo para el museo malagueño, lo cual no es nada grato ni es para estar muy satisfechos como malagueños.

No se entiende la terquedad por parte de la empresa en prolongar este conflicto laboral que no conviene a nadie, toda vez que los y las trabajadoras han reducido sus demandas iniciales de manera sustancial, en aras de cerrar un conflicto laboral que les permita desempeñar su trabajo en las mejores condiciones, y en un buen clima laboral, circunstancias que no se están cumpliendo en estos momentos.



La mayor parte de la plantilla empezó con la apertura del museo, ha contribuido a consolidarlo con su esfuerzo y su trabajo aceptando sacrificios para franquear las crisis, y sienten que no se les está reconociendo sus esfuerzos y su compromiso con la institución museística durante dos décadas.

Este conflicto debe resolverse a la mayor brevedad. El Museo Picasso tiene que ser noticia por sus colecciones y sus actividades culturales, y no por la situación laboral de su plantilla; y debe competir con los otros museos del país y de fuera de nuestras fronteras, no solo por la calidad de su oferta cultural, si no por el reconocimiento a las condiciones laborales y sociales de su plantilla, sin la cual no sería lo que hoy es.

El Museo es muy importante para la ciudad y su proyección turística, por lo que sus representantes políticos tienen que afanarse para que este conflicto se cierre de manera inminente, de manera satisfactoria, y prolongada en el tiempo.

Llegados a este punto parece necesario explorar nuevas fórmulas que permitan resolver el conflicto, y que nuevos actores medien en él.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su respaldo y solidaridad con la plantilla de trabajadores y trabajadoras del Museo Picasso Málaga inmersa actualmente en un proceso de negociación por un nuevo convenio colectivo.

2.-El Ayuntamiento de Málaga insta a la gerencia del Museo Picasso Málaga, y demás autoridades competentes en la materia, a intensificar las negociaciones y llegar un acuerdo dialogado entre las partes, que atienda a las reivindicaciones de los y las trabajadoras y permita poner fin a un conflicto que no beneficia a la imagen del museo y de la ciudad de Málaga.

3.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Alcalde de Málaga a celebrar una reunión con los representantes de los trabajadores y trabajadoras del Museo Picasso Málaga, y asumir un rol activo en la intermediación entre éstos y la gerencia del Museo, con el objetivo de desbloquear y resolver el actual conflicto laboral con la máxima celeridad posible.

4.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, como miembro del Patronato que rige la Fundación Museo Picasso Málaga, a que participe de forma activa en las negociaciones con el objetivo de facilitar el dialogo y conseguir, con la máxima celeridad posible, un acuerdo que atienda las demandas laborales de los y las trabajadoras y permita recuperar el normal funcionamiento del museo.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo 1º y enmiendas de supresión del resto de acuerdos**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción del acuerdo único del siguiente tenor:*



ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su solidaridad con la plantilla de trabajadores y trabajadoras del Museo Picasso Málaga inmersa actualmente en un proceso de negociación, confiando en que se desbloquee y resuelva pronto el actual conflicto y permita recuperar el normal funcionamiento del museo para bien de sus trabajadores y, en consecuencia a su dedicación, por la importante labor que desempeñan dotando de excelencia la imagen y programación del Museo Picasso Málaga para la ciudad.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** por unanimidad la anterior Moción con las enmiendas formuladas.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

***ÚNICO.-** El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su solidaridad con la plantilla de trabajadores y trabajadoras del Museo Picasso Málaga inmersa actualmente en un proceso de negociación, confiando en que se desbloquee y resuelva pronto el actual conflicto y permita recuperar el normal funcionamiento del museo para bien de sus trabajadores y, en consecuencia a su dedicación, por la importante labor que desempeñan dotando de excelencia la imagen y programación del Museo Picasso Málaga para la ciudad.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento



audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=577.0&endsAt=594.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Los ayuntamientos tienen la competencia de la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos en su término municipal, según se recoge en la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como de disponer de unas instalaciones para llevar a los animales recogidos en la vía pública que sean abandonados o perdidos, y los que sean entregados por sus dueños.

Según se puede ver en la web del Centro de Protección Animal de Málaga, antiguo Zoonosanitario, los servicios que prestan son los siguientes:

- *Actuaciones programadas, consistentes en el control de animales abandonados y perdidos en todo término municipal de Málaga, con especial atención a las zonas periurbanas y las correspondientes a los Polígonos Industriales y Comerciales de la ciudad.*

- *Actuaciones a demanda ciudadana o de otras entidades, consistentes en atender todas aquellas peticiones relativas a la presencia de animales abandonados y perdidos en todo el término municipal.*

- ⇒ Rescate de animales abandonados o perdidos en la vía pública.*

- ⇒ Acogida de animales entregados por sus propietarios que, por diferentes causas, no pueden hacerse cargo del animal.*

- ⇒ Adopción de animales abandonados y perdidos que transcurrido el plazo legal no han sido rescatados por sus dueños.*

- ⇒ Residencia temporal de perros.*

- ⇒ Vacunación antirrábica de perros y gatos.*

- ⇒ Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.*

A través de este espacio Web se pretende dar a conocer los procesos y trámites que en este Centro se llevan a cabo, así como las campañas y jornadas de sensibilización y concienciación ciudadana.

El Art. 28 de la ley 11/2003 de protección de los Animales de la Comunidad autónoma de Andalucía, recoge una serie de condiciones que deben de cumplirse en los refugios para animales abandonados y perdidos y servicio de recogida y transporte, deberá cumplir los requisitos exigidos en el art. 20.3 de la presente ley:

- d) disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etnológicas de los animales que alberguen).*

- e) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.*



g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

Pues bien, desde hace años las asociaciones animalistas de nuestra ciudad vienen expresando su preocupación por la gestión en el Zoosanitario hoy denominado Centro de Protección Animal de Málaga. Una gestión que también ha sido cuestionada por este Grupo municipal Socialista, y que las hemos hecho visibles en las mociones que hemos presentado a lo largo de estos años, tanto del Zoosanitario como de iniciativas y modificaciones de las ordenanzas municipales para una mayor protección de los animales en nuestra ciudad.

Por destacar algunas de estas iniciativas se encuentran el incluir en nuestras ordenanzas, el sacrificio cero en las instalaciones del Zoosanitario municipal; la identificación del ADN canino; la regulación de colonias de gatos ferales; la creación del Consejo Municipal de Convivencia, Defensa y Protección de los animales; el control de los criaderos y camadas ilegales; más efectivos de policía animalista; la creación del Observatorio de Bienestar Animal; crear la figura de familia de acogida de animales; el carnet de buen ciudadano canino; acceso al transporte público; playas para perros; campañas de sensibilización sobre el respeto a los animales y la importancia de la adopción, defensa y protección de las mascotas; la figura del voluntariado de protección y defensa de los animales; nuevos parques caninos y su mantenimiento, más presupuesto para los convenios con las asociaciones animalistas, etcétera.

Algunas de estas propuestas ya están en marcha, quedando otras pendientes que creemos firmemente que necesitan ser impulsadas y creadas para conseguir una mayor participación y transparencia para avanzar en la defensa y bienestar de los animales en nuestra ciudad. Nos referimos a constituir el Consejo Municipal de Convivencia, Defensa y Protección de los Animales, un órgano de trabajo que tiene como objetivos el análisis de las medidas y acciones desarrolladas en el municipio en relación con el respeto al mundo animal, así como servir de medio de debate desde el que realizar propuestas para el presente y el futuro. La misma estaría compuesta por representantes del equipo de gobierno y la corporación municipal, así como por técnicos municipales, representantes de las asociaciones protectoras de animales, entidades que trabajan en el campo de la defensa y la protección de los animales, asociaciones ciudadanas y sectores profesionales.

Lamentablemente, seguimos recibiendo el malestar de las asociaciones animalistas de la gestión en el Centro de Protección Animal Municipal, donde nos trasladan situaciones como las que cuando llega un perro o gato al refugio se nota un cambio importante del animal en unas semanas por su falta de higiene y cuidado. También denuncian que cogen enfermedades que no tenían cuando entraron, lo que puede deberse a que el habitáculo estaba infectado por otros animales y no fue debidamente esterilizado previamente. Perros muertos en los chelines compartiendo espacio con otros perros, la falta de higiene, gatos posándose en sus propios excrementos, etcétera.

El pasado 29 de agosto, a petición de las asociaciones animalistas Ciriana, Perros de Málaga, Aman y la Protectora de Animales de Málaga, se mantuvo una reunión con el Área de Sostenibilidad Medioambiental, con la concejala responsable



del área y los técnicos. La reunión fue para abordar la situación del Centro de Protección Animal así como de los hechos acontecidos el 10 de agosto, donde una voluntaria de la ONG de Perros de Málaga sacó a un cachorro del centro que estaba moribundo para llevarlo urgentemente al veterinario para poder salvar su vida.

Al parecer esta voluntaria de la ONG Perros de Málaga presenció el estado de un cachorro moribundo, de nombre Coco, que estaba siendo atacado por otros perros de su chenil. Ante tal situación, la voluntaria procedió a coger al cachorro e informar a la oficina del Centro que se lo llevaba urgentemente al veterinario.

A raíz de esta actuación de la voluntaria, el Área de Sostenibilidad Medioambiental decidió suspender temporalmente la colaboración con los voluntarios y voluntarias desde ese día, por lo que ninguno puede entrar en las instalaciones para pasear a los perros, socializar con los gatos, ni tampoco llevar a cabo publicaciones para encontrarles un hogar.

En dicha reunión, se puso de manifiesto el descontento de las asociaciones animalistas por la decisión de suspender toda relación con la ONG Perros de Málaga, así como de la necesidad de abordar muchas de las irregularidades que se están produciendo y que urge resolver.

También declararon su decepción por sentirse engañados por el Área de Sostenibilidad Medioambiental cuando se les dijo que desde el 1 de enero del 2021 ya no se sacrificaban animales en el Zoosanitario y que, por ello, pasaba a denominarse Centro de Protección Animal. Algo incierto, puesto que se habían sacrificado animales sanos por falta de espacio y que podrían haber entrado en el circuito de adopciones. Por lo que el sacrificio cero no era cierto.

Afortunadamente con la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los animales y el bienestar de los animales, y que ya ha entrado en vigor el 29 de septiembre, se prohíbe sacrificar a animales sanos en los centros de protección animal. Ello obliga a que los Ayuntamientos deben ampliar sus instalaciones para atender la demanda de los animales que lleguen al centro y puedan ser atendidos en las condiciones de bienestar, tal como recoge la normativa hasta su adopción.

Por otro lado, tenemos que recordar que a la fecha actual se siga sin permitir la entrada de voluntarios al Centro de Protección Animal para atender a los animales, por lo que los mismos se encuentran en una situación de desatención afectiva.

Ante los cambios que se tienen que llevar a cabo para cumplir con la nueva Ley de Protección Animal, y subsanar muchas de las necesidades que hay que atender, creemos de vital importancia que se realice una auditoría de los protocolos de actuación y de la propia gestión del Centro de Protección Animal de Málaga que permita evaluar la idoneidad del mismo con los servicios prestados a los animales que se encuentran en el refugio.

Y en aras a los grandes esfuerzos que se realizan en campañas para la adopción de los perros y gatos por las asociaciones que colaboran con el Ayuntamiento, no tiene mucho sentido que precisamente cuando los padres y madres pueden acudir con sus niños/as al Centro de Protección Animal que son los fines de semana y festivos, este se encuentre cerrado.



Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a la realización de una auditoria de gestión del servicio en el Centro de Protección Animal Municipal de Málaga ante las necesidades de ampliación de sus instalaciones, personal y presupuesto para cumplir con la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a mejorar la gestión del servicio del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga.

3.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a estudiar la apertura del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga los sábados por la tarde, domingos y festivos para facilitar la adopción de los animales existentes en el centro.

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a establecer acuerdos para que los auxiliares de veterinaria puedan hacer prácticas en el Centro de Protección Animal Municipal de Málaga.

5.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a agilizar los trámites para que la ONG de Perros de Málaga puedan volver los voluntarios al Centro de Protección Animal Municipal de Málaga.

6.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a la modificación de su Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, para adaptarla a la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales.

7.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a constituir el ‘Consejo Municipal de Convivencia, Defensa y Protección de los Animales’, como un órgano de participación municipal, concertando actuaciones con las entidades que trabajan en el campo de la defensa y protección de los animales, asociaciones ciudadanas y sectores profesionales implicados.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1 al 6** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar estudiando y valorando, con relación al Centro de Protección Animal Municipal de Málaga, las posibles necesidades de ampliación de sus instalaciones, personal y presupuesto para cumplir con la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales.



2.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar trabajando por la mejora continua en la gestión del servicio del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga.

3.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a estudiar la apertura del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga los sábados por la tarde, domingos y festivos para facilitar la adopción de los animales existentes en el centro, según las disponibilidades presupuestarias y de personal municipal.

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a estudiar con el área de Formación municipal, la posibilidad de que los auxiliares de veterinaria puedan hacer prácticas en el Centro de Protección Animal Municipal de Málaga.

5.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar con el procedimiento administrativo, para formalizar el convenio preceptivo con la Asociación Perros de Málaga, para que sus voluntarios puedan volver al Centro de Protección Animal Municipal de Málaga.

6.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a la modificación de su Ordenanza Municipal sobre bienestar, protección y tenencia responsable de los animales, una vez se lleve a cabo el desarrollo reglamentario de la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales así como la correspondiente normativa de rango autonómico.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º al 6º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdo 7º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar estudiando y valorando, con relación al Centro de Protección Animal Municipal de Málaga, las posibles necesidades de ampliación de sus instalaciones, personal y



presupuesto para cumplir con la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales.

- 2º.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar trabajando por la mejora continua en la gestión del servicio del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga.*
- 3º.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a estudiar la apertura del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga los sábados por la tarde, domingos y festivos para facilitar la adopción de los animales existentes en el centro, según las disponibilidades presupuestarias y de personal municipal.*
- 4º.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a estudiar con el área de Formación municipal, la posibilidad de que los auxiliares de veterinaria puedan hacer prácticas en el Centro de Protección Animal Municipal de Málaga.*
- 5º.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar con el procedimiento administrativo, para formalizar el convenio preceptivo con la Asociación Perros de Málaga, para que sus voluntarios puedan volver al Centro de Protección Animal Municipal de Málaga.*
- 6º.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a la modificación de su Ordenanza Municipal sobre bienestar, protección y tenencia responsable de los animales, una vez se lleve a cabo el desarrollo reglamentario de la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como la correspondiente normativa de rango autonómico.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DE ORIGEN DOMICILIARIO EN MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=594.0&endsAt=616.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 5 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La gestión de los residuos selectivos en las ciudades se hace cada día más urgente ante los problemas medio ambientales en el que nos encontramos. Ya nadie duda hoy sobre la necesidad de actuar para frenar los efectos del cambio climático de nuestro planeta. Los ayuntamientos hemos asumido unos compromisos ante este reto como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 21, Agenda 2030, Pacto de alcaldes o las Ciudades por el Clima.

Entre todos estos compromisos se encuentra la buena gestión de los residuos que se generan en la ciudad. Tenemos que conseguir alcanzar los objetivos que nos hemos marcado mediante medidas más eficientes que lo consigan. Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos necesario avanzar en la mejora de la gestión de los residuos selectivos en la ciudad de Málaga. Por ello, tenemos que facilitar a los ciudadanos mecanismos cercanos para poder depositarlos. Han sido muchas las iniciativas presentadas por nuestro grupo a lo largo de los años para fomentar y mejorar el reciclaje en nuestra ciudad. Entre ellas la de disponer de más puntos limpios que facilite a los ciudadanos poder llevar sus residuos selectivos.

En una reciente reunión con la Asociación de Diabéticos de Málaga (ADIMA) nos trasladaba la necesidad de dar respuesta a otro de los residuos que se generan en nuestra ciudad, como son los desechos de los materiales punzantes derivados del uso de fármacos como la insulina. Ante la tendencia al tratamiento ambulatorio con la implantación del autocuidado de los pacientes así como el incremento de la prevalencia de determinadas patologías, ha traído consigo un problema de gestión de determinados residuos peligrosos generados en los domicilios particulares. Para estos residuos punzantes generalmente procedentes de la administración de insulinas se recoge en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

*De manera más concreta, el citado reglamento cita en su artículo 3: v) **Residuos domésticos peligrosos:** residuos domésticos de **naturaleza peligrosa, procedentes tanto de domicilios** como de actividades comerciales y de servicios, siempre y cuando su composición, volumen y cuantía sea similar a la de los que se puedan generar en un domicilio particular. A efectos de su gestión, estarán sujetos a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.*

De todo lo anterior parece obvio concluir que han de ser las autoridades locales, a través de los sistemas que estimen oportunos, las responsables de la recogida y tratamiento de los residuos peligrosos que se generan en los domicilios particulares, entre otros, los residuos punzantes (aguja, lancetas, etc.) provenientes de la aplicación de determinados medicamentos, todo ello y según el citado Reglamento, atendiendo al ámbito de su producción. Consecuentemente, ninguna otra institución puede ni debe arrogarse para sí competencias que la legislación vigente otorga de forma clara e inequívoca a los Municipios.

Como resumen de todo lo anterior, se concluye que en el primer caso hablamos de un fungible que se usa para administrar medicamentos pero no es un medicamento en sí por tanto ha de considerarse como un residuo domiciliario de competencia municipal.



En la provincia ya existen ayuntamientos que cuentan con este servicio de recogida de los residuos peligrosos de origen domiciliario para dar respuesta a esta necesidad y cumplimiento de sus competencias.

En la ciudad de Málaga aún no hemos puesto en marcha este servicio especializado de recogida de estos residuos peligrosos domiciliarios por lo que urge ponerlo en marcha a la mayor brevedad y así dar cumplimiento a nuestras obligaciones recogidas en el Reglamento de residuos de Andalucía. Además, debemos tener en cuenta los riesgos ligados a la práctica de hurgar en la basura, que desgraciadamente vemos en nuestros barrios. Las personas que manipulan desechos en los contenedores de orgánico corren un riesgo inminente de lesión por la jeringuilla al tratarse de un objeto punzocortante, además de exponer a la persona que la manipula a material tóxico o infeccioso. Igualmente, están expuestos el personal de la empresa de Limasam que se encuentran en las cintas de separación de residuos y que pueden sufrir alguna lesión.

Por tanto, es necesario poner en marcha un sistema de depósito y recogida bien en los puntos limpios que tenemos en la ciudad o mediante acuerdos con farmacéuticos locales y centros de salud.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha un sistema de recogida de los residuos peligrosos domésticos que se generan en nuestra ciudad para dar cumplimiento Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.”

*Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo único**, que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:*

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando para poner en marcha un sistema de recogida de los residuos peligrosos domésticos, una vez sea autorizado por la Junta, que se generan en nuestra ciudad, para dar cumplimiento al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la enmienda propuesta, con los **votos a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con*



Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, además de la abstención de la Sra. Gómez Jiménez, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹³

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando para poner en marcha un sistema de recogida de los residuos peligrosos domésticos, una vez sea autorizado por la Junta, que se generan en nuestra ciudad, para dar cumplimiento Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Pérez de Siles Calvo, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE PLANES DE REFUERZO Y COMPLEMENTO EN FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROGRAMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=616.0&endsAt=617.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

¹³ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



“Málaga se ha convertido en los últimos años, en un lugar reclamado por las empresas tecnológicas y nómadas digitales del sector. Cuestión esta no nueva, dado a que desde principios de la década de los 2000, este mismo Ayuntamiento impulsó la marca “Málaga Valley”, cuestión por desgracia, respecto de las expectativas, no ha pasado del concepto “marca”.

Según apuntan los datos de “Extenda” (Empresa Pública de Promoción Exterior de la Junta de Andalucía), Andalucía **exportó 485 millones de euros en el año 2020**, suponiendo un incremento del 13,1% respecto al año anterior, lo que la posiciona como tercera comunidad exportadora en este sector, con el 8,5% del total nacional (5.686 millones) y solo superada por la Comunidad de Madrid y Cataluña. **El sector tecnológico se sitúa como tercera punta de lanza de la economía andaluza, sólo por detrás de Turismo y Agricultura**. De estas exportaciones pertenecen a **Málaga 175 millones y el 36% del total**, con un alza del **11,3%** respecto al año anterior. (por otro lado incremento debido en gran medida por el “efecto rebote” después de los años de recesión por el COVID-19).

Con estos datos, es un hecho: **Los “freelancers”, “startups” y empresas tecnológicas quieren instalarse en Málaga**. El clima, las aceptables comunicaciones con otras ciudades y el potencialmente potente ecosistema innovador, hace que Málaga sea atractiva para grandes multinacionales y empresas extranjeras del campo de la innovación. Aunque dicho lo anterior, esto tiene grandes matices que deberían ser objeto de debate y autocrítica por parte de este consistorio, que no serán objeto del presente escrito, aunque no por ello dejan de ser relevantes por tener relación con la planificación, o mejor dicho, **la falta de la misma, en las consecuencias de este gran atractivo que tiene nuestra ciudad y el desarrollo en este campo de gran interés**.

- Baste indicar la cuestión de la red de infraestructuras que, hasta este mismo año, pese haberse hecho hincapié desde el 2000, **es ahora cuando se aprueba un plan que contempla la red de infraestructuras teniendo presente la grave situación de tráfico (saturación del mismo) en el acceso al PTA. Infraestructuras que conforme al meritado plan, se harán realidad en el 2030**.

No obstante, lo relevante, **ES NO DEJAR DE TENER PRESENTE** la gran capacidad de atracción que tenemos como ciudad para el sector tecnológico, y que la política, tanto educativa, de infraestructuras y de desarrollo deben estar focalizadas y realizadas conforme a ello para evitar que situaciones como, saturación del tráfico, falta de medios o de desarrollo para acoger a estas empresas o como es el objeto de la presente moción, falta de capacidad para absorber la gran demanda en materia formativa afecta al este sector.

No obstante, la demanda, tanto en formación como en capacitación dentro del sector de las nuevas tecnologías puede aprovechar sinergias con las empresas que se



aloja en nuestra ciudad, empresas con gran capacidad algunas de ellas y que se demuestra con ejemplos como la llegada de grandes empresas y referentes del sector **como son Google, con su el centro de excelencia para la ciberseguridad, inversión esta de más de 630 M€,** así como el nuevo centro europeo de I+D de Vodafone.

Al objeto de la cuestión que se plantea, este gran desarrollo **no puede considerarse como un elemento no previsible pues,** son muchas las empresas tecnológicas y de innovación que ya están afincadas en Málaga, y pese a ello, no se ha hecho lo suficiente, al objeto del presente documento, en materia de formación, con el objeto de adecuar a la ciudad y absorber la gran demanda en esta materia para dar salida a todos aquellos que quieren se profesionales del sector.

Además, **esto no es solo una cuestión de mera demanda/oferta de opciones formativas,** sino que debe, como no puede ser de otra forma, **adecuarse a las necesidades de las empresas que lo necesitan en un entorno profesional altamente dinámico,** cambiante y, por consiguiente, exigente al respecto, precisamente, de la formación y capacitación profesional. Es por ello que **se requiere NECESARIAMENTE, la colaboración público-privada** para una adecuada planificación.

Por último, no podemos olvidar, en relación con lo anteriormente indicado en materia de planificación que, **no solo Málaga Capital tiene esta capacidad** de atracción, sino que es algo íntimamente vinculado a la gran calidad y **potencial de toda la Costa del sol.** Así existen ejemplo de empresas tecnológicas que han nacido y/o se han quedado, como el mayor banco de recursos gráficos gratuitos del mundo (Freepik), el líder global en datos de fútbol (BeSoccer) o una de las grandes tiendas de aplicaciones alternativas a Apple (Uptodown).

La realidad es que, la oferta formativa en materias de interés para este sector, no se ha adecuado, ni es conforme a las necesidades del sector al objeto de la formación en sí misma, ni tampoco en relación a la capacidad de absorción de la demanda de aquellos que han querido y quieren formarse y dar salida profesional en este sector. Esto es una pérdida de oportunidad extraordinaria para nuestros ciudadanos que, **siendo una obligación de las administraciones públicas, la educación,** se encuentran con una barrera de entrada que les impide competir adecuadamente en el mercado.

Tal y como ha sido publicado en el “Diario el Sur” en artículo publicado el pasado día **29 de Septiembre** se exponía;

- **“Cientos de puestos de trabajo de personal cualificado se quedan sin cubrir porque no salen suficientes alumnos con la preparación necesaria”.**



- “7 jóvenes por plaza ha sido la demanda del nuevo grado universitario de Ciberseguridad”
- “158 continúan en lista de espera para poder cursar el grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el Centro Integrado de FP”

Es necesario, que esta administración, **realice una planificación mucho más adecuada, a más largo plazo y con unos parámetros que den salida a las necesidades** que, lógicamente se desarrollan conforme a fomentar una actividad vital para el futuro de esta ciudad, con el objeto de su consolidación y, convirtiendo a este sector como uno de los ejes, como lo es la hostelería/restauración, de la producción/trabajo de nuestra ciudad.

Se puede y se debe hacer más y si bien, la competencia en materia de educación no recae sobre las administraciones públicas de ámbito local, este Excmo. Ayuntamiento, **TIENE LA OBLIGACIÓN de conocer y analizar estas necesidades**, para así impulsar y adecuar la planificación educativa a desarrollar en la localidad, exigiendo y colaborando necesariamente, en este caso, a/con la Junta de Andalucía, la adecuación de los planes educativos conforme a estas necesidades.

Además, esta corporación, **sí tiene herramientas para, al menos, dar ciertas salidas a aquellos nuevos profesionales que quieran desarrollarse en el campo de las nuevas tecnologías** y que, por falta de medios en el sector educativo, no puedan hacerlo en el presente año lectivo.

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Exc. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **COMISIÓN** y en **PLENO** de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO

- **PRIMERO.- INSTAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A LA JUNTA DE ANDALUCIA UN REFUERZO EN LOS PROGRAMAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN EN MATERIA TECNOLÓGICA**, materias, todas ellas, conforme a las necesidades manifestadas por el sector, que den capacidad para el desarrollo del mismo así como que den igualmente salida, a la demanda de la población que desea formarse en este sector.
- **SEGUNDO.- REALIZACIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, así como por medio de las empresas municipales y fundaciones de formación asociadas, **de un programa educativo de formación profesional completo de refuerzo**, durante el año lectivo **2023-2024**, que tengan por objeto impartir cursos/programas de formación en esta material. De



*tal forma que aquellas personas demandantes de formación oficial y que no hayan podido inscribirse por el exceso de demanda, **puedan acceder a formación complementaria en este sector** por medio de cursos formativos específicos en materias concretas.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- *Acuerdo primero.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Con Málaga.*
- *Acuerdo segundo.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, y los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Con Málaga.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- INSTAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A LA JUNTA DE ANDALUCIA UN REFUERZO EN LOS PROGRAMAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN EN MATERIA TECNOLÓGICA, materias, todas ellas, conforme a las necesidades manifestadas por el sector, que den capacidad para el desarrollo del mismo así como que den igualmente salida, a la demanda de la población que desea formarse en este sector.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁴, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

¹⁴ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PUNTO Nº 23.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX REFERIDA A LA REALIZACIÓN DE PLANES CONTRA LA LUCHA POR LA CONTAMINACIÓN POR RUIDOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=617.0&endsAt=618.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“El Grupo Municipal VOX en del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, al amparo de lo dispuesto en los Arts.; 73 y 96 del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, así como del **Art. 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2569/86 de 28 de noviembre**, presenta ante la Secretaría General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, para su debate y posterior aprobación en Pleno, si procede, la siguiente **MOCIÓN**, en base a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ruido ambiental, considerado como un agente contaminante de primer orden, puede afectar a nuestro descanso, dificulta la concentración en el entorno laboral o en los estudios, y entorpece la comunicación humana.

Si bien desde el Grupo Municipal VOX Málaga, somos conscientes de la incidencia negativa que en la calidad de vida de la ciudadanía tiene la contaminación acústica, las medidas de control acústica deben tener siempre en consideración la actividad económica y cosmopolita de la ciudad, intentando conciliar dos aspectos, a priori antagónicos.

*No obstante, merece recordar que, el ruido no es en sí un mero elemento valorativo tal y como se indica en la consolidada jurisprudencia del **Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo**, que destacan los derechos fundamentales a la **integridad física y psíquica, la intimidad personal y familiar y la inviolabilidad del domicilio** y a la protección de la salud. Estos derechos se agrupan en lo que se ha dado en llamar el derecho de las **personas al descanso y al silencio en su domicilio**.*



La Comisión Europea revela que el ruido generado por los medios de transporte y por las actividades industriales es uno de los principales problemas a nivel europeo. Según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), el **20%** de los europeos están expuestos a niveles sonoros de más de 65 dBA durante el día y un 30% sufren niveles superiores a los **55 Dba durante la noche**, elemento este muy a considerar en la medida de la gran actividad de ocio nocturno que se desarrolla en nuestra ciudad.

Eludiendo indicar la notoria y abundante legislación y normativa europea a tal respecto, cabe hacer alusión a un elemento muy concreto de la normativa nacional la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que establece la necesidad de realizar mapas de ruido en los Municipios con una población superior a los 100.000 habitantes, con la finalidad principal, de permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica y de permitir la realización de predicciones globales.

El objetivo principal que se persigue con la elaboración del mapa de ruido es el disponer de una herramienta que permita realizar diagnósticos de la contaminación acústica del municipio por ruido ambiental, planificar y controlar la contaminación acústica y proponer las actuaciones correctoras y preventivas correspondientes, dándoles forma de **PLAN DE ACCIÓN**.

La necesidad de revisar y actualizar el diagnóstico de la situación acústica del municipio de Málaga conforme al objeto de visualizar **“AGLOMERACIONES, EVALUAR EL RUIDO Y REVISAR LOS NIVELES CADA 5 AÑOS”**, así como conocer el grado de protección del medio ambiente y la salud de los habitantes frente al ruido ambiental.

El Ayuntamiento de Málaga, elaboró el primer Mapa Estratégico de Ruido en el 2008. En la actualidad se ha realizado diversos estudios conforme a las fechas marcadas, siendo este último el **PLAN “FASE 3º (2016-2017)**, indicándose, no solo por la normativa de aplicación, sino por el propio portal de **TRANSPARENCIA**, que el plan de evaluación correspondiente a la **“FASE 4ª”** tenía por fecha de realización durante el año **2022-2023**.

- ACTUALMENTE Y HABIENDOSE DEBIDO REALIZAR YA PARA EL AÑO 2022 ESTE AYUNTAMIENTO **NO HA PUBLICADO NI REALIZADO EL MERITADO PLAN.**

- La especial relevancia de la realización de estos planes, viene determinada por la consideración y evolución, no solo de las propias fuentes de ruido dentro de la ciudad, determinando cuales son las zonas especialmente tensionadas y las horas a las que se produce mayor grado de perturbación en los derechos aducidos (cuestión



con escasa variabilidad en el tiempo) **sino el SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS tomadas a tal efecto, durante el tiempo de vigencia de cada fase.**

Dichas medidas correctivas, tienen elementos de control que actualmente desconocemos y que hasta la fecha no sabemos si realmente se han puesto en marcha y existe, aunque sea, datos que deban posteriormente analizados, y en relación directa a las zonas de ocio nocturno, **son de especial relevancia como es el ANALISIS DE QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Tampoco sabemos ni tenemos constancia de aquellas **obras** que hayan tenido objeto la **reducción del impacto del ruido** por las diversas fuentes que lo producen, **ni el grado de afección** de las medidas **de ayudas para realización de obras en domicilios** para la mejora de la insonorización en zonas de especial tensión acústica.

Todos estos elementos son esenciales, pues, se debe ser consciente, **de la existencia de zonas de especial grado de ruidos, que son de difícil actuación y cuyas medidas más efectivas tienen que estar dirigidas a la mejora de la insonorización de locales y viviendas** para poder hacer convivir, el derecho al descanso de los residentes de nuestra ciudad, así como la propia vida que se desarrolla en nuestra localidad derivada de la propia actividad económica.

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación **COMISIÓN** y en **PLENO** de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO

- **PRIMERO.- INSTAR LA REALIZACIÓN DE LA FASE 4 DEL MAPA DEL RUIDO** conforme a los criterios establecidos de origen y con los análisis necesarios conforme a poder evaluar la efectividad de las medidas realizadas así como el impacto de posibles nuevas fuentes en esta materia.
- **SEGUNDO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO PARA LA TOMA DE MEDIDAS CONFORME A LOS SIGUIENTES OBJETIVOS;**
 - o **Aumento de las inspecciones** en los centros de ocio y valoración sobre la efectividad de las medidas adoptadas a tal efecto.
 - o **REFUERZO DE LAS AYUDAS para obras de mejora de insonorización en viviendas**, así como en locales de ocio nocturno.



- **PLAN PARA LA COLOCACIÓN DE PANTALLAS ACUSTICAS** en las terrazas de ocio nocturno en las zonas especialmente tensionadas.
- **Refuerzo de campañas informativas de concienciación** en todos los distritos con zonas especialmente tensionadas.
- **Introducir un mayor grado en las sanciones en el régimen sancionador** de la norma específica, para **los casos reincidentes** o en los que existan expedientes administrativos para la toma de medidas específicas, **exigidas y no cumplidas**, frente a los potenciales infractores.

- TERCERO.- INSTAR AL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL;

- **La realización de un análisis detallado de las obras realizadas** tanto para viviendas, como de los locales de ocio en las zonas tensionadas, **que hayan sido objeto de subvención.**
- **La realización de un análisis detallado de las denuncias y quejas recibidas desde el 2017,** conforme a poder valorar, tanto la efectividad de las medidas tomadas hasta la fecha, así como, del posible surgimiento de puntos tensionados de ruidos y anteriormente no contemplados o valorados.”

Respecto a la redacción del texto de los acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos mismos** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

PRIMERO.- Continuar llevando a cabo los trabajos técnicos para la elaboración de la fase 4 del mapa estratégico de ruido y los correspondientes planes de acción contra el ruido conforme a la normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Animar al equipo de gobierno a seguir implementando las medidas y actuaciones en marcha tendentes a alcanzar los siguientes objetivos.

- Mantener e incrementar, en la medida de lo posible, las inspecciones en los centros de ocio.
- Mantenimiento de LAS AYUDAS para obras de mejora del aislamiento acústico en viviendas.
- Continuar realizando campañas y acciones informativas y de concienciación en materia de ruido y contaminación acústica.

TERCERO.- INSTAR AL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL:

- Continuar llevando a cabo el análisis detallado de las denuncias y quejas recibidas en el Ayuntamiento en materia de ruido, como se ha realizado entre 2011 y 2020, realizándolo para el bienio 2021-2022, según disponibilidad presupuestaria.



VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, **por unanimidad**, acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas propuestas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Continuar llevando a cabo los trabajos técnicos para la elaboración de la fase 4 del mapa estratégico de ruido y los correspondientes planes de acción contra el ruido conforme a la normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Animar al equipo de gobierno a seguir implementando las medidas y actuaciones en marcha tendentes a alcanzar los siguientes objetivos.

- Mantener e incrementar, en la medida de lo posible, las inspecciones en los centros de ocio.
- Mantenimiento de LAS AYUDAS para obras de mejora del aislamiento acústico en viviendas.
- Continuar realizando campañas y acciones informativas y de concienciación en materia de ruido y contaminación acústica.

TERCERO.- INSTAR AL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A:

- Continuar llevando a cabo el análisis detallado de las denuncias y quejas recibidas en el Ayuntamiento en materia de ruido, como se ha realizado entre 2011 y 2020, realizándolo para el bienio 2021-2022, según disponibilidad presupuestaria.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁵, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

¹⁵ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PUNTO Nº 24.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL MONTE VICTORIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=617.0&endsAt=618.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción/Propuesta referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Monte Victoria, denominado administrativamente parque forestal Monte Victoria, es un Bosque mediterráneo singular, que a pesar de su estado degradado se está regenerando, naturalizado a partir de la evolución biológica de las especies originarias del bosque con el pinar procedente de las repoblaciones hidrológico-forestales de mediados del siglo pasado. Existe abundante información y publicaciones sobre el Monte Victoria que nos permiten concluir que estamos ante un ecosistema de alta biodiversidad y de suma importancia ecológica dentro de un entorno fuertemente urbanizado.

Toda esa información lleva a una conclusión evidente: Monte Victoria es un bosque, y como tal no es un lugar adecuado para plantear infraestructuras más propias de un parque urbano. Es más, no sólo no es adecuado, sino que esos planes están provocando una grave agresión a la biodiversidad con un empobrecimiento paulatino de la riqueza del territorio que ocupa.

Ubicado en el distrito Centro de la ciudad, cuenta con una extensión de 312.000 metros cuadrados, y limita al norte con los Montes de Málaga, al este con el Monte San Antón y al oeste con el cerro Calvario.

Durante mucho tiempo ha permanecido más o menos virgen, a menudo abandonado respecto a su limpieza, y recientemente sometido a algunas actuaciones de reforestación. En el mes de mayo, en plena precampaña y campaña electoral, el Ayuntamiento inició una serie de actuaciones en el parque, que provocó la preocupación de numerosos vecinos y vecinas de la zona, por considerar que no eran respetuosas con el entorno natural, y por considerar que constituían una agresión medioambiental. Desde el Movimiento Ciudadano “SOS Monte Victoria” que se ha consolidado con el apoyo de más de mil setecientas firmas a través de la petición "Paremos las actuaciones que no cuidan la biodiversidad del Monte" en la plataforma change.org., siguen a la espera de alguna respuesta por parte del consistorio.



Además, no tenemos constancia de que se haya realizado ningún análisis del impacto medioambiental que tendrían, la ejecución del Expte.36/2022, Obras de Mejoras en Parques Forestales Lote.1. pg5/8d y Suministro e instalación de elementos de juego infantil. Lote.2. pg4-5/28, ni los flujos de movilidad que generarían.

A resultas de esta intervención en el Monte Victoria, entre otras actuaciones, se ha habilitado un parque infantil perimetrado, se han dispuesto zonas de esparcimiento con mesas y bancos de hormigón, y se han ampliado senderos que los hacen transitables a vehículos. También se han realizado algunas actuaciones para la regulación de escorrentías, la contención de sedimentos, y la defensa del suelo contra la erosión.

Según los vecinos y vecinas de la zona, el tráfico de vehículos a motor ha aumentado en el parque de manera considerable; algunas familias se trasladan en coche hasta el parque infantil aparcando en la calle Seminario donde no está permitido el aparcamiento, o incluso estacionando en el propio monte, lo que se ha notificado por correo electrónico a parques y jardines y medio ambiente, adjuntando imágenes del vehículo, y sobre lo que no se ha recibido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento.

Tampoco estiman oportunas, ni siquiera necesarias, algunas de las obras realizadas para la regulación de escorrentías, las cuales se hubieran podido solventar con pequeñas actuaciones que no requieren obra y cemento, como el empleado en las actuaciones realizadas. A la vez, en otras zonas del parque, la erosión del suelo está demandando actuaciones sostenibles urgentes que contengan el daño sobre la estabilidad y la fertilidad del suelo, y no se están abordando. Por otro lado, se están realizando trabajos forestales y repoblaciones sin demasiado criterio científico y/o conservacionista, en zonas y épocas inadecuadas y en ocasiones con plantas alóctonas.

El parque cuenta con una rica fauna compuesta de lagartijas, camaleones, sapos, ardilla roja, erizos, murciélagos, culebras, ratón de campo; con numerosas especies de aves, muchos residentes como el cernícalo, la Collalba Negra, el Roquero Solitario o el Cárabo Común, otras ocasionales como el Chotacabras Pardo, el Colirrojo Real o la Collalba Gris, y otras migrantes como el buitre común, el gavilán, halcón abejero, o la cigüeña negra. Se han registrado en total más de 70 especies de aves en el parque bosque del Monte Victoria.

También se han catalogado cerca de 235 especies de flora, casi toda autóctona, algunas especies raras en la zona, y otras cuya supervivencia está en peligro, como certifica un riguroso y meticuloso estudio realizado por tres biólogos malagueños.



En cuanto a la masa arbórea, predominan el pino carrasco, especie con la que fue repoblada la zona a principios de siglo XX, varios ejemplares centenarios de algarrobos anteriores a la repoblación, el eucalipto blanco que está invadiendo gran parte del arroyo y requiere actuaciones, y algún acebuche, algún almez y aladiernos. Cerca de su cima quedan los restos del encinar que debió cubrir gran parte del monte hace cientos de años. En reforestaciones recientes se han introducido ejemplares como acebuche, algarrobo, palmito y pino piñonero. Algunos troncos de los árboles que se han secado en el arroyo que va hacia calle Amargura, han sido cuidadosamente tallados por un vecino del parque, en lo que constituye un auténtico ejercicio de arte al aire libre.

El arroyo Toquero, que discurría a los pies de la ladera este del monte Victoria, ha desaparecido completamente sepultado bajo el urbanismo desmedido de las últimas décadas en nuestra ciudad.

Muchos de los vecinos y vecinas del Monte Victoria que han disfrutado de sus senderos desde que eran pequeños, que han paseado sus mascotas disfrutando de un maravilloso bosque mediterráneo de características singulares, que han disfrutado de sus olores, sus colores y sus sonidos en cada estación del año, y que incluso han realizado labores de limpieza y mantenimiento cuando casi nadie, y por supuesto ninguna administración, mostraba el más mínimo interés por el cuidado de la zona boscosa, observan con preocupación cómo paulatinamente los coches ocupan los carriles sepultando parte del matorral y vegetación latente, como el espacio natural se ha convertido en un espacio de ocio, como se acometen actuaciones contrarias a la preservación de los ecosistemas y la biodiversidad del espacio.

Otro de los aspectos que inquieta sobremanera a estos vecinos y vecinas es la presión urbanística de la zona que rodea al bosque; de hecho, uno de los mayores desarrollos urbanísticos se está llevando a cabo en una zona muy próxima al noreste del monte Victoria, zona que actuaba como corredor biológico con el Parque Natural Montes de Málaga, así como en el propio interior del pinar del monte Victoria, o en los alrededores en el colegio del Obispado.

Desde nuestro Grupo Municipal, consideramos que hay que restringir la huella humana sobre los espacios naturales si queremos preservar la biodiversidad y la riqueza ecológica de espacios como el bosque Monte Victoria.

También pensamos que una política de conservación adecuada es incompatible con desarrollos urbanísticos que, además de reducir la superficie natural, generan un grave impacto sobre la biodiversidad y el ecosistema de la zona. Valga de ejemplo, incoherencias como implementar un plan de recuperación municipal del camaleón común, a la vez que reducimos o deterioramos sus hábitats.



Para proteger los espacios naturales es necesario dotarlos de alguna figura de protección legal que asegure su conservación, su extensión actual como mínimo, y su restauración.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- *Que el Ayuntamiento de Málaga elabore un **Plan de Protección, Conservación y Renaturalización del Parque Monte Victoria**, que preserve el ecosistema y la biodiversidad de la zona, y limite los usos que generen un impacto medioambiental contrario a su necesaria protección. Que en la elaboración del Plan se cuente con la participación vecinal y de personas y colectivos expertos en materia medioambiental.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inicie el procedimiento que permita solicitar la incorporación del Monte Victoria y Monte San Antón en el conjunto de los Montes Málaga, y su catalogación como **Parque Natural**, dada su proximidad e histórica conexión con los Montes de Málaga. Y paralelamente iniciar los procedimientos, estudios e informes necesarios en los que se cuente con la colaboración de personas y entidades expertas en la materia, para catalogarlo como **Paraje Natural**, contemplado en Ley Autonómica 2/1989, que desarrolla la Ley estatal 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los mismos** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con la enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

1.- *Que el Ayuntamiento de Málaga continúe desarrollando las labores de Protección, Conservación y renaturalización del Parque Monte Victoria, preservando el ecosistema y la biodiversidad de la zona, y ordene los usos que generen un impacto medioambiental.*

Que se continúe contando con la colaboración e implicación de colectivos especializados como el grupo GEA.

2.- *Que el Ayuntamiento de Málaga realice las gestiones pertinentes para comprobar la posibilidad de solicitar algún tipo de figura de protección, que se adecue a la realidad de este enclave urbano de carácter natural y que garantice la máxima protección posible.*

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno, **por unanimidad**, acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas propuestas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga continúe desarrollando las labores de Protección, Conservación y renaturalización del Parque Monte Victoria, preservando el ecosistema y la biodiversidad de la zona, y ordene los usos que generen un impacto medioambiental.

Que se continúe contando con la colaboración e implicación de colectivos especializados como el grupo GEA.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga realice las gestiones pertinentes para comprobar la posibilidad de solicitar algún tipo de figura de protección, que se adecue a la realidad de este enclave urbano de carácter natural y que garantice la máxima protección posible.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁶, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 25.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU-2011 DE MÁLAGA, EN CTRA. DE COÍN. PL10/2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

¹⁶ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=660.0&endsAt=661.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de septiembre de 2023 (CSV: cd7HTqrmhchHtqF/brMhWA==):

URL: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cd7HTqrmhchHtqF/brMhWA==>

“Expediente: Corrección de Error del PGOU nº 65.-PL 10/2023 (PL 1744/2021)

Interesado: de Oficio

Situación: Carretera de Coín

Ref. Catastral: 002000200UF65G0001BU, 002000400UF65G0001GU, 29900A052001430000PP y parte de la catastral 29900A052000040000PH

Junta Mpal. Distrito nº8 Churrana

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 11 de septiembre de 2023 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, consistente en la siguiente propuesta de corrección de error material detectado en el PGOU-2011, ello conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto

El presente procedimiento se tramita con el objeto de subsanar el error gráfico detectado en planos del PGOU-2011: P.1.1. Clasificación del suelo; P.1.2. Categorías del suelo; P.1.7.1. Suelo No urbanizable; P.2.3. Gestión, Áreas de Reparto en Suelo Urbano; P.2.9. Alineaciones, Alturas y Rasantes; en relación al ámbito formado por los inmuebles con referencia catastral 002000200UF65G0001BU, 002000400UF65G0001GU, 29900A052001430000PP y subparcelas d, e, g, i y k de la catastral 29900A052000040000PH, que refleja contradicciones en la trama indicativa de la clasificación del suelo. Proponiéndose su subsanación mediante la incorporación en dichos planos de la trama correspondiente a la clasificación de **Suelo No Urbanizable**, por ser la asignada al ámbito en el Plano P.2.1 de “Calificación, Usos y Sistemas”, con la categoría de **Especial Protección por Planificación Territorial** y



Urbanística. Sierra de Churrriana por asimilación al SNU más próximo al sector (terrenos que se encuentran al oeste del SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal”).

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha **23 de julio de 2022** tiene entrada en este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, solicitud del Servicio Jurídico-administrativo de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística requiriendo informe sobre la clasificación del suelo en el que se emplaza el inmueble de referencia catastral 002000200UF65G0001BU, objeto del expediente IF268/2020.

2º.- A la vista del requerimiento anterior, se incoa procedimiento de Información urbanística PL1744/2021, emitiéndose informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **15 de noviembre de 2022** advirtiéndose que existen contradicciones gráficas en el PGOU.

3º.- Con fecha **12 de abril de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la presente corrección de error material del PGOU-2011.

4º.- Con fecha **5 de junio de 2023** se incorporan las Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas incluidas en el ámbito a los efectos de notificación a los titulares en su condición de interesados conforme el art. 4.1 b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- El **9 de junio de 2023**, se elabora informe jurídico-propuesta por parte de este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, proponiéndose la corrección del error detectado.

6º.- A la vista de lo que antecede, el **18 de julio de 2023**, la Concejala Delegada de Urbanismo propone que, una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.

7º.- Remitido el expediente a la Secretaría General del Pleno, esta emite nota informativa con fecha 8 de agosto de 2023, en la que se indica que el expediente debe estar completo, ya que no habían sido remitidas las actuaciones previas habidas en el expediente de referencia PL 1744/2021.

8º.- Enviado nuevamente el expediente, ha sido recibida nota de conformidad con observaciones de la Secretaría General de Pleno, de fecha 6 de septiembre de 2023, en la que se indica que: “...es necesario que en la propuesta que se eleva a aprobación se señale de forma inequívoca por el Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística que estamos en presencia de una simple corrección de error material, y no ante una modificación de planeamiento del PGOU vigente, en los términos que se indicaba en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 15 de noviembre de 2021,(3NC3otBXeenT9bQ3sdrvjw==), no quedando suficientemente aclarado en el informe emitido por el mismo Servicio de fecha 12 de abril de 2023.(IM1Xa/HLOTne1YZ6TMdaA==)”.



Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

I.- Por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística se ha emitido informe técnico de fecha **12 de abril de 2023** en el que se acredita la existencia de un error material gráfico en planos del PGOU-2011 relativos al sector que nos ocupa, proponiéndose su subsanación en los términos que se transcriben:

“1. ANTECEDENTES:

Por el Servicio Jurídico Administrativo de Infracciones, con fecha de entrada en este Departamento de 23 de julio de 2022, se requiere informe sobre la clasificación del suelo en el que se emplaza el inmueble de referencia catastral 002000200UF65G0001BU.

Con fecha 15 de noviembre pasado se emite informe para el expediente PL 1744-2021, en respuesta a la solicitud efectuada por el Servicio Jurídico Administrativo de Infracciones, advirtiéndose que existen contradicciones gráficas para conocer la clasificación, proponiéndose estudiar la incoación de expediente de Corrección de error o modificación del PGOU-2011 al objeto de clarificar la clasificación de la parcela, según se determine.

2. INFORME:

La presente corrección de error del PGOU se tramita para un ámbito de terreno colindante con el SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal”. Se detecta en la planimetría del PGOU 2011 de Málaga, que existen contradicciones gráficas para conocer la clasificación de las parcelas de terreno sita en carretera de Coín, como se muestra a continuación:

- En el Plano P.1.1. “Clasificación del Suelo y Sistemas Generales” que tiene una escala 1/20.000, atendiendo a la leyenda del plano, la clasificación para la parcela sería de suelo urbano.
- En el Plano P.1.2. “Categorías del Suelo” a escala 1/10.000 la parcela aparece en blanco, no estando contemplando este color entre las que se recogen en la leyenda del plano.
- En el Plano 1.7 “Suelo No Urbanizable” a escala 1/20.000, atendiendo a la leyenda del plano, sería como suelo urbano.
- En el Plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas” a escala 1/5.000 la parcela aparece en Blanco, apareciendo en dicho plano en Blanco, tanto las parcelas clasificadas de suelo no urbanizable como los viarios.

El PGOU-2011 en el apartado 3.4 del artículo 1.2.2. “Determinaciones y su interpretación” indica:

“Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (divisor más pequeño) salvo que del resto del conjunto de determinaciones resulte una interpretación distinta. Si la contradicción se presenta entre planos de idéntica escala, y no es posible resolver la discrepancia con el resto de documentos del Plan, tendrá prevalencia, a los efectos de



ordenación, lo señalado en la colección de planos de Ordenación General denominados “Calificación, Usos y Sistemas”.”

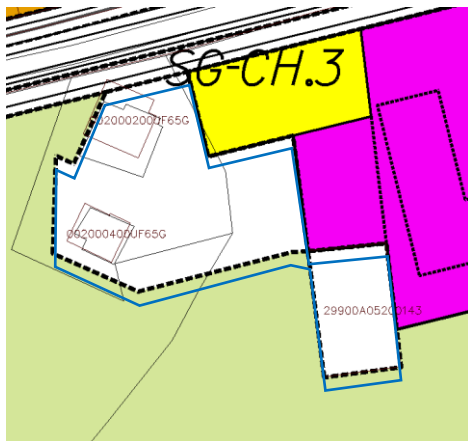
Visto lo anterior, en atención al plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas”, que es el que tiene una mayor escala de los citados anteriormente, se puede indicar que la parcela se encuentra fuera del ámbito definido por el PGOU vigente como SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal”.

Se comprueba que la clasificación en el anterior texto refundido del PGOU 1997 de Málaga, de la franja de terreno situada junto a la actual carretera A-404, es de Suelo No Urbanizable Común.

Los terrenos que se encuentran al oeste del SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal” están Clasificados de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana, por asimilación a estos, la clasificación de las parcelas de terreno sita en carretera de Coín debe ser la misma.

A tenor de lo expuesto, se propone por ello corregir el error material consistente en la ausencia de trama indicativa de la clasificación de los terrenos que lindan con el ámbito SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal” sitos en carretera de Coín, debiendo tener una clasificación de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana del PGOU 2011 vigente de Málaga.

Objeto de la Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga:



Plano P-2.1 Calificación, Usos y Sistemas
PGOU-2011 sobre parcelario catastral

Corregir el error material consistente en la ausencia de trama indicativa de clasificación y categorización para el ámbito definido en la imagen adjunta mediante la línea poligonal cerrada de color azul, en el que se encuentran las siguientes fincas catastrales:

- 002000200UF65G0001BU
- 002000400UF65G0001GU
- 29900A052001430000PP
- Las subparcelas d, e, g, j y k de la catastral 29900A052000040000PH.

Justificación de Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga se basa en:

- Dado las contradicciones gráficas en la planimetría del PGOU 2011 de Málaga para el ámbito delimitado en el apartado “Objeto de la Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga”, se comprueba que:
 - o En el texto refundido del PGOU-97 que la clasificación del estaba clasificado como Suelo No Urbanizable con la categoría de Suelo No Urbanizable Común,



- *Conforme a las determinaciones e interpretaciones del PGOU, debe entenderse que esta área está clasificada de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana, por asimilación a otros suelos que quedan al Sur-Oeste de estos, que también eran Suelo No Urbanizable con la categoría de Suelo No Urbanizable Común en el PGOU-97.*

3. PROPUESTA:

En base a lo expuesto se propone:

Aprobar la Corrección de Error de la ordenación pormenorizada del PGOU 2011 de Málaga que corrige la ausencia de trama indicativa de la clasificación de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana para el ámbito definido en la documentación gráfica del presente expediente, entre los que se encuentran los inmuebles 002000200UF65G0001BU, 002000400UF65G0001GU, 29900A052001430000PP y las subparcelas d, e, g, i y k de la catastral 29900A052000040000PH.”

II.- *Las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Como se indica en Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2000 (RJ 2000\9045), la facultad atribuida a la Administración para poder corregir o rectificar, sin ningún apremio temporal, los simples errores materiales apreciados en un acto administrativo, tiene como exclusiva finalidad que un simple error de esa naturaleza pueda pervivir, o produzca efectos desorbitados, como los que supondría que para corregir esa simple equivocación de hecho o material, intrascendente para el acto administrativo, fuera necesario acudir a los largos trámites de los procedimientos de revisión.

*Existe una constante jurisprudencia consagrada en Sentencia del TS de 23 octubre 2001. RJ 2002\128 que se remite las de [16 de noviembre de 1998 \(RJ 1998, 8127\)](#) , [17 de abril \(RJ 2000, 3782\)](#) , [31 de octubre \(RJ 2000, 9045\)](#) y [11 de diciembre de 2000 \(RJ 2001, 1461\)](#) según la cual los **errores materiales, de hecho o aritméticos, para serlo, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales.***

III.- *Dicho concepto es recogido en la normativa urbanística de aplicación, Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, cuyo art. 86.4 establece: 4. La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.*

Así mismo el PGOU-2011, cuya vigencia resulta de la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, define los errores materiales en el mismo sentido expuesto. “Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán



corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación.” (Art. 1.2.2.3.8 PGOU) haciéndose constar que los mismos no se considerarán una modificación del planeamiento. (Arts. 1.1.7.6.6.6 PGOU)

IV.- De conformidad con el informe técnico anteriormente transcrito y con el emitido por el mismo Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística con fecha 15 de noviembre de 2021 en el expediente PL 1744/2021, el error advertido consiste en una equivocación en la grafía del ámbito que puede apreciarse del cotejo de los propios documentos del PGOU:

- a) *Por una parte, de los Planos P.1.1; P.1.2 y P1.7 y Plano P.2.1: la subsanación de éstos no implica alteración alguna del planeamiento, sino simplemente una corrección de la trama de los tres primeros planos acorde con la categoría efectivamente asignada al ámbito en el plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas”: Trama de color blanco, identificativa de SNU y viarios.*
- b) *Por otro lado, de la Ficha del SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal”: se constata que en este ámbito también aparece grafiado como SNU, con la misma trama (color blanco), los suelos situados al oeste del Sector y de los suelos detraídos de la zona sur del ámbito. Esta Ficha fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 5 de diciembre de 2012 (BOJA 18 de marzo de 2015), incluyéndolos como SNU de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Zona de Protección Territorial. Ámbito Serrano de Interés Ambiental. Sierra de Churriana, ello, en cumplimiento de los condicionantes recogidos en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, por la que se aprobó definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU (Apartado 1º. b - 4º).*

En definitiva, apreciamos de los datos que obran en el expediente de aprobación del PGOU-2011, que los terrenos que nos ocupan han sido clasificados como Suelo No Urbanizable en la categoría de Sierra de Churriana y, en consecuencia, el presente expediente tiene por objeto la corrección de un error gráfico del PGOU-2011 que, en modo alguno, implica modificación del mismo y es que, como se indica en la Sentencia 815/2013 del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2013 (RJ 2013\7138) interpretando el artículo 105.2 de la antigua Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la rectificación de errores, debemos tener presente que:

*»Por lo tanto, el procedimiento de rectificación conforme a lo dispuesto en el [artículo 105.2](#) de la Ley 30/1992, que es posible ante **errores** ostensibles, manifiestos e indiscutibles, por el contrario, no puede aplicarse, primero, cuando la rectificación represente una alteración sustancial del sentido del acto; segundo, cuando se requiere una operación de apreciación jurídica, es decir, un juicio valorativo; tercero, en caso de duda; y, cuarto, cuando la comprobación del error exija acudir a datos de los que no haya constancia en el expediente.*

»Dicho en otras palabras, lo que cabe por la vía del [artículo 105.2](#) de la Ley 30/1992 son la rectificación de equivocaciones patentes, claras y elementales, esto es, por ejemplo, nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos; y en



todo caso esas equivocaciones han de ser apreciables sin necesidad de acudir a interpretaciones y han de poder serlo también teniendo en cuenta exclusivamente los datos que figuran en el expediente administrativo correspondiente.

*»En definitiva, lo decisivo a la hora de apreciar la procedencia de la utilización del procedimiento de rectificación de **errores** en lugar de utilizar el procedimiento de revisión de actos administrativos no es tanto la evidencia ni la envergadura del error como si - para salvarlo- es preciso o no introducirse en la extensa frontera que separa lo puramente fáctico -directamente apreciable como tal o por intermediación de interpretación jurídica única- de lo inequívocamente jurídico".*

• **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de tramitación deberá estarse a la norma urbanística de aplicación: Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, y cuyas disposiciones resultan de aplicación íntegra, inmediata y directa en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De conformidad con el art. 86.4 de esta norma, a los efectos de la tramitación de la corrección de error material resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es el art. 109. 2 de la Ley 39/2015:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Por otra parte, el Plan General aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), cuya vigencia y ejecutividad se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, viene a establecer en su art. 1.2.2. 3.1 el procedimiento para la corrección de errores materiales, recogiendo un régimen de competencias que es reproducción de la estructura consagrada en la Ley 7/2002 de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante LOUA), normativa urbanística vigente al tiempo de su redacción y entrada en vigor. Conforme a esa normativa la competencia para la aprobación se distinguía según que el objeto de la corrección se refiriera a determinaciones de la ordenación pormenorizada (competencia del Pleno), o a la ordenación estructural (competencia de los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía).

"Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación. No obstante la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio.

Una vez aprobada por el órgano competente, la corrección se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se corrige, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004, y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según redacción según Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, entrando en vigor cuando que se haya comunicado a



los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.”

III.- Sin embargo, el citado régimen competencial de la LOUA ha sido derogado, sustituyéndose por el recogido en la LISTA, de directa aplicación de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, y de rango normativo prevalente sobre las disposiciones reglamentarias contenidas en el PGOU en virtud del principio de jerarquía normativa garantizado por el artículo 9.3 de la Constitución Española y recogido en el artículo 1.2 del Código Civil.

Así el art. 75 asigna a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, incluido el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general, sin hacer la distinción entre ordenación pormenorizada y ordenación estructural. Lo que comprende, en todo caso, la competencia para la corrección de los errores materiales detectados en los citados instrumentos toda vez que es la misma Administración con competencia para su aprobación la que será competente para proceder a su corrección conforme art. 109.2 de la Ley 39/2015.

*IV.- Concluyéndose, que la competencia para la aprobación de la presente corrección de error material del PGOU corresponde al mismo órgano competente para su aprobación definitiva, esto es, al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 75.1 de la LISTA.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

*A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados y habiéndose dado respuesta a la **nota de conformidad con observaciones de la Secretaría General de Pleno de 6 de septiembre de 2023**, este Departamento propone a la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes*

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material del PGOU-2011 de Málaga, promovida de oficio, que corrige la omisión de la trama indicativa de la clasificación de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana para el ámbito definido en la documentación gráfica fechada abril 2023 y, todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15 de noviembre de 2011(obrante en el expediente PL 1744/21) y 12 de abril de 2023 y con los fundamentos jurídicos de este informe propuesta.

SEGUNDO.- Depositar la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar



parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1.- A los interesados que resultan de las Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas afectadas por la corrección de error material del PGOU: Hermanos Viñolo Linares SL; María Rosa Lorenzo Moslares; Concepción Dunia Alvarez Lorenzo; María del Mar Muñoz Ternero; Hallamaa Palm Veli Ricardo.

2.- Al Servicio- Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

3.-A la Sección Jurídico-Administrativa de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

4.- A la Junta Municipal de Distrito: nº 8 Churriana.

5.- -A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del representante del Grupo Municipal VOX (1) y **las abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material del PGOU-2011 de Málaga, promovida de oficio, que corrige la omisión de la trama indicativa de la clasificación de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana para el ámbito definido en la documentación gráfica fechada abril 2023 y, todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15 de noviembre de 2011(obrante en el expediente PL 1744/21) y 12 de abril de 2023 y con los fundamentos jurídicos de este informe propuesta.

SEGUNDO.- Depositar la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1.- A los interesados que resultan de las Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas afectadas por la corrección de error material del PGOU: Hermanos Viñolo Linares SL; María Rosa Lorenzo Moslares; Concepción Dunia Alvarez Lorenzo; María del Mar Muñoz Ternero; Hallamaa Palm Veli Ricardo.

2.- Al Servicio- Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

3.-A la Sección Jurídico-Administrativa de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

4.- A la Junta Municipal de Distrito: nº 8 Churriana.



5.- -A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 26.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR DEL PGOU Nº 66.-PL 47/22 (PL 3010/18), EN CALLE ALONDRA Nº 3, 7 Y 15.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=661.0&endsAt=681.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 28 de agosto de 2023 (CSV: 19myq9BogW0iS17hEjliqA==) cuyo texto se transcribe a continuación:

(Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/19myq9BogW0iS17hEjliqA>)

“Expediente: Corrección de Error del PGOU nº 66.-PL 47/22 (PL 3010/18).

Interesado: Hermanas Pérez Tapia S. L

Tramitación: de oficio.

Situación: Calle Alondra nº 3,7 y 15.

Referencias catastrales: 7773108UF6677S0001RQ.- 7773107UF6677S0001KQ.- 7773103UF6677S0001TQ.

Junta de Distrito: nº 10 Puerto de la Torre.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.



Resulta que con fecha 25 de agosto de 2023 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, consistente en la siguiente propuesta de corrección de error material detectado en el PGOU-2011, ello conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto

El presente procedimiento se tramita con el objeto de subsanar el error gráfico detectado en el plano P.2.1 “Calificación, Usos y sistemas” del PGOU vigente, con relación a la trama indicativa de un espacio calificado de Zona de Equipamiento SIPS, que incluye las superficies de terreno de las parcelas de suelo urbano consolidado siguientes: superficie de 20,58 m² en la trasera de la vivienda nº 3 de C/ Alondra (Ref. 7773108UF6677S0001RQ); superficie de 28,63m² en la trasera de la vivienda nº 7 de C/ Alondra (Ref. 7773107UF6677S0001KQ); superficie de 50,94m² en la trasera de la vivienda nº 15 de C/ Alondra (Ref. 7773103UF6677S0001TQ).

Antecedentes de hecho:

-El presente expediente de corrección de error tiene su origen, en el expediente de alineaciones iniciado con fecha **2 de octubre de 2018** por la sociedad Hermanas Pérez Tapia S.L., con relación a las definición de alineaciones en C/ Alondra nº 7 al 15 (PL 3010/18).

-Durante la tramitación del citado expediente de alineaciones fueron emitidos distintos informes técnicos por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, a la vista de la distinta documentación presentada por el promotor. De entre esa documentación destacamos la última presentada, con fecha **25 de enero de 2022**, que fue informada por el citado Servicio el **13 de junio de 2022**, proponiéndose que se requiriese informe al Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia, habida cuenta de los datos que sobre el particular obraban en dicho Departamento.

- El **10 de noviembre de 2022** se emite informe por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas, en el que se pone de manifiesto la existencia de un error en la calificación como Equipamiento de parte de las fincas de que tratamos.

- A la vista de las conclusiones de este informe, el Servicio de Urbanización e Infraestructuras propone, en informe de **29 de noviembre de 2022**, dar traslado del expediente al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, para que se proceda a la corrección del error detectado.

-Dado de alta el presente expediente de corrección de error del PGOU-2011 nº 66 (PL 47/22), el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento



de Planeamiento y Gestión ha emitido informe técnico el **11 de agosto de 2023**, proponiendo la corrección de dicho error.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

I.- Las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como se indica en Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2000 (RJ 2000\9045), la facultad atribuida a la Administración para poder corregir o rectificar, sin ningún apremio temporal, los simples errores materiales apreciados en un acto administrativo, tiene como exclusiva finalidad que un simple error de esa naturaleza pueda pervivir, o produzca efectos desorbitados, como los que supondría que para corregir esa simple equivocación de hecho o material, intrascendente para el acto administrativo, fuera necesario acudir a los largos trámites de los procedimientos de revisión.

*Existe una constante jurisprudencia consagrada en Sentencia del Tribunal Supremo de 23 octubre 2001 (RJ 2002\128) que se remite, a las de [16 de noviembre de 1998 \(RJ 1998, 8127\)](#); [17 de abril \(RJ 2000, 3782\)](#); [31 de octubre \(RJ 2000, 9045\)](#) y [11 de diciembre de 2000 \(RJ 2001, 1461\)](#), según la cual los **errores materiales, de hecho o aritméticos, para serlo, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales.***

II.- Dicho concepto es recogido en la normativa urbanística de aplicación, Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, cuyo art. 86.4 establece:

4. La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Así mismo el PGOU-2011, cuya vigencia resulta de la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, define los errores materiales en el mismo sentido expuesto (artículo 1.2.2 apartado 3.8 PGOU): “Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación”. Además, se hace constar que los mismos no se considerarán una modificación del planeamiento (artículo 1.1.7 apartado 6.6 PGOU).

III.- Como se ha expuesto en los antecedentes de este informe-propuesta, el Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia emitió informe con fecha 10 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes.



Por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, se solicita a este Servicio de Patrimonio, la información de que disponga en relación al expediente, para estudiar el ajuste de alineaciones en función de la superficie de las viviendas originales.

Informe.

Las cinco parcelas sobre las que se solicita la información son las situadas en la C/ Alondra nº 7 a 15 (Ref. catastral 7773103-4-5-6-7UF6677S).

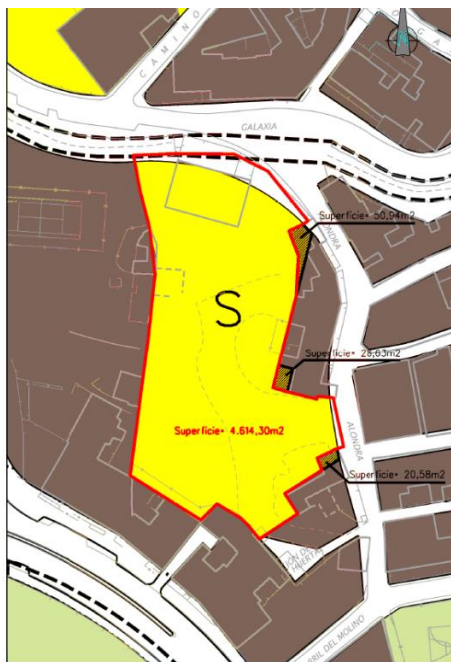
Consultados los antecedentes obrantes en este Servicio de Patrimonio Municipal, se comprueba la existencia de la parcela de titularidad municipal, calificada como equipamiento SIPS en C/ Alondra nº 5, bien GIP 96391 (C-162 y S-489), con una superficie de 4.614,30 m2, parcela de referencia catastral 7773102UF6677S.

Esta parcela municipal fue obtenida en virtud del “Proyecto de Expropiación de terrenos para uso social en C/ Alondra, PTUS-1 en el PGOU-83 (SLQ-PT.6 en el PGOU97)”.

La superficie de suelo afectada por la expropiación es de 4.614,30 m2. Esta superficie procede de la segregación de la finca matriz, registral nº 4.256, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga. La finca expropiada consta inscrita como finca registral nº 9.839-A, en el tomo 2438, libro 654, folio 70, inscripción 1ª.

Cotejado el plano del Proyecto de Expropiación, de Sept. 1999, en el que se grafía la superficie expropiada de 4.614,30 m2, con los planos de calificación del PGOU se ha comprobado que existen tres zonas en las traseras de las viviendas, que están calificadas como Zona de Equipamiento SIPS pero que no se encuentran dentro de la superficie de 4.614,30 m2 de suelo expropiados.

Al efecto se han elaborados dos planos de noviembre 2022, por este Servicio de Patrimonio Municipal, sobre cartografía 2014 y sobre calificación del Plan General, en donde se grafían las superficies no expropiadas calificadas como equipamiento.



- Superficie de 50,94 m2 en la trasera de la vivienda nº 15 de C/ Alondra
- Superficie de 28,63 m2 en la trasera de la vivienda nº 7 de C/ Alondra
- Superficie de 20,58 m2 en la trasera de la vivienda nº 3 de C/ Alondra

Por lo que, se considera que existe un error en estas superficies calificadas como equipamiento.”

A la vista del informe transcrito, por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística se ha emitido informe técnico de fecha 11 de agosto de 2023 en el que se justifica la corrección de error y se propone:

“...

La justificación de Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga se basa en:

- Se comprueba que dichas superficies de terreno calificadas como Zona de Equipamiento SIPS no forman parte de la parcela de titularidad municipal, calificada como equipamiento SIPS en C/ Alondra nº 5 anteriormente descrita, puesto que no se encuentran dentro de la superficie de suelo expropiado para tal fin.
- Se comprueba con ello que nunca se tuvo la intención de obtener por expropiación dichas superficies de terreno, puesto que las mismas pertenecen a parcelas catastrales residenciales ya consolidadas y no aportan ningún valor funcional a la definición de los límites morfológicos de la parcela destinada para equipamiento.

Documentación afectada:



En cuanto a la documentación del PGOU2011 vigente de Málaga, esta Corrección de Error afecta al plano P.2.1 Calificación, Usos y Sistemas aportándose por lo consiguiente el plano actual y modificado del mismo.

3. PROPUESTA

En base a lo expuesto se propone:

I. Aprobar la Corrección de Error de la ordenación pormenorizada del PGOU 2011 de Málaga que corrige el error material descrito en CI Alondra 3,7 y 15 y que recoge el Plano P.2.1 Calificación, Usos y Sistemas del PGOU 2011 de Málaga.

IV.- De conformidad con estos informes, el error material advertido consiste en una incongruencia entre la trama recogida en el plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas” del PGOU-2011, con relación a un suelo calificado de Zona de Equipamiento SIPS, y el “Proyecto de Expropiación de terrenos para uso social en C/ Alondra, PTUS-1 en el PGOU-83 (SLQ-P.T.6 en el PGOU-97)”. De esta forma, se ha podido comprobar que existen tres zonas en las traseras de las viviendas de Calle Alondra nº 3,7 y 15, que están calificadas como Zona de Equipamiento SIPS pero que no estaban incluidas en los 4.614.30 m2 expropiados en su día conforme al Proyecto citado. La rectificación de este error no implica alteración alguna del planeamiento, sino simplemente una corrección de la trama del suelo calificado como Equipamiento en el plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas”, que se ajuste a la superficie realmente expropiada.

- **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de tramitación, de conformidad con el art. 86.4 de la LISTA, a los efectos de la tramitación de la corrección de error material resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común. Así, el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

II.- Por otra parte, el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, redactado durante la vigencia de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y cuya vigencia y ejecutividad se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, viene a establecer en su artículo 1.2.2 apartado 3.8, el procedimiento para la corrección de errores materiales. En dicha norma se diferencia, además, la Administración a quien corresponda rectificar los errores que se detecten, en función de que se afecten las determinaciones de la ordenación estructural o las determinaciones pormenorizadas:

“Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación. No



obstante la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio.

Una vez aprobada por el órgano competente, la corrección se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se corrige, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004, y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según redacción según Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, entrando en vigor cuando se haya comunicado a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.”

III.- Sin embargo, el citado régimen competencial de la LOUA ha sido derogado, sustituyéndose por el recogido en la LISTA, de directa aplicación de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, y de rango normativo prevalente sobre las disposiciones reglamentarias contenidas en el PGOU en virtud del principio de jerarquía normativa garantizado por el artículo 9.3 de la Constitución Española y recogido en el artículo 1.2 del Código Civil.

Así, el artículo 75 de la LISTA asigna a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, incluido el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general, sin hacer la distinción entre ordenación pormenorizada y ordenación estructural. Lo que comprende, en todo caso, la competencia para la corrección de los errores materiales detectados en los citados instrumentos toda vez que es la misma Administración con competencia para su aprobación la que será competente para proceder a su corrección conforme art. 109.2 de la Ley 39/2015.

IV.- En conclusión, la competencia para la aprobación de la presente corrección de error material del PGOU corresponde al mismo órgano competente para su aprobación definitiva, esto es al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta en base al artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 75.1 de la LISTA.

V.- Finalmente añadir, que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede y en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita**



informe preceptivo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material del PGOU-2011 de Málaga, promovida de oficio, que rectifica el plano P.2.1 “Calificación, Usos y sistemas” del PGOU vigente con relación a la trama indicativa de un espacio calificado de Zona de Equipamiento SIPS que calificó también como tal, tres espacios en las traseras de las viviendas sitas en Calle Alondra nº 3,7 y 15 (de 20,58 m²; 28,63 m² y 50,94 m², respectivamente) no incluidos en los 4.614,30 m² expropiados en su día conforme al “Proyecto de Expropiación de terrenos para uso social en C/ Alondra, PTUS-1 en el PGOU-83 (SLQ-P.T.6 en el PGOU-97)”; y todo ello con sujeción a la documentación técnica fechada agosto 2023 y de conformidad con el informe técnico del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de 10 de noviembre de 2022 y del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Depositar la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.



QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1.- A los interesados que resultan de las Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas afectadas por la corrección de error material del PGOU.

2.- Al Servicio- Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

3.-Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

4.- A la Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre.

5.- -A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **las abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material del PGOU-2011 de Málaga, promovida de oficio, que rectifica el plano P.2.1 “Calificación, Usos y sistemas” del PGOU vigente con relación a la trama indicativa de un espacio calificado de Zona de Equipamiento SIPS que calificó también como tal, tres espacios en las traseras de las viviendas sitas en Calle Alondra nº 3,7 y 15 (de 20,58 m²; 28,63 m² y 50,94 m², respectivamente)no incluidos en los 4.614,30 m² expropiados en su día conforme al “Proyecto de Expropiación de terrenos para uso social en C/ Alondra, PTUS-1 en el PGOU-83 (SLQ-P.T.6 en el PGOU-97)”; y todo ello con sujeción a la documentación técnica fechada agosto 2023 y de conformidad con el informe técnico del Departamento de Actuaciones Urbanística de 10 de noviembre de 2022 y del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Depositar la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.



TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1.- A los interesados que resultan de las Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas afectadas por la corrección de error material del PGOU.

2.- Al Servicio- Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

3.-Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

4.- A la Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre.

5.- -A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 6 de octubre de 2023.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 27.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR Y GARANTIZAR LA EXPLOTACIÓN, OPERACIONES Y VIABILIDAD DE LA EMT.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento



audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=681.0&endsAt=682.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La movilidad sostenible se ha convertido en un tema crítico en las grandes ciudades de todo el mundo y Málaga no es la excepción. En los últimos años, hemos sido testigos de un fenómeno preocupante: la gentrificación de los jóvenes hacia las poblaciones del área metropolitana de Málaga. Este proceso ha tenido un impacto significativo en la movilidad de la ciudad y ha evidenciado la necesidad urgente de políticas municipales efectivas para abordar este desafío.

La gentrificación, que es el proceso de revitalización urbana que a menudo resulta en el desplazamiento de residentes de bajos ingresos, ha llevado a que muchos jóvenes se vean obligados a buscar viviendas más pequeñas en las áreas circundantes de Málaga. Esto ha creado una situación en la que las personas deben recorrer largas distancias para llegar a sus lugares de trabajo, centros de estudio o para satisfacer sus necesidades diarias, ya que los precios de la vivienda en el centro de la ciudad han aumentado considerablemente.

Este éxodo de jóvenes hacia las poblaciones cercanas ha agravado los problemas de movilidad en Málaga, con un aumento en la congestión vehicular y una mayor dependencia de los vehículos privados. A pesar de este cambio demográfico evidente, el Ayuntamiento de Málaga ha tardado en implementar medidas efectivas para mejorar la movilidad sostenible en la ciudad.

Las políticas de transporte público, la promoción de la bicicleta como medio de transporte y la creación de zonas peatonales han sido insuficientes y han llegado tarde para abordar las necesidades cambiantes de la población. La falta de inversión en infraestructura para fomentar una movilidad sostenible ha contribuido a la contaminación del aire, la congestión del tráfico y una disminución de la calidad de vida en la ciudad.

El Gobierno de España está comprometido con la promoción de la movilidad sostenible en toda su geografía, y Málaga no es la excepción. Gracias al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Málaga puede disfrutar de una serie de proyectos de movilidad sostenible financiados por la Unión Europea. Estos proyectos representan un paso importante hacia un futuro más verde y sostenible para la ciudad, como presentó el Ayuntamiento en la siguiente nota de prensa:

El Ayuntamiento de Málaga ha presentado seis proyectos ambiciosos de movilidad sostenible como parte de esta iniciativa. En conjunto, estos proyectos tienen un valor estimado de 36.481.673,39 euros, y se ha solicitado una financiación de 16.987.956,19 euros para llevarlos a cabo. Los proyectos presentados incluyen:



Renovación de la flota de autobuses urbanos: Este proyecto implica la adquisición de 20 vehículos eléctricos BEV y 2 de hidrógeno para reemplazar los autobuses diésel existentes. Se ha solicitado una financiación de 4.940.000 euros de un presupuesto total de 16.698.000 euros.

Cargadores para autobuses eléctricos: Se busca adquirir 30 cargadores para la recarga de autobuses eléctricos, incluyendo la ejecución de la obra y la instalación de los cargadores en las cocheras de la EMT. La financiación solicitada es de 2.234.793,69 euros de una inversión total de 6.590.421,59 euros.

Sistema de información para la accesibilidad de la app de la EMT: Se propone mejorar la accesibilidad de la aplicación de la EMT a través de una inversión de 232.017,50 euros, con una solicitud de fondos por valor de 172.575 euros.

Mejora de la accesibilidad en paradas de autobuses: Este proyecto busca mejorar la accesibilidad de las paradas de autobuses con una inversión total de 1.306.800 euros, de los cuales se solicitan 972.000 euros.

Nuevos carriles bici: Se planea la creación de 3 nuevos itinerarios ciclistas que suman un total de 8,8 kilómetros de carril bici. Se ha solicitado un financiamiento de 3.675.672 euros de una inversión total de 4.941.736 euros. Estos nuevos carriles fomentarán la movilidad en bicicleta en áreas clave de la ciudad.

Mejora de la movilidad activa en el barrio de Huelin: Este proyecto tiene como objetivo reducir el tráfico rodado y ampliar el espacio para peatones en el barrio de Huelin. Se ha solicitado una financiación de 4.992.915,50 euros de un presupuesto total de 6.712.697,50 euros. Esta iniciativa mejorará la accesibilidad, seguridad y sostenibilidad medioambiental de esta zona del distrito de Carretera de Cádiz.

Además de estos proyectos, se está brindando apoyo financiero a los municipios para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación Digital y Sostenible del Transporte Urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esto demuestra el compromiso del Gobierno con la promoción de una movilidad más sostenible y amigable con el medio ambiente en toda España, incluyendo la hermosa ciudad de Málaga.

La Empresa Malagueña de Transportes (EMT) es la encargada de proporcionar el transporte urbano de viajeros un servicio vital. En los acuerdos de esta moción proponemos una serie de puntos a tener en cuenta y esperemos sea el comienzo de un plan integral para mejorar y garantizar la explotación, operaciones y viabilidad de la EMT, con el objetivo de brindar un servicio de transporte público más eficiente y sostenible a la ciudadanía de Málaga.

La Empresa Municipal de Transportes (EMT) de Málaga se encuentra actualmente ante desafíos financieros significativos debido a la falta de inversión por parte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga. Esta falta de inversión ha llevado a la EMT a operar como una empresa de bajo costo. A pesar de estas dificultades para desarrollar nuevos retos y proyectos, los trabajadores de la EMT han demostrado un compromiso excepcional con el servicio público. Su dedicación y vocación de servicio público han sido fundamentales para mantener los estándares de



calidad del servicio de transporte público en Málaga en un nivel aceptable, a pesar de las limitaciones presupuestarias.

La EMT desempeña un papel fundamental en la movilidad de la ciudad de Málaga, proporcionando un medio de transporte esencial para sus habitantes. Sin embargo, la falta de inversión adecuada ha afectado negativamente la capacidad de la empresa y poder llevar a cabo proyectos de futuro que doten a Málaga de un sistema de transporte público a la altura de las grandes ciudades europeas.

La ciudadanía malagueña no debe de pagar la falta de inversión de las dos administraciones competentes con un incremento de la subida del billete tal y como ha verbalizado el alcalde de la ciudad de Málaga Sr. De la torre. No podemos entender estas afirmaciones cuando el transporte urbano está viviendo sus mejores momentos y está marcando un récord histórico de usuarios en bus, un planteamiento, la subida del billete de autobús en la EMT, que rechazamos totalmente desde el grupo municipal socialista.

Es fundamental que la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga reconozcan la importancia de la EMT como un servicio esencial para la ciudad y proporcionen la inversión necesaria para garantizar su funcionamiento adecuado. Solo a través de una inversión adecuada se podrán abordar los desafíos financieros actuales y garantizar un servicio de transporte público de calidad para la ciudadanía de Málaga.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, para avanzar en la movilidad sostenible, garantizando a estabilidad económica, social y laboral de la Empresa Malagueña de Transportes, proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía a poner en marcha un plan especial de renovación del 100% de la flota de la EMT para reemplazar los autobuses diésel existentes.*

SEGUNDO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía a cofinanciar la construcción de las nuevas instalaciones de la EMT.*

TERCERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía a retomar el proyecto del BRT a la zona este de la ciudad de Málaga gestionado al 100% por la EMT.*

CUARTO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía financiar la puesta en marcha de la lanzadera desde el Parque tecnológico de Andalucía a la Universidad de Málaga, servicio prestado por la EMT.*

QUINTO.- *Instar a la Junta de Andalucía a compensar el déficit de explotación de la EMT en un mínimo del 20%.*

SEXTO.- *Instar a la Junta de Andalucía a compensar el 100% de la tarifa técnica de la EMT con las validaciones de los títulos propios del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.*



SEPTIMO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a congelar las tarifas de la EMT durante los próximos 4 años.”

Respecto a la redacción del texto de la Moción inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación**, siendo aceptadas las relativas a los acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º y 6º por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir ejecutando el plan especial para renovación de la flota de la EMT que puso en marcha en 2022.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir financiando la construcción de las nuevas instalaciones de la EMT.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los estudios técnicos de mejora del transporte público colectivo hacia la zona este de la ciudad, de acuerdo a lo previsto en el documento final del PTMAM.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar la tramitación del proyecto de obra del cruce de Jiménez Fraud con bulevar Louis Pasteur, que permitirá unir la estación de Metro “Andalucía Tech”, directamente con el PTA (Lanzadera/Metrobus), y que se encuentra en fase final de adjudicación.

SEXTO.- Instar a la Junta de Andalucía a mejorar la compensación de las tarifas de transbordo, dado el aumento de los costes de combustible y electricidad.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Propuesta con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.
- Acuerdo Segundo.- Dictaminado **favorablemente** con el voto a favor **(10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), además de la abstención de la Sra. Gómez Jiménez en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁷.
- Acuerdo Tercero.- Dictaminado **favorablemente** con los votos a favor **(10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y el representante del Grupo Municipal Vox (1) y el voto en contra **(1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

¹⁷ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



- Acuerdo Cuarto.- Dictaminado **favorablemente** con los votos a favor **(10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la abstención **(1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.
- Acuerdos Quinto y Séptimo.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos a favor **(4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos en contra **(6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y la abstención **(1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdo Sexto.- Dictaminado **favorablemente** con los votos a favor **(10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la abstención **(1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir ejecutando el plan especial para renovación de la flota de la EMT que puso en marcha en 2022.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir financiando la construcción de las nuevas instalaciones de la EMT.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los estudios técnicos de mejora del transporte público colectivo hacia la zona este de la ciudad, de acuerdo a lo previsto en el documento final del PTMAM.

4º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar la tramitación del proyecto de obra del cruce de Jiménez Fraud con bulevar Louis Pasteur, que permitirá unir la estación de Metro “Andalucía Tech”, directamente con el PTA (Lanzadera/Metrobús), y que se encuentra en fase final de adjudicación.

5º.- Instar a la Junta de Andalucía a mejorar la compensación de las tarifas de trasbordo, dado el aumento de los costes de combustible y electricidad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados



en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁸, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 28.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SEGURIDAD DE LOS LOCALES DE OCIO NOCTURNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=682.0&endsAt=683.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde el Grupo Municipal Socialista lamentamos profundamente el terrible drama ocurrido en Murcia a raíz del incendio en la discoteca Fonda Milagros. Este lamentable suceso ha puesto la lupa sobre la seguridad en los locales de ocio nocturno y sus alrededores que salpican especialmente el centro de nuestra ciudad y la vigilancia y el control de la administración sobre los mismos.

Los conflictos y la vigilancia, con especial incidencia en el centro en las horas nocturnas, suele ser objeto de polémica, hecho éste que se ha visto incrementado con el creciente turismo de borrachera presente en nuestra ciudad.

Por otro lado, reconocemos que la inmensa mayoría de los negocios de ocio de Málaga cuentan con estándares de calidad muy elevados y, por eso, se hace completamente necesario detectar aquellos que no cumplen. Éstos manchan el nombre de la ciudad y, además, suponen una importante competencia desleal y un riesgo significativo que ahora ocupa los desvelos de gran parte de la ciudadanía.

Atendiendo a los medios de comunicación locales, son muchos los vecinos y vecinas que se muestran preocupados por la seguridad en estas instalaciones y sus entornos, también en nuestra ciudad. De hecho, un buen número de ellos vienen reclamando un mayor control de estos espacios por parte de este ayuntamiento. Denuncian niveles de contaminación acústica elevados, percances y peleas en sus cercanías o aforos excesivos, entre otros importantes conflictos con el vecindario.

Además, apuntan a que la situación se agrava cuando estas instalaciones se ubican en los bajos de edificios de residentes. Los efectos colaterales de aquellos

¹⁸ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



cuyas malas prácticas se repiten noche tras noche, se ven multiplicados exponencialmente.

Las peleas y conflictos en los entornos de estas instalaciones se hacen habituales, como el reciente episodio ocurrido el pasado septiembre en el que la sala central de la Policía Local tuvo que desplazar hasta siete coches patrulla, por lo que se hace necesario reforzar la presencia policial durante la noche en estos espacios para evitarlos antes de que se produzcan.

Además, diferentes miembros del cuerpo de bomberos de nuestra ciudad, reclaman garantías en el acceso a estos lugares durante sus actuaciones, protocolos de emergencia, simulacros y coordinación con Bomberos.

Asociaciones vecinales también apuntan a que los riesgos y las consecuencias de posibles episodios dramáticos en edificios residenciales con este tipo de instalaciones, como los incendios, se verían agravados al tener que proteger no sólo a los usuarios de estos locales sino también a los vecinos y vecinas de estos edificios. Esta complejidad hace necesaria una intensificación de la labor inspectora en este tipo de locales que asegure y dé tranquilidad y garantías a la ciudadanía implicada.

El equipo de gobierno ha asegurado que ha verificado en estos últimos días todas las licencias de discotecas y bares con música y que ha comprobado que la documentación está en regla con respecto a los proyectos presentados, sin embargo, a nuestro parecer, y a la vista de lo sucedido, esta actuación es insuficiente.

Teniendo en cuenta que la documentación administrativa principal para la puesta en marcha de estos negocios es una declaración responsable y, por otro lado, que, en el centro de la ciudad, una gran cantidad de locales cuenta con licencias previas al año 1997 momento en el que el PGOU los declaró incompatibles con el uso global residencial consideramos necesario dar pasos más decididos.

La Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía habilita a los municipios, a sus funcionarios o empleados públicos con especialización técnica y a su Policía Local, a la inspección y control de estos espacios, con la facultad de acceso en cualquier momento y a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la misma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, para avanzar en la seguridad y para dar garantías y tranquilidad a la ciudadanía malagueña, considera necesario la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la presencia policial en los entornos de los locales de ocio nocturno para evitar conflictos y malas prácticas.*

SEGUNDO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga (a través de sus áreas de Seguridad, Urbanismo, Movilidad, Comercio y Vía Pública) a coordinar con el cuerpo de Bomberos posibles actuaciones en estas instalaciones y sus entornos, especialmente en el centro de la ciudad, a garantizar su rápido acceso a estos espacios, a establecer protocolos de emergencia y a programar un plan de simulacros*



periódicos como ya se realizan en otro tipos de infraestructuras para estar preparados y evitar situaciones dramáticas.

TERCERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer una programación urgente de inspecciones presenciales para comprobar in situ el cumplimiento de las normas y su adecuación a la documentación presentada de los locales de espectáculos y ocio de Málaga.*

CUARTO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer una programación periódica de inspecciones en estos locales y cuya frecuencia sea, al menos, de dos al año. Para ello, se insta también a la confección de un plan de refuerzo de la inspección, especialmente, para los establecimientos de espectáculos y ocio.*

QUINTO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer una Mesa de participación y coordinación entre empresarios de estos negocios y vecinos y vecinas implicados, junto a representantes del Ayuntamiento y de los grupos políticos, para avanzar en medidas de seguridad y conciliación entre las partes.”*

*Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas a los acuerdos**, siendo aceptada por el grupo proponente de la Moción la redacción del Punto Primero, quedando redactado del siguiente tenor:*

Punto Primero.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir reforzando la presencia policial en los entornos de los locales de ocio nocturno para evitar conflictos y malas prácticas.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Propuesta, obteniéndose los siguientes resultados:

- *Acuerdos Primero y Tercero.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.*
- *Acuerdos Segundo, Cuarto y Quinto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

1º.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir reforzando la presencia policial en los entornos de los locales de ocio nocturno para evitar conflictos y malas prácticas.*



2º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer una programación urgente de inspecciones presenciales para comprobar in situ el cumplimiento de las normas y su adecuación a la documentación presentada de los locales de espectáculos y ocio de Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 29.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA POLICÍA LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=683.0&endsAt=684.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“La policía Local de Málaga, ha venido a asumir y asume un relevante papel para nuestra sociedad al convertirse y ser en un instrumento vertebrador de la misma. Vinculado a los conceptos de justicia, equidad y solidaridad, **el de seguridad pública ha adquirido un significado más amplio**, toda vez que la responsabilidad de su eficiencia no reside de manera exclusiva y excluyente en los poderes públicos, sino en el conjunto de la sociedad.*

*Málaga ha sido objeto y a la vez testigo directo en los últimos años de un ostensible incremento **de situaciones críticas desde el punto de vista de la seguridad**, que exigen el incondicional compromiso y la inestimable colaboración de las personas que la integran, pero fundamentalmente, y de forma ineludible, la*

¹⁹ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



tenencia, preparación y equipamiento de una policía local, a de nuestra localidad, **que por su calidad humana es digna de reconocimiento.**

Pero dicho reconocimiento, no puede, **ni debe ser meramente enunciativo o de palabra.** Esta administración pública debe tener la finalidad de contribuir **al más adecuado y profesional ejercicio de las funciones propias de la Policía Local** y, a la vez, debe velar por incorporar los avances tecnológicos en esta materia (seguridad) y la adecuación a los cambios que se requieran para la realización de sus funciones.

Dicho lo anterior, **este equipo de gobierno no ha realizado todo lo que puede y debe ser exigible en el cuidado de nuestra policía local.** Como toda estructura y trabajo, muchas veces, el reconocimiento y puesta en valor de tan gran y necesario servicio, puede y debe mostrarse con los elementos más comunes y evidentes, **como son el equipamiento e instalaciones adecuadas,** así como herramientas adecuadas, no ya para el desempeño de sus funciones, sino para el entrenamiento y habitabilidad en el día a día de los agentes que conforman nuestro cuerpo de policía.

Así pues, el Grupo Municipal VOX Málaga ha tenido conocimiento sobre ciertos elementos que deben y tienen que ser solventados a los efectos de equipamiento del cuerpo de policía local, **necesarios en las labores policiales y también, para el bienestar de nuestros policías en la realización de sus funciones.**

INSTALACIONES/INFRAESTRUCTURAS; Falta de inicio de las obras relativas al **EDIFICIO PARA LA POLICIA JUDICIAL LOCAL**, proyectado para el 2022, que dotará de instalaciones centralizadas a las unidades de **GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN (G.I.P.), Grupo de PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA (GRUPONA)** y al servicio **Grupo de INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ATESTADOS (G.I.A.A.)**, se postula en la actualidad como un elemento **URGENTE** y necesario.

Dicho lo anterior, no es el único elemento relativo a las instalaciones, así pues, se conocen de las siguientes deficiencias:

- Carencias endémicas, como edificios inadecuados (por antigüedad) que conlleva reiteradas obras menores de mantenimiento, como son las reparaciones por humedades, **o la falta de vestuarios adecuados o la inexistencia de los mismos.**
- **Respecto de la Unidad Territorial 1 Centro;** problemas de plagas, fundamentalmente en verano por mosquitos.
- **Respecto de la Unidad Territorial 2 Este;** olores insalubres.
- **Respecto de la Unidad Territorial 3 Norte;** Graves y reiteradas quejas sobre lo inadecuado de las instalaciones.
- **Respecto de la Unidad Territorial 9 Campanillas;** requieren de obras adecuadas para la prevención de inundaciones.



UNIFORMIDAD; Otra cuestión de interés es la relativa a la uniformidad del cuerpo. Pese haber llegado durante el año 2022 a un acuerdo por parte de este Ayuntamiento con los principales sindicatos de la policía local, para la sustitución del color amarillo por el azul oscuro en sus uniformes, este cambio aun no se ha producido.

Todo ello, pese a que se han adquirido equipamiento para la sustitución de los actuales uniformes, y también, pese a que las razones aducidas por el ayuntamiento son de índole legal otros ayuntamientos, también regidos por el PP, ya han procedido a dicho cambio.

ARMAMENTO/PRACTICAS; Cuestión no menor es el actual presupuesto para la realización de prácticas de tiro por parte de nuestros agentes. Pese a contar con instalaciones, los agentes no tienen munición necesaria para la realización de las practicas de tiro, que por otro lado son obligatorias. Ni es de recibo ni aceptable que se les exija a nuestros agentes tener ciertas cualidades para el desempeño de sus funciones, cuando no pueden ejercitarlas.

VEHICULOS /PARQUE MOTOR; Es cierto que por parte de este Ayuntamiento se ha realizado un gran esfuerzo presupuestario para el aporte de cierto equipamiento, entre los que destacan los vehículos del cuerpo de la policía local. No obstante, y avalando el esfuerzo realizado en este sentido cabría hacer las siguientes consideraciones;

- La policía local, como cuerpo de seguridad, debe tener como eje principal para la realización de sus funciones, **LA EFICIENCIA Y EFICACIA SOBRE SUS LABORES DE SEGURIDAD.** Esta materia no debería haber debate político o debería ser mínimo, o si se prefiere, debería abordarse desde un punto de vista común de mínimos por parte de todos los grupos políticos que conforman este Excmo. Ayuntamiento. En tal sentido, adquisición por medio de leasing de los nuevos vehículos (eléctricos o híbridos) acarrear problemas de efectividad.
 - Primero; porque NO son vehículos diseñados específicamente para la policía local, debiéndose haber adquirido “Tablets” para suplir la deficiencia de ordenadores en los coches patrulla.
 - Segundo; los vehículos eléctricos ni son tan eficientes, desde el punto de vista de las prestaciones y potencia, ni son gestionables en la medida en la que, un deposito de carburante permite una planificación más efectiva sobre el uso del mismo que una batería. No es de recibo, que una unidad no pueda realizar su labor, porque el vehículo no pueda funcionar por estar descargado.

Estos elementos, que nos constan, han sido transmitidos al equipo de gobierno, deberían ser tenidos en cuenta, en la medida en la que inciden en el funcionamiento operativo de las unidades de la policía local. Este cuerpo de seguridad, si bien nos sentimos muy orgulloso del él, no debe ser objeto de “imagen” por la



adquisición de vehículos “ecosostenibles”, buscando un efecto meramente político, relegando la efectividad del servicio.

NUEVO EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD: PISTOLAS TASER; En los últimos años, hemos podido ver con grave preocupación, un aumento de las agresiones (de la violencia en general) que han sufrido los cuerpos de policía (a nivel nacional). **Algunos de estas agresiones, desgraciadamente, con resultado de MUERTE.**

También es conocida, la gran preocupación que la actual política realizada por el actual gobierno en funciones, ha provocado respecto de las actuaciones de intervención policial **y la gran inseguridad que esta política ha provocado en nuestros agentes de policía.**

Ante una situación de grave peligro, **se duda en el uso del arma reglamentaria,** y si bien, el uso de la misma debe ser reservada para situaciones excepcionales, esta valoración, es decir, si la situación está o no justificada, **NO PUEDE HACERSE A COSTA DE LA PUESTA EN PELIGRO DE LOS AGENTES.**

Así pues, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, **puede y debe hacer más para evitar esta situación,** en la que, además, la posible puesta en peligro de la vida mediante herramientas adecuadas, **INCLUSO LA DEL AGRESOR, se reducirá prácticamente a 0.**

POR TODO LO DICHO, la adquisición y reparto (junto con los cursos de formación necesaria y el equipamiento auxiliar para mantener este armamento no letal en situación operativa) **de pistolas TASER,** es considerado por parte de este Grupo político, **UNA MEDIDA URGENTE, NECESARIA E IMPRRORROGABLE, considerando esta herramienta VITAL para el normal desempeño de las funciones de seguridad de nuestra policía,** dando seguridad a su actuación y evitando posibles situaciones de peligro que pudieran, como ha sucedido en muchos otros lugares de nuestro país, conllevar la muerte de nuestros agentes.

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA,** comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD,** conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación **COMISIÓN** y en **PLENO** de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO

- **PRIMERO.-** Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, **para la adquisición, en el menor plazo de tiempo posible y con carácter urgente, DEL EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN NECESARIA (cursos formativos y material auxiliar) DE PISTOLAS TASER PARA LOS AGENTES QUE**



REALICEN LABORES DE SEGURIDAD, tanto en edificios públicos como en la calle.

- **SEGUNDO.-** Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, **LA PUESTA EN MARCHA**, en el menor plazo de tiempo posible, **DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO DE LA POLICIA JUDICIAL** ubicado en la zona de Teatinos y que albergará las unidades de policía G.I.P., GRUPONA y G.I.A.A. y que debió haber empezado ya en el 2022.
- **TERCERO.-** Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, **la realización de un plan de obras en las instalaciones de las UNIDADES TERRITORIALES de la policía local**, conforme a **suplir las graves deficiencias aducidas** y para dotar a todas ellas de unos **vestuarios adecuados** para el personal, **incluyendo en aquellos edificios con servicios de seguridad 24h que no las tienen.**
- **CUARTO.-** Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, **la realización de una mesa de contratación para la adquisición de materiales específicos de la policía local**, conforme a agilizar los trámites, **tener presentes las especificaciones del nuevo material que se adquiera bajo los criterios de los profesionales de nuestra policía.** Incluyendo específicamente requisitos para con los vehículos, uniformidad, material básico y auxiliar así como munición necesaria para la realización de las prácticas de nuestros agentes.
- **QUINTO.-** Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, para que realice las gestiones necesarias y en el menor plazo de tiempo posible para solventar la incomprensible **situación relativa A LA UNIFORMIDAD**, siendo esta un compromiso adquirido por parte de este mismo equipo de gobierno **ya en el 2022.**”

Respecto a la redacción del texto de los acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, el grupo proponente **retiró el acuerdo 4º** y se formularon por el Grupo Municipal Popular **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 3º y 5º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a la agilización de la elaboración de los Decretos que desarrollen la homogenización de los **Medios Técnicos**, en base a la Ley 6/2023 de 7 de Julio de Policía Locales de Andalucía, introduciendo en el mismo, los instrumentos de Defensa no lesivos como los “Dispositivos conductores de energía (DCE), conocido con el nombre comercial “Taser” y una vez aprobada, llevar a cabo el compromiso del área de seguridad de dotar de dichos medios a los Grupos Operativos de Apoyo (GOA), que cumplen



funciones de seguridad, tras su formación y puesta en práctica del protocolo elaborado.

Segundo. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando, avanzando en la construcción y puesta en funcionamiento del edificio de la policía local ubicado en la zona de Teatinos y que albergará las unidades del GIP, GRUPONA y GIAA.*

Tercero. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando en el mantenimiento y reparación en su caso de las instalaciones de la Policía Local.*

Quinto. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que siga trabajando en su compromiso de que se realice el cambio de uniformidad de la policía local de Málaga en el mes de Enero de 2024 según lo acordado con los sindicatos.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Propuesta con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- *Acuerdo primero.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.*
- *Acuerdos segundo, tercero y quinto.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

UNO.- *Instar a la Junta de Andalucía a la agilización de la elaboración de los Decretos que desarrollen la homogenización de los **Medios Técnicos**, en base a la Ley 6/2023 de 7 de Julio de Policía Locales de Andalucía, introduciendo en el mismo, los instrumentos de Defensa no lesivos como los “Dispositivos conductores de energía (DCE), conocido con el nombre comercial “Taser” y una vez aprobada, llevar a cabo el compromiso del área de seguridad de dotar de dichos medios a los Grupos Operativos de Apoyo (GOA), que cumplen funciones de seguridad, tras su formación y puesta en práctica del protocolo elaborado.*



DOS.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando, avanzando en la construcción y puesta en funcionamiento del edificio de la policía local ubicado en la zona de Teatinos y que albergará las unidades del GIP, GRUPONA y GIAA.*

TRES.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando en el mantenimiento y reparación en su caso de las instalaciones de la Policía Local.*

CUATRO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que siga trabajando en su compromiso de que se realice el cambio de uniformidad de la Policía Local de Málaga en el mes de Enero de 2024 según lo acordado con los sindicatos.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados en los términos del art.100.1 del R.O.P.²⁰, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 30.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL METRO MÁLAGA Y EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=684.0&endsAt=685.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 3 de octubre Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, un documento estratégico de la planificación de las infraestructuras de movilidad hasta 2030. Es un plan que adolece de una clara falta de compromisos concretos y, mucho menos, cercanos. No

²⁰ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



arroja luz sobre cuáles son las alternativas más aptas para avanzar en el camino hacia una movilidad eficaz y sostenible para Málaga y su entorno metropolitano. Ni dice nada acerca de su financiación o plazos de ejecución.

Tras años de incumplimientos en materia de infraestructuras para la movilidad, estos documentos parecen más una novela de ciencia ficción o una serie distópica que una hoja de ruta para el transporte colectivo sostenible. Pero lejos de las ficciones del gobierno de la Junta de Andalucía, en la cota cero de la realidad de día a día de la movilidad de Málaga, la certeza es que estamos muy lejos de una movilidad sostenible y que, visto lo visto con este documento estratégico, nos queda mucho terreno por recorrer para poder movernos en transporte público por toda Málaga y su área de influencia. Vamos con años de retraso y las instituciones responsables están contribuyendo con su falta de implicación y capacidad resolutoria a seguir agravando la situación.

Una clara constatación es que el plan andaluz no realiza una apuesta decidida por seguir extendiendo el metro, a pesar de que los datos de viajeros están aumentando de forma exponencial desde su extensión al centro de la ciudad con la apertura de las estaciones de Guadalmedina y Atarazanas. Se han batido récords de viajeros y superado todas las expectativas. En los dos primeros meses desde que llegase al centro se registraron 2,5 millones de viajes, el doble de usuarios que en 2019, último año antes de la pandemia. Y las estimaciones de demanda proyectan que en el primer año completo con el suburbano hasta el centro histórico el volumen de pasajeros se duplicará hasta los 14 millones de usuarios. Y, más allá, con la finalización de la línea hasta el Hospital Civil, la previsión es llegar a los 20 millones de viajeros.

Es precisamente la línea al Civil el único paso cierto que tenemos respecto a la ampliación del Metro. Las últimas informaciones apuntan a que es inminente la adjudicación del primer tramo, la estación de Hilera y los trabajos de reposición de la superficie, que recaerán sobre la UTE conformada por Sando y Kerkros. A partir de aquí el metro descarrila en la absoluta falta de compromiso de la Junta de Andalucía y de impulso por parte del equipo de gobierno local. El presidente autonómico, Juanma Moreno (PP), ha pasado de reclamar el metro hacia todas las direcciones posibles a frenarlo en seco. Y el plan estratégico de la Junta, además de no ir más allá de simples estudios, abre al máximo el abanico de posibilidades, es decir, a las incertidumbres. Sólo les ha faltado proponer una conexión vía marítima, algo que, por cierto, están haciendo en otro área de influencia de Málaga, como la Costa del Sol Occidental. En definitiva, el plan abre todas las posibilidades para no cerrar ninguna, para no comprometerse.

No hay duda, de que una necesidad clara para Málaga es la conexión de la zona este de la ciudad mediante una ampliación del metro hasta el Palo. Una obra de infraestructura demandada por los vecinos y que, como están demostrando los índices



de utilización del metro por parte de la ciudadanía, es la que genera más satisfacción, por la rapidez y el cumplimiento de las frecuencias.

El proyecto cuenta con el apoyo de las asociaciones de vecinos del distrito Este. La A.VV. Pedregalejo ha reiterado en fechas recientes la necesidad del metro hasta El Palo y ha recordado los compromisos e incumplimientos de la Junta. Recuerdan, incluso, que participaron en reuniones en las que se pusieron nombre a las estaciones: plaza de la Marina, Sancha, Joaquín Sorolla, Baños del Carmen, Pedregalejo y El Palo. Hoy sólo hay un recorrido incierto.

Sí parece claro por el plan aprobado que la Junta rechaza la instalación de un suburbano, lo que contempla como posibilidad, siempre en modo de estudio, es la instalación de un tranvía, un metro en superficie. Desecha el suburbano, a pesar de la beligerancia que el PP y el alcalde, Francisco de la Torre (PP), han mostrado contra ese modelo cuando se propuso hasta El Palo en la etapa de gobierno en la que Izquierda Unida gobernaba en la Junta de Andalucía. De no haberse torpedeado, ya sería una realidad desde 2016. La realidad es que con un tercio menos de gasto, el metro en superficie ofrecía un mejor servicio y hubiese llegado mucho antes y más lejos.

Pero el PP ha tardado diez años en darse cuenta. Ahora junto a este tranvía las otras opciones que estudiará la Junta para conectar con El Palo son un BTR, un autobús rápido con carril propio, lo que popularmente se conoce como metrobús, o aumentar la oferta de las actuales líneas de autobuses urbanos e interurbanos. No hay ningún compromiso y cualquier actuación se emplaza a estudiar cuál es la demanda. En conclusión, más pérdida de tiempo para añadir a los años de retraso acumulados.

Y, simultáneamente, desde el equipo de gobierno apostando por proyectos irrealizables y millonarios como el Plan Litoral, que supondría un gastos superior a 600 millones, en gran medida para hacer un túnel kilométrico para soterrar el paso de los coches particulares. Otro ejemplo es el reciente retraso en la entrada en vigor de la zona de bajas emisiones en el centro de la ciudad, un claro frenazo a la movilidad sostenible y el combate a la emergencia climática.

Otra de las grandes necesidades es la conexión del Metro con el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) y el distrito de Campanillas. El actual presidente de la Junta insistió cuando era candidato del PP en la urgencia de esta actuación, fue una de sus grandes promesas electorales. Antes de la campaña de 2019 aseguraba que llevaría el metro al PTA en menos de tres años. Y el grupo municipal del PP llegó a presentar una moción en 2015 e, incluso, una enmienda a los presupuestos andaluces de 2018 para que se iniciaran los trabajos. Por entonces los populares instaban a la Junta a iniciar los estudios previos de manera inmediata. Ahora se quedan en el “hay que ver si hay demanda” y “vamos a estudiarlo de aquí a 2030”.



Y en nuestra determinación para que el debate sobre la calidad del servicio público de transporte sea una realidad y no un relato de ciencia ficción, también queremos hablar sobre el servicio que operativo en estos momentos del Metro Málaga. Nos preocupa que se están deteriorando las condiciones labores, vulnerando derechos laborales y, por tanto, empeorando también la calidad de la prestación del servicio. Y es que en los últimos cuatro años la plantilla viene sufriendo graves retrocesos en la distribución de los turnos y en la planificación del trabajo. Es evidente que es necesaria la contratación de más personal.

Es fundamental un funcionamiento adecuado de actual metro y echar el freno el incumplimiento grave del convenio mediante modificaciones unilaterales. Y urge el cumplimiento del acuerdo alcanzado el pasado mes de marzo con la representación laboral de CCOO por el que se establecía una mesa de trabajo encargada de llegar a un pacto para fijar los turnos a partir del presente mes de octubre.

Pero la realidad es que la actual plantilla 90 personas está viviendo un grave retroceso en la distribución de los turnos y la planificación del trabajo. Sufren un turno distinto cada día, con distintas horas y lugares de entrada, una situación que afecta a la conciliación y a la propia salud, ya que les altera el sueño y el descanso. De este modo, existen más de 800 turnos en la programación, con ciclos de trabajo de seis días consecutivos, y hay una carga excesiva de los turnos por encima de las 8:30 horas diarias y la mayoría está en torno a las 9 horas.

Se da un reparto cada vez menos equitativo de las horas de conducción, al haber aumentado el número de trenes y de usuarios y bajado el intervalo de paso, pero no haber aumentado la cobertura en las estaciones. Todo ello supone más carga de conducción. Por ello la representación laboral lleva años reclamando la elaboración de un estudio de los impactos que tienen los turnos sobre la salud de las trabajadoras y los trabajadores, que permitiría tener una visión real de las condiciones de trabajo, pero la empresa se lo niega.

Y estamos asistiendo a prácticas como utilizar personal subcontratado de la oficina de atención al cliente para realizar funciones propias de los Operadores y las Operadoras de Línea. A la vez que se han puesto en servicio comercial nuevos trenes sin haber realizado una primera toma de contacto en vacío, es decir, sin viajeros.

Al margen de la situación del Metro Málaga, existe una alarma en la ciudad en relación con la posible subida de las tarifas de la Empresa Municipal de Transporte (EMT) para 2024, a raíz de las declaraciones del alcalde en el Pleno Ordinario de septiembre. Una subida que vendría a sumarse al tarifazo del 42% en el agua y los incrementos de la zona azul o la tasa de cementerio.

Las palabras del alcalde aludiendo al déficit acumulado de la EMT son muy preocupantes y nos ponen en alerta para posibles subidas del precio de los billetes o, incluso, abren un horizonte de privatizaciones. Hay que acabar con cualquier atisbo de



duda en relación con la gestión de la EMT, más en la situación actual situación de emergencia climática. Hay que fortalecer la EMT y, desde lo público, poner en marcha medidas para incentivar su uso y lograr aumentar los desplazamientos en transporte público frente a los vehículos privados.

En esta apuesta por la movilidad sostenible tendríamos que hablar de fijar la gratuidad en el autobús de la EMT, no de subir el billete del autobús. Málaga está muy por detrás de la mayoría de las grandes ciudades españolas y europeas en uso del transporte público. Por ello, medidas como una posible subida de las tarifas, el retraso de la entrada en vigor de la zona de bajas emisiones o el bloqueo de la gratuidad para colectivos específicos, como los menores de 7 años, tal como se aprobó en Pleno y el propio alcalde prometió en campaña, serían muy negativas.

En Bilbao los menores de 6 años viajan gratis, en Madrid los de 7 años y en Barcelona o Mallorca no se cobra billete a ningún menor de 16 años. Mientras que en los municipios malagueños de Marbella o Fuengirola hace ya años que el autobús urbano es gratis para todas las personas residentes.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *Instar a la Junta de Andalucía a asumir como prioridad y comprometerse a la ejecución de una línea 3 del Metro Málaga que dé servicio por todo el tramo este de la ciudad y conecte la estación de Atarazas con El Palo.*

SEGUNDO. *Instar a la Junta de Andalucía a asumir como prioridad y a comprometerse en la ejecución de la ampliación del Metro Málaga para su conexión con el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) y el distrito de Campanillas.*

TERCERO. *Instar a la Junta de Andalucía a agilizar la tramitación y la ejecución del Metro Málaga hasta el Hospital Civil y a asumir el compromiso de ejecución y el inicio de los trabajos técnicos para su ampliación hasta Ciudad Jardín.*

CUARTO. *Instar a la Junta de Andalucía a que exija a la empresa concesionaria de Metro Málaga que contrate al personal necesario para poder prestar el servicio en unas condiciones laborales justas y con una distribución de turnos adecuada.*

QUINTO. *Instar a la Junta de Andalucía a que exija a la empresa concesionaria de Metro de Málaga que ponga en marcha las mejoras laborales necesarias, entre ellas servicios por debajo de 8:20 horas de media de duración, y que se prevea con la antelación y los recursos necesarios la atención de forma adecuada de los eventos especiales programados en la ciudad.*



SEXTO. Instar a la Junta de Andalucía a que realice los trámites necesarios dentro de la legislación andaluza para otorgar a los operarios del Metro Málaga la consideración de personal ferroviario.

SÉPTIMO. Instar a la Junta de Andalucía a que exija a la empresa concesionaria de Metro Málaga que se sienta a negociar con la representación de los trabajadores para establecer una condiciones laborales adecuadas y a poner en marcha un estudio sobre el efecto de la turnicidad en la salud de la plantilla del que se deriven medidas efectivas para evitar perjuicios para la salud de los operarios y las operarias.

OCTAVO. Compromiso del equipo de gobierno de no aumentar ninguna de las tarifas de los servicios de transporte urbano que ofrece la EMT para el ejercicio 2024.

NOVENO. Compromiso del equipo de gobierno en el cumplimiento del acuerdo de Pleno para la instauración de la gratuidad del billete de la EMT para los usuarios menores de 7 años.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Propuesta, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º al 7º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular. Al haberse producido empate, se repitió la votación y al obtenerse el mismo resultado, decidió el **voto de calidad en contra** de la Presidenta.
- Acuerdos 8º y 9º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- UNO.-** Compromiso del equipo de gobierno de no aumentar ninguna de las tarifas de los servicios de transporte urbano que ofrece la EMT para el ejercicio 2024.



DOS.- *Compromiso del equipo de gobierno en el cumplimiento del acuerdo de Pleno para la instauración de la gratuidad del billete de la EMT para los usuarios menores de 7 años.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados en los términos del art.100.1 del R.O.P.²¹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 31.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LOS BAÑOS DEL CARMEN, IMPULSO DEL PARQUE MARÍTIMO Y DE LA DECLARACIÓN COMO BIC Y RESTAURACIÓN PATRIMONIAL DE LOS ELEMENTOS HISTÓRICOS, Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=685.0&endsAt=686.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El conjunto de los Baños del Carmen data de 1918 y es el único balneario marítimo histórico original que queda en pie en España. A pesar de su relevancia y de que en 2019 el Pleno aprobó una moción nuestra para que se declarase BIC, aún no se ha avanzado significativamente en este cometido.

El estado de abandono de los Baños del Carmen y su entorno es resultado de la negligencia y la desidia de los concesionarios, en primera instancia, y del equipo de gobierno, como administración responsable y competente para exigir el cumplimiento del deber de conservación y mantenimiento en condiciones de ornato público. El PP lleva 28 años gobernando nuestra ciudad y actuaciones significativas pese a sus

²¹ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



promesas electorales y que ha incluido partidas presupuestarias que luego no ha ejecutado, de 1.000.000 de euros y 2.000.000 de euros, durante varios años, además de no proteger un espacio de alto valor natural e innegable singularidad.

Por ello, reclamamos al alcalde y su equipo de gobierno se comprometa de una vez a la recuperación integral de los Baños del Carmen, tanto en el parque marítimo como en la recuperación del edificio histórico del Balneario y los elementos históricos que hay en el entorno. Para ello exigimos que en los próximos presupuestos se incluya una dotación económica suficiente. Son ya demasiados años de abandono, ya es hora de que podamos disfrutar de este paraje singular acondicionado de forma adecuada.

Reclamamos a las administraciones implicadas a que, de una vez por todas, se pongan de acuerdo en las cuestiones pendientes de resolver e incluso respecto a la financiación, y se pongan a trabajar para allanar los obstáculos y que el parque marítimo terrestre y la recuperación del edificio histórico del Balneario y los elementos históricos que hay en el entorno sea una realidad en el menor plazo de tiempo posible. Es fundamental que el equipo de gobierno ponga presupuesto y decisión para que se ejecuten cuanto antes los proyectos.

Han desaparecido elementos históricos de gran valor que se encontraban en el exterior del Balneario y antiguos jardines a lo largo de la última década y una actuación policial consiguió evitar el expolio de dos piezas de gran valor patrimonial, en concreto una basa y parte de un fuste de una columna de mármol rosáceo del siglo XVI, que habían sido enterradas como parte de un plan para su sustracción.

Y es que, aunque el conjunto de los Baños del Carmen date de principios del siglo XX, muchos elementos históricos son anteriores, algunos de ellos traídos desde el antiguo convento de la Merced, por lo que tienen un valor incalculable. Igualmente están degradados otros vestigios como la antaño esplendorosa pajarera o la fuente ornamental de mármol, y es fácil ver trozos de columnas y azulejos desperdigados.

Existen otros elementos, como la puerta de acceso, que está caída, lo que permite que entren y salgan coches sin ningún control que invaden el paraje para aparcar sin ninguna garantía de seguridad o preservación ambiental.

El equipo de gobierno del PP tiene que implicarse de una vez por todas y garantizar una protección efectiva del conjunto, que ahora solo goza de protección de nivel 1, así como prevenir e investigar los casos de vandalismo y expolio, contribuir a que se repongan los elementos sustraídos, y que se rehabilite y recupere el conjunto histórico como seña de identidad de Málaga.

El edificio y su entorno, que deberían ser una joya de la corona de Málaga, siguen degradándose, por eso reclamamos que se agilicen los trámites para elevar el nivel de protección del edificio y todo el conjunto que conforma el histórico balneario



de los Baños del Carmen y su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), para que de esa forma se ponga fin a su degradación y a los episodios de vandalismo y expolio, exigimos un avance en el parque litoral comprometido de forma consensuada con colectivos vecinales y ecologistas, se recupere y rehabilite el edificio histórico y sus antiguos jardines históricos, al tratarse de un entorno único por su valor ambiental, patrimonial y paisajístico.

Recientemente, hemos conocido el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar en relación con el “Proyecto de ejecución del Parque Marítimo Baños del Carmen”, redactado por el Ayuntamiento de Málaga, que ha puesto condicionantes de obligado cumplimiento para dar el visto bueno al proyecto; con una serie de modificaciones que habrán de incorporarse al mismo antes de volver a remitir el proyecto definitivo con las mismas a este Organismo:

1. El proyecto deberá contemplar, en todos sus planos, la delimitación del dominio público marítimo-terrestre conforme al deslinde vigente DES01/06/29/0021 aprobado por Orden Ministerial de 16 de julio de 2009.

2. El depósito de riego, lo mismo que las tuberías de abastecimiento al mismo, deberá proyectarse fuera del dominio público marítimo-terrestre.

3. Deberá estudiarse la reubicación del centro de transformación para situarlo fuera del dominio público y no en la parcela definida en planeamiento como de equipamiento, reservada únicamente para el posible traslado de las instalaciones de los Astilleros Nereo. Mientras no se defina el uso de dicha parcela, únicamente cabría contemplar en el proyecto algún tipo de actuación de acondicionamiento conforme a los criterios establecidos en el resto de las zonas ajardinadas.

4. El citado proyecto incluye la ampliación de la acera en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso. En ese tramo, el muro de ribera se encuentra en mal estado y el proyecto solo contempla la sustitución del actual pretil de fábrica por una barandilla metálica. Debiera incluirse también la reparación del muro.

5. La nueva rampa para dar acceso a vehículos del servicio de mantenimiento a la futura playa de poniente de los Baños del Carmen supone una ocupación que debe ser evitada porque el acceso rodado está previsto desde la zona de levante. En cuanto al acceso para peatones, en el Proyecto de regeneración del frente marítimo y de la playa a poniente de los Baños del Carmen ya está prevista una escalera de acceso.

6. No deben ser objeto de este proyecto las actuaciones de restauración de elementos arquitectónicos e históricos del Balneario, por lo que dichas partidas han de ser eliminadas. Estas actuaciones o bien habrían de sufragarse directamente por el Ayuntamiento a su costa, o bien podrían incluirse en el proyecto que se redacte para



solicitar la concesión del mismo, debiendo encargarse del mantenimiento el propio concesionario (Disposición Adicional Tercera apartado 3, segundo párrafo, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas). En ausencia de concesionario, y conforme a la misma Disposición Adicional citada, será la Administración promotora de la declaración como BIC, esto es el propio Ayuntamiento de Málaga, quien deba cumplir con las obligaciones que la legislación de patrimonio cultural o artístico imponga a los propietarios.

Además de las modificaciones citadas a incorporar al proyecto, para el buen fin de la propuesta, la Demarcación de Costas hace constar lo siguiente:

1. En cuanto a los Astilleros Nereo, procede que las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía, tanto en su papel de Administración gestora de los títulos de dominio público marítimo-terrestre, como de Administración cultural para resolver la petición hecha por dicho Astillero sobre su continuidad en el lugar que ahora mismo ocupa, resuelvan definitivamente sobre el levantamiento o la continuidad de la edificación en su actual ubicación o bien su traslado, en su caso, a la parcela de equipamiento, colindante pero retranqueada, permitiendo en ese supuesto la conexión lineal con el Paseo Marítimo de Pedregalejo, como indica en el Proyecto.

Por el contrario, si se opta por otorgar título en la actual ubicación, sobre la base de que se determine que existe también una protección del citado Astillero en esa concreta ubicación, y siempre que no se retranquee el edificio para permitir el paso proyectado, la actuación contemplada en este proyecto llegaría hasta el mismo Astillero, debiendo efectuar la futura conexión con Pedregalejo el propio Ayuntamiento, en proyecto independiente, a través de alguna de las calles que se encuentran en la trasera del citado Astillero.

2. Antes de licitar las obras contempladas en este proyecto, se deberá contar con la disponibilidad de todos los terrenos sobre los que se pretende actuar, así como el compromiso del Ayuntamiento de hacerse cargo de su conservación y mantenimiento, una vez finalizadas las citadas obras. Con carácter previo, por tanto, el órgano competente (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía) ha de proceder a extinguir los títulos administrativos existentes en la zona y efectuar el desalojo correspondiente, incluyendo la revocación de la autorización actual de la que goza el Balneario.

Todo ello con independencia de que, posteriormente, una vez finalizadas las obras contempladas, y siguiendo el procedimiento legal establecido, se puedan otorgar los nuevos títulos de ocupación y explotación que sean conformes a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y demás legislación aplicable.

De igual forma, y en cuanto a la parte que corresponde a la Junta de Andalucía y las consejerías competentes, reclamamos que se impulse decididamente la



tramitación como Bien de Interés Cultural (BIC) que avanza muy lentamente en su tramitación y acumula mucho retraso desde que se aprobó iniciar el expediente

Se debe regenerar ambientalmente, salvaguardar y proteger el roquedal de los Baños del Carmen, con su declaración como reserva marina por parte de la Junta de Andalucía, y su flora y fauna marina, con especies en peligro de extinción, tal como piden la comunidad científica, el Aula del Mar y colectivos ecologistas, dando cumplimiento las mociones plenarias aprobadas.

Tal como se aprobó en el pleno municipal, dado los valores naturales presentes en el lugar señalado, la Consejería de Medio Ambiente ha reconocido que reúne los requisitos para ser declarado Reserva Ecológica, según el artículo 11 del Decreto 23/2012 de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestre y sus hábitats, que contempla que se fomentará la constitución de reservas ecológicas en terrenos o masas de agua en los que, con la finalidad de la conservación y el desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres, compatible con otros usos de carácter educativo, cultural, científico o de ocio, con o sin ánimo de lucro.

Por último, es fundamental salvar y proteger el Limonium Malacitanum que existe en los Baños del Carmen, pues se trata de una especie que ya está protegida y en peligro de extinción. Junto a la misma playa existía un gran conjunto de Limonium Malacitanum e incluso recientemente se ha descubierto una nueva variedad de esta especie malagueña. El área donde se encontraba el Limonium se valló para delimitarlo y restringir su acceso, pero actuaciones y otras circunstancias como las demoliciones realizadas, han provocado que desaparezca un 90% del Limonium que existía en los Baños del Carmen.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al alcalde y al equipo de gobierno a que impulse decididamente y se comprometa con la recuperación integral de los Baños del Carmen, tanto en los que respecta al parque marítimo como en la recuperación del edificio histórico del Balneario y los elementos históricos del conjunto que hay en el entorno*

SEGUNDO.- *Instar al alcalde y al equipo de gobierno a que en los próximos presupuestos municipales para el ejercicio 2024 se incluya una partida económica suficiente, para avanzar al menos en las actuaciones más importantes.*

TERCERO.- *Instar a todas las administraciones implicadas a que se pongan de acuerdo en las cuestiones pendientes de resolver, así como que se consensuen con*



los colectivos vecinales y ecologistas, teniendo en cuenta sus aportaciones y favoreciendo la participación ciudadana, para avanzar y allanar los obstáculos y que el parque marítimo y la recuperación del edificio histórico del Balneario y los elementos históricos que hay en el entorno sea una realidad cuanto antes.

CUARTO.- *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar y avanzar en el expediente para la inscripción de los Baños del Carmen y su entorno en el catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC).*

QUINTO.- *Instar a la Junta de Andalucía a impulsar y avanzar, junto a la comunidad científica, colectivos sociales, vecinales y ecologistas, en las gestiones para la declaración del roquedal submarino de los Baños del Carmen como reserva ecológica, dando así cumplimiento a las mociones aprobadas.*

SEXTO.- *Instar a la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Málaga y a la Demarcación de Costas a realizar las actuaciones que sean necesarias para proteger, salvar y recuperar el Limonium Malacitanum que existe en los Baños del Carmen, una especie protegida en peligro de extinción, con acciones para revertir su actual progresiva desaparición en esa zona.”*

*Respecto a la redacción del texto de los acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular, se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero y segundo** que fueron aceptadas por el grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos del siguiente tenor:*

PRIMERO.- *Instar al alcalde de Málaga y al equipo de gobierno a que siga impulsando la recuperación integral de los Baños del Carmen, tanto en lo que respecta al parque marítimo como en la recuperación del edificio histórico del balneario y los elementos históricos del conjunto que hay en el entorno.*

SEGUNDO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y al Gobierno de España al compromiso de financiación para 2024, incluyendo una partida económica suficiente para avanzar al menos en las actuaciones más importantes.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** por **unanimidad** la moción anterior con las enmiendas planteadas.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*



PRIMERO.- Instar al alcalde de Málaga y al equipo de gobierno a que siga impulsando la recuperación integral de los Baños del Carmen, tanto en lo que respecta al parque marítimo como en la recuperación del edificio histórico del balneario y los elementos históricos del conjunto que hay en el entorno.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y al Gobierno de España al compromiso de financiación para 2024, incluyendo una partida económica suficiente para avanzar al menos en las actuaciones más importantes.

TERCERO.- Instar a todas las administraciones implicadas a que se pongan de acuerdo en las cuestiones pendientes de resolver, así como que se consensuen con los colectivos vecinales y ecologistas, teniendo en cuenta sus aportaciones y favoreciendo la participación ciudadana, para avanzar y allanar los obstáculos y que el parque marítimo y la recuperación del edificio histórico del Balneario y los elementos históricos que hay en el entorno sea una realidad cuanto antes.

CUARTO.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar y avanzar en el expediente para la inscripción de los Baños del Carmen y su entorno en el catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC).

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar y avanzar, junto a la comunidad científica, colectivos sociales, vecinales y ecologistas, en las gestiones para la declaración del roquedal submarino de los Baños del Carmen como reserva ecológica, dando así cumplimiento a las mociones aprobadas.

SEXTO.- Instar a la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Málaga y a la Demarcación de Costas a realizar las actuaciones que sean necesarias para proteger, salvar y recuperar el *Limonium Malacitanum* que existe en los Baños del Carmen, una especie protegida en peligro de extinción, con acciones para revertir su actual progresiva desaparición en esa zona.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados en los términos del art.100.1 del R.O.P.²², dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

²² Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PUNTO Nº 32.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD PARA LA APROBACIÓN DEL “PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=686.0&endsAt=1125.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, tras declarar previamente la urgencia por **unanimidad**, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de octubre de 2023 (CSV: kUeBbRAhqPslCsojOWBgkA==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kUeBbRAhqPslCsojOWBgkA==>

“Resulta de las actuaciones, que con fecha 06 de octubre de 2023 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil informe del siguiente tenor literal:

*“Desde el **SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL** del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de sus competencias y funciones propias se aborda y redacta la revisión del **PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA 2023 (P.L.E.I.F. T.M. de Málaga 2023)**, que va a sustituir al anterior redactado en el año 2017.*

*La revisión de este **Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del Término Municipal de Málaga 2023** junto a la revisión del **Catálogo de Medios y Recursos** realizado también en este año 2023, hace que ello redunde en que desde el Ayuntamiento de Málaga se pueda dar una respuesta eficaz, adecuada e inmediata ante este tipo de riesgo.*

Protección Civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales, art. 15, en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial, art. 2, y en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa, art. 103.

Entre los objetos del presente Plan está la catalogación, descripción y localización de infraestructuras de apoyo y recursos disponibles, así como, la organización Local, los procedimientos operativos y la información a la población, todo ello referido al ámbito del territorio municipal de Málaga.



*Así mismo este Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales forma parte de la respuesta que el Ayuntamiento de Málaga aporta al **Plan INFOCA**, así como para facilitar la coordinación de los medios municipales con los de la Junta de Andalucía.*

De acuerdo con el marco normativo:

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en sesión Ordinaria, de 30 de Noviembre de 1990 entre otros puntos acordó: La creación de los Planes de Emergencia Municipales, para el estudio y planificación del dispositivo necesario en situaciones de emergencia; y el establecimiento de la adecuada coordinación de todos los servicios públicos y privados, llamados a intervenir en tales situaciones.

Según lo dispuesto por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, al igual que hacía la anterior normativa a la que sustituyó que fue la Ley 2/1985, de 21 de enero, en los apartados 1 y 2 sobre "Protección Civil", se resaltan los conceptos de "planificación" como función que preside las actuaciones de protección civil, y de "coordinación" entre las administraciones desde el reconocimiento de las competencias de cada una en dicha materia, la considera necesaria para la protección de los ciudadanos, de los bienes, del medio ambiente y del patrimonio artístico cultural.

Las Entidades Locales son competentes para la elaboración, así como la aprobación de los planes de ámbito local, con los informes previos que establezca la legislación autonómica, según establece el artículo 14.3. de la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 524/2023, de 20 de junio). En consonancia con el artículo 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

El Plan anteriormente citado, según la referida Norma Básica, se elaborará para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en el ámbito territorial municipal, establecerá la organización de los servicios y recursos procedentes del municipio, así como de otras administraciones públicas, y de otras entidades de índole públicas y privadas si fuese necesario, igualmente se podrá contar con la participación ciudadana.

De acuerdo a la Ley 5/1999 de prevención y lucha contra los incendios forestales de la Junta de Andalucía, al artículo 32.3 del Decreto 247/2001, y el artículo 4.5.1 del Decreto 371/2010 de la misma Junta de Andalucía, el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, y se remitirá a la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su posterior homologación, dicho documento servirá para su inclusión en el próximo PLAN INFOCA.

En consecuencia, el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales será elaborado y aprobado por el órgano competente de la Entidad local correspondiente. Será preceptiva su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recientemente se ha procedido a la aprobación del Plan de Actuación Local por riesgo de Incendios Forestales en el Término Municipal de Málaga 2023, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023 en el Punto Nº U.6, y se ha dado



traslado del acuerdo a la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su homologación, y a la Delegación Provincial de la Consejería Competente en materia de Medio Ambiente y Protección Civil y Emergencias (Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul).

El 04/08/2023, se procede a la remisión de la aprobación del Excmo. Ayto. de Málaga en Pleno del Plan de Actuación Local de Emergencia por Incendios Forestales del Término Municipal de Málaga 2023, para solicitar a la Comisión de Protección Civil de Andalucía su homologación y a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El 21/08/2023, se recibe en el Servicio de Protección Civil informe del Centro Operativo Provincial INFOCA- Málaga, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente al Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) T.M. de Málaga con el código de verificación Pk2jmLPMZK8FG4MLLBS7ZM4HJ3S7FS, en el que entre otras conclusiones se recoge que “la aprobación se ha realizado sin el preceptivo informe de la Consejería competente, no habiéndose seguido el procedimiento establecido en el apartado 4.1.5.3 del Decreto 371/2010” y que se deben de realizar una serie de modificaciones.

Siguiendo las indicaciones establecidas en el informe del Centro Operativo Provincial INFOCA-Málaga, se ha modificado por el Servicio de Protección Civil el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, procediendo en fecha 14/09/2023, a la remisión del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del Término Municipal de Málaga modificado, al Centro Operativo Provincial INFOCA- Málaga de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, para su preceptivo informe.

El 21/09/2023, se recibe en el Servicio de Protección Civil informe del Centro Operativo Provincial INFOCA- Málaga, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, relativo al Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) T.M. de Málaga con el código de verificación Pk2jmBAKH3ZVWGX7789ZJEMPNAAMY, en el que se informa favorablemente el Plan de Emergencia por Incendios Forestales del Término Municipal de Málaga 2023.

*En virtud del artículo 4.1.5.3. del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, se procede a la aprobación del presente Plan que corresponde al **Pleno del Ayuntamiento de Málaga** previo paso por la **Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad**, para posteriormente remitir para su homologación a la **Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía**.*

*Para ello, se aporta el documento completo del **P.L.E.I.F. T.M. de Málaga 2023** en soporte digital, quedando a su disposición, durante un periodo de 3 meses a partir del 06 de octubre de 2023, del siguiente modo:*

- **Memoria.**
 - <https://consigna.malaga.eu/57267>
 - **Contraseña: PLEIFMA1**



- **Cartografía**
 - <https://consigna.malaga.eu/57269>
Contraseña: PLEIFMA2

Se considera urgente la tramitación del presente expediente, en virtud del artículo 4.5.1.4 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, que determina la obligación de revisar por los municipios, cada cuatro años, el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, plazo que ha transcurrido desde su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en fecha de 30 de octubre de 2017 y su posterior Homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía en fecha de 29 de noviembre de 2017.

En cuanto a su tramitación es conforme con la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

*En base a lo expuesto, se considera **ajustado a derecho** el expediente para poder ser sometido a la consideración del Pleno de la Corporación, previa evaluación por la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad.*

En su virtud y conforme al Punto I.A.5 de la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe al objeto de que pueda ser sometido el expediente a la consideración y aprobación del Pleno de la corporación."

*A la vista de cuanto antecede, se propone a la **Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad** en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, para la adopción de los siguientes*

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR EL PLENO MUNICIPAL EL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA 2023.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA SU HOMOLOGACIÓN, Y A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS (DELEGACIÓN PROVINCIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL)."

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** por **unanimidad** la propuesta que ha sido transcrita.*



PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- APROBAR EL PLENO MUNICIPAL EL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA 2023.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA SU HOMOLOGACIÓN, Y A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS (DELEGACIÓN PROVINCIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL).”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados, en los términos del art.100.1 del R.O.P.²³ dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, produciéndose un debate en relación con la votación de los asuntos de urgencia, que se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=715.0&endsAt=1090.0>

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA SALUD MENTAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

²³ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=1090.0&endsAt=1308.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 26 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Federación Salud Mental Andalucía (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental) es una entidad sin ánimo de lucro, considerada de interés social y declarada de utilidad pública. Se constituyó hace más de 30 años con la convicción de que a través de una atención en red, comunitaria, pública, de calidad y con calidez se puede lograr la recuperación.

Cada 10 de octubre celebra el Día Mundial de la Salud Mental con la misión de mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familias, reivindicar y proteger sus derechos.

La alarma saltó con la pandemia y la incertidumbre económica y problemas sociales han agravado la situación y los efectos sobre la salud mental de las personas, lo que se verá durante años, según lo señalan los últimos informes.

La OMS alerta que los problemas de salud mental serán la principal causa de discapacidad en el mundo en 2030. Una de cada cuatro personas en el mundo ha tenido, tiene o tendrá un problema de salud mental a lo largo de su vida.

La prevalencia de problemas de salud mental en la población infantil y adolescente se estima entre un 10% y un 20%. Además, la mitad de los trastornos mentales aparecen por primera vez antes de los 14 años y más del 70% comienza antes de los 18 años. Si nos fijamos en España, el Barómetro Juvenil de Vida y Salud de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) advierte que 2 millones de jóvenes de 15 a 29 años (30%) han sufrido síntomas de trastorno mental en el último año.

El informe elaborado por el Defensor del Pueblo Andaluz entregado al Parlamento arroja una tendencia preocupante. El 12% de las personas atendidas en las Unidades de Salud Mental Comunitaria son menores de 18 años, y a lo largo de 2019 se atendió en las Unidades de Salud Mental Comunitaria (USMC) a 26.044 personas menores de 18 años.

Esta situación nos muestra que es tiempo de tomar medidas, es tiempo de actuar de forma coordinada y en red para garantizar la eficiencia de los recursos sanitarios, sociales, educativos y jurídicos que garanticen la protección de los derechos humanos y el acceso universal a la protección de la salud mental.

Por todo ello, el lema este año para conmemorar el Día Mundial de la Salud Mental es "Salud mental, salud mundial. Un derecho universal".

En este día, se quiere transmitir a toda la sociedad que la salud mental es un derecho inherente a la condición humana, y del mismo modo que se protege y se vela por la salud física es necesario dar la importancia que se merece a la salud mental bajo el prisma de los derechos humanos. Estamos convencidos de que invertir en



salud mental es apostar por una sociedad que convive con y en bienestar, es proteger a la infancia y la adolescencia del sufrimiento que genera la soledad y el aislamiento, la discriminación y el estigma, supone una gestión más eficiente de los recursos públicos, porque previene situaciones de crisis y exclusión, y permite acompañar a las personas en su proceso de vida y seguir aportando a la sociedad, es la garantía de protección de los derechos más esenciales de las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a las administraciones competentes incrementen la inversión en políticas preventivas y de promoción de la salud mental en el ámbito sanitario, social, laboral y educativo.*

SEGUNDO.- *Instar a las administraciones competentes a que se mejore la coordinación entre recursos y administraciones para garantizar una atención integral y en comunidad, especialmente para los colectivos más vulnerables como la infancia, la adolescencia, las personas afectadas por trastorno de la personalidad, adicciones, judicializadas o mujeres víctimas de violencia de género.*

TERCERO.- *Instar a las administraciones competentes a generar espacios comunitarios de baja exigencia que permitan compartir experiencias, apoyarse mutuamente, y que se conviertan en lugares para convivir con bienestar y que el modelo de atención de la salud mental se base en basado en la recuperación y en la promoción de la autonomía de las personas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL X EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=1308.0&endsAt=1371.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este



punto por 20 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista), conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 24 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda proponiendo cambio de finalidad en los siguientes proyectos de inversión:

- *Proyecto de gasto 202121400010: “Trabajos para la instalación de sombreados en el Parque Lineal”, por importe de 15.700,00 €, aplicación presupuestaria 14.1532.61900. 6502, para destinarlo al proyecto 20232140001: “Microactuaciones acerado, asfaltado y pistas deportivas”, por el mismo importe y aplicación presupuestaria.*
- *Proyecto de gasto 20222140006 “Proyecto de embellecimiento y puesta en valor del Distrito Campanillas”, por importe de 62.602,99 €, aplicación presupuestaria 14.1533.61900.6502, para destinarlo al proyecto 20232140001: “Microactuaciones acerado, asfaltado y pistas deportivas”, por el mismo importe y aplicación presupuestaria.*
- *Proyecto de gasto 20232140006 “Adquisición de toldos”, por importe de 18.150,00 €, aplicación presupuestaria 14.1532.61900.6502, para destinarlo a un nuevo proyecto denominado “Obras de microactuaciones” por el mismo importe y aplicación presupuestaria.*

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero. - Aprobar el **X EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN:** Proyecto de gasto 202121400010: “Trabajos para la instalación de sombreados en el Parque Lineal”, por importe de 15.700,00 €, aplicación presupuestaria 14.1532.61900. 6502, para destinarlo al proyecto 20232140001: “Microactuaciones acerado, asfaltado y pistas deportivas”, por el mismo importe y aplicación presupuestaria; proyecto de gasto 20222140006 “Proyecto de embellecimiento y puesta en valor del Distrito Campanillas”, por importe de 62.602,99 €, aplicación presupuestaria 14.1533.61900.6502, para destinarlo al proyecto 20232140001: “Microactuaciones acerado, asfaltado y pistas deportivas”, por el mismo importe y aplicación presupuestaria; Proyecto de gasto 20232140006 “Adquisición de toldos”, por importe de 18.150,00 €, aplicación presupuestaria 14.1532.61900.6502, para destinarlo a un nuevo proyecto denominado “Obras de microactuaciones” por el mismo importe y aplicación presupuestaria.

Segundo.- Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos incluidos en la misma.

PUNTO Nº U.3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, SUS AGENCIAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL, LAS FUNDACIONES MUNICIPALES Y LA DEL CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA, REFERIDA AL EJERCICIO 2022.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=1371.0&endsAt=1412.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente la urgencia de este punto por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 24 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023, informó favorablemente la Cuenta General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2022, integrada por la de la propia Entidad, la de las Agencias y los Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, las Fundaciones Municipales y la del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.

La Cuenta General se ha sometido a exposición pública durante el periodo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2023, la Secretaría General de este Ayuntamiento ha emitido certificado haciendo constar que en periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Por consiguiente, se propone:



ACUERDO ÚNICO.- *Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, las Agencias y Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, las Fundaciones Municipales y la del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, del ejercicio 2022, para su remisión al Tribunal de Cuentas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.²⁴ dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo incluido en la misma.

PUNTO Nº U.4.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL V EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=1412.0&endsAt=1444.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente la urgencia de este punto por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 25 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del quinto expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Primero.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la*

²⁴ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **26.349.688,70 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 43.000,00 €.

Financia parte del epígrafe 3.

Disminuciones en el Cap. 3 del Estado de Gastos "Intereses" por importe de 687.288,06 €.

Financia parte del epígrafe 13.

Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 468.260,62 €.

Financia el epígrafe 2, 5 y 6.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 25.151.140,02 €.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 25.151.140,02 €.

Financia el epígrafe 1, parte del epígrafe 3, epígrafe 4, epígrafes del 7 al 12 y parte del epígrafe 13.

87000 Remanente Tesorería para gastos generales, por 25.151.140,02 €.

**RESUMEN
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	0,00	562.312,22	43.000,00
3	2.815.288,06	120.000,00	687.288,06
4	0,00	9.300.946,13	0,00
6	53.160,62	497.981,67	468.260,62
9	0,00	13.000.000,00	0,00



TOTAL	2.868.448,68	23.481.240,02	1.198.548,68
--------------	---------------------	----------------------	---------------------

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	25.151.140,02	Rte. Tesorería
TOTAL	25.151.140,02	

Segundo. - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

Tercero. - Con el fin de adaptar la codificación contable a la establecida para los proyectos financiados por los fondos Next Generation UE, se minora el proyecto "Obras de mejora y modernización del mercado de Huelin" (2022 2 19000 1) aplicación presupuestaria 19.4312.63200.5006, incrementándose el proyecto de inversión "Obras de mejora y modernización del mercado de Huelin. Instalación del pavimento continuo", (2023 2 N19 MH35) en la misma aplicación presupuestaria, con un importe de 156.250,00 €, trasladándose la financiación del primero y todos los documentos contables realizados.

Cuarto. - Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, en la primera sesión que se celebre.

Quinto. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.5.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN URBANA, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES EN RELACIÓN AL "PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2023 DEL O. A. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento



audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=1444.0&endsAt=1475.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente la urgencia de este punto por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 votos en contra (10 del Grupo Municipal, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Innovación, de fecha 25 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 25 de octubre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación del expediente relativo a aprobación del Primer expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2023 del O. A. Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal,

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2023 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones de fecha 25 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Junta Rectora del Centro Municipal de Informática, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de octubre de 2023, adoptó Acuerdo de Aprobación relativo al anteproyecto del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2023 del Organismo, que es del siguiente tenor literal,

“ACUERDO DE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA

Sesión extraordinaria y urgente de 25 de octubre de 2023

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2023 DEL O. A. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La Junta Rectora del Centro Municipal de Informática conoció el expediente sobre este asunto en el que consta Propuesta de su Presidenta, de fecha 23 de octubre de 2023, con CSV: sCHeRjWORh+cU5Egp8F9nA==, del siguiente tenor literal:



“Visto el proyecto de tramitación de expediente de modificación presupuestaria de 2023 del O. A. Centro Municipal de Informática (CEMI)”, planteado por la Gerencia del Organismo con fecha 20 de octubre de 2023 y CSV: G99vP9aFDL80Xiixyt8mnw==, que es del siguiente tenor literal:

PROYECTO EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2023 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

En desarrollo de las posibilidades que permite la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 35, 36.1.a y 37 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, y en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la aprobación del Proyecto del Expediente nº 1 de Modificación de Créditos correspondiente al Presupuesto de 2023 del Centro Municipal de Informática:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE.

Créditos en aumento:

- Suplemento de crédito a la partida 00.9261.62600 “Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en equipos para procesos de información”, por importe de 1.000.000,00 euros.

Procedencia de los fondos:

Utilizar Remanente líquido de tesorería disponible obtenido de la liquidación del presupuesto de 2022, calculada conforme a los art. 101 a 104 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, y aprobada por Decreto de 27 de febrero de 2023, del Sr. Alcalde-Presidente, por importe de 1.000.000,00 euros para financiar la modificación de crédito anteriormente descrita.

JUSTIFICACION.

Los fines para los que se llevan a cabo dicha modificación son los siguientes:

Para financiar inversiones en Equipos para procesos de información.

Todo ello por un importe de 1.000.000,00 euros, por lo que es necesario habilitar suplementos de crédito del citado importe en las partidas:

- 00.9261.62600 “Equipos procesos de información”
1.000.000,00 €

La finalidad de estas inversiones es:

Ampliación cabina de discos de altas prestaciones: 90.000€

Esta inversión supondría la adquisición del equipamiento necesario, debido al crecimiento en la información almacenada por la implantación de las nuevas aplicaciones corporativas de Administración Electrónica y de Gestión Recaudatoria, así como por el crecimiento vegetativo del resto de las aplicaciones.



• **Adquisición de equipamiento central de comunicaciones con software de red: 100.000€**

El equipamiento central que se encarga de las comunicaciones de todos los equipos existentes en la Intranet Municipal (Servidores Centrales, Dispositivos de seguridad, equipos de comunicaciones en cada sede municipal, equipos de usuarios finales (ordenadores personales e impresoras de red, etc) tiene una antigüedad de más de 5 años, en algunos casos.

De estos equipos, alguno está fuera de soporte del fabricante desde finales del 2021 y otros dejarán de tener soporte del fabricante a finales del 2024.

Por tanto, es necesaria la renovación del equipamiento central de comunicaciones actual, por razones de obsolescencia y falta de soporte, así como para incorporar mejoras tecnológicas que la evolución del mercado ha ido incorporando.

• **Adquisición de equipamiento para el puesto de trabajo: 210.000€**

Los puestos de trabajo de los empleados públicos deben adecuarse a las necesidades de la Plataforma de Administración Electrónica para el desempeño de sus competencias. Por ello, es preciso que el equipamiento no sea un obstáculo para la implantación de la digitalización completa de la administración municipal, incluyendo soluciones de escaneo, equipamiento periférico e incluso, una nueva arquitectura del puesto de trabajo adaptada a la arquitectura de virtualización de escritorio, que simplifique las tareas de administración y de securización de los puestos, basada en cliente ligero y adaptada a las necesidades de cada puesto. Todo ello con el objetivo de simplificar la administración de los puestos y el despliegue de plataformas.

Esto supone un incremento de la demanda al CEMI de equipamiento para modernizar el puesto de trabajo, dotando los puestos en movilidad, facilitando el teletrabajo y modernizando las infraestructuras disponibles.

Para cubrir estas necesidades es necesaria una dotación presupuestaria de 210.000€ para la adquisición de equipamiento, según el siguiente desglose:

- *Plotter, para cubrir las necesidades de equipos de impresión en gran formato para los centros que utilizan información gráfica. Importe 6.000 €.*
- *Escáneres verticales y horizontales Dentro del proyecto de administración electrónica se nos demanda la instalación de escáneres de red. Lo deseable es que este tipo de escaneo se realice en equipos multifunción, si bien, hay numerosas peticiones de Áreas municipales que demandan escáneres de red en el propio puesto de atención ciudadana, por lo que es necesaria la adquisición de este tipo de dispositivos. Importe 20.000 €.*
- *270 ordenadores personales para modernizar los equipos del puesto, sustituyendo equipos que, por su antigüedad, necesitan una renovación. Importe 150.000 €.*

Estos serían:



- Equipos que tenían instalado en origen Windows 7 o Windows 8 y se actualizaron a Windows 10. Estos equipos tienen una antigüedad cercana a los diez años y necesitan ser renovados.
- Equipos con Windows 10 de primera generación cuya antigüedad es de unos 8 años.
- Igualmente son necesarios para cubrir las nuevas incorporaciones que se producen en la organización.
- 100 pantallas LED. El parque de monitores existente es heterogéneo y no todos los trabajadores municipales cuentan con monitores con unas dimensiones óptimas para la presentación de varias ventanas en la pantalla, característica cada vez más necesaria y demandada por los usuarios, así como para cubrir la demanda de puestos de trabajo con doble pantalla. Importe 15.000€
- Impresoras departamentales. El parque de impresoras departamentales se va reduciendo progresivamente, no obstante, sigue siendo necesario la impresión de documentos y la antigüedad de las impresoras existentes es alta, por ello es necesario la renovación de algunas de ellas, teniendo en cuenta esa progresiva minoración de las mismas. Importe 19.000 €
- **Implantación de red Wifi con conexión a Internet en sedes municipales. 600.000 €** El proyecto consiste en la sustitución de la actual red WiFi BIZNAGA, que se instaló hace 12 años en 98 edificios municipales y que está limitada a una velocidad de 256 Kbps y cuyo equipamiento está obsoleto tecnológicamente. Se pretende también, ampliar esta red WiFi a más sedes municipales.

Esta red WiFi no debería tener limitación de velocidad, en base a nuevas reglamentaciones legales y permitirá un uso para el ciudadano dentro de las sedes municipales.

RESUMEN POR CAPITULOS.

El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

RESUMEN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAPITULO	SUPLEMENTOS
6	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00

INGRESOS

CAPITULO	
8	1.000.000,00



TOTAL	1.000.000,00
--------------	---------------------

El presente Expediente entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación del mismo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y una vez finalizados los trámites de publicidad previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Constando en el expediente informe justificativo del mismo firmado por la gerente del Organismo de fecha 20 de octubre de 2023 y CSV: Jg/Z/TfgLNkA2KVofpeOtQ==, informe del Jefe de Administración, de fecha 20 de octubre de 2023 y CSV: IQ6XTI1Ad2SnpexwblqXvQ==, así como informe de la Intervención Municipal de fecha 23-de octubre de 2023, con CSV: EybKzB7ioSUFMQYsZsEUZQ==, esta Presidencia en virtud de las atribuciones legales y estatutarias establecidas en la materia, recogidas en el Art. 11º b) Formar los proyectos de presupuestos para su posterior aprobación reglamentaria y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos, propone a esta Junta Rectora la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2023 del O. A. Centro Municipal de Informática, mediante suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales por importe de 1.000.000€, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS** **GASTOS**

CAPITULO	SUPLEMENTOS
6	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00

INGRESOS

CAPITULO	
8	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00

SEGUNDO. Elevar a la Junta de Gobierno Local el proyecto del primer expediente de modificación de créditos para 2023, del O.A. Centro Municipal de Informática, para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:



VOTACIÓN

La Junta Rectora, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó la aprobación de la propuesta del Anteproyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Centro Municipal de Informática para el ejercicio 2023, para su remisión a la Junta de Gobierno Local, como trámite previo a su aprobación por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.”

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 127.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el proyecto de presupuesto, entendiéndose incluidas las modificaciones, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación de créditos para 2023, del O.A Centro Municipal de Informática mediante suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales por importe de 1.000.000€, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

RESUMEN **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS** **GASTOS**

CAPITULO	SUPLEMENTOS
6	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00

INGRESOS

CAPITULO	
8	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00

SEGUNDO.- *Que, en caso de ser aprobado, se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, y conforme a las competencias atribuidas al Pleno en el art. 123. 1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción del siguiente

ACUERDO



ÚNICO.- Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación de créditos para 2023, del O. A Centro Municipal de Informática mediante suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales por importe de 1.000.000€, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAPITULO	SUPLEMENTOS
6	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00

INGRESOS

CAPITULO	
8	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00

”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo incluido en la misma.

Del presente acuerdo se deberá dar cuenta en la próxima sesión que se celebre de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=1475.0&endsAt=3580.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente la urgencia de este punto por unanimidad de los 30 miembros de la corporación asistentes a esta sesión, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 24



de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La articulación de la movilidad es uno de los principales retos de las grandes ciudades para los próximos años; no en vano, de la correcta planificación de la conectividad dependen el desarrollo económico de un territorio, la calidad de vida de sus habitantes y la consecución de modelos urbanos más sostenibles con los que en Málaga estamos plenamente comprometidos.

Durante el pasado mandato 2019-2023 nos hemos centrado en el impulso de la movilidad sostenible, eje de la nueva ordenanza de movilidad que hemos aprobado y del plan de movilidad urbana sostenible de Málaga (PMUS), que ha recibido luz verde de forma definitiva. En este sentido, también hemos llevado a cabo la regulación del espacio público para los vehículos de movilidad personal y bicicletas de uso compartido, el desarrollo del plan director de la bicicleta, así como el inicio de la implantación de la Zona de Bajas Emisiones que ayudará a reducir la contaminación y otorgar más espacio al peatón y que dará cumplimiento a la obligación legal de los municipios españoles en esta materia.

La revolución verde con la que estamos comprometidos nos ha llevado también a apostar por energías menos contaminantes en materia de movilidad. Para ello, hemos desplegado una red de recarga de vehículos eléctricos por todos los distritos de la ciudad que cuenta con más de una treintena de puntos que ya están funcionando; a esto se suman los 40 puntos de recarga que hemos desplegado en los aparcamientos municipales de la red de SMASSA. Además, en lo que respecta a la flota municipal de vehículos, hemos priorizado los eléctricos e híbridos. También en EMT, hemos incorporado 30 nuevos autobuses que en su mayoría son híbridos.

Nuestro apoyo a este tipo de movilidad se ha materializado igualmente en las bonificaciones del 75% (el máximo legal permitido) para los vehículos eléctricos (este mandato duplicaremos el periodo de bonificación y alcanzaremos los 10 años) así como para vehículos híbridos, en el IVTM.

En lo que respecta a este mandato, el programa electoral del Partido Popular para el mandato 2023-2027, que fue el refrendado mayoritariamente por los malagueños, deja claro cuál es el horizonte en materia de movilidad que planteamos para los próximos años. Un horizonte que pasa por la implementación de medidas contenidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Málaga, alineado con los objetivos marcados desde la Unión Europea (UE). Este completo y ambicioso documento deja claro que el orden de prioridad de los modos de transporte en la ciudad es: a pie, en transporte público colectivo, en bicicleta y, por último, en el resto de modos de transporte.

El PMUS recoge acciones concretas relativas a los modos de transporte antes mencionados así como otras relativas a la intermodalidad; la oferta y demanda del



estacionamiento; el transporte pesado y distribución urbana de mercancías (DUM); la movilidad segura; la planificación del territorio y el desarrollo de normativa.

En lo que respecta exclusivamente a la promoción del transporte público colectivo se dará prioridad en este mandato a la ampliación de la red de carriles bus-taxi y la conservación y mejora de la red existente; mejora de la gestión del transporte público urbano, así como del transporte turístico y discrecional; planificación de ampliaciones de la red de metro; optimización de la red de autobuses urbanos; priorización semafórica del transporte público; mejora de la información al usuario del transporte público; implantación de nuevas tecnologías aplicadas a dicho transporte y mejora de la accesibilidad de paradas y estaciones, así como promoción del uso del transporte público y optimización del uso de plataformas exclusivas del transporte público. Por su parte, en lo relativo a la planificación del territorio, se recoge entre otras cosas la necesidad de acometer la gestión de la red de accesos a la ciudad, para dirigir el tráfico de paso por las vías exteriores al núcleo urbano.

Todos estos objetivos y estrategias están alineados con proyectos en los que el Ayuntamiento lleva tiempo trabajando o bien otros que lleva años (en algunos casos, décadas) demandando al Gobierno central. En el plano del compromiso municipal cabe destacar el Plan Málaga Litoral, en cuya tramitación hemos avanzado a lo largo del pasado mandato hasta el punto de contar ya con cuatro anteproyectos elaborados que contemplan la incorporación de más de 70.000 m² de zonas verdes y peatonales junto a la plaza de la Marina, así como el establecimiento de sinergias entre el Puerto y el Parque de Málaga a través de una iniciativa innovadora, sostenible y ecológica.

Nuestro programa electoral –ahora programa de Gobierno– incluía igualmente medidas como el inicio del proyecto para transformar la MA-21, que da acceso al aeropuerto y conecta los distritos de Carretera de Cádiz y Churriana, para convertirla en una vía-parque urbana y favorecer el tránsito peatonal, de los autobuses urbanos y de los vehículos de movilidad sostenible. Al respecto de esta vía también se incluye en la planificación municipal la mejora del acceso a la barriada de la Araña y el impulso de la ejecución de un vial de incorporación a esta vía en la avenida de Velázquez y desde el entorno comercial, que mejore la movilidad de las áreas comerciales del entorno, así como del distrito Churriana.

Además de los proyectos que desde el Ayuntamiento se tiene previsto ejecutar y entre los que están a modo de ejemplo los anteriormente mencionados, el escenario de la conectividad en Málaga no quedará totalmente resuelto en tanto no se ejecuten otras actuaciones que dependen de otras administraciones. Es el caso del carril bus-VAO proyectado por el Gobierno central entre Guadalmar y el acceso a Málaga por la Comisaría; un carril pensado para priorizar el transporte público y el uso compartido del vehículo privado (aquellos con dos o más ocupantes) para tratar de descongestionar el acceso a la ciudad, a la vez que retirar vehículos privados de la circulación. La redacción de este proyecto fue adjudicada por el Ministerio de



Transportes hace ahora 14 años y contemplaba la ampliación de un carril más por sentido en los 9 kilómetros de trazado. A día de hoy el proyecto sigue sin ver la luz y lo único que hemos conocido de él en estos años –más de una década, como decíamos con anterioridad– es que en algunos Presupuestos Generales del Estado se han consignado partidas minúsculas, que de nada han servido.

Del mismo modo nos encontramos con la necesidad de que comiencen a sentarse ya las bases de la Nueva Vía Perimetral del área de influencia metropolitana de la capital. Esta infraestructura viaria que conectaría Mijas y Vélez-Málaga articulando todo el territorio por el que discurre, y ofreciendo una vía alternativa a la saturación actual. Si bien en el año 2017 el Ayuntamiento encargó un estudio con el objetivo de implicar a otras administraciones en la financiación de esta costosa pero necesaria infraestructura que podría sufragarse también en base al principio de la colaboración público-privada, el Gobierno tampoco ha mostrado interés alguno en impulsarlo dando muestras, una vez más, de una escasa visión estratégica y un cortoplacismo incompatible con la solución a tiempo de la problemática que nos afecta.

Dar una alternativa a la circunvalación oriental de la ciudad es necesario, como decimos, ya que en 2012 concluyeron sus obras y desde entonces se ha producido un incremento demográfico (casi 15.000 vecinos más empadronados en Rincón de la Victoria, Vélez Málaga y Torre del Mar) que hace que se haya quedado pequeña esta vía de comunicación (la A-7 actual). En efecto, los malagueños que a diario se desplazan entre la franja oriental de la provincia y la capital, ya sea por motivos profesionales o académicos, padecen caravanas que llegan a triplicar el tiempo medio del recorrido y que se han convertido en algo habitual.

Igualmente importantes son la conexión de la MA-20 con el bulevar sobre el soterramiento de las vías del AVE y el proyecto de las conexiones viarias en la Zona Noroeste, también planteado al Ministerio en su momento, y necesario para articular la conexión de 200.000 habitantes con las rondas de circunvalación A-7 y MA-20, facilitando el acceso al Nuevo Hospital de Málaga, el mayor de Andalucía, que se construirá junto al Hospital Civil y al Materno Infantil.

En lo que refiere a infraestructuras ferroviarias, tampoco tenemos noticias del Gobierno acerca del tren litoral; una infraestructura que conectaría Málaga con la Costa del Sol Occidental y que el ex presidente de la Junta de Andalucía, el socialista Manuel Chaves, anunció a bombo y plantillo en el año 2004. Hoy, casi dos décadas después, la conexión de Málaga y su aeropuerto con Marbella, y de toda la Costa del Sol occidental con el resto de Andalucía y España, sigue sin ser una prioridad y supone un lastre no solo para el sector turístico, que no es poco, sino para los propios malagueños. Tampoco se contempla por parte del ejecutivo central la ampliación del tren de cercanías, necesaria para la planificación metropolitana.



En lo que respecta al metro, el programa del Partido Popular para Málaga capital es claro y recoge literalmente lo siguiente: “colaboraremos con la Junta de Andalucía en la ampliación de la red del Metro de Málaga, cuyo próximo hito será la construcción subterránea de la prolongación hasta el Hospital Civil. Apoyaremos la ampliación de la red de Metro planificando y desarrollando nuevas líneas priorizadas según los estudios de demanda (PTA, zona Este, Puerto de la Torre, Ciudad Jardín, etc.)”.

Consideramos fundamental dejar clara nuestra postura y recordar que en el programa electoral decíamos explícitamente que “apoyaremos la ampliación de la red de metro” y acto seguido lo supeditábamos a los estudios de viabilidad. Y es que, como no puede ser de otra manera, la voluntad política nunca puede estar por encima de los estudios técnicos de los profesionales, que son los que tienen los conocimientos adecuados para decidir cuáles son las opciones más necesarias y recomendables en cada caso.

Sirvan estas líneas para aclarar, por tanto, algunas informaciones difundidas en las últimas semanas a raíz de que este grupo no votase a favor de una moción presentada por los grupos de la oposición en una comisión plenaria para extender el metro a otros puntos de la ciudad. Permítasenos puntualizar que la negativa a apoyar esos acuerdos se basaba en que no se nos permitió añadir una enmienda en la que queríamos dejar claro que el apoyo al metro y la voluntad inequívoca de impulsarlo no pueden dejar de lado el rigor, que debe venir de la mano de quienes a nivel técnico tiene los conocimientos y las competencias para plantear las mejores soluciones. No en vano, como decíamos al inicio de esta moción, el PMUS del Ayuntamiento de Málaga incluye la “planificación de ampliaciones de la red de metro” y el Partido Popular, en el Gobierno andaluz, ya ha incluido la propuesta de hacer estudios de demanda en el Plan de Transporte del Área Metropolitana de Málaga, lo que supone una muestra evidente de la voluntad de continuar con la planificación de las futuras ampliaciones del metro en la ciudad. Se trata de pasos realistas a favor de esta infraestructura que contrastan con la gestión que el Partido Socialista hizo del metro cuando gobernaba en nuestra comunidad: dejaron inconcluso el proyecto del metro, con una línea sin terminar que era fundamental para la llegada al centro (media ciudad abierta en canal durante 9 largos años que perjudicaron a vecinos, comerciantes y visitantes) y con otra que iba en superficie en contra de la voluntad de todos los vecinos y que el Gobierno de Juanma Moreno ha impulsado de forma soterrada, tal y como solicitaban los vecinos de Bailén-Miraflores.

Por todo lo expuesto en esta moción se solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga reitera su compromiso de impulsar la ejecución del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Málaga, alineado con los objetivos marcados desde la Unión Europea (UE), y de proyectos concretos como el Plan Málaga Litoral y la transformación de la MA-21, de acuerdo a lo contenido en su programa de Gobierno.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga reitera su compromiso a colaborar con la Junta de Andalucía en la ampliación de la red del Metro de Málaga, cuyo próximo hito será la construcción subterránea de la prolongación hasta el Hospital Civil y se compromete a apoyar la ampliación de la red de Metro planificando y desarrollando nuevas líneas priorizadas según los estudios de viabilidad (PTA, zona Este, Puerto de la Torre, Ciudad Jardín, etc.), tal y como se recoge en su programa de Gobierno y en el PMUS.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a impulsar, de acuerdo a la fórmula que en cada caso corresponda, el carril bus-VAO proyectado entre Guadalmar y el acceso a Málaga por la Comisaría; la Nueva Vía Perimetral del área de influencia metropolitana; el tren litoral hacia Marbella y la ampliación y el replanteamiento de las líneas de cercanías de la provincia, entre otras iniciativas, que puedan contribuir a potenciar una movilidad acorde con el peso económico y demográfico de nuestra ciudad.”*

Se formularon enmiendas al punto 3º y enmiendas de adición (puntos 4º y 5º) por parte del Grupo Municipal Socialista, que fueron aceptadas por el Grupo proponente, quedando dichos acuerdos del siguiente tenor:

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a seguir redactando el proyecto del carril bus-VAO entre Guadalmar y Comisaría de Málaga paralizado desde hace 14 años.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a estudiar la mejor alternativa viable del área de influencia metropolitana de Málaga y pueda dar una solución aliviando el tráfico creciente en la rondas de la capital de la Costa del Sol.

Quinto.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a estudiar la ampliación y replanteamiento de la línea de cercanías o tren litoral que potencie la movilidad acorde a los retos demográficos y económicos de Málaga, en los términos que determinen los estudios técnicos.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- Aprobado por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo



Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Punto Segundo.- Aprobado por 29 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Ruiz Araujo en los términos del art.100.1 del R.O.P.²⁵.

Puntos Tercero, Cuarto y Quinto.- Aprobados por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, por tanto, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga reitera su compromiso de impulsar la ejecución del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Málaga, alineado con los objetivos marcados desde la Unión Europea (UE), y de proyectos concretos como el Plan Málaga Litoral y la transformación de la MA-21, de acuerdo a lo contenido en su programa de Gobierno.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga reitera su compromiso a colaborar con la Junta de Andalucía en la ampliación de la red del Metro de Málaga, cuyo próximo hito será la construcción subterránea de la prolongación hasta el Hospital Civil y se compromete a apoyar la ampliación de la red de Metro planificando y desarrollando nuevas líneas priorizadas según los estudios de viabilidad (PTA, zona Este, Puerto de la Torre, Ciudad Jardín, etc.), tal y como se recoge en su programa de Gobierno y en el PMUS.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a seguir redactando el proyecto del carril bus-VAO entre Guadalmar y Comisaría de Málaga paralizado desde hace 14 años.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a estudiar la mejor alternativa viable del área de influencia metropolitana de Málaga y pueda dar una solución aliviando el tráfico creciente en la rondas de la capital de la Costa del Sol.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a estudiar la ampliación y replanteamiento de la línea de cercanías o tren litoral que potencie la movilidad acorde a los retos demográficos y económicos de Málaga, en los términos que determinen los estudios técnicos.

²⁵ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Los puntos números U-7, 38 y 40 se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL ROBO DE LA SANIDAD PÚBLICA A LOS CIUDADANOS POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=3580.0&endsAt=3581.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente la urgencia de este punto por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 24 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde los últimos cinco años en que gobierna el Partido Popular en Andalucía, la sanidad pública padece una profunda crisis económica y de recursos que conduce irremediablemente hacia el desastre estructural. El gobierno de Juan Manuel Moreno Bonilla acaba de concertar 734 millones de euros con empresas privadas para encargarse de las listas de espera en los próximos cuatro años en un ejercicio que podría calificarse como de privatización encubierta. El ejecutivo regional acusa la falta de médicos, pero la plantilla no aumenta al ritmo de la demanda, medio millar de ellos (507) pidieron traslado a otras comunidades durante 2022; en torno a 8.500 médicos se jubilarán durante la próxima década, muchos de los facultativos que acaban el MIR ponen la vista en otros países como Francia, Inglaterra y Alemania, con mejores condiciones laborales y salariales, mientras que la desafección de Moreno Bonilla por nuestra sanidad pública se ha ganado una nueva gran contestación popular el próximo sábado 28 de octubre en todas las capitales andaluzas.

En la actualidad, la demora media para una consulta clínica está por encima de los siete días, mientras que la labor preventiva de los centros de salud está desapareciendo, aún más en poblaciones rurales donde la carencia de un médico propio es la norma. A esto hay que sumar largas listas de espera para pruebas complementarias, consultas con otros especialistas y cirugía, que da lugar al retraso en el diagnóstico de enfermedades que en ocasiones llevan a una situación límite irreversible en el tratamiento de los usuarios. En el Hospital Regional Universitario de Málaga, donde hay 141 camas cerradas, se dan esperas de hasta 72 horas para poder llegar a planta, mientras que la plataforma ‘Salud Responde’ no responde con citas a menos de 15 días.

Andalucía se ha convertido en la sexta comunidad con mayores tasas de pacientes en espera quirúrgica situándonos más de tres puntos por encima de la media nacional. Seis meses antes éramos la décima y en los dos cortes anteriores la undécima. Esto quiere decir que el Gobierno regional está mandando a la UCI a la sanidad pública a velocidad de crucero, empeorando nuestras cifras muy rápidamente.



*También nos encontramos casi cinco puntos por encima de la media del conjunto de España en porcentaje de pacientes con esperas de más de seis meses. De esta forma, volvemos a ser la sexta comunidad por porcentaje de pacientes con cifras de espera inaceptables. Si atendemos el corte de junio de 2022 éramos la novena comunidad en tiempo de espera; en diciembre de 2021, la octava, mientras que en junio de 2021, Andalucía era la novena comunidad en tiempo de espera según datos extraídos del último informe del sindicato Comisiones Obreras. Actualmente, **uno de cada cuatro andaluces pendientes de intervención lleva más de seis meses en lista de espera por razones organizativas y de recursos**, cuando hay comunidades autónomas como Castilla-La Mancha donde no hay ninguno y otras, similares a Andalucía en población, como la Comunidad de Madrid donde la cifra es del 4%. Andalucía ha pasado de estar mejor que el conjunto de comunidades a situarse claramente por encima de la media en sólo seis meses.*

*Con relación a las listas de espera para **intervención quirúrgica no urgente un andaluz debe esperar de media 134 días**. En los últimos seis meses, este tiempo de espera ha crecido en 24 días, lo que demuestra claramente el retroceso de la sanidad pública para atender la demanda quirúrgica a tiempo. Andalucía ha pasado de 720.606 pacientes en espera de una primera cita en atención especializada en junio de 2021 a 881.439 pacientes en diciembre de 2022, lo que supone que el 10% de la población andaluza se encuentra pendiente de una primera cita en atención especializada según datos del Sistema Nacional de Salud. Es la cifra más alta de los cuatro últimos cortes desde junio de 2021 hasta la actualidad. A día de hoy somos la segunda comunidad autónoma con mayor tasa de pacientes en espera por 1000 habitantes, sólo superados levemente por Cantabria. Duplicamos el tiempo de espera en Cataluña y la Comunidad de Madrid, que son las dos comunidades que más se aproximación al número de población en Andalucía.*

*En el caso del tiempo medio de espera para una **primera cita en Atención Especializada, un andaluz debe esperar un mes más que cualquier otro español**. El tiempo medio de demora es de 123 días, el doble de lo garantizado en nuestra comunidad para las diez especialidades consideradas por el Sistema Nacional de Salud. De esta forma, es una realidad que **somos la comunidad autónoma con mayor tiempo medio de espera** y a gran distancia de casi todas las demás. Mientras que las quince comunidades autónomas y dos ciudades autónomas tienen un tiempo medio de espera por debajo de 100 días, según datos del Sistema Nacional de Salud. Andalucía vuelve a estar este año a la cola de la Atención Especializada, minada por el gobierno del Partido Popular.*

En este marco, debemos llamar la atención al Sistema Andaluz de Salud por no publicar los datos sobre listas de espera quirúrgica desde poco más de un año, además de la información sobre la primera consulta de atención especializada y también sobre la espera de pruebas diagnósticas. Desde el PSOE consideramos absolutamente inaceptable esta falta de transparencia con una información que debería ser de dominio público. Pedimos a Moreno Bonilla que explique por qué oculta la realidad a los ciudadanos, que su gobierno está debilitando nuestra sanidad pública



*a pasos agigantados, que la falta de recursos y de personal ha conseguido que más de un millón de andaluces se encuentre en espera de primera consulta de atención especializada o de operación quirúrgica; que **el tiempo medio para una operación quirúrgica no urgente es de 134 días, catorce días por encima de la media nacional**; que **el 25% de los intervenidos han esperado más de seis meses**, casi cinco puntos por encima de la media del resto de comunidades, mientras que se ha incrementado más de un 20% el número de pacientes en espera de una primera consulta externa en un año y medio.*

Esta realidad es, lamentablemente, la vivida por los malagueños y malagueñas desde el inicio del gobierno de los populares en Andalucía. Durante la pandemia por Covid19, con las familias encerradas en sus casas, el presidente autonómico decidió cerrar las Urgencias del Hospital Civil, aún sin abrir, que han dado lugar a un colapso mayor de las dos Urgencias de la capital que han quedado en activo. En el Hospital Clínico cerró el área de Maternidad, Obstetricia y Ginecología, en el año 2020 porque se necesitaban sus camas. Sin embargo, una vez controlada la pandemia y a diferencia de lo que ha ocurrido en otras localidades, estas áreas de Maternidad no han vuelto a abrir a su función original. Granada, con población muy inferior en número a la malagueña, cuenta con dos áreas de Maternidad. Nuestra ciudad sólo una, en el hospital Materno Infantil. Esto ha ocasionado que mujeres procedentes de las zonas más densamente pobladas de la capital, como Carretera de Cádiz y Cruz de Humilladero, e incluso de la comarca del Guadalhorce, quienes tenían a la mano la atención en la Maternidad del Hospital Clínico, ahora tengan que desplazarse al Materno Infantil. Se han dado casos de mujeres que han dado a luz por el camino, bien en el Centro de Salud del Cónsul, en el distrito de Teatinos, e incluso en el propio aparcamiento del Hospital Clínico.

En este marco, no ayudan los compromisos sin cumplir ni la venta de humo a bombo y platillo. El tercer hospital para la ciudad de Málaga se ha convertido en el titular recurrente para el gobierno andaluz. Llevan cinco años informando que van a construir el tercer hospital, pero acusa retrasos desde su anuncio. Esta infraestructura ha gastado más dinero en la tinta en los periódicos que en impulso real sobre para nuestra ciudad, por lo que el grupo socialista pide seriedad al Gobierno de la Junta a la hora de construir el tan necesitado tercer hospital para Málaga.

Y sobre la manifestación del próximo sábado 28 de octubre sigue creciendo la lista de especialidades minadas por el ansia de privatización de la sanidad por parte del Partido Popular. Profesionales de Anatomía Patológica del Hospital Clínico se unirán a las reivindicaciones el próximo sábado por el cierre de consultas de tarde. También los profesionales del área de Salud Mental tras el cierre del 20% de las camas en la ciudad de Málaga a causa de la privatización de la asistencia. El próximo 28 de octubre no habrá manera de contener la contestación popular, porque nuestra sanidad pública se desangra. Pagar se ha convertido en la única forma de recibir



atención sanitaria en un tiempo razonable en Andalucía, mientras que más de un millón de andaluces continúa en espera de ser atendido. Y la cifra va en aumento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se suma a las reivindicaciones de los profesionales sanitarios en su denuncia sobre los recortes en la sanidad pública*

Segundo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía la puesta en marcha de un plan de choque para reducir con la mayor celeridad posible las listas de espera en la atención sanitaria y con los medios propios de nuestra sanidad pública.*

Tercero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a Consejería de Salud que revierta los últimos contratos con empresas privadas para la gestión de las listas de espera y en su lugar optimice los recursos disponibles con mejoras en la utilización de quirófanos, consultas, pruebas diagnósticas y otras dependencias de los centros sanitarios, pasando por la apertura de centros cerrados como el área de Maternidad en el Hospital Clínico.*

Cuarto. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reprueba al presidente autonómico, Juan Manuel Moreno Bonilla, por la debilitación voluntaria del sistema sanitario público andaluz con el aumento de conciertos con empresas privadas a la vez que recorta considerablemente recursos económicos en lo público.*

Quinto. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que haga pública de manera urgente toda la información sobre las listas de espera, arrojando transparencia sobre un derecho de la ciudadanía andaluza.*

Sexto. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía su compromiso para incrementar las contrataciones de personal y mejorar las condiciones laborales de los profesionales sanitarios para frenar la fuga de médicos a otros países, además de adecuar las ratios en los centros de salud y hospitales en nuestra comunidad.*

Séptimo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía celeridad en el impulso de las obras del tercer hospital para la ciudad de Málaga."*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 7º.- Desestimados por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).



Punto 3º.- Desestimado por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 38.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PRIVATIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA EN NUESTRA CIUDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=3581.0&endsAt=3582.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Junta de Andalucía ha privatizado el programa de detección precoz de cáncer de mama. El PP en nuestra comunidad está minando la calidad y excelencia que los socialistas consiguieron para la sanidad pública durante décadas de trabajo, mientras que el actual Ejecutivo regional no tiene impunidad a la hora de beneficiar a la empresa privada, aplicando recortes flagrantes en lo público.

La última tropelía del gobierno de Juan Manuel Moreno Bonilla ha sido la de conceder a una empresa privada, ENIAX, nuevos conciertos de la detección precoz del cáncer de mama, firma a la que han comenzado a derivar las citas de mujeres andaluzas. Se acaba de aprobar un montante de 2,5 millones de euros para el servicio gestionado por empresas privadas, en vez de destinarlos al aumento y revisión de mamógrafos, además de la contratación del personal necesario. El Partido Popular y el presidente autonómico se quieren cargar la sanidad pública con una hoja de ruta muy clara, hemos denunciado los socialistas en Málaga y también en el Parlamento andaluz.

De hecho, se deja morir el programa de detección precoz de cáncer de mama en los barrios de Málaga, porque el mamógrafo del centro de salud de Puerta Blanca, en el distrito de Carretera de Cádiz, está averiado desde el mes de mayo y en el centro de salud de La Roca, en el distrito de Palma-Palmilla, donde hay otro mamógrafo, no se están dando citas.

El programa de detección precoz de cáncer de mama que tanto ha servido en el conjunto de Andalucía y por el que pasan en nuestra provincia anualmente más de 36.000 mujeres, está siendo privatizado salvajemente y a pasos agigantados desde el último lustro. Un programa de detección precoz que desde su creación en el año 1995 con un gobierno del PSOE, ha atendido a las mujeres andaluzas de entre 50 y 69 años, franja de edad que mayor riesgo presenta a la hora de padecer este tipo de



cáncer, además de mujeres de todas las edades, con antecedentes familiares de haber padecido esta enfermedad.

En nuestra provincia, cada año se diagnostican más de 800 casos nuevos de cánceres de mama a través de este programa de detección precoz. Se trata del tumor mas frecuente entre las mujeres, mientras que la detección precoz y el avance de los tratamientos han logrado un aumento de la supervivencia de las pacientes, que ronda el 90 por ciento.

Este programa ha sido un ejemplo de buen funcionamiento hasta los últimos cinco años, porque se han programado revisiones cada dos años con una cita que no había que solicitar, ya que llegaba al propio domicilio de la paciente. En esa misma cita se informaba sobre la hora y lugar de la prueba, para la que no solía haber demora, además de una notificación por escrito en el domicilio de la paciente con los resultados. Es más, en caso de detectar algo se llamaba inmediatamente a la paciente, a la que daban cita urgente con el médico especialista en el hospital. Esta era la garantía de una atención sanitaria pública de calidad en Andalucía. Un trabajo que durante décadas se ganó la excelencia y la mirada del sector de otras comunidades, pero que desgraciadamente han minado los populares tras su entrada en San Telmo como un elefante en una cacharrería.

Desde hace seis meses se dejaron de hacer mamografías en el centro de salud de Puerta Blanca por el motivo de una avería del equipo. Pero pasan los meses y no se soluciona nada. De hecho, desde el grupo municipal socialista tenemos conocimiento de que se han llevado al personal técnico que realiza estas pruebas del centro de salud, por lo que pensamos que esta situación va para largo. Más de seis meses para arreglar la impresora de placas, una desfachatez que da al traste con la detección precoz del cáncer de mama en el distrito más densamente poblado de nuestra ciudad, Carretera de Cádiz.

Tampoco se derivan a las pacientes al centro de salud la Roca, que realiza este mismo programa de detección precoz de cáncer de mama. Por el contrario, tenemos conocimiento de que allí se están suspendiendo las citas para hacer las mamografías y allí que sepamos no hay ninguna avería. Tan sólo una dejación de funciones que se corresponde con los ánimos del actual gobierno regional de dismantelar el programa para dejarlo en manos privadas. Desde el PSOE denunciarnos la intención de dejar morir desde lo público el programa de detección precoz de cáncer de mama para capitalizar esta asistencia sanitaria desde lo privado. El PP ya había amenazado con la mercantilización de la sanidad en otras comunidades como Madrid. Parece que su presidenta, Díaz Ayuso, es el espejo en que quiere mirarse Moreno Bonilla desde Andalucía.

La prioridad del gobierno de la Junta debería ser la prevención y la salud de las mujeres, por lo que al señor Moreno Bonilla debería preocuparle cuántos cánceres de mama en mujeres no se han detectado en nuestra ciudad en los últimos seis meses debido a la derivación a la privada, a la falta de reparación de mamógrafos en varios centros de salud de la capital y a la falta de personal para atender las revisiones.

Moreno Bonilla debería preocuparse por las mujeres que podrían perder su vida por no identificar a tiempo este tipo de tumor. Además, en la ciudad de Málaga tenemos hospitales como el Materno Infantil y el Clínico donde se podrían llevarse a



cabo las mamografías, por lo que las mujeres que están pendientes de esta prueba no estarían esperando con la angustia de si tendrán un cáncer de mama, con lo importante que es coger a tiempo estos tumores.

Por todo ello, este Grupo Municipal, tiene a bien solicitar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza la privatización del programa de detección precoz del cáncer de mama que está llevando a cabo la Junta de Andalucía.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía que, con celeridad y sin demora, arregle el mamógrafo del centro de salud de Puerta Blanca, en el distrito de Carretera de Cádiz, y que se retome la actividad de citas de detección precoz de cáncer de mama en el centro de salud de La Roca, en el distrito de Palma-Palmilla.”

Se formularon enmiendas del Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- Aprobado por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox).

Punto Segundo.- Aprobado por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga)

Consecuentemente y por el número de votos expresados el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, por tanto, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza la privatización del programa de detección precoz del cáncer de mama que está llevando a cabo la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga demanda a la Junta de Andalucía a que dentro del programa de adquisición de los nuevos mamógrafos con las que va a contar el Servicio de Salud, y a la mayor brevedad, arregle el mamógrafo del centro de Puerta Blanca, en el distrito de Carretera de Cádiz,



y se retome la actividad de citas de detección precoz de cáncer de mama en el centro de salud de la Roca, en el distrito de Palma-Palmilla.

PUNTO Nº 40.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA Y EN MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=3582.0&endsAt=6823.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los ingentes recortes presupuestarios realizados en los presupuestos sanitarios en Andalucía durante la década perdida 2010-2020, marcada por el austericidio ordenado por Europa, dejaron el sistema de salud en los huesos, lo que se puso de manifiesto durante la pandemia del Covid, que casi desborda el sistema sanitario.

Por su parte, la pandemia de coronavirus ha dejado una profunda huella en el sistema sanitario, debilitando aún más la resistencia del mismo y aumentando sus deficiencias; Andalucía ha sido una de las comunidades que más ha sufrido las consecuencias, a pesar de no ser de las comunidades más afectadas por los índices de contagios. Por su parte la Atención Primaria, previamente muy dañada por la anterior crisis, sufre el empeoramiento y un deterioro generalizado tras la pandemia.

El problema estructural de la sanidad andaluza es el mismo que padece todo el sistema estatal, años de recortes que han paralizado las inversiones y deteriorado el sistema, y la falta de médicos y el envejecimiento progresivo de la plantilla sin un relevo proporcional que cubra sus vacantes. En Andalucía se jubilarán 8.469 médicos en los próximos diez años, de ellos 2.900 en atención primaria, según cifras de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Pero además, Andalucía tiene un problema añadido: el Gobierno autonómico no logra retener a todos los facultativos que terminan el MIR, que rechazan las plazas ofertadas, buscan trabajo en otras comunidades o se marchan a otro país con mejores condiciones. El año pasado 505 médicos andaluces pidieron traslado a otras comunidades autónomas o se marcharon fuera del país.

Los sindicatos andaluces llevan años reclamando acabar con la discriminación salarial y laboral de sus representados, ya que sus condiciones y salarios están muy por debajo de sus compañeros en las regiones del norte. La Junta de Andalucía en mitad de



la campaña para las elecciones autonómicas, pactó con ellos un acuerdo de equiparación salarial progresiva que es insuficiente, que durará años, no resuelve la brecha existente, y por tanto no para las fugas de médicos que buscan mejores condiciones laborales, no solo económicas, también estabilidad, conciliación, etc.

El verano ha sido caótico en la sanidad andaluza como consecuencia de los recortes. Las medidas de las direcciones de los centros han sido la de mover al personal de un servicio a otro, haciéndole doblar turnos, modificando a diario los turnos de trabajo, suspendiendo descansos, cerrando los centros de salud por las tardes, sometiendo al personal sanitario de las urgencias extrahospitalarias a largas jornadas que han sobrepasado las 24 horas, incumpliendo las normativas española y europea en cuanto a jornada máxima y descanso mínimo. Amplias zonas rurales han quedado prácticamente sin médicos y pediatras, generando movilizaciones de la población rural.

La situación en los centros sanitarios malagueños ha sido la peor que se recuerda; al déficit estructural de plantilla, se suma la insuficiencia en la cobertura de las vacaciones del personal, la total ausencia de contratación para cubrir las bajas laborales de la plantilla, muy numerosas pues han sido muchos los casos de COVID entre la plantilla del SAS. Todo esto aderezado con el incremento estival de la población y el correspondiente aumento de la presión asistencial; valga como ejemplo las más de 400 urgencias en el Hospital Regional, llegando muchos días a las 500. Como consecuencia de esta situación, en la provincia de Málaga se han generado elevadas demoras en la asistencia sanitaria, el aumento de las listas de espera tanto quirúrgicas como de pruebas diagnósticas, y para consultas en los hospitales y en los centros de salud.

Y llegado el otoño, lejos de mejorar, los problemas permanecen.

En estos días hemos conocido que el mamógrafo del centro de salud de Puerta Blanca está roto desde el mes de mayo, y que en el centro de salud de La Roca se están anulando citas. De esta manera el programa de detección precoz del cáncer de mama que salva vidas y evita sufrimiento, a la vez que minimiza tratamientos y costes sanitarios, se pone en peligro.

Aunque las listas de espera no salen a la luz desde hace meses, esta cifra ha venido creciendo claramente en los últimos 3-4 años, hecho que coincide con un claro deterioro de la Sanidad Pública, con grandes déficits organizativos, de recursos materiales y de plantillas, que las autoridades no han resuelto, aludiéndose casi siempre a falta de dinero o de profesionales disponibles.

Las cifras reveladas a partir de datos estatales hablan por sí solas: cerca de 1.054.300 personas se encuentran en espera de ser intervenidas o de una primera cita en atención especializada -el número más elevado desde que hay registros-, lo que supone un incremento de más de 200.000 personas desde que gobierna el Partido Popular. Nunca ha habido tantos andaluces esperando a ser intervenidos.



El tiempo medio de espera para cirugía se sitúa en 134 días -14 más que en España- y el 25% de los pacientes pendientes de intervención esperan más de 6 meses, cinco puntos más que en todo el país. Al igual que ocurre con otros indicadores, Andalucía ha pasado de estar mejor que el conjunto de España a estar peor.

En salud mental, caracterizada por la OMS como la pandemia del siglo XXI, el número de pacientes en espera para ser atendidos por primera vez ha crecido más de un 80% desde 2019, casi el triple de lo que lo ha hecho el conjunto de los pacientes pendientes de una primera cita para cualquier especialidad. También se ha incrementado la demora media, que se sitúa en 63 días, tres más del plazo garantizado por normativa, y uno de cada cuatro pacientes pendientes de cita, esperan más de 60 días.

Este proceso de voladura controlada ha llevado a que, en el presente año, por primera vez, Andalucía muestre los peores indicadores sanitarios de todas las CCAA, como recoge el Informe Anual de la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública (FADSP).

Ante estas cifras inaceptables e injustificables, salvo por la mala gestión del Gobierno andaluz, los sindicatos, los colegios médicos y las plataformas en defensa de la sanidad pública están exigiendo a la Consejería de Salud la publicación de información propia sobre las listas de espera, que se ocultan desde hace más de un año, así como un plan de choque efectivo, basado en optimizar los recursos disponibles del SAS y, entre otras medidas, potenciar la sanidad pública en su conjunto con las inversiones necesarias y dotar de medios diagnósticos y terapéuticos a la Atención Primaria.

Para afrontar esta situación endémica fruto de recortes y mala gestión, la administración andaluza lo que ofrece es “probar” medidas más o menos novedosas que no resuelven los grandes males de nuestro sistema sanitario, y en el peor, optar por privatizaciones y por transferir fondos públicos a la sanidad privada.

El verano pasado el gobierno de la Junta nos sorprendió con la publicación en el Boletín Oficial de Andalucía de una orden de tarificación que abre el camino a la privatización de la Atención Primaria. Una Orden que a fecha de hoy no ha sido modificada, a pesar de los acuerdos firmados por el propio presidente del Gobierno andaluz con los sindicatos que obligaban a retirar la Atención Primaria de esa tarificación.

Este verano de 2023 el gobierno de la Junta sube la apuesta al presentar la medida de traspasar la gestión de las incapacidades laborales transitorias (IT) por contingencia común a las mutuas. Esta medida perjudica a la persona enferma y desplaza al médico de la sanidad pública. Es más que evidente que la recuperación sanitaria no puede verse condicionada a los intereses de las empresas, y que el criterio médico no puede estar supeditado a las directrices e intereses empresariales.

Acabamos de conocer que la Consejería de salud de la Junta está trabajando en un nuevo sistema de atención para ponerlo en marcha, previsiblemente, a finales de este año o principios de 2024. La “novedad” del nuevo sistema es que el usuario



tendrá la posibilidad de elegir si es atendido mediante consulta telefónica o teleconsulta por su facultativo o enfermera correspondiente, o por otro asignado por el sistema, en el caso de que éste pueda atenderle antes. Esto supondrá lógicamente una desconexión del médico/a de familia con sus pacientes, ubicando en el ordenador el ámbito de la proximidad, en detrimento de la presencialidad.

Históricamente, la continuidad de los profesionales sanitarios en Atención Primaria se ha tomado como un indicador de la calidad del servicio asistencial. Y ahora hay nuevas evidencias científicas que respaldan esta teoría, ya que un reciente estudio del Centro Nacional de Atención Primaria de Noruega ha revelado la importancia de la relación médico-paciente prolongada en el tiempo para mejorar los indicadores asistenciales. Tras realizar un estudio observacional a 4.552.978 noruegos durante 15 años, los investigadores averiguaron que tener el mismo médico de cabecera durante más años se asocia a una disminución creciente del uso de urgencias, de ingresos hospitalarios y de muertes.

Y frente a los recortes en la sanidad pública, tanto en las áreas de quirófano como en las consultas, y tanto en los hospitales como en los centros de salud, el SAS anuncia un concierto millonario con la sanidad privada para reducir la lista de espera quirúrgica. 734 millones de euros que el gobierno de Moreno Bonilla va a transferir a las empresas sanitarias privadas para reducir las listas de espera, en lugar de reforzar la sanidad pública, dotarla de más médicos, e instaurar un turno de tarde en hospitales, centros de salud y quirófanos, y dedicarlo a resolver las actuaciones y servicios ahora solicitadas por la Consejería al sector privado.

Ante el argumento que no hay personal, sobre todo médicos, para dotar este plan, mantra repetido por el PP en Andalucía, ya van tarde para revertir los recortes en plazas MIR durante el periodo 2011-2017, con gobiernos del PP, y ya van tarde para tomar medidas que evite la diáspora de profesionales fuera de nuestra tierra. Al año, se jubilan en torno a 2.125 profesionales, mientras que se cubren una media de 1.339 plazas, un balance que se traduce en un déficit de 786 plazas MIR cada año, siguiendo los datos de 2022.

Y por otro lado, que actualicen inmediatamente la Bolsa del SAS, que lleva paralizada desde el año 2021, y esto supone que cualquier profesional sanitario que quiera inscribirse en ella no puede hacerlo desde hace justo dos años, y supone que las personas que están dentro de esta Bolsa no pueden añadir los méritos que han ido acumulando estos años, ni se les puede reconocer los servicios prestados o la formación que les ha costado tiempo y trabajo. Como sabes si no hay personal médico y sanitario disponible si las listas no están actualizadas.

En esta apuesta del gobierno de Moreno Bonilla por la transferencia de dinero público a la sanidad privada, acabamos de conocer que la Consejería de Salud ultima un contrato de varios millones de euros para externalizar consultas de Salud Mental a instituciones privadas, otra vez con la excusa de aliviar las listas de espera, que son



reales, y probablemente bastante más graves que lo que mostraban los últimos datos publicados hace más de un año.

La pregunta que se hace la ciudadanía andaluza y malagueña es por qué el gobierno de Moreno Bonilla paga al sector privado una cantidad que duplica lo que le costaría si fuera realizado en la Sanidad Pública; porqué ha decidido usar el dinero público que debería resolver el deterioro actual de la Sanidad Pública, para procurar beneficios al sector privado, aunque esto signifique sobrecostes, peor calidad, traslados innecesarios de ciudadanos y ciudadanas fuera de Andalucía y posible incumplimiento por saturación previa.

En definitiva, la política sanitaria del gobierno de Moreno Bonilla, resume el modelo sanitario PP: primero se recorta y deteriora la Sanidad Pública y se genera caos y desatención programada, para luego resolverlo mediante la entrega de pingues beneficios al sector privado con el dinero público. Encima, mucho de este dinero irá a empresas extranjeras que son las dueñas reales del sector privado español, una decisión claramente patriótica. Es una voladura controlada de la sanidad pública, con una clara intencionalidad política.

Hay una alternativa a este desaguado, mala gestión, despilfarro del dinero público y necropolítica que pasa por blindar la sanidad pública con un porcentaje del PIB acorde a las necesidades sanitarias reales; que pasa por movilizar todos los recursos propios de los que dispone el SAS y que los centros sanitarios públicos funcionen al 100%; que pasa por una gestión democrática y participada de la sanidad; que pasa por potenciar la Atención Primaria y la medicina preventiva y comunitaria; y que pasa por invertir decididamente en recursos humanos y materiales,

En definitiva, que pasa por planificar y gestionar a corto, medio y largo plazo las necesidades sanitarias reales del presente y del futuro de nuestra tierra, desde una lógica de servicio público universal, gratuito y de calidad. Para conseguirlo hay que rechazar la lógica mercantilista aplicada a la salud, la salud no es un negocio ni puede servir para el enriquecimiento de unos pocos.

Por último, y no menos importante, reiterar que la salud es mucho más que la ausencia de enfermedad, que hay que tener en cuenta los determinantes sociales de la salud, y que su abordaje ha de hacerse de manera integral, con perspectiva de género, de clase, de cultura, atc.

Los andaluces y andaluzas, y las malagueñas/os entre ellos, demandan y exigen recursos sanitarios públicos, de calidad y universales, pues les va la vida en ello; la mayoría de la población no puede costearse sanidad privada, otra parte no quiere y paga gustosamente sus impuestos para sostener un sistema público que atienda a todos y todas sin distinción, porque todas las vidas valen lo mismo.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes



ACUERDOS

1.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar la dotación económica destinada a la prestación de servicios sanitarios en los presupuestos del año 2024, con un aumento mínimo de 1000 millones de euros, y que ese presupuesto se destine íntegramente al sistema público de salud. Lo presupuestado en 2023 es claramente insuficiente, y ha provocado que la Consejería de Salud enfrente los últimos meses del año con el presupuesto agotado; y ha generado drásticos recortes de la actividad de tarde en Atención Primaria y Hospitalaria, en las consultas y los quirófanos de la sanidad pública, lo que ha revestido una dureza y consecuencias sin precedentes en la atención sanitaria.*

2.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a alcanzar el 8% del PIB en los presupuestos sanitarios, durante la legislatura actual. Ese porcentaje es el promedio del empleado en gasto sanitario público por los diez países europeos con mayores presupuestos. Que ese presupuesto vaya destinado íntegramente a financiar el sistema público andaluz de salud.*

3.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar las plantillas de personal sanitario, especialmente de personal médico, realizando nuevas contrataciones a la mayor brevedad. Así mismo, la Junta debe garantizar el reemplazo futuro de la plantilla duplicando la oferta de plazas MIR en los años venideros, haciendo incidencia en las especialidades con más déficit.*

4.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a tomar medidas reales y efectivas que logren retener en Andalucía a todos los facultativos que terminan el MIR y que actualmente rechazan las plazas ofertadas, para marcharse a otras comunidades autónomas o países donde encuentran mejores condiciones laborales, estabilidad y carrera profesional. El año pasado 505 médicos andaluces pidieron traslado a otras comunidades autónomas o se marcharon fuera del país.*

5.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la dotación presupuestaria para la Atención Primaria estimada en el 25% del Gasto sanitario público, como recomienda la OMS. En primer lugar, para aumentar las plantillas hoy por hoy deficitarias, mediante contratos fijos, estables y dignamente remunerados; para establecer los doce minutos por paciente citados presencialmente en 48 h o menos para las consultas clínicas. El sistema tiene que garantizar la continuidad a lo largo del tiempo del mismo personal facultativo/enfermería para cada paciente.*

6.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar de recursos económicos, materiales y humanos para*



atender las demandas en materia de salud mental de la población, potenciando la red de recursos y para la integración social de personas con trastornos mentales graves.

7.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a convocar al Consejo Social de la ciudad para abordar de manera monográfica las necesidades sanitarias actuales y a largo plazo de la ciudad de Málaga, así como la recuperación de servicios perdidos durante la pandemia.

8.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su respaldo a las movilizaciones convocadas por la Marea Blanca para el día 28 de octubre, reclamando el derecho a la salud y a una sanidad gratuita, universal y de calidad dentro del sistema público de Salud de Andalucía.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 2 y 8.- Desestimados por 11 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Morillas González en los términos del art.100.1 del R.O.P.²⁶.

Puntos 3, 4, 5, 6 y 7.- Desestimados por 13 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), además de la abstención de la Sra. Morillas González en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA RECONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LA TORRE DEL PUERTO, POR NO TENER EN CUENTA ASPECTOS ESENCIALES PARA LA VIABILIDAD Y EL ÉXITO DEL PROYECTO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=6823.0&endsAt=8074.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente la

²⁶ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



urgencia de este punto por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión, conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 24 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Como ya hemos manifestado en otras ocasiones, estamos a favor de la Torre del Puerto, porque genera empleo, y desarrollo turístico, pero no en la ubicación que quiere llevarse a cabo. Creemos que el Dique de Levante no es el sitio más apropiado, y ello porque va a acarrear problemas logísticos y de movilidad, en los ejes viarios principales de comunicación Este - Oeste, causando un perjuicio a los intereses de la ciudad.

En 2016, la Autoridad Portuaria de Málaga encargaba un estudio de tráfico y movilidad a la empresa Narval Ingeniería, para la implantación de nuevos usos en el dique de levante.

Sin embargo, el estudio que se utiliza como referencia para la idoneidad del Hotel Convenciones” Torre del Puerto” en lo que respecta a tráfico y movilidad, no contemplaba los siguientes puntos:

- Las nuevas necesidades del Hotel-Convenciones” Torre del Puerto”, en el ámbito de convenciones, al incorporarse después de emitirse las conclusiones del citado estudio, un salón de congresos en el propio hotel, con capacidad total para más de 1.000 personas (lo que le convertiría en el hotel de mayor capacidad de la capital Malagueña para convenciones).

Tampoco considera las temporadas altas de cruceros que coinciden a la vez con las temporadas altas de congresos, de abril a mayo y de septiembre a noviembre, y eso es cuando el hotel va a estar a su máxima capacidad, creando un caos de movilidad durante estas fechas.

- No incluyó estimación del tráfico de vehículos de abastecimiento, provisiones y otros servicios a buques de pasajeros atracados en los muelles de la zona de levante. Pudiendo en temporadas altas (de Abril a Mayo y de Septiembre a Noviembre), tener que proporcionar servicios hasta a 5 cruceros en un único día en la zona de levante, con un número importante de camiones y otro tipo de vehículos.

- No previó el cambio de uso en los Muelles 1 y 2, con la ya inaugurada marina de mega yates para dar cobijo a 31 embarcaciones de hasta 180 metros de eslora, con lo que afectaría al aumento en número de visitantes y de vehículos en la zona de Paseo de la Farola y alrededores.

- No contempló el uso de las terminales de cruceros en la zona de levante, como puerto base (operativa dual de desembarque y embarque con inicio o finalización del itinerario del crucero en Málaga), el cual duplicaría el volumen de tráfico rodado en la zona de levante y sus salidas/entradas a la ciudad; sino que únicamente lo hace en función de la media de datos de escalas en tránsito de años anteriores.



Y lo más grave de todo esto, es que **no se les ha preguntado a las compañías navieras de cruceros, sobre la viabilidad** del proyecto. Lo que va a pasar es que van a tener que cancelar las escalas, por el aluvión de reclamaciones de los cruceristas y se van a ir a otro puerto mediterráneo, desde Gibraltar hasta Valencia. Por basarse en unos datos de estudio de 2016, se va a crear un cuello de botella en el puerto, y van a perder los cruceros.

Otra gravedad, es que **tampoco se ha previsto el tráfico del abastecimiento a buques de hasta 5000 pasajeros a bordo, con evacuación de residuos y camiones cisterna** que tienen que pasar por allí.

Este estudio obsoleto de 2016, es lo que se ha elevado a cultura y a fomento, en base a unos criterios que son erróneos.

Hay una nueva adaptación al informe, de fecha abril de 2017, pero tampoco hacen alusión a esos cambios, si bien tiene en cuenta el flujo de autocares y excursiones, el estudio está basado en puerto de cruceros en tránsito, es decir, de una escala que llega por la mañana y sale por la tarde, pero no está pensado como puerto base, es decir, que llegan a hacer la escala, desembarcan la media de 4.000 cruceristas que puede haber a bordo de un buque medio o grande, y embarcan otros 4.000 pasajeros en el mismo momento, por lo que se está duplicando el mismo volumen de tránsito rodado de autobuses y excursiones.

Tampoco tiene en cuenta, en el caso de los congresos, los clientes que están alojados en ese hotel porque puede que los congresistas no estén allí alojados.

Por todo lo que antecede el GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Exc. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente MOCIÓN para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en PLENO de la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Ayuntamiento de Málaga a que presente otro plan de viabilidad, que aborde el flujo real del tráfico y la movilidad en la zona, y que realice una revisión integral del proyecto de la Torre del Puerto, en base al estudio preliminar necesario que tenga en cuenta las siguientes:

- **Las nuevas necesidades del Hotel-Convenciones” Torre del Puerto”.** Considerando que las temporadas altas de cruceros coinciden con las temporadas altas de congresos, lo que puede generar un aumento significativo en la demanda de movilidad en la zona portuaria. Considerando también, que los congresistas no estén allí alojados y por tanto, que haya un aumento de los clientes que están alojados en ese hotel.

- **La estimación del tráfico de vehículos de abastecimiento a buques de hasta 5000 pasajeros a bordo, con evacuación de residuos y camiones cisterna en temporada alta.**



- La dinámica específica de un puerto base, ya que los estudios, se han centrado en un puerto de cruceros en tránsito, que no tiene en cuenta la dinámica específica de un puerto base, donde los cruceros realizan desembarcos y embarques simultáneamente, lo que implica duplicar el tránsito rodado de autobuses y excursiones y que hasta ahora no se ha tenido en cuenta.

- La opinión y la viabilidad del proyecto desde la perspectiva de las compañías navieras de cruceros. No se ha consultado a estas partes fundamentales en la operación del puerto, y esto plantea preocupaciones legítimas sobre el impacto potencial en las escalas de cruceros. La falta de consideración de las opiniones de las compañías navieras podría resultar en la cancelación de escalas y la pérdida de cruceros hacia otros puertos en el Mediterráneo, lo que tendría un impacto significativo en la economía local y en la operatividad del puerto. Por tanto, se insta a llevar a cabo esta revisión que permita una toma de decisiones más informada y garantice la viabilidad y el éxito del proyecto.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 27 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.²⁷ acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.9.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL RESPALDO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA AL ALTO EL FUEGO, LAS GARANTÍAS DE AYUDA HUMANITARIA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POR UNA PAZ ESTABLE EN PALESTINA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=8074.0&endsAt=9673.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente la urgencia de este punto por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión, conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 25 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

²⁷ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



“Desde la madrugada del sábado 7 de octubre estamos siendo testigos de la enésima escalada en el conflicto que se lleva desarrollando desde hace 75 años en Palestina. Una guerra de ocupación militar y apartheid que lleva sufriendo el pueblo palestino, totalmente asimétrico y en el que el estado de Israel aplica una fuerza desproporcionada en la respuesta ante las acciones de resistencia de los diversos grupos y milicias palestinos.

Esta vez la ofensiva se ha iniciado desde la Franja de Gaza, una de las dos zonas en las que ha quedado dividido el territorio palestino tras las numerosas invasiones y usurpaciones territoriales por parte de Israel. Gaza es desde hace mucho tiempo una gran cárcel al aire libre en la que viven hacinados 2,4 millones de palestinos y palestinas, sin acceso a unas mínimas condiciones y servicios que permitan una vida digna, por decisión y responsabilidad exclusiva del estado israelí, que ha impuesto un bloqueo por tierra, mar y aire sobre la Franja de Gaza desde el año 2007.

Ante la declaración de estado de guerra por parte de las autoridades israelíes por primera vez desde 1973, recordamos el derecho a la resistencia mediante todos los medios a su alcance que tienen los pueblos bajo ocupación, tal y como le ocurre al pueblo palestino desde hace 75 años.

El ejército israelí ya ha realizado numerosos ataques aéreos sobre la Franja de Gaza que suponen una violación del derecho internacional y las resoluciones de la ONU. La única solución al conflicto es que la comunidad internacional garantice el cumplimiento por parte de Israel de las distintas resoluciones sobre los territorios ocupados que lleva incumpliendo sistemáticamente, que se garantice el derecho de Palestina a ser un Estado soberano e independiente y que se ponga en marcha de inmediato un proceso de paz que asegure el final del conflicto armado.

Israel es el estado ocupante y el culpable, como acreditan los datos de la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), de que el 95% de los fallecidos en el conflicto desde 2006 sean palestinos.

El uso de la fuerza contra civiles nunca es aceptable en los conflictos armados, ni siquiera en el ejercicio de la legítima defensa, tal y como establece, de forma taxativa, el derecho internacional y las Convenciones de Ginebra de 1949, y como ha recordado la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. Por ello es preciso condenar de forma inequívoca los actos de terror y ataques contra población civil de Hamás y del estado de Israel; y expresar nuestra solidaridad con todas las víctimas civiles, con independencia de su procedencia, que deben tener la misma consideración y respeto.

Urge exigir el cese inmediato de los bombardeos sobre la Franja de Gaza que han terminado con la vida de miles de civiles, entre ellos cientos de niños y niñas. Y realizar un llamamiento a respetar sus obligaciones jurídicas en virtud del derecho internacional humanitario.

Según los informes de la ONU a fecha de 24 de octubre, el número de palestinos muertos en Gaza asciende a 5.087, en medio de la intensificación de los ataques aéreos israelíes, mientras que las organizaciones humanitarias reiteran sus



llamamientos urgentes a un alto el fuego y a más convoyes de ayuda. Insistimos en que las terribles acciones de guerra cometidos por Hamás no justifican, en ningún caso, la despiadada respuesta de Israel.

La comunidad internacional no puede esperar más para exigir la apertura efectiva de corredores humanitarios que permitan socorrer y asistir a la población civil palestina en peligro, así como a garantizar el acceso de la ayuda humanitaria y la atención sanitaria, que debe ser aumentada de manera urgente.

Junto a la exigencia del cumplimiento de las resoluciones de la ONU, la retirada de los territorios ocupados, el desmantelamiento del muro y el fin de la expansión de los asentamientos ilegales de Israel, acelerados por el ejecutivo de Benjamín Netanyahu, así como el cese de la violencia en Jerusalén y Cisjordania.

MÁLAGA CON PALESTINA

La ciudadanía malagueña ha protagonizado desde el pasado 7 de octubre diversos actos en la calles de la ciudad en apoyo al pueblo palestino y para reclamar un alto el fuego. En sintonía con la dilatada trayectoria de la sociedad civil malagueña en defensa de la causa palestina, el compromiso en materia de cooperación internacional, defensa de la paz y por el cumplimiento de los derechos humanos.

Desde nuestro grupo municipal, el pasado 9 de octubre, solicitamos por escrito al alcalde, cuando el equipo de gobierno anunció la realización de una acción de apoyo a Israel consistente en la iluminación de la fachada del Ayuntamiento con colores alusivos a la bandera de Israel, que también se proyectasen los colores de la enseña Palestina sobre el frontal de la Casona. Pero la petición fue ignorada, de hecho, no hemos recibido ninguna respuesta hasta la fecha, más allá de improperios y acusaciones hacia nuestra portavoz.

Superados ya los 5.000 muertos palestinos en Gaza, el Ayuntamiento de Málaga, a diferencia de la sociedad civil malagueña, sigue sin haber realizado ninguna declaración o acción en apoyo al pueblo palestino que sufre los ataques de Israel.

Por todo lo expuesto reafirmamos nuestra solidaridad con las palestinas y los palestinos que cada día resisten la ocupación, el apartheid y el exilio y sufren la barbarie de los bombardeos de Israel y proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga condena la guerra de ocupación que ejerce Israel contra Palestina, así como el asesinato de civiles por parte de cualquiera de los bandos, y exige el cumplimiento de las resoluciones de la ONU y el reconocimiento de las fronteras establecidas en 1967 e internacionalmente aceptadas.*

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda izar la bandera de palestina en el balcón principal de la Casona del Parque como gesto institucional de*



apoyo al pueblo palestino, y en favor de la consecución de una paz estable y garantías de respeto de los derechos humanos en Palestina.

TERCERO. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda su compromiso de participar, en coordinación con los colectivos malagueños vinculados con la causa palestina y la solidaridad internacional, en el desarrollo de programas de envío de ayuda humanitaria a la población palestina en la Franja de Gaza, que está sufriendo la brutal represión israelí y que no cuenta con el acceso a los productos esenciales y la atención sanitaria básica.*

CUARTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su respaldo institucional a las movilizaciones promovidas por la sociedad civil malagueña en favor del alto al fuego, la paz y los derechos humanos en Palestina y se compromete a colaborar para favorecer su desarrollo y promover la participación de la ciudadanía mediante acciones de difusión a través de los canales de comunicación municipales y aportando soporte técnico y logístico.*

QUINTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige la apertura de corredores humanitarios que permitan socorrer y asistir a la población civil palestina en peligro, así como el acceso de la ayuda humanitaria, que debe ser aumentada de manera urgente.*

SEXTO. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España al reconocimiento del Estado de Palestina y a intensificar la mediación a escala internacional para poner fin a la guerra que ha declarado Israel contra la Franja de Gaza.*

SÉPTIMO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a perseguir y condenar cualquier forma de discriminación, islamofobia, antisemitismo u otra declaración utilizada para deshumanizar a las personas, atacar a población civil o justificar destrucciones masivas y castigos colectivos.*

OCTAVO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Unión Europea la suspensión de acuerdo de asociación UE-Israel, a la luz de las violaciones sistemáticas del derecho internacional humanitario y de derechos humanos por parte de Israel. Así como a la revisión de los fondos que Israel recibe del Instrumento Europeo de Vecindad u otros programas europeos, para garantizar que no se destinan a la política de asentamientos ilegales o políticas de seguridad que vulneran los derechos humanos.*

NOVENO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a los estados de la UE la suspensión de la venta de armas a Israel, en estricto cumplimiento de la normativa internacional, el artículo 6.3 del Tratado sobre el Comercio de Armas y el artículo 4 de la Posición Común 2008/944/PESC de la UE.*

DÉCIMO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga apoya los procesos de rendición de cuentas internacionales, incluyendo los nuevos que se deriven y los ya existentes ante la Corte Penal Internacional.”*

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Con Málaga), 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

MOCIONES

PUNTO Nº 33.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD DE LA PARADA DEL TREN DE CERCANÍAS EN PLAZA MAYOR.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=9673.0&endsAt=9753.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“No hay prácticamente en los últimos meses –años, podríamos decir incluso– pleno municipal en el que no nos veamos obligados a hablar de Renfe y de Adif y de la deficiente gestión del servicio público que prestan a los malagueños y malagueñas. En este caso, queremos poner de manifiesto las carencias en materia de accesibilidad de varias estaciones de tren de cercanías de la línea C-1 que conecta Málaga y Fuengirola en nuestra ciudad (Guadalmedina, Victoria Kent y Aeropuerto, entre otras) y hacer hincapié en la parada de Plaza Mayor.

Tal y como nos han manifestado desde la Agrupación de Desarrollo Málaga Accesible y hemos comprobado in situ, esta parada no es accesible. Una vez que el tren de cercanías llega a esta estación y abre sus puertas, la distancia que existe entre el final del suelo de la puerta del vagón adaptado y el borde del acerado de la parada dista unos 22 cm aproximadamente. Es decir, hay 22 cm que quedan en el aire, mientras que en otras paradas este espacio que queda sin cubrir no suele superar los 3 cm. A esto hay que añadir, un visible desnivel en altura. Todo ello provoca la imposibilidad de que personas en sillas de ruedas puedan tanto subir como bajar en esta estación y genera un importante y grave riesgo para aquellas que lo intenten, ya que las ruedas no solo no puede no subir o bajar, sino que además se pueden quedar atascadas.

Del mismo modo explican que la acera que procede de la parada y que da acceso al paso de peatones dirección Plaza Mayor no está rebajada lo suficiente y presenta un desnivel de unos 2 cm y medio aproximadamente.



Además, la máquina para comprar billetes en la parada de Plaza Mayor no está adaptada. La altura para poder introducir el dinero para comprar el billete supera el metro y medio de altura, de modo que las personas en silla de ruedas no pueden adquirirlo con autonomía y se ven obligadas a pedir ayuda y quedar a expensas de que alguien pueda y quiera ofrecérsela.

A esto se suma el hecho de que el vagón adaptado del tren de cercanías no ofrece las condiciones necesarias para garantizar su uso por parte de personas con discapacidad. Este vagón comparte uso (señalizado en las puertas del propio vagón con el consiguiente pictograma) con las bicicletas y patinetes eléctricos. En las horas punta, la aglomeración de bicicletas y patinetes que conviven en el mismo vagón junto a carritos de bebé y personas con movilidad reducida imposibilita el movimiento de estas personas en dicho espacio y llega incluso a dificultar que puedan entrar y salir. Por ello, parece necesario habilitar un vagón diferente al adaptado, para bicicletas y monopatines.

Igualmente, desde la Agrupación de Desarrollo recuerdan que la señalización del recorrido es insuficiente. Explican que las personas con discapacidad visual no pueden orientarse con autonomía por el recorrido del tren porque el sonido en el vagón adaptado tiene muy bajo el volumen y con el ruido del propio tren en movimiento es imposible escucharlo.

Como comentábamos al inicio de esta moción, extraño es el mes en el que no nos vemos obligados a hablar en este Salón de Plenos de la más que mejorable gestión tanto de Adif como de Renfe. En efecto, el mes pasado recordábamos que el tren de cercanías fue el único medio de transporte que no amplió su horario con motivo de la Feria de Agosto; una falta de interés por Málaga que se suma a la supresión de una cuarta parte de las frecuencias diarias que se produjo en 2021 y que ahora se evidencia de nuevo, entre otras cosas, con la supresión de trenes que está generando retrasos de 40 minutos como mínimo.

A lo largo del último mes los usuarios del tren de cercanías de la línea C-1 se han venido quejando de la cancelación de trenes por parte de Renfe. Tal y como han explicado en redes sociales, el pasado mes de septiembre ha llegado a producirse una cancelación diaria de media; esto conlleva que quienes están esperando deban hacerlo 40 minutos y no 20 (esta es la frecuencia de paso) y, pese a ello, haya ocasiones en las que no logren acceder al tren porque va lleno y no hay forma de hacerse hueco, lo que eleva la espera a una hora o incluso más.

Miles de pasajeros que utilizan este medio de comunicación a diario, en sus desplazamientos para acudir al trabajo o a su centro de estudios, se encuentran con la incertidumbre de si podrán cumplir con sus compromisos con normalidad. Y es que la confianza en este medio de transporte se ha visto notablemente reducida y ha dejado de considerarse un medio fiable y serio tanto para la corta y media distancia como para la larga distancia.

Cabe mencionar que en trayectos como el de Málaga-Madrid, hay aerolíneas que están percibiendo un repunte a consecuencia de las cancelaciones y retrasos que el AVE viene arrastrando desde que en pandemia redujo servicios drásticamente y penalizó a Málaga, que fue de las últimas ciudades en retomar una normalidad que sigue sin llegar de forma definitiva. De hecho, el AVE, que permitió acercar empresas a trabajadores de ambas capitales, aproximar a compañías para que establecieran



sinergias y ha sido un potenciador del desarrollo de nuestra ciudad y, de forma directa, un generador de empleo, ha pasado ahora a ser precisamente lo contrario: un escollo para quienes trabajan en una ciudad y tienen su residencia en la otra, por ejemplo, porque entorpece sus rutinas y las aleja de la certidumbre.

La situación afecta a otros territorios como pudimos comprobar la semana pasada, cuando miles de pasajeros se vieron afectados por la supresión de frecuencias entre Madrid, Valencia y Alicante. En este caso, también de otras compañías, a las que el Gobierno ha abierto espacio quizás sin tener la certeza de que las infraestructuras ferroviarias están suficientemente preparadas para ello.

Por todo lo expuesto, proponemos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a Adif a realizar una auditoría de la accesibilidad en las paradas de tren de cercanías de Málaga para detectar todos los puntos negros que impiden el uso de este servicio público en condiciones de normalidad a personas con discapacidad.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a Adif a realizar las actuaciones necesarias en la parada de tren de cercanías de Plaza Mayor para garantizar la plena accesibilidad en la bajada y subida de pasajeros, así como en la máquina dispensadora de billetes.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a Renfe a destinar el vagón adaptado del tren de cercanías únicamente para personas con discapacidad y no a patinetes y bicicletas, ya que el sistema establecido en la actualidad no ofrece suficientes garantías en lo que respecta a la ocupación y acceso del mismo por este colectivo.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a Renfe a garantizar la prestación del servicio público en el tren de cercanías, de modo que se asegure el cumplimiento de frecuencia y horarios de la línea C-1 que conecta Málaga con Fuengirola.”*

Se formularon enmiendas que fueron consensuadas por los Grupos Municipales.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas consensuadas y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Central de España, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga, a impulsar un pacto social



sobre la accesibilidad universal en el transporte público, asegurando la prestación de un servicio de calidad, especialmente en materia de Accesibilidad Universal.

Los puntos números 34 y 36 del Orden del día se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº 34.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=9753.0&endsAt=9754.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Conservatorio Superior de Música en Málaga tiene una dilatada experiencia y un más que reconocido prestigio nacional e internacional, es la continuación de aquel primer Real Conservatorio María Cristina, en honor a la Reina, donde tuvo su sede original, fundándose en 1880 al amparo de la Sociedad Filarmónica, tuvo como primer director al extraordinario compositor, músico y docente, el malagueño D. Eduardo Ocón y Rivas.

Como consecuencia de la gran actividad docente de este Conservatorio Superior y su incesante labor de promoción y difusión de la música, fue propulsor en 1945 de la Orquesta Sinfónica de Málaga, hoy Orquesta Sinfónica Provincial de Málaga, una de las orquestas más antiguas de España, y de la Orquesta Filarmónica de Málaga en 1991.

El Conservatorio ha sido y es un centro de enseñanzas musicales de primer nivel nacional, siendo de suma importancia en el grupo de seis conservatorios superiores de que disponía el Ministerio de Educación en los años 60. Reflejo de esa importancia es el excelente trabajo académico que desarrollan sus alumnos en sus grandes agrupaciones: Orquesta Sinfónica, Orquestas de Cámara, Bandas, Coros y Big Band, además de los estudios musicales que se imparten en este centro Superior, de música contemporánea, piano, cámara o música ligera.

Sin duda, la cantidad y sobre todo la calidad en su formación que disponen los alumnos y alumnas es la mejor carta de presentación de este Conservatorio Superior de Música de Málaga, instrumentistas, cantantes, musicólogos, docentes, compositores, investigadores en musicología o gestores musicales, de relevancia nacional e internacional avalan a este centro como referencia de prestigio de primer nivel.



En 1971, este conservatorio abandona la sala María Cristina para instalarse en un nuevo centro de corte racionalista proyectado por el arquitecto Enrique Atencia Molina, actual sede en el Campus Universitario de El Ejido.

Estas instalaciones de principio de los años 70, vinieron a solventar los problemas de espacio docente y de ensayos, contando, entre otras instalaciones, con una de los mejores auditorios por acústica que tiene la ciudad, la sala “Manuel de Falla”.

Hemos podido comprobar, como a primeros de octubre, los alumnos y alumnas de este Conservatorio Superior, único de estas características en la provincia de Málaga, han realizado una serie de protestas hasta llegar a la huelga general indefinida el pasado día 9 por la falta de personal de administración y servicios que afectan al desarrollo normal del centro, que afecta a 250 alumnos y unos 90 profesores.

El equipo directivo tuvo que suplir a duras penas las tareas de los dos administrativos y un auxiliar administrativo que faltan, donde no había nadie que realizase las tareas administrativas como la matriculación, tramitación de becas, reconocimientos de créditos académicos, convalidaciones de estudios, gestión de actas de Trabajos de Fin de Grado o la solicitud de expedición de las titulaciones obtenidas, todo de vital importancia para los alumnos y alumnas que ven como se pone en riesgo su curso académico, verdaderos perjudicados, sin posibilidad de obtener una beca, de participar en oposiciones o simplemente el acceso a puestos de trabajo.

A la falta de personal de administración hay que sumarle la plaza que queda sin reponer de ordenanza, por lo que en turno de tarde solo hay un trabajador frente a los dos que hay en horario de mañana para todo el edificio, al igual que el problema que presenta con la limpieza, tiene dos trabajadoras en prejubilación, que se marcharán en pocos días, quedando en plantilla solo un operario, que fue repuesto a los dos años de estar vacante esa plaza. Esperemos que cuando las dos operarias de limpieza actuales se jubilen dentro de poco, se repongan con celeridad.

Por si esto fuese poco, el edificio, actual sede de este Conservatorio Superior, se encuentra en un estado lamentable de conservación. Multitud de desperfectos en el edificio, cabinas donde se caen los techos, goteras, filtraciones de aguas fecales, cucarachas, falta de insonorización, fallos eléctricos, mal estado general de las aulas, humedades.

Un edificio de Enseñanzas Superiores con 52 años, que necesita una remodelación integral de forma urgente, como lo deja de manifiesto la reciente



Inspección Técnica de Edificios (ITE) llevada a cabo por este Ayuntamiento dada la antigüedad de la construcción y que ha tenido un resultado desfavorable.

El Conservatorio Superior de Música de Málaga, cuenta con un presupuesto anual para gasto de funcionamiento, insuficiente para hacer frente a las necesidades de reforma y adecuación que detalla el informe de la Inspección Técnica de Edificios, ya que detrayendo los gastos corrientes de suministros del centro, la adquisición de algunos instrumentos y otros elementos propios para la actividad normal del Conservatorio, no dispone de liquidez para afrontar las reformas antes mencionadas.

Mencionar también en esta moción el estado del antes mencionado Salón de Actos “Sala Manuel de Falla”, auditorio 554 butacas, de una magnífica acústica y en estado lamentable de conservación, como el resto del edificio, con problemas de goteras, humedades y fallos eléctricos. La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía lleva varios años prometiendo una partida de un millón de euros, que creemos insuficiente, para la reforma integral de este espacio y nunca llega.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- *Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la reposición del personal de administración, servicios y limpieza del Conservatorio Superior de Música de Málaga en el menor tiempo posible, así como a garantizar el aumento de dicha plantilla de trabajadores a demanda del equipo directivo.*

Segundo.- *Instar a la Junta de Andalucía a asumir la reparación integral del edificio en el menor tiempo posible, dotándolo del presupuesto necesario para que el edificio pueda superar del forma favorable la Inspección Técnica de Edificios, así como a la ampliación y mejora de sus instalaciones.*

Tercero.- *Instar a la Junta de Andalucía que cumpla su promesa de inversión y proceda a la reparación y reforma integral de la Sala “Manuel de Falla” del Conservatorio Superior de Música de Málaga, así como a su adecuación a todas las normativas de seguridad y evacuación vigentes.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 15 abstenciones (del Grupo Municipal Popular), además de la abstención de la Sra.



Porras Teruel en los términos del art.100.1 del R.O.P.²⁸, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 36.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA DOTACIÓN DE PERSONAL, LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EL IMPULSO A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=9754.0&endsAt=11165.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Conservatorio Superior de Música de Málaga es una institución creada hace 143 años, en 1880, a impulso de la Sociedad Filarmónica, y contó como primer director con Eduardo Ocón y Rivas. Desde hace casi siglo y medio ha sido y es un centro de enseñanzas musicales de primer rango en el marco estatal, y de esta importancia da cuenta el hecho de que formó parte del grupo de seis conservatorios superiores de que disponía el Ministerio de Educación en la década de los sesenta.

El traslado a la actual ubicación en el Campus Universitario de El Ejido a un edificio de diseño racionalista, obra del arquitecto Enrique Atencia Molina, tuvo lugar en 1971.

Como consecuencia de la actividad docente y de una constante labor de difusión y promoción de la música, el Conservatorio Superior de Música fue matriz de la creación, en 1945, de la Orquesta Sinfónica de Málaga, hoy Orquesta Sinfónica Provincial de Málaga.

En el presente curso la oferta de estudios de Conservatorio engloba las especialidades de Composición, Dirección e Interpretación, ofreciendo formación en gran diversidad de instrumentos. Las numerosas promociones de alumnas y alumnos que actualmente se dedican profesionalmente en la enseñanza, la interpretación, la creación, la investigación musicológica o la gestión musical, con una labor destacada dan prueba de la importante función social que desempeña el Conservatorio.

Si queremos hacer realidad la tan cacareada Málaga cultural tenemos que garantizar unos recursos formativos y unas instalaciones dignas para el Conservatorio. La carrera musical constituye unos estudios muy exigentes que demandan una gran disciplina y dedicación, hasta el punto de que se requiere un mínimo de 14 años para

²⁸ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



alcanzar el grado Superior. Muchos de los alumnos o alumnas comienzan en su infancia, a partir de los 8 años, y aportan innumerables horas al estudio musical. De la dificultad de esta carrera da prueba el hecho de que sólo un 10% de quienes la comienzan en el grado Elemental llegan a titular en el Superior.

El Conservatorio otorga un título equivalente a un grado universitario, aunque el alumnado ha de dedicar para obtenerlo casi el cuádruple de años que se dedica a un grado de la universidad. La realidad de esta exigencia y el valor social que supone contar con profesionales musicales de esta categoría requieren un compromiso firme de la administración en favor del Conservatorio, lejos del abandono que viene sufriendo desde hace años.

La desidia y la falta de compromiso con las enseñanzas musicales en Andalucía de las distintas administraciones, con distintos colores políticos, es una constante en nuestra comunidad autónoma. Ya en 2001 el alumnado, el profesorado y los padres y madres protagonizaron un encierro en el actual Conservatorio Superior, - en aquel momento incluía los tres grados, elemental, medio y superior-. La acción venía motivada por la decisión de la Junta de Andalucía de suprimir el grado Superior en nuestra ciudad, en la reestructuración de grados y la oferta educativa que supuso la LOGSE en las enseñanzas musicales. El avance en la profesionalización de la música que suponía la nueva normativa, exigía unas inversiones en todos los grados, sobre todo en el Grado Superior, que la administración quería acometer restringiendo el número de conservatorios superiores en la comunidad autónoma. Afortunadamente, la dura pelea de la comunidad educativa consiguió que no se cometiera ese oprobio con el talento musical de nuestra ciudad, que es mucho, a pesar de los obstáculos.

En años posteriores, paulatinamente los grados elementales y medio se han ido consolidando en nuestra ciudad, pero el grado Superior, su edificio e instalaciones, sus disciplinas, su profesorado, constituyen una lucha constante y periódica de la comunidad educativa musical local, no hay más que repasar hemerotecas para constatar las mismas o parecidas quejas de manera reiterada y constante. Y para rizar el rizo, ya no se cuenta ni con el personal de administración y servicios mínimo para mantener la actividad.

En la actualidad el centro de formación superior musical malagueño cuenta con 370 alumnos y alumnas en las distintas disciplinas y un claustro de 89 profesores. A pesar de su importancia para garantizar una enseñanza pública artística y musical, a las alturas del presente curso aún no se han cubierto ninguna de las tres plazas de personal administrativo que tiene asignadas atendiendo a sus necesidades, a pesar de que existen tres vacantes y de que se viene reclamando su cobertura por parte de la comunidad educativa desde el pasado mes de mayo. Del mismo modo, también hace meses que se reclama celeridad en la cobertura de las sustituciones de profesorado necesarias.

Esta negligencia en la gestión de la Junta de Andalucía genera una grave distorsión, ya que no se pueden realizar numerosos trámites indispensables, como formalizar matrículas, justificar la condición de estudiante, fundamental para poder optar a becas o ayudas, el reconocimiento de créditos académicos, las convalidaciones de estudios, los traslados de matrículas, la gestión de actas de los Trabajos de Fin de Grado o la solicitud y expedición de titulaciones superiores que son equivalentes a la titulación de Grado universitario.



Estas carencias y deficiencias han motivado la convocatoria de una huelga indefinida desde el pasado 9 de octubre y motivado diversas concentraciones de protesta a las puertas del Conservatorio por parte del alumnado que reclama dignificar el proceso de aprendizaje de las enseñanzas musicales superiores.

El colectivo estudiantil ha anunciado que continuará con la huelga hasta que, al menos, el Conservatorio pueda contar con un administrativo. Y denuncian el ninguneo de la Junta de Andalucía que ha estado semanas sin dar ningún tipo de explicaciones ni ponerse en contacto con ellos.

Más allá de que se cubra alguna de las necesidades de personal administrativo o docente, el del Conservatorio Superior de Málaga no es un déficit de personal temporal, al margen del urgente refuerzo de la plantilla las instalaciones del Conservatorio se hallan en un estado lamentables, ya que se trata de un edificio con casi medio siglo de antigüedad que precisa reformas urgentes para poder seguir acogiendo en condiciones óptimas el servicio público esencial que tiene encomendado.

Estos problemas estructurales no son nuevos, arrastran ya varios años y decenas de escritos a la Delegación de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía por parte de la comunidad educativa del Conservatorio Superior de Málaga, que viene reclamando a la administración autonómica que se tome en serio las enseñanzas superiores de música y actúe. La radiografía de las instalaciones es lamentable: desprendimientos del techo, goteras, instrumentos deteriorados, aulas sin climatización, cabinas de estudio sin aislamiento adecuado, falta de espacio, barreras arquitectónicas, climatización inadecuada, fruto de que sigue con las mismas puertas y ventanas desde su inauguración en 1971.

Atendiendo a todas estas constataciones y con el objetivo de garantizar una educación pública de calidad en el Conservatorio Superior de Música de Málaga, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *Instar a la Junta de Andalucía a poner fin de forma definitiva a la falta de personal administrativo que sufre el Conservatorio Superior de Música de Málaga, y que está distorsionando gravemente el normal desarrollo del curso, al causar graves efectos en el servicio público como retrasos en las matrículas y en la solicitud de becas o ayudas, a través de la cobertura urgente de las tres plazas de personal administrativo vacantes.*

SEGUNDO. *Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la cobertura con la máxima celeridad posible de las demandas de sustitución de personal docente existentes en el Conservatorio Superior de Música de Málaga.*

TERCERO. *Instar a la Junta de Andalucía a realizar y ejecutar los proyectos técnicos necesarios para la modernización y adecuación integral de las instalaciones del Conservatorio Superior de Música de Málaga.*



CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía a la adquisición de los bienes materiales, en especial instrumentos musicales, mobiliario especializado y equipamiento TIC necesario para paliar los déficit que sufre el Conservatorio Superior de Música de Málaga.

QUINTO. Instar a la Junta de Andalucía a atender las peticiones de información, los requerimientos de reuniones y las demandas que le traslada la comunidad educativa del Conservatorio Superior de Música de Málaga, especialmente a través de la asociación de alumnos y alumnas 'Euterpe'."

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Porrás Teruel en los términos del art.100.1 del R.O.P.²⁹, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a poner fin de forma definitiva a la falta de personal administrativo que sufre el Conservatorio Superior de Música de Málaga, y que está distorsionando gravemente el normal desarrollo del curso, al causar graves efectos en el servicio público como retrasos en las matrículas y en la solicitud de becas o ayudas, a través de la cobertura urgente de las tres plazas de personal administrativo vacantes.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar en la línea emprendida de cubrir con la máxima celeridad posible las demandas de sustitución de personal docente en el Conservatorio Superior de Málaga.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía a realizar y ejecutar los proyectos técnicos necesarios para la modernización y adecuación integral de las instalaciones del Conservatorio Superior de Música de Málaga.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar adquiriendo bienes materiales, en especial instrumentos musicales, mobiliario especializado y equipamiento TIC necesaria para paliar los déficit que sufre el Conservatorio Superior de Música de Málaga.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar atendiendo las peticiones de información, los requerimientos de reuniones y las demandas que le traslada la

²⁹ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



comunidad educativa del Conservatorio Superior de Música de Málaga y su Consejo Escolar integrado por representantes de alumnos, equipo directivo, personal docente y PAS.

PUNTO Nº 35.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A SOLICITUD DE IMPULSO DEL PROGRAMA/PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL PALO–PEDREGALEJO (DISTRITO ESTE), MEDIDAS DE MEJORA URBANA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=11165.0&endsAt=11983.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El distrito este de la ciudad, correspondiente a lo que popularmente es conocido como “El Palo” pero que incluyen barriadas importantes como son; Cerrado de Calderón, El Limonar, El Mayorazgo, El Morlaco o Pinares de San Antón, Pedregalejo o Jarazmín, ha sido una zona de escaso desarrollo de infraestructuras así como de servicios públicos.

*Los problemas de **transporte/movilidad**, agravada dicha situación por la gran densidad poblacional de la costa, la carencia de **centros hospitalarios** (agravada dicha situación por la ausencia de hospitales en la localidad del Rincón de la Victoria que es limítrofe con Málaga), así como la carencia de otros centros industriales amen de el sector hostelero y fundamentalmente de restauración, **hacen del Distrito Este de Málaga una zona subdesarrollada respecto de otros distritos de la ciudad, y sobre todo, de la zona Oeste.***

*Esta cuestión, se entiende, ni se ha producido en poco tiempo, ni se puede pretender solucionar tampoco en poco tiempo. No obstante, sí que se deben tomar medidas decididas y claras para paliar esta situación compleja que afecta a los elementos más esenciales de la vida de los ciudadanos residentes en la zona, **que sólo en las barriadas del PALO y PEDREGALEJO, suman un 10% del total de los ciudadanos de esta ciudad.***

*Con la finalidad clara en paliar, mejorar y finalmente igualar la situación de estos residentes al resto de los vecinos de esta ciudad, desde el Grupo Municipal de VOX Málaga venimos a retomar uno de los proyectos, ya anunciados desde hace años, demandados por los vecinos de estas barriadas y que sigue sin ni siquiera iniciarse. En este particular hablamos del plan de **REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL DISTRITO ESTE.***



Esta obra es una de las muchas que se requieren realizar, que son de importancia y que se han ido postergado. No obstante, **con la intención de ir avanzando en el desarrollo de la zona este de la ciudad, consideramos que este proyecto puede y debe ser el primero en ser ejecutado.** No pasa desapercibido el gran número de visitantes que este paseo marítimo recibe durante todo el año y en particular en verano, tanto de visitantes como de residentes y el gran número de comercios y negocios de restauración que existen en la zona, **algunos de ellos de tan notoria fama y tradición que podrían incluso considerarse parte del patrimonio de la ciudad.** (*Restaurante el TINTERO)

Ahondando en esta situación cabe mencionar que, la demanda sobre esta mejora no es nueva ni reciente, no obstante, **fue objeto de reclamación durante la campaña** tanto por parte de colectivos como por parte del Grupo Municipal VOX Málaga. En respuesta a esta situación, el consistorio el **3 de Abril de 2023** publicó una nota informativa así como una exposición del **PROYECTO A ACOMETER** materializando de una forma clara su disposición e intención de realizar estas obras. **Todo ello pese a ya contar con otros proyectos autorizados por costas desde el 2021/2022 para la remodelación del paseo marítimo de PEDREGALEJO,** a modificación por parte de urbanismo de este Ayuntamiento, hoy, procedimientos caducos y que deben ser retomados.

También sorprende declaraciones realizadas por responsables de este consistorio como; **“El Ayuntamiento de Málaga vuelve a condicionar el arreglo de los paseos de Pedregalejo y El Palo a que contribuyan la Junta y el Estado”** (*Noticia del diario “EL SUR” de 17 de Julio de 2023) realizadas con posterioridad a la promesa mencionada.



Desde el Grupo Municipal VOX vemos como necesario y urgente la realización de estas obras para mejorar la calidad de vida tanto de los residentes como de los negocios que realizan su labor en estas barriadas **y que tanto aportan a la imagen de nuestra ciudad, con su saber hacer y profesionalidad.** (tanto en materia culinaria, de ocio como de turismo)

Es relevante al objeto de la presente solicitud, **hablar de la zona concerniente a los BAÑOS DEL CARMEN Y DE LOS ASTILLEROS NEREO.** Para el Grupo Municipal VOX Málaga, **los BAÑOS DEL CARMEN así como LOS ASTILLEROS NEREO, son de un interés capital.** De hecho, el grupo político VOX ha presentado **varias proposiciones no de Ley** (PNL's) conforme a su protección y mantenimiento tanto en el congreso como en el parlamento de la Junta de Andalucía.

Dicho lo anterior, El Ayuntamiento, entendemos que, en un acto puramente electoral, incluyó en el proyecto las obras a acometer en la zona de los Baños del Carmen, el Parque litoral y los Astilleros Nero, cuestiones que, de forma inconsciente o consciente, son conocedores el equipo de gobierno de su gran conflictividad con otras administraciones. **Baste recordar las declaraciones de los responsables de costas que llegaron a manifestar su intención de derribo de los Baños del Carmen una vez finalizada la concesión en el 2019** (conforme a recuperar la situación previa a la construcción de este bien)

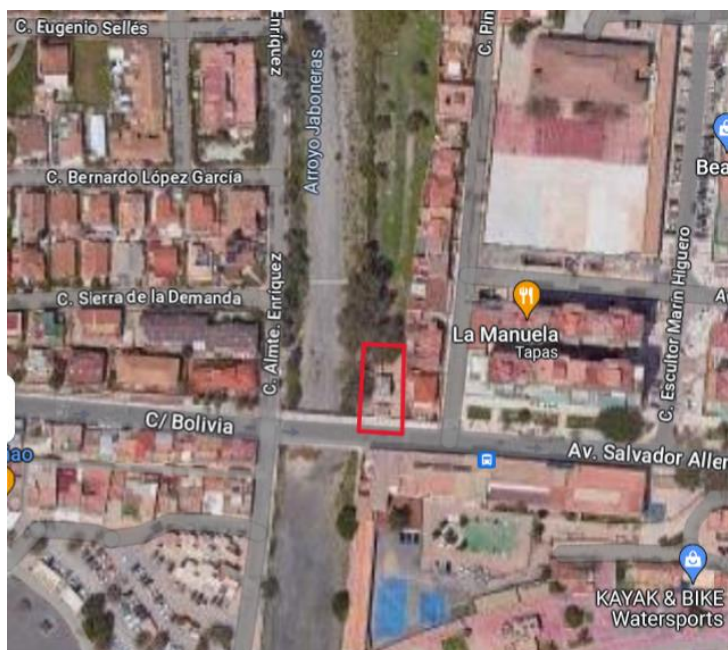
El Grupo Municipal VOX Málaga, es consciente de lo complicado y conflictivo de esta situación que tardará en dársele respuesta, esperando por otro lado que, **conforme a su mantenimiento y especial protección de este patrimonio histórico vital e insigne de la ciudad.** Pero, esta situación no puede servir de excusa para acometer obras que son necesarias para la localidad y en particular para estas barriadas a fecha presente. Por consiguiente, es de interés considerar que, al objeto del desarrollo de actuaciones a acometerse en primera instancia, puedan ser objeto **solo de el paseo marítimo** y no en lo tocante a la zona de interés histórico/cultural (BAÑOS DEL CARMEN ASTILLEROS NEREO), **conforme a no dilatar lo que es una necesidad.**

CUESTIÓN PARTICULAR DE ESPECIAL INTERÉS AL OBJETO DE LA PRESENTE MOCIÓN

Arroyo Jaboneros existía una estación de bombeo de aguas residuales (EBAR). Esta estación de bombeo ha sido objeto de sentencias como la TSJA de 2015 que **declaraba la calificación del suelo en el que consta edificada como no**



conforme a derecho por haberse levantado en 2005 en zona verde -aparte de en terrenos del Ministerio de Fomento, sin permiso ministerial y sin que constara permiso de obra.



Sobre esta instalación se ha requerido su remoción/reubicación conforme a los graves perjuicios que está provocando a los residentes.

Parte del programa o proyecto de rehabilitación pasa, precisamente y tal y como se tiene declarado en la nota informativa por la reubicación e instalación de las EBAR en lugares más apropiados conforme a su integración en la zona.

Es de justicia, nunca mejor dicho, y de especial consideración en el proyecto, si es que se decide realizar el mismo por parte del consistorio, que esta instalación sea removida conforme a los pronunciamientos judiciales que han recaído sobre la misma así como conforme a las demandas de los residentes **QUE LLEVAN MÁS DE 14 AÑOS SOLICITÁNDOLOS.**

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, siendo esta dirigida en particular, al interés del **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**. Conforme a lo contenido en la misma, sirva para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **PLENO** de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, a RETOMAR E IMPULSAR el proyecto presentado por parte del equipo de gobierno con fecha de 3 de Abril de 2023. Conforme a ello, se realicen todas y tantas actuaciones sean necesarias para llevar acabo este proyecto, a saber;

- Proyecto de viabilidad pública y económica



- Proyecto de costes de construcción.
- Solicitud de permisos y autorizaciones frente a los órganos competentes.

SEGUNDA.- Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, que reserve presupuestariamente la cantidad necesaria para su ejecución en los PRESUPUESTOS A APROBARSE en este año y para el 2024 y conforme a lo proyectado reserve, la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES DE EUROS (28 M€) para la ejecución de este proyecto.

TERCERA.- Solicitar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, que sustraiga o retire las actuaciones planteadas en la NOTA INFORMATIVA del proyecto presentado con fecha de 3 de Abril de 2023, sobre la zona de los BAÑOS DEL CARMEN Y DE LOS ASTILLEROS NEREO. Todo ello conforme a NO RETRASAR ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA CIUDADANIA A SABIENDAS DE LA CONFLICTIVIDAD DE ESTE CASO EN PARTICULAR, MIENTRAS ESTA CUESTIÓN SE RESUELVE.

CUARTO.- Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, el cambio y reubicación de la EBAR ubicada en el Arroyo Jaboneras en base a lo anteriormente manifestado (por imperativo judicial) y a que cualquier otra instalación necesaria en la zona y que deba ser instalada a raíz del proyecto, tenga presente el impacto medioambiental en los residentes.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar avanzando en el proyecto presentado por parte del equipo de Gobierno con fecha 3 de abril de 2023.

2.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y al resto de administraciones públicas a que reserven presupuestariamente la cantidad necesaria para la ejecución de estos tres proyectos en los presupuestos para el 2024.

3.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y al resto de administraciones públicas a finalizar los expedientes relativos a la declaración de BIC de los Baños del Carmen a la concesión de Astilleros Nereo y a los ajustes técnicos del proyecto de urbanización, reclamados por la Demarcación de Costas en su último requerimiento, sin que ello impida avanzar en las licitaciones de los paseos marítimos de El Palo y Pedregalejo.



4.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la posible reubicación de la EBAR ubicada en el Arroyo Jaboneros, siempre que exista consenso vecinal en cuanto a su posible ubicación.

PUNTO Nº 37.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA APUESTA POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=11983.0&endsAt=13088.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Recientemente hemos conocido que el Gobierno ha implantado un cambio normativo mediante el cual, a partir del 1 de enero del próximo año 2024, todos los becarios y becarias tendrán derecho a cotizar en la Seguridad Social. En concreto, se trata del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que introduce el mencionado cambio.

De este modo, todos los becarios tanto universitarios como los que cursen FP deberán ser inscritos en la Seguridad Social con independencia de si sus prácticas son remuneradas o no; hasta ahora sólo se incluía a los primeros. Esto, solo en Andalucía, que acapara un 17% de los matriculados en FP en nuestro país, va a suponer que en apenas dos meses y medio universidades y empresas colaboradoras de la FP deban inscribir a más de 160.000 alumnos que están formándose en más de 20.000 empresas, muchas de ellas pymes y micropymes, con la consiguiente carga burocrática que esto conllevará para ellas.

Este cambio normativo, que fue acordado e impuesto de la noche a la mañana a empresas, administraciones y universidades sin que se les haya permitido participar en el diseño de la medida, conlleva además que el Estado deja de asumir el 100% de la cotización del alumnado. En concreto, se hará cargo del 95% y dejará la cantidad restante a las empresas o universidades, según cada caso.

Si bien ninguna de las dos decisiones supone en el fondo un problema sino que son medidas que podemos compartir, lo que no entendemos es la forma en la que se han aprobado: sin participación de actores fundamentales en el proceso y en un momento absolutamente inoportuno ya que la carga burocrática que se impone a las empresas que acogen a este alumnado en prácticas supone un desincentivo para éstas, en un momento en el que desde las administraciones lo que debe precisamente hacerse es intentar que sigan sumándose empresas a las prácticas de FP para que las oportunidades en entornos reales de trabajo sean cada vez mayores y más diversas para alumnos y alumnas.



Desde la Junta de Andalucía consideran que no es el momento de tramitar este cambio, justamente ahora cuando están intentando incorporar al mayor número de empresas posibles para dar cumplimiento a la ley de formación profesional que exige, además, pasar toda la FP a dual en un tiempo que, ya de por sí, es muy limitado. La complejidad administrativa de la tramitación ha sido reconocida por la propia Tesorería de la Seguridad Social, según explica el Gobierno andaluz, en una reunión mantenida el pasado 6 de octubre.

Desde el año 2019 el gobierno andaluz ha triplicado el número de alumnos de la FP y multiplicado por cinco el número de empresas que participan, para hacer posible la priorización de la FP Dual. Los cambios introducidos ahora de manera unilateral por el Gobierno, conllevan una importante carga de gestión para las empresas y, como decimos, amenazan con poner en riesgo el sistema de la FP y colapsarlo.

Desde el Ayuntamiento de Málaga, sin ser la educación una competencia propia, llevamos años convencidos en que es la mayor política de igualdad y el mejor antídoto contra el desempleo. Por ello, desde hace décadas venimos realizando una intensa labor en materia de apoyo educativo y especialmente en lo relativo a la FP Dual. En este sentido, cabe recordar que hemos cedido en el mandato pasado 8.000 metros cuadrados para la instalación de dos nuevos centros de Formación Profesional: uno en Teatinos y otro de FP I+D en Málaga TechPark. El fomento de la FP Dual ha sido uno de nuestros ejes de acción, con iniciativas conjuntas con la Fundación Bertelsmann, así como ferias específicas y con la firma de acuerdos concretos con empresas como Grupo Ubago.

En el Polo Nacional de Contenidos Digitales, en Tabacalera, desde donde hemos reforzado nuestra apuesta por la industria del videojuego y los sectores productivos asociados a él, ya hemos acogido dos ediciones del Curso de Especialización de FP en Desarrollo de Videojuegos y Realidad Virtual, entre otros. Además, el pasado mes de marzo acogimos '#GenerationFP, el hackathon', el mayor concurso presencial del sur de España sobre emprendimiento para Formación Profesional, organizado por Diverxia Consulting, con la colaboración del Ayuntamiento y la Diputación de Málaga. Este evento, el mayor concurso presencial del sur de España sobre emprendimiento para FP, congregó a un total de 240 alumnos pertenecientes a 60 centros de Formación Profesional de la provincia.

Con galardones como el Premio Ciudad de Málaga otorgado recientemente al IES Belén por proyectos como el denominado "Androide Roto" puesto en marcha por el profesor Miguel Ángel Ronda y dirigido a alumnos de FP Básica, y otros como el de 'Cultura Emprendedora' tratamos de estimular los casos de buenas prácticas en materia de FP. A estos se suman los Premios de FP, convocados en este mandato por primera vez por el Área de Educación y que tienen carácter anual. Además, nuestra presencia como Ayuntamiento en la Mesa para la Formación Profesional Dual junto a la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Málaga y la Cámara de Comercio, nos permite establecer sinergias positivas para fomentar este tipo de enseñanzas.

Nuestro programa de Gobierno para 2023-2027 recoge interesantes compromisos en este sentido. Por ejemplo, la creación de una Oficina de la FP que apoyará a los centros educativos y a las empresas a desarrollar proyectos formativos



conjuntos y para dar a conocer entre los escolares las posibilidades que ofrece este modelo formativo. Igualmente, reforzaremos nuestra alianza con entidades de este sector como Fundación Bertelsmann y Caixabank Dualiza y desarrollaremos los acuerdos concretos para el impulso de la FP, como el firmado con la empresa Grupo Ubago, convencidos de la alta empleabilidad y las ventajas de este tipo de enseñanza. Por otro lado, las salas de estudio municipales (el objetivo es que todos los distritos de la ciudad cuenten, como mínimo, con una sala de estudios cuando termine el mandato) son un recurso más a disposición de quienes cursan la FP.

Atendiendo, por tanto, a la apuesta inequívoca del Ayuntamiento y la Junta de Andalucía por el modelo de enseñanza de la FP y muy especialmente de la FP Dual, con altas tasas de empleabilidad y conexión con las demandas reales del mercado de trabajo, se hace necesario que el Gobierno reme en una dirección que suponga la incentivación de la FP y no la puesta en marcha de medidas que, en este preciso momento, no hacen sino generar obstáculos al desarrollo de esta modalidad formativa. En este sentido, desde la Junta han solicitado al Ministerio de Educación la convocatoria urgente de una conferencia sectorial, con presencia de los ministerios de Universidades y Seguridad Social, que se dedique de forma monográfica al debate de este grave problema.

Por todo lo expuesto, proponemos al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a consensuar con las autonomías y universidades la entrada en vigor de la obligatoriedad de cotización para los becarios introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de modo que su implantación se realice en un momento y de una forma oportunas que no supongan cargas burocráticas y obstáculos que puedan desincentivar la participación de pymes y micropymes en el modelo de la FP Dual que las administraciones públicas deben apoyar sin reservas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Vivas Jiménez en los términos del art.100.1 del R.O.P.³⁰, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesta.

³⁰ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PUNTO Nº 39.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN Y APERTURA DEL REAL SANTUARIO DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA, MEDIDAS DE REFUERZO DE PROYECCIÓN CULTURAL Y PROTECCIÓN DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=13088.0&endsAt=14277.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 19 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Santuario de Santa María de la Victoria, **SEGUNDO TEMPLO MÁS IMPORTANTE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA** por detrás de la Catedral, la cual alberga la imagen de Santa María de la Victoria, patrona de Málaga y de su Diócesis, **entregada a nuestra ciudad por el Rey Fernando el Católico en 1487 tras la toma de Málaga**, la impresionante cripta de los Conde de Buenavista y el Camarín de la Torre Celestial de Santa María de la Victoria, **la hacen una joya barroca única en el mundo tanto por sus dimensiones**, pues es el Camarín más alto y grande que existe, 22 metros, como por su riqueza y perfección artística, **el cual la UNESCO lo incluye como una de las obras barrocas más importantes de la Humanidad**, además de ser la primera gran obra barroca de España.*”





Dentro del Santuario también se encuentra el museo, **actualmente cerrado**, el cual alberga el tesoro de la Virgen de la Victoria, un ajuar de valor incalculable, del que destacamos; **desde un manto donado por los mismísimos Reyes Católicos Isabel y Fernando**, hasta otro manto también donado en este caso, por Anita Delgado, la que fuera Maharaní de Kapurtala, como incluso el valiosísimo báculo de San Francisco de Paula.

Por tanto, el complejo de la Basílica de la Victoria debido a su valor histórico-artístico, declarado **Monumento en 1996 y Bien de Interés Cultural (BIC) en el 2007**, de un valor y atractivo turístico incalculable, en el que, si se focalizara la atención en la conservación y protección de este patrimonio artístico tanto en la promoción turística, **siendo la Basílica donde reside la patrona de la capital**, podríamos generar una mayor puesta en valor del desarrollo turístico, económico y social de la zona, a la vez que el mantenimiento y difusión de las tradiciones, valores e historia de nuestra ciudad.





Pero nos encontramos una dicotomía entre la peculiaridad y el inmenso valor artístico del complejo **en contraposición a un insuficiente reconocimiento y una escasa promoción turística**, siendo desconocido incluso para los propios malagueños, **como por el mal estado en el que se encuentra principalmente el Camarín de la Torre Celestial**, el cual se está cayendo a pedazos, tiene filtraciones, suciedad, humedades y sufre desprendimientos, y necesita una restauración urgente, **la cual se lleva solicitando y pidiendo muchos años a diferentes corporaciones de gobierno, las cuales no han hecho nada al respecto** y por lo que desgraciadamente para todos los malagueños y turistas que cada año nos visitan, el complejo Cripta, Camarín y Museo **PERMANECE CERRADO AL PÚBLICO DESDE OCTUBRE DEL AÑO 2018** por el mal estado en el que está y el peligro que puede suponer para los visitantes.

Por tanto, desde el Grupo Municipal de VOX **denunciamos esta penosa situación de dejadez y abandono por parte de las instituciones públicas**, que tienen la potestad de protegerlo y difundirlo, entre ellas, **la Junta de Andalucía, al ser un BIC, al igual que hizo nuestro Grupo Parlamentario VOX Málaga en el Parlamento de Andalucía, el cual presentó el pasado 3 de marzo de 2023 una Proposición No de Ley (PNL)**, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los grupos parlamentarios para garantizar la protección y mantenimiento de la Basílica y de la Cripta de los Condes de Buenavista.

- Vox saca adelante una PNL para proteger "de manera inmediata" la basílica y la cripta de la Victoria - La Opinión de Málaga (laopiniondemalaga.es)

Otro hecho a denunciar, **como así lo hizo Miguel Pérez en el año 2019**, guía de profesión y uno de los pioneros en poner en conocimiento de las administraciones el mal estado y la necesidad de una restauración integral del templo, **fue la restauración del Templete Baldaquino de Santa María de la Victoria, magnífica obra barroca de finales del siglo XVII**, ubicado dentro del Camarín de la Torre Celestial, el cual a finales del 2017, **fue desmontado y restaurado por el IAPH en Sevilla (Instituto del Patrimonio Histórico Andaluz)**.



Durante esta ausencia del Templete en su restauración, **es cuando se debía haber hecho la restauración del Camarín**, ya que es peligroso e incluso imposible realizar las obras de restauración de las yeserías de estuco del Camarín por la necesidad de poner andamios para llegar a los 22 metros de altura de los que consta esta inmensa y única obra de arte barroca, pues bien, **esta restauración jamás se llegó a hacer por “falta de fondos” según así lo explico la que era concejala de cultura del Ayuntamiento de Málaga, Gemma del Corral**, motivo por el Templete Baldaquino volvió restaurado a su normal ubicación, es decir debajo del Camarín, una absoluta negligencia ya que éste tiene continuos desprendimiento, **que están cayendo literalmente encima del Templete**.

Recordar que otros BIC, propiedad de la Diócesis, **han sido restaurados gracias a la aportación económica que el Ayuntamiento de Málaga ha hecho junto con el Obispado**. Por tanto, cabría preguntar por qué ha habido fondos para la restauración de las parroquias de San Felipe Neri, Santos Mártires y Santiago por mencionar algunas y no para el segundo templo más importante de Málaga, el cual alberga a nuestra patrona, el Real Santuario de Santa María de la Victoria.

San Felipe Neri, más de medio millón de euros invirtió el Obispado en su restauración, de los cuales una gran parte de ellos han sido aportados por el Ayuntamiento de Málaga.

- Una joya del barroco que renace | Diario Sur

La Iglesia de los Santos Mártires, volvió a abrir sus puertas el pasado 22 de abril de 2022 tras una gran obra de 2 años, la cual costó 2 millones de euros y 900.000€ fueron financiados por el Ayuntamiento de Málaga

- Patrimonio en Málaga | Iglesia de los Santos Mártires: una joya del barroco recuperada (laopiniondemalaga.es)



En 2017 concluyó la restauración de la Iglesia de Santiago tras 14 meses de obras y una inversión de 1.069.600€ de los cuales el Ayuntamiento aportó 279.354.14€

- Concluye la restauración de la parroquia de Santiago, la más antigua de Málaga, que prevé reabrir en verano (europapress.es)



Otro punto, anteriormente mencionado, **que también cabe destacar, es la escasa promoción turística y el reducido horario de apertura el cual dificulta la organización de la visita y hace que muchos malagueños y turistas no puedan ni siquiera visitar dicho monumento puesto que NO ABRE NI LOS FINES DE SEMANA NI EN HORARIO DE TARDE**, no hay folletos ni publicidad de la Basílica y no se promociona en las Oficinas de Información y Turismo, por lo que sería imperante la creación de una gestión más acertada a nivel turístico, **con una mayor difusión, señalización y promoción, ayudando al visitante a identificar al Santuario como una visita obligada dentro de su planificación cultural, rompiendo la barrera imaginaria que delimita la zona turística hasta la Plaza de la Merced**, quedando la Basílica en el extrarradio, de esta manera también se ayudaría a des-tensionar el centro histórico totalmente saturado y congestionado por la afluencia de visitantes y pondríamos en valor otros barrios aledaños, en este caso el Barrio de la Victoria, a escasos minutos del centro histórico, generando un impacto positivo en el mismo, el cual con una mayor afluencia de turistas en la zona generaría también una mayor afluencia de clientes en los comercios, restaurantes y hoteles de la zona, derivando en creación de empleo y en general en creación de riqueza.

Por ello desde el Grupo Municipal de VOX también consideramos que, al ser un Bien de Interés Cultural (BIC), **se debe ampliar el horario de apertura al público, en horario de mañana y tarde y fin de semana siempre que no interrumpa las funciones eclesíásticas**, para que todo el que quiera tenga la oportunidad de visitar esta joya única del Barroco en España.

- **Poner en valor la visita al Trasaltar (Cripta, Camarín y Museo) ABRIRÍA LA OPCIÓN DE CREAR UNA ENTRADA COMBINADA PARA AUTOFINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LA PARROQUIA.**

Cuando este conjunto estaba abierto para visitas, se pedía un donativo de 2€ que normalmente la mayoría de los visitantes pagaban gustosamente al final del



recorrido por la belleza del complejo, actualmente como sabemos, **la Cripta y el Museo permanecen cerrados al público y subir al Camarín** (aunque su aspecto actual no es el que debiera por las manchas de humedades y su mal estado en general) hoy en día tiene un horario arbitrario y aleatorio, no respetándose la apertura del mismo ya que muchos días se encuentra cerrado al público sin previo aviso, algo intolerable.

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, siendo esta dirigida en particular, al interés del **ÁREA DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO**. Conforme a lo contenido en la misma, sirva para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **PLENO** de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, a la realización de un proyecto de restauración integral del templo, **con la colaboración necesaria de la JUNTA DE ANDALUCIA** así como **con la Diócesis de Málaga**, en el que se debe incluir lo siguiente;

- El tejado del templo tiene filtraciones que dañan el Camarín, el Museo de la Patrona y la antesala-altar de dicho museo.
- El exterior del templo, con especial énfasis a la parte exterior de los muros, donde se encuentran Cripta, sacristía y Camarín que se encuentran en muy mal estado, los cuales se pueden ver desde los jardines aledaños al santuario, con falta de policromías y desprendimientos.
- La base de la espadaña sufre también grave pérdida de materiales, algo muy grave que afecta al campanario del templo.
- En el interior del templo, la bóveda del altar mayor tiene pérdida de pintura, con concurrentes desprendimientos de la pintura en el altar mayor.
- Algunos retablos se encuentran en un estado lamentable, como es el caso del retablo de la **"Dolorosa de Pedro de Mena"**, que se ha tenido que tapar con una tela para ser protegido por el mal estado en el que se encuentra la parte inferior.
- El suelo, muy irregular por el paso del tiempo y los troncos que procesionan dentro del templo durante las diferentes celebraciones.

SEGUNDA.- Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, **a que incluya en el programa de la Oficina de Turismo la visita al Real Santuario de Santa María de la Victoria, una vez se haya restaurado**, poniendo en valor en este caso, el barrio de la Victoria, ayudando a la descongestión del centro histórico, el cual concentra la mayor parte de las atracciones turísticas y ampliando esta delimitada área, con el consiguiente impacto económico que generaría.

TERCERA.- Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, para que, conforme a la declaración de Bien de Interés Cultural que ostenta el Real Santuario de Santa María de la Victoria, **y en su calidad e inclusión en el inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz y declaración de Zona de Servidumbre, se amplie el horario de acceso al templo tanto en su horario de**



mañana como de tarde y fines de semana, a fin de que todos los malagueños y los miles de turistas que nos visitan cada año, puedan apreciar la belleza de esta joya única además de poner en valor el complejo monumental que supone el Real Santuario de la Victoria, su Camarín y su Cripta, únicos en el mundo por su belleza e historia.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 15 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), además de la abstención de la Sra. Flores Delgado en los términos del art.100.1 del R.O.P.³¹, acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 41.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=14277.0&endsAt=14286.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el escrito del Alcalde-Presidente, de fecha 5 de octubre de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Disposición Adicional Única del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga. El citado Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín de la Provincia el día 21 de agosto de 2023, permaneciendo expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante los treinta días hábiles siguientes a la referida publicación, de acuerdo con el artículo 49.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicho periodo de exposición finalizó el día 3 de octubre de

³¹ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



2023, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna a la modificación de la Disposición Adicional Única del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, según certificación expedida por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local el día 4 de octubre de 2023. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, al no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. Todo ello, se pone en conocimiento de la Secretaría General del Pleno a los efectos previstos en los artículos 136 del Reglamento Orgánico del Pleno y 70.2 de la LRBRL.”

Consecuentemente, y a tenor del escrito transcrito, el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO Nº 42.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE CAMBIOS DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN COMISIONES DE PLENO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=14286.0&endsAt=14293.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Escrito del Grupo Municipal Vox, de fecha 3 de octubre de 2023, relativo a cambios de representantes de dicho Grupo en las Comisiones de Pleno, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“D. Antonio Alcázar Díaz, y D^a Yolanda Gómez Marín, Concejales del Ayuntamiento de Málaga por el Grupo Municipal VOX, ante el Ayuntamiento comparecemos y EXPONEMOS:

PRIMERO. Que, mediante el presente, comunicamos el cambio de representantes en las siguientes comisiones:

1. Don Antonio Alfonso Alcázar Díaz será representante en la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo.

2. Doña Yolanda Gómez Marín será representante en la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, también cambian los suplentes en dichas comisiones, quedando de la siguiente manera:

1. Don Antonio Alfonso Alcázar Díaz pasa a ser suplente en la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación.

2. Doña Yolanda Gómez Marín pasa a ser suplente en la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo.



Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por realizadas las anteriores manifestaciones y por comunicado en tiempo y forma a los efectos oportunos el cambio de representantes y suplentes en las dos Comisiones referidas.”

PUNTO Nº 43.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=14293.0&endsAt=14331.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los Informes recibidos de la Intervención General que a continuación se relacionan:

- Informe de la Tesorería, de fecha 14 de agosto, sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la Morosidad comercial correspondiente al segundo trimestre de 2023, (CSV EY0AeiaXI8Jg88Sx/4xhJg==).
- Informe de Intervención, de fecha 18 de septiembre, en relación al cotejo de las cuentas justificativas sobre cantidades asignadas a grupos políticos del Ayuntamiento de Málaga correspondiente al primer semestre de 2023 hasta el cambio de legislatura política, (CSV dNPotSWuSZ08+NbSTnYDOg==).
- Informe de Intervención, de fecha 29 de agosto, de control financiero sobre la justificación de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2021, (CSV rcKJIEO+HRiyd3nBCQW2JA==).

PUNTO Nº 44.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=14331.0&endsAt=14342.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.



PUNTO Nº 45.- INFOMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=14342.0&endsAt=14403.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2023, en relación con el punto nº 2, propuesta relativa a la renuncia de D. Jerónimo Blasco Jáuregui como Director General para la Expo Málaga 2027.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, en relación con el punto nº 3, propuesta relativa al nombramiento de la titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, en relación con el punto nº 5, propuesta relativa al nombramiento de la titular de la Dirección General de Movilidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 46.- RUEGOS

Se formularon los siguientes Ruegos:

- Ruego de la Sra. Medina Sánchez sobre convenio con los voluntarios del parque zoosantiario.
- Ruego de la Sra. Morillas González sobre demanda ciudadana respecto a las tarifas del agua.
- Ruego de la Sra. Gómez Marín sobre demandas vecinales para la apertura al tráfico de la rotonda de Sacaba.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=14403.0&endsAt=14964.0>

PUNTO Nº 47.- PREGUNTAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018b5c346d90007d?startAt=14964.0>



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Pleno ordinario 26/10/23

De nuevo despacho:

- 1- Pregunta que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al coste y retorno de la Capital Europea del Deporte 2020 de Málaga.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas y cincuenta y tres minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 30 de noviembre de 2023.